

~~no 11~~

166

❁
❁
❁
❁
❁

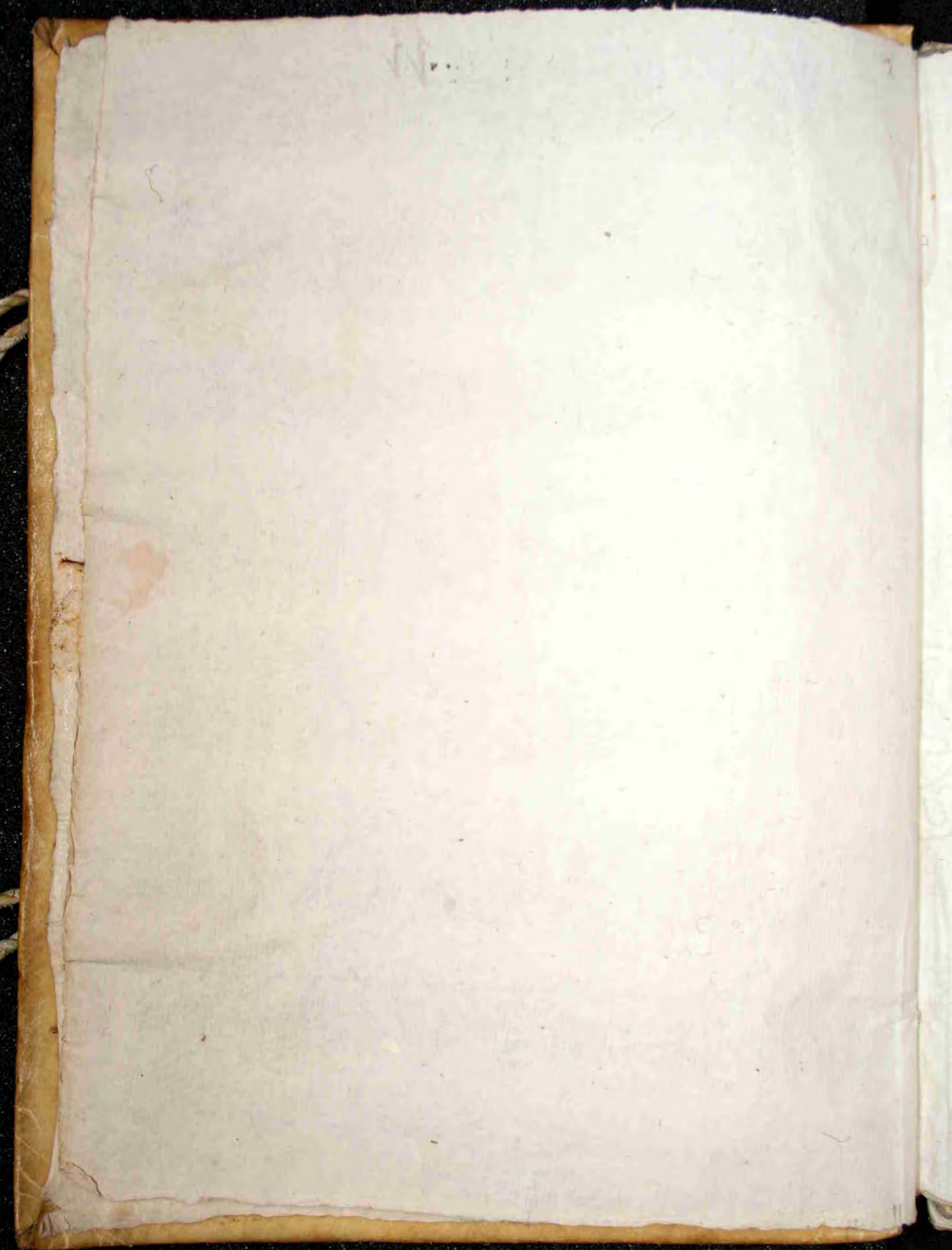
Notes
C

2



11





1111

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]



Indice.

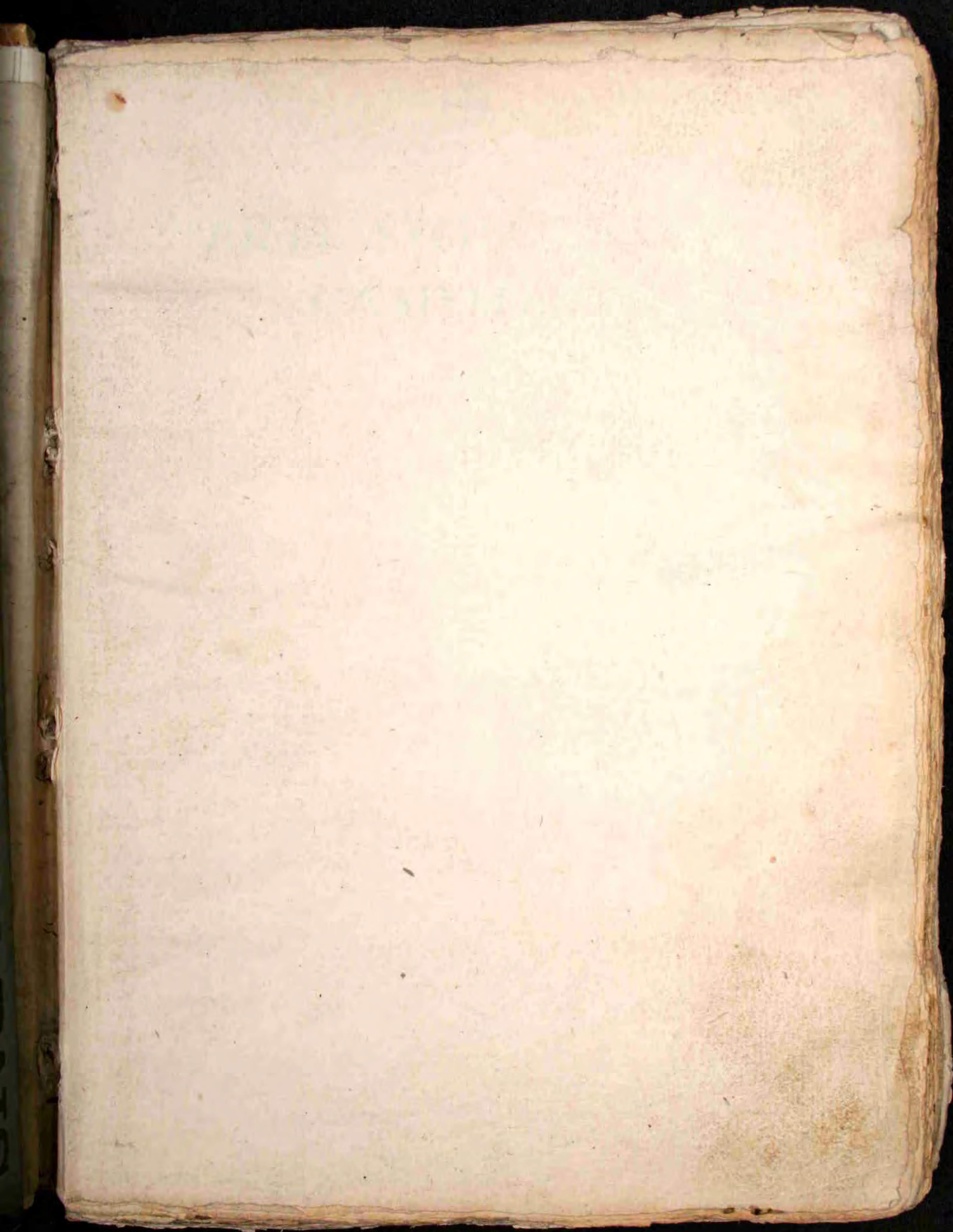
Arte Simbólica (blason)	1
Memorial de los lugares en que los reyes católicos estuvieron desde el año 1468 hasta su muerte, por Galindo de Carvajal (continua hasta el año 1498.)	161
— Francisci Vicente et appendix ad Biblioth. Sic et Ital.	196
— Index Bibliothecae Hispano-Tridentinae	199
— Notitia ejusdem S. Concilii	208
— Bibliotheca Valentina y escritores de Valencia por Rod.º 244	



+

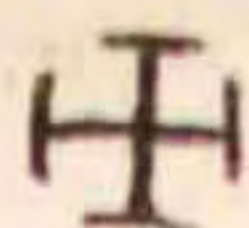
Arte Symbolico =

Handwritten text, possibly a title or heading, written in a cursive script. The text is faint and difficult to decipher, but appears to be written in brown ink on aged, yellowed paper.



ARISTOTELIS
METAPHYSICA

P. 57

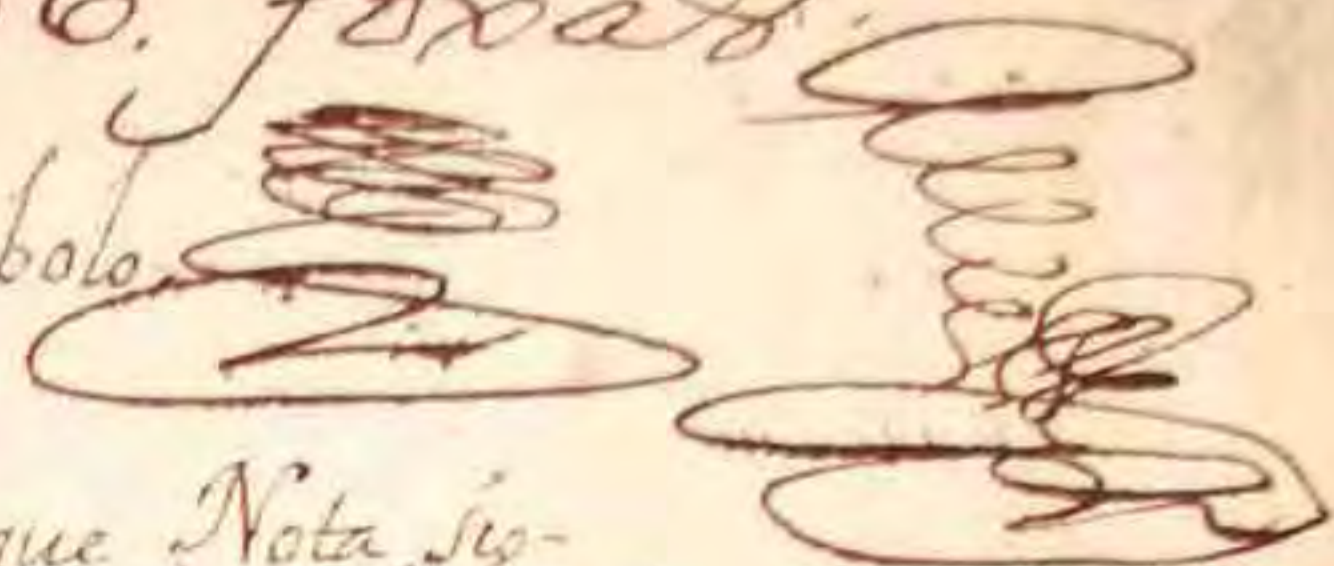


ARTE SYMBOLICO
CASTELLANO.



ARTE SYMBOLO
CASTELLANO

Etymologia y Antiquidad del Symbolo



La voz Symbolo es Griega, y vale lo mismo que Nota, signo, seña, señal, apellido en la guerra, à que oy corresponde dar el nombre à el Santo, y en la milicia Romana se llamaba Tessera. En esta nota, que el Capitan daba à sus Soldados ^{enalgando} ~~enalgando~~ venian en conocimiento unos de otros, y entre la confusión de los combates se distinguian de sus enemigos. Era de figura quadrada, como la del dado, estas Tesseras ò tablillas militares, y hacíase su distribución (segun Polybio escribe) ^{en esta forma.} ~~en esta forma.~~ Da-
 bales por la noche el Emperador à los Tribunos del exercito, es-
 tos las repartian à los Centuriones, de estos pasaban à los Decu-
 riones, y estos finalmente las repartian à cada Soldado de su
 Decuria, y antes que anocheiese el dia siguiente se volarian
 por los mismos tramites à las manos del Emperador ò à
 su Capitan General, que de nuevo repetia la distribución para
 otro dia. Siguiose de aqui que como los antiguos Soldados
 acostumbrassen à pintar, esculpir ò grabar en los escudos ò pa-
 ses, banderas de sus hechos generosos, las imagenes que los
 representaban se vinieron à llamar Symbolos, esto es notas, indices,
 ò señales de aquellas heroicas acciones.

vide Pint. Ramirez
 in Cantica l. 1. c. 8.
 vers. 6. n. 519. donde
 dice q el color mili-
 tar de los Españoles es
 Santiago. Lo mismo
 dice Herrera Hist.
 de Indias Dec. 1. lib.
 7. c. 15.

El origen y antiquidad del Symbolo aun precede à su
 etymologia, pues se deriva de los Egiptios, en quienes se
 reconoce el uso primero de la erudición Symbolica por me-
 dio de sus letras geroglyphicas, como lo dice Cornelio Pau-
 to. *Primi Aegyptii per figuras animalium sensus mentis
 effingebant, et antiquissima monumenta memoria humana
 sacris impressa ceantur, et exoracione Inventores. galabden-
 tur.* Los progresos de esta invención fueron tales, que no se
 desayna à Noues aprehender la erudición Egiptiaca, por la qu-
 al merecio entre otros el elogio que le da el sagrado texto de cui-

dice en toda la sabiduría de los Egypcios: cruciam omni
sapientia Egypthorum. La que sabiduría fuere esta lo de
 clara extensamente Platon por estas palabras: „Numeros
 „Geometrias, uniuersamque Musicam rhythmicam ac metricam
 „metricam, siue canitonglaticam, siue per instrumenta uoces
 „que prominent esse medici uariis accipit ab Egypthiis Dico
 „tus, et insuper occultam Philosophiam descriptam literis
 „hieroglyphicis.

De los Egypcios se propagó esta ciencia geoglyphica a los Griegos por medio de Pythagoras que la enseñó a los Romanos por medio de su maestro, y de la Grecia pasó a los Romanos y demas Naciones agradas de la invención ingeniosa de los Geoglyphicos: porque como dice C. Cytilo Alexandrino aquellos enigmas, y caracteres symbolicos estaban llenos de muchos troques y precedidos, y eran muy acomodados para acometer la ciencia de los prudentes. Pero aun con ser artificiosissimo este origen, no faltan Autores que quieren atribuirle mas alto hasta Abraham, que enseñó esta ciencia en Egipto quando vino en Heliopoli y trató con los sacerdotes y sabios de aquella tierra así lo piensan Alejandro Autor de la Historia, Plutarco cuando Plutarco, Luciano quando Plutarco, Alexandrino lib. 1. Strom. y el L. Casimiro en el libro en que escribió sobre este asunto. La verdad es, a quien sigue Samblicio, el Sr. Oracio y otros, dice que aquellas letras sagradas, con que formaban los Egypcios sus Geoglyphicos, las tomaron de los Chaldeos, y otros de los antiguos Hebreos, como inventores de todas las ciencias, en su tiempo por el mismo Dios y por sus santos Profetas. La verdad es que de no parece chimerico ni leue el fundamento de los que afirman ser la Divina Escritura el mas antiguo origen y la verdadera fuente de los Symbolos, Geoglyphicos, Hieroglyphicos, Enigmas y demas Alegoricas Representaciones, de que tanto abunda así el Viejo como el nuevo Testamento. Aunque el Symbolo en su latitud tenga tan elevado origen;

Lib. 9. adu. Julian.

Test. 1. de Spectac.
 Samblic. in My. Acc.
 Egyp. Orac. l. 1.
 Cap. 1. Emblemat.

pero como en su mar propia y singular acepción denota las acciones y hechos militares, intentan por eso persuadir algunos, que la corriente del Symbolo no se ha de tomar tan arriba, sino precisamente desde aquellos Soldados, que por testimonio de Homero, Herodoto Plutarco Liviano y otros, quisieron representar su magnanimidad y esfuerzo belico, poniendo en sus banderas y escudos las imagenes de Leones, Serpientes, aguilas, Griets, Sphynxes, Fuzias infernales &c. Otros aun reducen a mas bajo origen el uso de semejantes Symbolicos, contrayendolos al tiempo, en que empezaron a practicarse las exerciçion militares de justas, torneos &c. en que los combatientes llevaban diferentes figuras Symbolicas assi para la magnificencia y ostentacion, como para referenciarse de los otros contendores. Mas esto de no entenderse que fue el origen de fixarse estos Symbolos y hacerse hereditarios en las familias, empezando a reducir a reglas y arte estos blasones, no a que entonces fuese su invencion, respecto de saberse que muchos siglos antes se practicaban estas Notas Symbolicas.

Cap. II.

Definicion del Symbolo y sus especies.

El Symbolo no es otra cosa que una nota o señal, por donde se explica el concepto que tiene en la mente aquel que le figura. Es un modo de manifestar por señas lo que concibió la mente, y no se quiere declarar por medio de las palabras. Es finalmente una ingeniosa invencion de escribir por figuras lo que no tendria arteificio si se declarase por letras. Las especies del Symbolo son el Emblema Moral y el Heroico (que por otro nombre se llama

Empresa) el Enigma, el Gypso, la Agrabola, Geoglyphico, Insignia, Divisa, Pegma &c. de todos los quales diremos aqui brevemente lo que son.

Emblema es voz Griega en su origen, y significa la señal o nota que se ingiere entretexce o incluye en alguna cosa, y tambien el arte de ingear, introducir o entretexer estos sellos. Dividese en Moral y Heroico. El Moral no es otra cosa que la sentencia o dicho significativo de algun documento moral o mysterio representado en las figuras sellos o notas, y es tanta su amplitud, que admite toda suerte de figuras, enteras o divididas, reales o imaginarias, fabulosas o Historicas, simples o mixtas, significando o entera y perfectamente, o por solas las figuras, o por solas los Lemas, los quales dan a entender unicamente aquel concepto moral que representan las figuras. El Emblema Heroico, a quien llamamos Empresa, es una composicion de figura y lema o mote, mediante la qual figuradamente se representa algun particular y ordenado concepto nuestro a manera de propria significacion de la cosa figurada. De suerte que para formarse un Emblema heroico ~~forzassam.~~ han de concurrir la figura, o cuerpo como materia, y el lema o mote a manera de forma, de las quales como de partes entre si unidas resulta un hermoso y noble compuesto, y asi ni sola la figura ni solo el lema constituyen la naturaleza del real y verdadero Emblema heroico o Empresa, como ni tampoco el cuerpo solo, ni el lema solo han de explicar por si el concepto, sino ambos como partes deben concurrir a su explicacion.

El Enigma no es otra cosa que una Alegoria obscura, una oracion o sentencia incluida en apenas palabras, que difficilmente pueden entenderse, qual fue la que dixo Sanson. De cornedente exivit cibus, et de forti exegit est dulcedo; y la del Sabio al cap. 30. de los Proverbios. Sanguisuga dug sunt filij dicentes semper, offer, offer quia.

El Gypso es tambien una oracion o sentencia obscura como el Enigma; pero con esta diferencia, que el Enigma se usó

para asuntos jocosos y festivos, y el Crypho para estos y para los Serios.

Parabola en Griego y Simil en Castellano de la voz Similitudo del Latín es el paralelo comparacion o semejanza de diversas cosas, para ~~explicar~~ ^{explicar} a entender mas clara y elegantemente la verdad de aquello que se quiere explicar por medio de la comparacion. La Sagrada Escritura abunda mucho de estas Parabolas, especialm^{te} los Santos Evangelios: porque Christo Señor nuestro las usaba frequentísimamente, de comparaciones de cosas terrenas ^{usaban} para intimar las divinas y espirituales.

Crioglyphico es una invencion ingeniosa de explicar los conceptos humanos por solas figuras sin adición de mote inscripcion o lema. P. g. representar a Dios por el fuego, la eternidad por la serpiente enroscada en círculo, la victoria por la palma &c.

Pepma era una machina quadrada de madera donde se colocaban y afixaban las estatuas, y havia algunas de hasta tres y quatro nichos en alto segun el suceso que se havia de representar por las muchas figuras, que regularmente era alguna funcion militar (como dice Josepho lib. 7. de Bel. jud.) Da este Autor a entender que en aquellas machinas se representaba una imagen y semejanza de la guerra, colocando en cada pepma el Capitan de la Ciudad conquistada, y el modo u orden como se havia de ganar. Esto escribe que los Pepmas eran unos Armarios de metal o marfil puestos por la mayor parte en los altares, y algunas veces afixados en los porticos o galerias, y en los Salones. Mostrabante en ellos las acciones gloriosas de los Mayores y de otros varones fuertes con mayor certez que por la pintura.

Divisa era una señal honrosa, que los Caballeros llevaban a los hechos de Armas, ofreciendo combatir en su defensa contra qualquier otro, que intentasse contradecirla. Por divisa se entiende o la figura o figuras dispuestas en los Escudos de Armas conforme a las leyes y reglas precisas del Arte Heraldica, o del Blason. Y assi decimos que Fulano trae por Divisa Banda de oro v. g. en campo de gólo &c.

Insignias son unas notas o señales de honor en los vestidos en las banderas escudos & ordenas de tal suerte, que diferenciándose unas de otras, se conozcan los dueños de cada una de ellas, y a quienes pertenecen. Tales son las vestiduras militares, las insignias militares Reales, Consulares & por las quales se distinguen y diferencian un Exército de otro, un Caballero de otro, el Rey y el Consul de los demas vasallos particulares. Esto basta de la Etimología y especies del Symbolo.

Cap. III.

Construcción Symbolica.

De todas las especies de Symbolos declarados en el cap. antecedente se formó con el tiempo un Conqueto Symbolico, que abrazó en sí casi todas sus Notas y Señales ingeniosas. Al principio entraron a componer esta fabrica sin methodo ni regla, por donde ~~se~~ ^{se} diferenciaron los genios illustres de diversas Naciones en el uso de sus Exercicios Militares. Despues se fue poco a poco introduciendo el orden reglas y arte en los Symbolos, hasta que resultó la ciencia Symbolica, que ya tiene diversos nombres de Blason, Arte Heraldica, o Arte de los Nobles. Succedió a esta facultad lo que a otras, que de rudos principios llegaron con el curso de los siglos a grandissima perfeccion. Fue cosa mas tosca y ruda en sus principios y medios que las fabricas introducidas de los Antiguos para librarse de las inclemencias de los elementos? y con los años ha llegado esta facultad a componer la quimorria ciencia de la Arquitectura. Lo mismo podremos decir de la Nautica y Artilleria y otras facultades que se exercitan oy con perfeccion, haciendo temido mas moderno origen que las Figuras o Señales symbolicas, de que se compone el Blason. Este Arte Symbolico de explicar y describir las Armas, reduciendo su uso a methodo reglas y preceptos se atribuye a los Franceses en tiempo de Luis el Joven, y es constante que de ellos le tomaron los Españoles, que aunque estos usaron de tiempos antiquissimos las Armas o Figuras Symbolicas como se reconoce en algunas

sepulchros, ~~como~~ en los Reales, que estan en el Monasterio de S.
María la Real de Mexara, donde se distinguen los Heraldos con
sus Cotas de Armas; pero las trahian sin orden ni methodo en la
distribucion de colores y figuras. Lo mismo sucedia con las divi-
sas que se repitran en los sellos antiguos, que ni tienen orden ni
disposicion Heraldica, ni entonces se tomaban, como al presente, por
insignias de honor y de nobleza, siendo puramente señales arbitrarias
de distincion material entre los sellos de las personas que los usaban.
Por eso ni estas divisas eran uniformes en los de una misma familia, ni
pasaban à los herederos hasta que en el Siglo XI. empezaron à fixarse
las Armas, como se vera adelante en el S. XIV.

Cap. IV.

Aprecio que algunos grandes Personages
han hecho del Arte Symbolico.

Con ser las Armas Symbolicas en todo rigor y propiedad Arte de
Nobles, muy pocos son los aplicados à su conocimiento. Mas han procura-
do los Linages y los Caballeros obrar acciones heroicas, y acreditar
su esfuerzo y valor con las Armas verdaderas, que cuidar de la instruccio-
n en las Symbolicas. Mas sollicitud y desvelo han tenido en adquirir
nuevos grados de honor con el desempeño de las hazañas propias, que en bla-
sorear de las de sus Mayores, heredadas con sus Casas Mayorazgos y
haciendas. Con todo esso no han faltado algunos nobilissimos Varones, que sin
menoscaba en el valor proprio, se dedicaron al conocimiento del ageno por me-
dio de su aplicacion al Arte Symbolico.

De Renato Duque de Arjou, Rey que se intituló de Aragon y Sicilia, se
refiere que fue tal su inteligencia del Arte Heraldica, y lo que con ella
se deleitaba, que no solamente no se valia de sus Heraldos o Reyes
de Armas quando elevaba à sus subditos al Orden de los Nobles, y les

P. Claud. Ce
mens in Bibl.
l. 2. sect. 4.
c. 2.

concedía las Indignias de nobleza; sino que tambien con sus manos mismas pintaba hermosas y sabiamente las Señales Symbolicas y las Figuras en los escudos de aquellos, à quienes se dignaba differir el honor de la nobleza.

Claud. Clem.
ubi supra.

Carlos Emanuel I. Duque de Saboya se aplico al estudio de este arte con especialissimo gusto y delectacion.

Oton de Tucher Cardinal Obispo de Augusta y Principe del Imperio, Varon insigne en piedad, y de la primera nobleza de Alemania, como lo testifica el Carden. Pallavicini l. 5. c. 4. n. 16. de la Hist. del Concilio de Trento, fue tan perito en esta facultad, que escribio quatro libros de la Nobleza Universal y particular de Alemania, y los dedico al Rey Catholico Phelipe II. presentandolos Ms. de excelente iluminacion, segun lo testifica Argote de Molina en el Prologo de la Nobleza de Andalucia

Entre nuestros Españoles tambien se cuentan algunos Grandes dedicados al conocimiento y estudio del Blason.

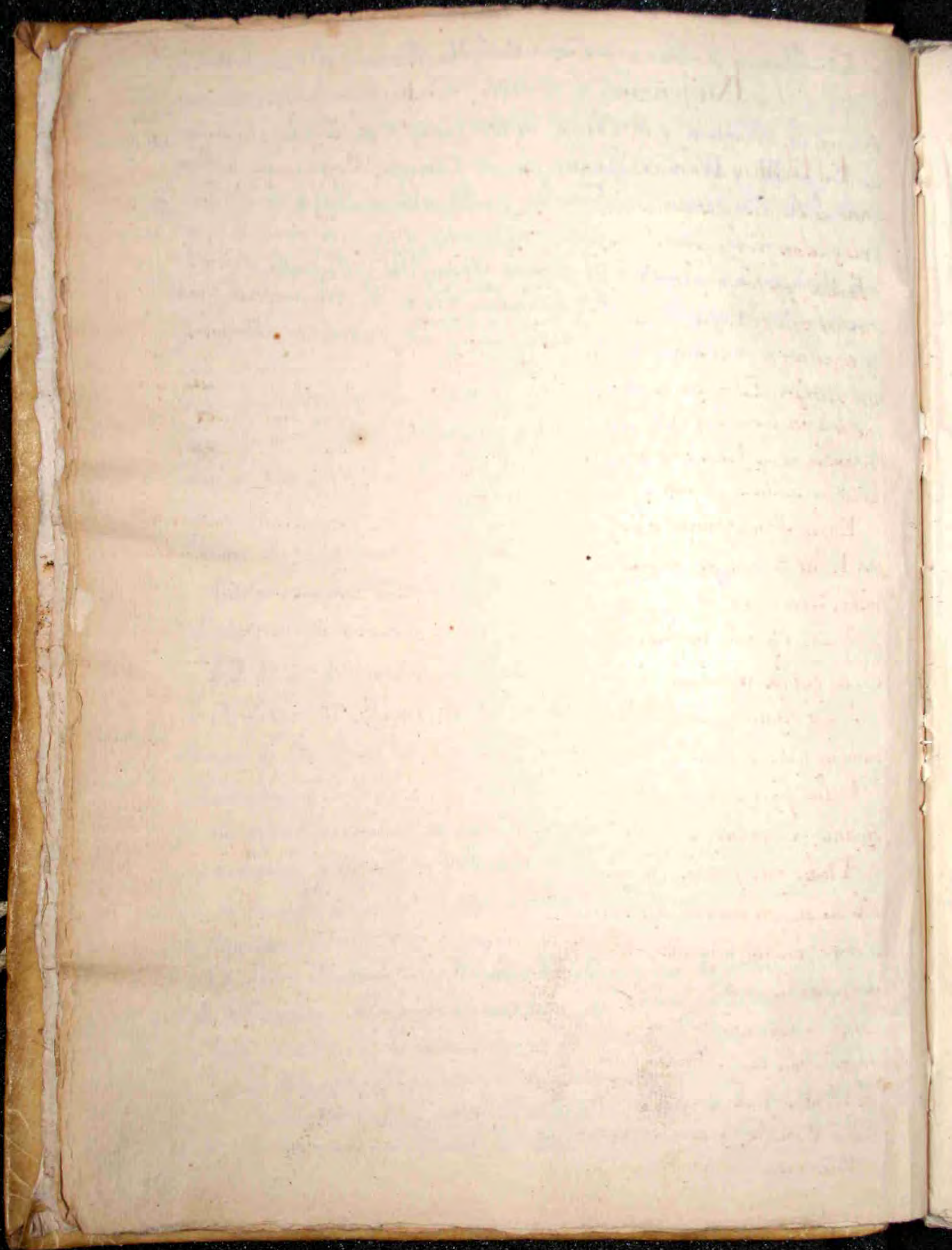
Argote Prologo de la Nobleza de Andalucia.

D. Inigo Fernandez de Velasco III. Condestable de Castilla de los de su Linaje, II. Duque de Exias, Conde de Maro, Camarero y Capero Mayor de los Reyes de Castilla, Caballero de la Orden del Toison, Gobernador del Reino por el Emperador Carlos V. en el calamitoso tiempo de las Alteraciones de Castilla, que sosegó con su grande esfuerço y prudencia, y murió en Madrid à 16. de Septiembre de 1528. dexando escrito un Libro de los Solares y Divisas de algunos Linajes de España.

D. Juan Hurtado de Mendoza VI. Duque del Infantado, de Mendoza y de Villarueva, Marqués de Santillana, del Conete y Arbueros, Conde de Saldana y del Cid, Gentilhombre de la Camara y Mayordomo mayor de Phelipe III. y IV. de su Consejo de Estado y Guerra, y Caballero Mayor de Phelipe IV. en cuya Corte de Madrid falleció à 1. de Agosto de 1624. fue aplicado al estudio del Blason, en que hizo algun progreso.

D. Manuel de Moura y Corte-Real, II. Marqués de Castel-Rodrigo,
Conde de Lumiares, Grande de Castilla, Comendador Mayor de las
Ordenes de Alcántara y de Christo, de los Consejos de Estado y Guerra
de Phelipe III. y IV. Gentilhombre de su Camara, Embaxador a Roma
y Alemania, Gobernador de Flandes, y Mayordomo Mayor de Phelipe
IV. tuvo entre los otros muchos ornamentos dignos de su alta Cuna
una particular inclinacion a la ciencia Heraldica, solicitando vivam.
quantos Libros impresos y Ms. se havian escrito de esta materia, para
enriquecer y ennobrecer con ellos la lucidissima y excelente Libreria,
que poseyo.

6
Claud. Clem.
ubi supra.



Rudimentos del Arte del Blason.

7

S. I.

El Blason no es otra cosa, que el Arte de explicar en términos propios todo género de Armas. Las quales son ciertas señales o diuicias de honor, compuestas de figuras y colores fijos y determinados, que sirven de señalar la Nobleza, y distinguir las Familias, que tienen derecho de usarlas. Dióseles este nombre, porque se traen sobre las armas, sobre el broquel, sobre la Cota de armas, en las banderas, y endones estandartes de y porque esto es en la guerra y en las Justas y Torneos, que son hechos de Armas, donde tuuere con su origen. El nombre de Blason significa una cosa publicada a son de trompa, y viene de la voz Alemana Blason, que quiere decir en aquella Lengua Sonaria Trompa, porq en ocasión de las Justas o Torneos, los que concurrían a ellos llevaban una Trompa para llamar los Guardas del paso, y presentales sus Armas, como insignias de su nobleza.

En las Armas entran todos generos de figuras, que pueden reducirse a quatro especies. 1. las de todos los cuerpos, que llamamos naturales, y que pueden ser sensibles a la vista, como el Sol, la Luna, los Astros, las piedras, los elementos, las plantas, los animales. 2. Las Figuras artificiales, que son hechas por manos de los hombres, como las casas, castillos, utensilios, instrumentos de guerra caza pesca, y de diversos officios de. 3. Las Figuras, que se dicen Heraldicas, y se hacen por ciertas Rayas diuissimamente tiradas sobre el Escudo o Cota de Armas. 4. Las figuras de idea o capricho, como son ciertos monstruos chimericos de Hydras, Centauros, Satyros, Diablos de.

A todos estos generos de figuras conviene su color determinado, que no es permitido trocarle en manera alguna. Y son ocho los colores que entran en las Armas, a saber: blanco, amarillo, azul, verde, roxo, negro, color de carne para las partes del cuerpo humano, y el color natural de las flores, frutos y animales. Todos estos colores se nombran en el Blason con el nombre general de esmaltes, porque se esmaltaban sobre las Armas; y assi aquella plancha o lamina, que llevaban los Heraldos de Armas y los que seguían con las Armas del Principe, de quien eran Heraldos, se llamo Esmalte, y las nombramos los Esmaltes del Blason o de las Armas. Pero demas de este nombre general de Esmalte, tiene cada color su particular

6

nombre en el Blason. El Blanco se llama plata; el Amarillo Oro; el azul Blau; el Roxo, Goles; el verde, Sinople; el negro, Sable; el color de carne para las partes del cuerpo humano, se nombra Encarnacion, y el otro al Natural para los animales. Plantas piedras &c. que tienen sus propios colores naturales.

Nombranse el color blanco plata, y el amarillo Oro, por haverse introducido por metales en las Armas. Una regla del Blason es de no poner metal sobre metal, ni color sobre color: porque como las Armas tomaron su origen de los vestidos antiguos y cotas de armas sobreguintas en ellos, no havienre estibado en aquellos tiempos poner en los vestidos oro sobre plata, ni plata sobre oro, ni estofa de color sobre estofa del mismo color, sino oro y plata sobre las estofas, o cotas sobre la plata y el oro, de ai ha quedado esta observancia entre las otras reglas del Blason.

Pero con ser esta regla general no comprehendia aquellos aforros, que siendo agües dorados y estimados no menos que la plata y el oro, se metian indifferente sobre uno y otro metal; aunque lo mas frecuente era practicar el uso de estos aforros con las estofas de colores en lugar de la plata y el oro. Estos aforros preciosos eran el Armiño blanco, y negro por respecto de la aquella mancha negra, que este pequeño animal tiene en la cola, y los Veros llamados assi de un animal que en Latin se nombra Vermis, y en terminos del Blason se nombraban estos aforros ^{o penas de armiño y penas Veras} ~~penas de armiño~~, porque se aplicaban y colian por la parte interior de las vestiduras, o cotas de armas, ^{o al principio de oro o plata} ~~asuta gannu~~. Diferenanse estos aforros, en que el armiño es blanco con manchas o mosquillas negras, y el Vero es plateado y azul, como la piel de este animal, que es blanca por la barriga, y de un pardo que tira a azul por el lomo y espaldas. Estos paños, felgas o aforros admiten tambien los otros colores usados en las armas; pero entonces es menester en blasonando especificar estos colores, y decir tal agellido trae mosquillas de armiño, de plata, de oro, en campo de goles, verde, negro &c. o mosquillas de negro, azul &c. en campo de oro.

* Asi consta del cap. 102. de la Chron. de P. Alonso XI. donde se trata de la institucion de la Orden de la Banda. E por esto seyendo el Rey en la Ciudad de Burgos mando fazer ^{penas de armiño e con penas Veras} S. II. muchos paños a paños de oro e de plata, ^{quasi de oro}

porque las figuras, que se llaman Heraldicas, son tan propias del blason, que sin su inteligencia, es imposible comprehendere este Arte, se debe proceder con el methodo siguiente para declararlas. Es menester suponer que todas estas figuras se hacen por medio de quatro lineas. 1. por una linea tirada de alto a baxo, como seria de la cabeza a los pies, que se llama linea a plomo o perpendicular, cuya figura es esta. |
2. por una linea tirada toda derecha y tendida, como las lineas de un libro impreso, y que se nombra linea Horizontal con esta figura. —
3. es una linea que atraviesa del lado derecho al izquierdo, y se llama Diagonal, de

esta figura.

4. es aquella que se tira del lado izquierdo al derecho, obliquamente o al tra-
ver, como de esta manera. / De suerte que sobrepuetas estas dos líneas hagan
una Aspa, o Cruz de S. Andrés en esta forma. X

Línea à plomo.



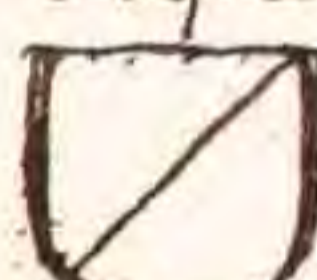
Horizontal.



Diagonal.



obliqua



Aspa



Del conocimiento de estas líneas depende la inteligencia de todas las Figuras
Heraldicas: porque la línea à plomo o de alto à baxo hace en las Armas el Partido,
el Adestrado, o que está al lado diestro, el Sinistrado o que está al lado siniestro, el
Pal o Palo, el Paloteado, el Paloteado mayor.

La línea tendida u horizontal hace la Cabeza, el Cortado, la Faja, el Triangulo,
la Champana, el Fajado, el Listado, los Gemelos en faja, la Compuerta o Rastil-
lo en faja.

La línea Diagonal de diestro à siniestro hace, el ^{Tranchado} ~~Tranchado~~, la Banda, el Emban-
dado, el Cortado, los Gemelos en banda, el Rastillo o Compuerta en banda.

La línea obliqua, que atraviesa de siniestro à diestro, o del angulo alto del Escudo
al baxo opuesto, forma el Tajado, la Barra, el Barrado, la Red bastarda, la Compu-
erta o Rastillo en barra.

Estas mismas líneas juntas unas con otras, y diversamente combinadas
hacen otras muchas Armas: como de la línea à plomo y de la línea Horizontal
puestas en cruz se forma el escudo aquartelado, o en quarteles. Y el aquartelado en
Aspa se compone de las líneas Diagonal y obliqua cruzadas. De estas quatro suer-
tes de líneas diversamente combinadas y multiplicadas, se hacen también los puntos
equipolados, el Xaquelado, el Lisonjeado, el Encañutado, el Guarnecido de Barrotes
cruzados en aspa &c.

S. III.

Todo el Arte Heraldico o todo el conocimiento del Blason se facilitará mucho
sabiendo seis cosas que hai que aprehender en las Armas.

Lo primero es el Campo o el Suelo, sobre que están puestas.

Lo segundo las Figuras, que las componen, y que ocupan este campo en todo ò en parte.

Lo tercero la Postura ò Situación de estas Figuras.


Lo quarto la Disposición de estas figuras, que corresponden las unas a las otras, y que son ondeadas, acanaladas, aserradas, cortadas, atadas, entrelazadas &c.


Lo quinto son los Emaltes ò Colores de estas Figuras.

Lo sexto los Adornos, que acompañan las Armas, y que les son exteriores.

En quanto à lo primero, el Campo ò suelo de las Armas es el Escudo, la Carta de Armas, y la Bandera, que sirven de Campo à las Figuras. El Escudo en España es como cuadrado un poco mas largo que ancho y redondo por abaxo. Los Franceses le usan casi de la misma manera, solo que la redondez de abaxo se termina en punta sobre el medio de su basa: antiguamente le usaban casi triangular, y un poco inclinado, ò panceado sobre el lado. Los Italianos le traen frequentemente en Ovalo, ò semejante al Ovalo. Los Alemanes le hacen en Castucho muy comunmente, y las Doncellas le figuran en Lirioja, lo que tambien han observado algunas Cavaderas. El cuadrado en forma de Bandera es proprio de los Caballeros Banderetes de la Provincia de Loto y Guena en Francia. Esto es por lo tocante al Campo.

En orden à lo 2. que son las Figuras, dexando las que son consagradas de todos y naturales como el Sol, Luna, Estrellas, Cometas, Aras, Inis, Piedras, Plantas, Animales &c. y la mayor parte de las naturales, como Arbores, Castillos, Armas de guerra, y Instrumentos de las Artes, que tambien son consagrados, solo explicaremos aquellas Figuras que son menos consagradas, y que tienen sus particulares nombres en el Blason.

Sombra de Sol se nombra la Figura del Sol, en que no se representa con cara ò figura humana. 

Lunetes se llaman quatro Crecientes, Quartos ò Medias Luna apuntadas entre si en forma de Yora. 

Algunas partes del cuerpo humano tienen tambien sus nombres propios. El brazo de recho se nombra Dextera chera, y el Sinistro Senestra chera: Los brazos juntos se dicen Fe: la Cabeza y la Cintura se llama Busto.

Entre los Animales hai estos terminos particulares en el Blason. Una serpiente se nombra Bissa, y si se esta tragando un niño se llama Guibra. Una cabeza de frente se dice Renacimiento. El Leon que camina y muestra los dos ojos, se llama Leopardo. Una Aguila sin pico ni pies con las alas extendidas se dice Alcivion, como las aves pequeñas sin pico ni pie cerradas las alas se nombran Trinitillas o Mesletes, y tambien se dicen Canetes. Dos alas extendidas y unidas entre si se dicen un Vuelo. Una ala sola se llama Semivuelo. Un Diente de Javali se dice Defensa. Los pees Barbos se dicen Baras. La Cabeza de Javali, Huaca. Una cabeza de ciervo o buey descarnada se nombra Marracie.

Entre las Plantas se reconocen estos terminos Particulares: una especie de Ciruelo sylvestre se nombra Creguier. Trifolio se llaman los treboles sin cabos. Quinfolio a las flores de la Clematida o Vinca, peruviana, que los Franceses nombran Levanche y Lavenche, y los Italianos Provenca, y son de cinco hojas agujereadas por medio. Coquerelas se dicen las flores o bolsas del Solano Alcacabo, o Vexiga de perro, que son como las barnas en que estan metidas las abejas.

Tambien tienen sus nombres peculiares en el Blason algunos Instrumentos de las Artes: como los huerros de las ruedas de Molino se dicen Anillos. Los hilos grandes para afianzar los cables se nombran Vires, particularmente quando son dos o tres, uno dentro del otro. Dolores se dicen las hachetas de los forneros. Las espadas anchas, o Alfanjes de un corte y corbas se llaman Badelasier. Las conteras de estas espadas o Alfanjes se dicen Boteroles. Los ^{huerros} ~~huerros~~, que sirven de sostenes a las puentes, se dice un Barril de Huerros; Las hebillas de los cintos y falabris Framantales. Las faras dentadas o con muescas Hoja de Sierra, o Feuille de Scie. Una pieza en quadro larga como un ladrillo se nombra Billet. Las piezas redondas de oro y plata ~~se llaman en Castellano~~ Berantes en frances. Las tortas redondas y llanas, como los ~~panes de color~~ Poetes: Una asa de Caldero Cornera: Un lienzo alrededor de las cabezas de Mozo, Jortil, o Rosca. Un estandarte de Iglesia Confalon. Las cuerdas de una Anchora, Gumenas: el palo que atraviesa para mantener las, Trabe: Las piezas de estopa lazzuitas con 2. 3. 4. 5. o 6. piezas pendientes se nombran Lambelas. Las piezas cortadas de estopa, que cubren y acompañan el Mozion en las Armas, Lambrequines: Las Calzas o Botas ^{para las piernas} ~~de las piernas~~ 8

Huicetes: los Cuernos de caza, Huchetes: Los cuadrados en forma de vi
 das, puestos sobre una de sus puntas, Lisonjas. Una figura semejante abierta en
 claro, como ^{rebotando la misma posición} Macle: La misma figura abierta en redondo, Puñal: Otra figura
 semejante à una Almendra pelada ò mondada, Orella: Una figura en Y. Griega,
Pañete: Un Rosario, Patearwater: Una Rueda sin cinchos ò abrazaderas, Rayo: y
 quando tiene una piedra en medio se llama Rayo de Carbuncho: y quando sus
 palos hacen flor de lys à las extremidades se nombra del mismo modo. Un lucio
 de Lanza corbo àcia los dos lados, Roque. La Cruz de San Andree, Alga ò
Satoir. Vnos Encajes labrados en torno de algunas se nombran Trescheux: Las
 Conchas de Santiago, de las quales se ve la parte interior, Venezas.

Para mayor inteligencia de estas Figuras conviene delinearlas por su Orden Alpha
 betico, empezando primero por los Campos ò Suelos, y sus Figuras.

Escudo.



Alerion.



Tarja.



Anillete.



Cartucho.



Anillos.



Escudo redondo.



Badelaire.



Escudo antiguo.



Barbos.



Bandera.



Lisonja.



Ovalo.



Besantes.



Billete.



Corniera ò Assa de Caldero.



10

Bissa: del Italiano

Biscia, que es especie de Gusano q se cria en el tabazon de los Navios, y se llama Broma en Espana.



Couple ò Azote.



Crequier.

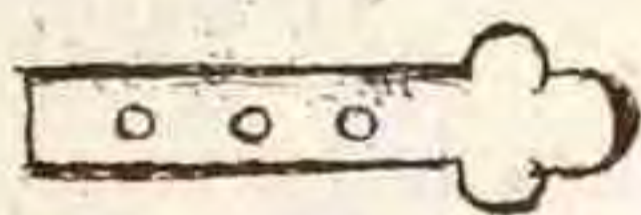
Boterol.



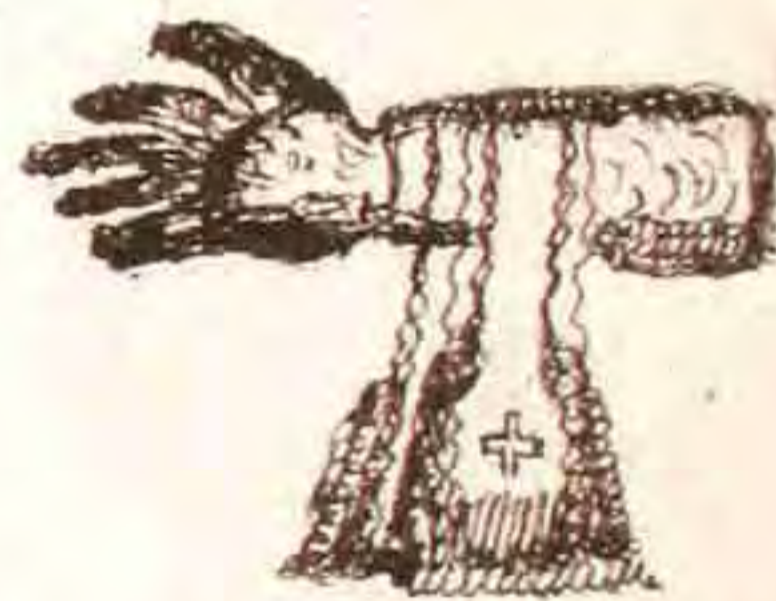
Defensa ò Diente de Sivali.



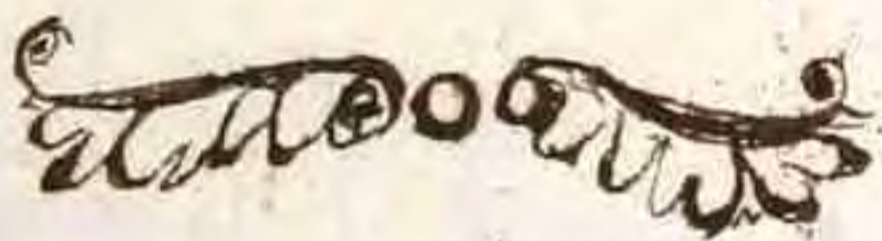
Bris ò Bisagra



Dextrochera con su Fanon.



Broyes.



Buste ò Estatua de Medio cuerpo.



Dolor ò Cuchilla de Tornero.



Bute ò Pujavante.



Estoque.



Canete.



Fermil ò Ebitla.



Chausetrape ò Abrojo.



Fe.



Coquezellas ò Vexigas de perro.

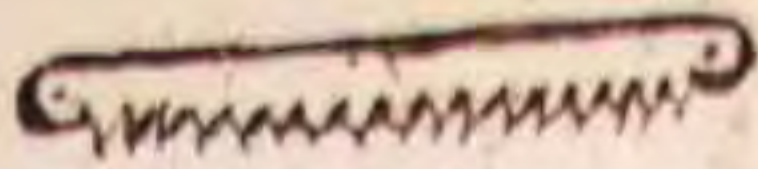


Frete ò Banda de hierro.



9

Hoja de Sierra.



Lambre quines.



Fusea.



Leopardo.



Gonfalon.



Lisonja.



Guibre.



Luneles.



Gumenas.



Macle.



Herse, o Rastrillo.



Massacre.



Hia, instrum^{to} para plantar Estacas, o Pison.



Sombra de Sol, Ombre de Soleil.



Husete, o Botin.



Otella.



Huchete o Corne ta de Caza.



Panela



Lambel.

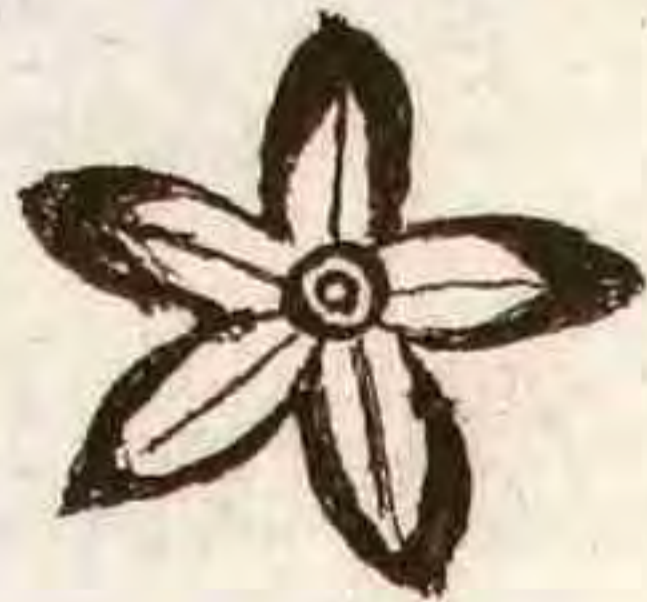


Pairle.

Paternoster



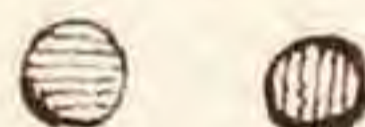
Quínfolio, ó Cinco en rama.



Rayo de Carro



Roeles



Rencuentro.



Roque



Rustro.



Aspa.



Trifolio, ó Trebol.



Venera ó Concha.



Vires, ó Anillos para afianzar los Cables en los Navíos.



Uuelo.



Veros.



Otras Figuras raras, que se ven en los Escudos.

Delta, dicho así por la semejanza a la D. Griega.



Delta doble, ó Hexalpha figura Geométrica de dos triángulos Isopleuros cruzados entre sí.



Pentalpha, ó cinco A. enlazadas: y nombramos Sello de Salomon.



Hierros de Molino.



Eslabones de Cadena dobles.



Sombrero de hierro, ó Bonete.



Quintaina, juego mili-
tar antiguo, semejante
al Estafermo.



H Amezon, o Cepo, y Anzue-
lo de cazar Lobos.



Ortiga abierta.



Rueda de S. Cathalina.



Dardo cornuto.



Rondete, o Roel.



Pheon, o hierro de
Dardo Ingles.



Boterol.



Estuche o funda
de Baculo Pastoral.



Peñon.



Cuerno en semejan-
za a la Birreta del
Dux de Venecia.



Entre estas figuras de quienes se
dixo anteriormente su significado, hai otras de las
quales no se hablo por sus nombres, y asi se que-
rta aqui, diciendo, que Bute es un instrumento de
que usan los Herradores para cortar el casco.

Bonete Albanés.



calloro a las Bestias al tiempo de castrar, y
en Castellano se nombra Puyavante. Los Chau

Corniera, o Asa de
Caldero irregular.



Satragos son unas piezas de hierro de quatro
puntas, de las quales está la una siempre en
cha y levantada, sostenida a los otros tres. Ha

Crancelin.



mase este instrumento Abrejo en Castellano y
si se en tiempo de guerra para asojarlo en

Padilla.



los lugares, por donde ha de pasar la Caballe-
ria, y que se claven los Caballos. Furon

es una pieza de tela yerdiente de una manga
o de otra qualquier cosa. La Heve es de

dos maneras: una que se llama Saxarina y sirve para cerrar mas fuertem.
la puerta de una Ciudad, que en Castellano se nombra Compuerta o Ruedillo, y otra 12
que usan los Labradores para allanar la tierra sembrada, deshaciendo los tro-
nes, y caballeros de entre los rielos, que levantan los arados. La Hia es un ins-
trumento de glanar cereas o para enjedar o macear el suelo.

§. IV.

Fuera de los atributos generales, que convienen a la mayor parte de estas figu-
ras, tienen ellas otros particulares en el Blason. Y empezando por las mas consi-
das, que son las naturales, el Sol v.gr. se suele figurar con ojos boca y rayos, y
entonces se dice simplem^{te}. Sol sin otro atributo, por ser esta su natural figura en
las Armas. Quando no tiene estas facciones del rostro, se nombra Sombra de Sol,
como queda representada atras. Quando se mueve del angulo del Escudo, de donde
parece salir, se nombra Horizontal a la diestra o siniestra segun su disposicion: Na-
ciente, quando se mueve a la cabeza del Escudo y que no parece mas de la mitad
y Poniente u Occidente, q.^{do} se mueve de la punta.

La Luna puede ser tambien Horizontal como el Sol, pero es muy rara en las Ar-
mas llena y entera. La media Luna es mas ordinaria y tiene quatro atributos que
son montando o subiendo, quando sus dos puntas miran a la cabeza del Escudo, y por
que esta es su natural situacion en las armas, no hai necesidad de explicarla: Vuelta
abajo, q.^{do} tiene la positura contraria, que sus puntas miran a lo bajo o pun-
ta del Escudo: Vuelta q.^{do} miran al lado dextro del Escudo, y contornada, q.^{do} miran al
lado siniestro.

Quando hai dos medias lunas pueden estar aximadas de espaldas con las puntas
que miran a los lados del Escudo: aculadas con las puntas que miran a la cabeza y pun-
ta del Escudo; ajuntadas, quando se miran las puntas de la una con las de la otra y en-
trelazadas, q.^{do} una esta metida entre la otra. Y quando son quatro quartadas entre
si, las llamamos los spanoles Lunetes.

Las Estrellas son Rayonantes, q.^{do} entre sus grandes puntas (que salen sortida sus
ochos o de diez y seis rayos) hai algunos filetes o hilillos de rayos: Acometadas quando tie-
nen cola, que son unas puntas mas largas de rayos de luz. Las Estrellas en Francia
son ordinariam^{te} de cinco rayos, y no es necesario explicar su numero: en Italia y
otros Países se figuran comunm^{te} con seis. Quando son de 8. o 16. rayos se especifica el
numero: y q.^{do} no parecen mas de la mitad y salen de alguna otra figura se dicen Caligadas.

Los Rayos de luz, que salen de los Angulos del Escudo, se nombran simplemente Rayos; mas es menester expresar su dirección, diciendo mueven del lado dextro ó siniestro, de la cabeza ó punta del Escudo. Y tambien se ven semejantes Rayos en los Angulos de las Cruces, y entonces se llaman cantonadas de Rayos.

Tambien en los Elementos hay sus ciertos atributos; como el fuego puede ser flamante, centelleante, ardiente, humeante &c. lo qual mas bien se dice de la materia a que se aplica, que del fuego mismo. Así hai rayos y estacas con llamas, carbones centelleantes, Hormillos ardientes, Blandones trachas y Vasos fumantes, ó humeantes. Respecto a la Agua, se ven figurados rios, sobre los quales se distinguen pequeñas líneas para señalar las Flotas, y se dicen entonces flotados, como del Mar se dice agitado, q.^{do} se señalan sus ondas elevadas, y en calma, q.^{do} se figura con las aguas serenas. Las Fuentes son ó manantiales ó corrientes por tantos caños ó canales, cuyo numero es preciso especificar.

En el Aire hai Nubes, Vientos, Exhalaciones inflamadas, como Rayos y Centellas, cuyas figuras se conocen por la manera que las representan los Pintores. En lo qual solo hai que observar, que estas Exhalaciones se pintan algunas veces aladas, lidas ó atadas, arrojadas, impetuosas, retorçadas ó enroscadas &c. como se aprende mejor observando sus figuras.

En el elemento de la tierra hai, quévece un pedazo a terreno baxo de los Arboles, Torres, Casas, &c. se llama en el Blason Montañuelo ó Collado. Quando se figuran Montañas es menester expresar si son dos, tres, cinco, siete &c. sus cumbres ó cimas.

Las Plantas tienen un gran numero de atributos: Así los Arboles pueden ser floridos, con fruta, cortados, arriñados, desbrazados ó desramados, tendidos en el suelo &c. Sus ramas pueden ser pasadas, ó regadas en agua. La Encina ó Roble con Bellotas se dice enbellotado. Las otras Plantas se dicen con tallos, ojas, floridas &c. Las Flores tienen tambien sus terminos particulares, como las Rosas son abotonadas, q.^{do} al medio se ve un grano de oro y plata ó de otro color. El Rosal se dice abotonado, q.^{do} estan sus ramas entonados. Las Rosas de cinco hojas se nombran Químpolis ó cinco en rama en Castellano, y en el Blason Argemias, ó Achermias las de quatro hojas: treboles las de tres ojas sin cabo. Las flores de Lirio son abotonadas, ó abiertas, q.^{do} lo citan las ojas a la flor, y entonces se dicen Lirios a Jardin q.^{do} distinguiendo a las flores de lirio. El Girasol y la Maculiflora que en Castellano se llama Pincasilla se dicen inclinadas. Las flores al Arbol llamado Solano que son semejantes a las cascabilas, en que estan aferradas las abellanas, se nombran Coqueletas.

Entre las figuras artificiales la mas notable es el Mundo, o Bola redonda como, o Globo
 con una Cruz encima, cuyo origen escribe Gelaber al Lib. I. de sus Historias. Dice
 pues, que ácia el año 770. el Papa Benedicto VIII. mandó hacer un globo de oro,
 ceñido en quadro de pedrera, y una Cruz de oro encima, para representar el Mun-
 do, que no podía ser bien gobernado sino sometiéndole á Jesu Christo, y á la Religi-
 on Christiana representada en la Cruz. Que haviendo llegado á Roma el Em-
 perador Henrique II. el Papa le talio á recibirla con la magnificencia acostumbrada,
 y en presencia de todo el Pueblo Romano le presentó este Globo, queriendo que en
 adelante fuese la principal insignia del Imperio: y así se observan las Imagi-
 nes de Carlomagno, y de los mas otros Emperadores con un globo por divisa de
 su Imperio. Luego el Emperador recibió este precioso don de la mano del Pon-
 tifice dixo á su Santidad, que esta era una lección muda de la manera, con que
 debía regir el Mundo; mas que este presente no se podía poner en mejores manos,
 que en las de las personas que havían menoscubiado el mundo con sus pompas y va-
 nidades, y al punto le envió á la Abadia de Cluni. Lo de advertir que la data
 de elavca esta cruzada por demand. de algun Coyita o Amanuense, y de elavca de
 770. no havia Emperador del nombre Henrique: y así esto no puede convenir que
 al Papa Benedicto VIII. y al Emperador Henrique II. cerca de los años 1013. ó 1015.
 El Elector Palatino usa del Globo Imperial en sus Armas en calidad de Grande-
 riscal del Imperio, y otros que le usan, como los Capitanes es en señal del me-
 respecto del mundo y á sus Pompas. El modo de blasonar esta figura es decir
 que trae el Globo Imperial de tal metal ó de tal color, ceñido de... y cruzado
 de oro plata ó de otro color que tenga la Cruz.

S.VI.

Las figuras Chimiicas y monstruosas son muy fáciles de conocer, porque son
 tomadas de las Fabulas, como los Centauros, Sirenas, Grifos, Harpyas, Hidras, Hien-
 las con dos cabezas, Leona con rostro humano, los Leyeros ó Caballos con alas, y los
 Cicnos tambien alados, el Phenix &c. Los Pintores y Escultores representan tan fre-
 cuentemente estas figuras, que se pueden conocer á su primera vista. Y no solo estas se
 encuentran en las Armas, sino tambien los Pelicanos abriendo el pecho con el pi-

co, y las Salamandras sobre el fuego, que pueden reputarse entre las figuras chimericas: porque aunque han Pelicanos y Salamandras, estas propiedades que les atribuyen son falsas y chimericas. Lo mismo se puede decir de las Aguilas Leones, del Armino, Vexos, Lionas, Dragones, Bandas y Armas en la figura extrema con que se representan, que en la Naturaleza nada han de esto en la suerte y manera que se figura. Este uso vino de las Cortes de Armas, que se hacian de diferentes estofas o piezas vigareadas y aferradas de varios colores e telas, y sobre estas Cortes se trahian antiguamente las Armas.

Tambien se figuran en las Armas los Angeles, cabezas de Cherubines, de Dioses, y los Vientos representados por unas cabezas de casillos hinchados y que soplan. Y demas de las Aguilas con dos cabezas y bestias quadrupedas con alas, se figuran en las Armas otros monstruos, como Dragones con cara humana, barbas largas y cabellos de serpientes. En el siglo XIII. la mayor parte de las Cimeras, que se hacian sobre los Cascos o Moriones en los torneos extravagantes: porque se afectó hacer estas fiestas enmascaradas. Y por eso se ven los Salvages velludos cubiertos de pelos, los Centauros, los Cuernos, las trompas de Elephantes, las hebras de Ciervos con cascabelos y sonajas, las hojas, ramas de arboles, los gielotes: los hombres sin brazos vestidos de Halcaguines con bonetes Albaneses, que ahora se nombran à la Dragona; las Oreyas de Asno, los Caballos marinos, los Dragones que vomitan fuego, y cien otras extravagancias. De aqui se dio el vocablo de Blasones algunos tiempos que hace pinturas extrañas y retratos ridiculos. En el cap. 303. de la Hist. de Chuan. del Rey D. Alonso XI. se lee que en el castillo de Alagarsa donde concurraron varios Princeses e Ingleses, Alemanes, deonian estas hasta 600 y el nombre de las mugeres desnudas con los cabellos tendidos, y que estan metidas en cubas o berridos hasta el ombligo, como se ven en antiguas Cimeras, son las Theludinas figuras chimericas tomadas de un Romance viejo, a quien la casa de Lusitania ha dado curso en cada uno el mundo. Y à todas estas figuras extraordinarias se le dieron las Mascaras de los torneos hechos en tiempo de Castilelendas. Los viejos Romanes y Relaciones fabulosas de los Caballeros de la tabla redonda, à quienes los Romanes han atribuido que les figuras por Armas, introduxeron estas figuras en el Blason. Para y otros Blasones, que se cogieron estos caracteres, los han authorizado: y así en el siglo XVI. y principios del XVII. los que querian hacerse con Armas, se creaban en estos Autores, y han requerido por este medio estos Blasones extravagantes.

estas de sus
tendidas en
2. varas
gordas y al
tu, y en
cada uno
ellos ha
via algun
na figura
de Leon
Aguila
otra
y enro de

S.VII.

Explicadas las figuras chimericas o de capricho y su introduccion, se sigue de-

clara las Figuras Heraldicas, que son las mas esenciales al Blason, y ha
largo tiempo que se nombran Piezas honorables y asegladas o asentadas Par-
triones, cuyos nombres piden mayor aplicacion, que las otras figuras conocidas
por si mismas, por quanto ellas son las mas propias del Arte Heraldica, que
es el nombre que se ha dado al conocimiento del Blason.

Para la inteligencia de esto es necesario tener presentes las seis cosas, que en el
S. 3. se dijo facilitaban el conocimiento del Blason, como el Campo o suelo, las
Figuras, su posicion o postura, su situacion, los esmaltes o colores, y los ornamen-
tos; pues estas son todas las cosas que forman Figuras Heraldicas, y componen el Bla-
son. Venre por esso Armas de simples esmaltes de oro plata azul goles verde, de ar-
minios y Veros. Y aunque comunmente se dice que el blason o las Armas son com-
puestas de un campo y de figuras puestas sobre el, entonces el Escudo, la Bandera,
y la Cota de Armas tienen lugar de figuras y de campo, y el esmalte o color los
distingue. D. Juan Alonso Jello de Mureci, Almirante y Conde de Barchon en
Portugal, y Conde Mayor en Castilla, hermano de la Reyna Portuguesa D. Leonor
Jelles de Mureci, traia el Escudo de Oro, y los Rubes de Florencia le usan
de goles. Y de estas Armas se dice trae de Oro pleno, goles etc, como quien
dixera trae el Escudo lleno de Oro, lleno de Goles, sobre este principio Geometrico,
que la figura es esto que se halla cerrado de todos lados, y comprehendido en sus ex-
tremidades. Figura est quae sub uno vel pluribus terminis continetur, Euclid. Ele-
ment. lib. 1. Asi el Circulo es una figura encerrada en el contorno de una linea
sola, que se llama Circunferencia,

El Triangulo, que hace el Escudo antiguo,



El Angulo recto, o Rectangulo, que forma la Bandera,



El Rhombe que hace la Lionja, son verdaderas figuras Geometricas,
como lo es tambien el Ovalo.



De lo dicho se infiere que no ha Blason alguno sin figura, porque ninguno ha que
no este o en un Escudo, o en una Bandera, o en una Lionja, o en algun Ovalo. Des-
to es tambien lo que ha determinado a observar y señalar los Esmaltes del Blason

por ciertas Rayas, que los hacen conocer sin colores en las gravaduras y en las estampas, y se nombran Hachuradas. Estas son como aquí van figuradas.

El Oro se señala por unos puntos, como se vé en algunas obras de oro, que son punteadas.

La Plata es representada por ciertos fondos blancos sin raya alguna, ni línea.

El Azul o Azul se representa por las líneas tendidas, y tiradas de un lado al otro del Escudo horizontalmente.

El color de Grates se distingue por las rayas perpendiculares, tiradas de alta à baxo.

El ^{a de Rayas} Diagonal se representa por las líneas diagonales del lado diestro al siniestro.

El Sable o negro se representa o todo negro, o por rayas atravesadas y cruzadas.

El color de ^{simple o verde} Verde se representa por las líneas tiradas del lado ^{diestro} al siniestro diagonalmente.

Esta invención ingeniosa es del privilegio del Siglo XVII. y no se sabe quien fué el inventor. Algunos se la atribuyen al P. Petrus Santa, Jesuíta, porque se vió de ella en la Impression de su libro del Blason ^{de} Vulson ^{de} la Colombiere se la quiso atribuir; mas su obra del Blason es posterior à la de este Jesuíta, y se vé la practica de este modo de distinguir los colores en algunos lugares aun antes del P. Petrus Santa. Sirvióse muy utilmente de esta invención sobre la Baxilla, en los sellos, como tambien para las estampas. En la Cistola Dedicatoria de la Summa Sacramentorum. Eclesi. ex doctr. p. Franc. Victoria, hecha por su discípulo Fr. Thomas de Chavez, y dirigida a D. Pedro Garca Obispo de Sigüenza, se ven a la frente de la edición, que se hizo año 1663. in S. en Sigüenza las armas de su Magestad, con un Vinculo para conducir los colores de que se componian en su forma, y se usaron de que Petrus Santa se sirvió en el S. 2. que todas pueden explicarse por quatro líneas, que son la línea à plomo à perpendicular; por la línea horizontal o tendida rectam. y por dos líneas inclinadas o diagonales, la una à diestro y la otra à siniestro, cuyas figuras para determinar la imaginacion à su mejor inteligencia se repiten aquí.

Línea à plomo



Línea Horizontal



Diagonal à dextro



Diagonal à siniestro



Seis son las especies que se numeran de estas Figuras Heraldicas, a saber
 1. Las Particiones. 2. Las Piezas Honorables. 3. Las Reparticiones. 4. Los 15
 Rebatimientos o Repeticiones. 5. Las Reducciones. 6. Las arregladas o aplazadas Par-
 ticiones, de todas las quales se ira dando razon.

Particion se llama la division del Escudo en dos por una raya, o por una linea,
 la qual hace que el campo sea de dos diferentes esmaltes, como por exemplo

La linea a plomo hace el Escudo que se llama partido



La linea horizontal o tendida hace el cortado



La linea diagonal inclinada de diestro a siniestro hace el tranchado



La linea diagonal opuesta, de siniestro a diestro hace el fajado



Estas son quatro particiones simples, de las quales se forman las Reparticiones, co-
 mo el Escudo a Cuarteles, que se hace de dos lineas cruzadas, de la linea a plomo
 y de la horizontal o tendida, que dividiendo el Escudo en quatro, se dice
 a Cuarteles.



Tambien son Reparticiones los Terciados; esto es quando se parte el Escudo en tres
 partes.

Los Rebatimientos o Repeticiones son las mismas piezas repetidas, como las
 faixas, bastones o palos, bandas, bureles, cotizas, gemelos, terciados, cubrios etc. porque
 son como rebatidas, duplicandose o multiplicandose.

Las Reducciones son las piezas disminuïdas de la mitad o de una tercera parte
 de su justa y regular anchura.

El pal angostado se nombra Vergete, o Baston.



La Banda angostada se nombra Cotiza o Burel o Burel

La Faja angostada se llama faja en divisa y triangulo.

El cubrio angostado se dice Estayo.

Las Particiones arregladas o aplazadas son aquellas que se llaman figuras Heraldicas,
 que ocupan todo el Escudo a distancias iguales, como son el fajado, ajalado, embanda-
 do, aquartelado, fuselado, lionceado, jetado, escazado, los puntos equispartados, el en-
 manchado, quando unas piezas se meten en otras, y el vezado, quando el Escudo esta car-
 gado de Veros etc.

Las Disposiciones ó situaciones son de quatro maneras, fixas, flexas, partidas, y arbitrarias, y conformes ó relativas à otras.

Posiciones fixas son aquellas que tienen un lugar, y punto seguro y determinado en el Escudo, y que no se trueca ni muda: como la Cabeza, que ocupa siempre el tercio mas alto del Escudo de uno al otro lado. La Faja que ocupa el tercio del medio. El Palo que ocupa el tercio del medio de alto à basso. La Banda que ocupa el tercio al través del diestro al lado siniestro. La Barras que ocupa el tercio de siniestro al diestro en traversa. La Cruz, cuyos quatro brazos tocan los quatro medios del Escudo, y que dexan quatro quadros huecos. La Aspa al contrario se entiende à los quatro ángulos del Escudo, dexando huecos otros quatro ángulos, dos à los costados, uno arriba y otro abajo. El Ribete, que borda siempre todo el Escudo de un medio tercio todo en torno. La Orla que sin tocar los Bordes del Escudo da vuelta en torno por todo él en el mismo sentido que la banda. El Canton que es un Cuadro que ocupa uno de los quatro cuarteles del Escudo. El Cabrio, cuya punta toca sobre el medio del Escudo un poco mas alto àcia la cabeza, y sus dos piernas se abren en compas, y se entienden à los dos ángulos de la punta del Escudo.

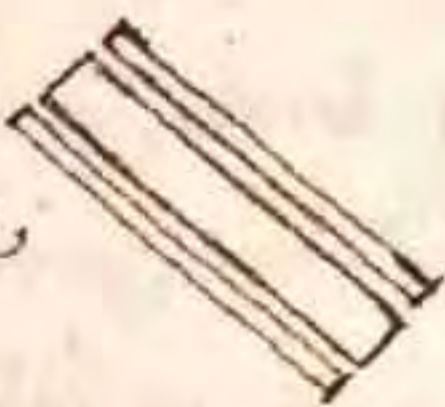
Estas son todas posiciones fixas por lo tocante à las figuras, que se llaman heraldicas, y quando las unas estan entre las otras, como sucede muchas veces, no tienen diversos nombres sino à causa de sus diversas posiciones, como la Cabeza, el Pal, la Banda, la Faja y la Barras, que todas son figuras largas de la anchura del Escudo, y que no se diferencian sino por sus situaciones. Aunque hai otras figuras de las que no se llaman heraldicas, que tienen sus situaciones propias y naturales, no se explica esto al Blason, como las Jornes son derechas, los Arboles, la Lira, los Candeleros, las Claves, los Bordones, los Marbillos, los Billetes, las Fuscas, las Lifonjas, los Escudos, las Anchuras, las figuras humanas, las Medias Lunas &c. à lo qual es menester añadir los Leones que son Repartes en las Armas, y los Leopardos Passantes, como que caminan.

Tocante à las Posiciones hai todavía que observar el numero de las piezas, por quanto este numero contribuye mucho à las situaciones que se les dan. Porque dos figuras se colocan la una sobre la otra: tres se meten naturalmente dos y una, ó en cabeza, ó en faja, ó en banda, ó en parte, ó en pal, como se vé en los Escudos.

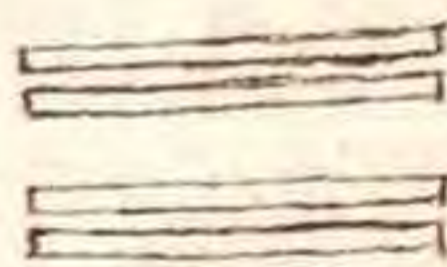
Quatro se meten de dos en dos, o cantonadas à las quatro esquinas: cinco en Cruz, en aya, o dos, dos, una. Seis se ponen tres, dos, una, o en Orla. 16

A mas de estas figuras se computan aún para las posiciones algunas otras, como los puntos equidistantes, las piezas que cargan la cabeza, la faja, la banda, las cruces, las ayas, los Ribetes, las fureas y las Lionyas unas entre si, los pendones de los Lambetes, los punta o rayos de las Estrellas, que tienen cinco seis siete u ocho hasta diez y seis, las Almenas de las Torres. Cuentanse también las fajas, las bandas los palos &c.

Los Gemelos son de dos en dos,



y los Terciados de tres entres



Para entender mejor esto pondremos aquí una regla general Geométrica con las letras que señalen en conformidad al Escudo las situaciones diferentes de las figuras.



- A. es el centro del Escudo.
- D. el canton diestro de la cabeza.
- B. es la punta de la cabeza.
- E. el canton siniestro de la cabeza.
- F. es el flanco o lado diestro.
- G. el lado siniestro.
- C. la punta del Escudo.
- H. el canton diestro de la punta.
- I. el canton siniestro de la punta.

Quando en el Escudo no hai mas de una figura, ocupa ordinariamente el medio y centro del escudo, como A. Entonces no se habla palabra de la situa-

ción al tiempo de blasonarla por ser esta su natural posición. De esto es quanto se debe observar en orden à las posiciones fijas.

Las Posiciones plenas son aquellas que llenan todo el Escudo por piezas iguales, ó como se dice tanto lleno como vacío: no porque en el haya cosa alguna de hueco ó vacío; sino porque estas piezas son de diferentes esmaltes à iguales larguras ó distancias. En esta forma son posiciones plenas los Escudos de muchas faxas, Palos, bandas, barras, bucles, coticas, fuseles, cabrios, escagues, listonjas, fretes, del partido de cabrios, de muchos veos, quarteles, puntos equisulados, girones, los triángulos piramidales encavados unos en otros, el sembrado, los arruños &c. terminos todos del blason, que se entenderan mejor en viendo las figuras, que por quantas de descripción exactísimas se puedan hacer de ellos.

Posiciones arbitrarias son aquellas de las figuras, à quienes se trueca y muda su situación propia y natural para darles otra tal de la que à cada una se registran en los Escudos. Porque como las figuras pueden ser derechas, tendidas, vueltas, altas, bajas, inclinadas à un lado ó al otro, arbitrariamente se colocan de qualquiera postura de estas sin contravenir à las reglas del Blason.

Posiciones conformes ó relativas son aquellas, cuyas figuras se sitúan en conformidad y relación à otras, como à manera de cabeza, de faja, banda, barra, cabrio, parte, aya, cruz, orla, à los cantones, en junta, à los flancos, à los costados. Allí son posiciones arbitrarias las de tres conchas en hilera en la cabeza, una espada puesta en barra, tres estrellas enfiladas en faja ó en gal, dos lanzas ó espadas pasadas en aya, una ^{à media luna} ~~estrella~~ en cabeza y una estrella en junta, un gal acostado de seis rosas, una banda de seis billetes, y así otras mil. Dícense posiciones conformes ó correlativas, porque la conformidad y relación que tienen con las posiciones fijas de la cabeza, de la faja, de la banda, del gal, y à los flancos del escudo, à la junta, à los cantones &c.

S. X.

Las nueve letras propuestas señalan, como ya se ha dicho, los diversos puntos del Escudo, y sirven para demostrar la situación de las figuras en las Armas en esta forma. Toda figura puesta en el punto, donde está la letra **D**, se dice estar al canton diestro de la cabeza, y la que estuviere en **E**, al canton siniestro de la cabeza. La que se colocare en **B**, se dice simplemente estar en la cabeza. La que fuere en **F**, se

nombrá al flanco ó lado diestro del Escudo: la que estuviere en G. al lado siniestro. La que está en C. se dice en punta: la que en H. al canton diestro de la punta, y la que en I. al canton siniestro de la punta. Y porque es muy necesario conocer lo que es cabeza, punta y flancos del Escudo, se demuestra con la repetición de la antecedente figura.



Por estas mismas letras se conoce también la posición de muchas figuras, quando las huviere en el Escudo: por exemplo. Tres figuras dispuestas como D. B. E. se dicen ordenadas en Cabeza. Si están como F. A. G. se llaman dispuestas en faja. Si como H. C. I. ordenadas en punta. Si como B. A. C. se dicen puesta en Pal. Si como D. A. I. en banda. Si como E. A. H. en barra. Si como D. F. H. en pal al lado diestro. Si como E. G. I. en pal al lado siniestro. Si como D. E. C. ~~son dichas dos y una~~ son dichas dos y una, como las tres flores de lis de Francia; y esta es la mas ordinaria situación de tres piezas en las Armas sin necesidad de añadir otra cosa: porque con solo decir dos y una se entiende suficiente mente la positura, por ser este el uso comun de colocarlas. Por esso quando están como B. H. I. se dicen mal ordenadas, porque la positura ordinaria es la precedente.

Si fueren quatro las figuras dispuestas como D. E. H. I. se dicen dos à dos: por exemplo. Fulano trae quatro Estrellas, quatro Besantes, quatro Roelas, ó quatro medias Lunas, 2. 2.

Si fueren cinco las figuras como B. A. C. F. G. se dicen dispuestas en Cruz. Si como D. A. I. H. E. en Aspa. Si como D. E. A. C. en Pairle. Si las figuras fueren seis siete ocho ó nueve como D. B. E. G. I. C. H. F. se dicen puestas en Orla.

Quando en el punto A. huviere una pequeña figura al medio de otras diferentes diferentes, aquella figurita sera dicha en Abismo, ó al centro del Escudo.

S. XI.

Demás de estas posiciones hai otras, que se llaman Recíprocas: aquellas que

son mutuas entre dos o mas figuras. Por exemplo: dos llaves de espaldas y con las guardas acia los dos lados opuestos: dos Leones afrontados, uno enfrente del otro: dos animales aculados, las nalgas de uno con las del otro: dos animales contrapuestos, que uno se figura caminando a un lado, y el otro al opuesto: dos Leones contrapuestos, el uno derecho a un costado y el otro al opuesto.

El aquartelado, equisulado, compuesto, escazado, vezado, bandado, empolado, contrapalado &c. son posiciones reciprocas, quando los esmaltes o colores son reciproca y mutuamente alternados.

Fuera de estas hai otras dos muy importantes de saberse, como son la que se llama del uno al otro, y la que se dice de uno en otro. Del uno al otro es quando el campo está cortado, o tranchado o aquartelado de dos esmaltes diferentes, y que hai en él una figura puesta sobre los dos esmaltes, la qual es tambien reciproca mente de los dos mismo esmaltes; pero en oposicion el metal sobre el color, y el color sobre el metal. Por exemplo: Arellano trae el Escudo partido de ^{Oro} plata y goles con tres flores de Lis dos y una, del uno al otro: que quiere decir de goles sobre Oro, y de Oro sobre goles, como se ve en este Escudo.



Arellano

Del uno en el otro es quando hai muchas figuras sobre un campo partido o tranchado o cortado, como Monestier en Francia trae de plata cortado de azul seis flores de Lis del uno en el otro: esto es tres de azul sobre plata, y tres de plata sobre azul.

Las posiciones irregulares no se pueden explicar con largos discursos, y observando las figuras, por ellas se podran entender.

Finalmente las Posiciones se pueden llamar con razon uno de los principales misterios del Blason: porque en efecto esto es lo que en él hai de mayor dificultad, y lo que ha hecho nacer una infinidad de terminos para enunciar todas estas posiciones, particularmente para aquellas figuras que pueden tener diversas situaciones. Como por exemplo la faxa, cuya posicion natural es ocupar horizontalmente el medio del escudo y llenar el tercio de su longitud, puede ser abaxada, o alzada, quando está o mas baxa o mas alta que el medio de su ordinaria situacion. El Cabrio puede estar abaxado, vuelto, tendido, contrinado y dos Cabrios pueden estar entrelazados, de espaldas o de punta.

La faja, el pal, el Caballo, la banda la barra, la Alpa pueden pasar sobre otras piezas o figuras. Las Cabezas de Patronato, de las Ordenes de Caballeria, de los Colegios Mayores, y de otros semejantes abaxan necessariamente las Cabezas de las Armas proprias de aquella familia, donde se juntan las cabezas de Patronato, o de Orden Militar o de Colegio &c. Assi quando un Cardenal, que tiene una cabeza en sus Armas, mete en cabeza sobre las suyas las Armas del Papa, que le es Cardenal, y quando un Comendador de Malta, que tiene cabeza en su Escudo, pone sobre él en cabeza el escudo de su Religion, y lo mismo un Coligial mayor que usa de cabeza en sus Armas, y pone sobre ellas una Cabeza de las de su Colegio, estas cabezas de las Armas proprias se dicen por entonces abaxadas, y estan debajo de las Armas del Papa, de la Orden o del Colegio. De esto se daran adelante varios exemplos.

S. XII.

Explicado lo que toca a las posiciones de las figuras, se sigue declarar sus disposiciones, que aunque en el oronido parecen una misma cosa, no son sino dos cosas diferentes, y que es menester no confundirlas. Por disposiciones se entiende el seno, donde se mete una figura, que tiene diversas caras, segun las quales pueden ser diferentemente puesta. Como una cabeza se puede poner de frente o de perfil. Lo mismo un Moxion, una llave a causa de su anillo guardas y espalla pueden tener diversas disposiciones. Lo propio sucede con una flecha, con una pica a causa de sus puntas y de sus hierros. Una torre puede ser redonda, quadrada, cubierta, almenada, en castillada, abierta, cerrada, flanqueda o esquinada, acompañada de antemuralla &c. De otras muchas se dixo otras lo mismo, hablando de las figuras naturales y artificiales: como el Sol naciendo, y poniendose, horizontalado: las figuras humanas de nuca, vestidas &c. los Arcos con cuarcas, tendidos, echados &c. Esto es lo que se ha hecho los Atributos del Blason, a quienes se ha dado el nombre de Terminos. De ellos formaremos al fin un Diccionario Alphabetico con su explicacion y figuras para facilitar la inteligencia.

El numero de las figuras contribuye tambien mucho a las diferentes significaciones, porque a temas de las posiciones conformes y arrelativas que arriba se explicaron, muchas lanza o muchas espadas pueden ser fretadas, o entretevidas o entrelazadas unas en las otras. Tres anillos, o tres medias lunas pueden ser tambien entre-

lazados. Dos llaves pueden estar de espaldas o de frente, cargándose las guardas. Tres flechas o tres dardos pueden estar empuñados &c.

Es preciso especificar siempre el numero de las piezas, a menos que el Escudo esté todo lleno de ellas a iguales distancias, y tanto lleno como vacío, como queda explicado hablando de las posiciones plenas. Y aun en esto se han de observar algunas advertencias: como por exemplo, aunque el Escudo lleno todo el Escudo, es menester contar las tiras o filas de Escaguer o Xaquiles en faja, y decir xaquelado o escuzado de seis, siete, u ocho tiras o filas.

El faxado es de quatro o de seis fajas: porque quando ellas pasan de este numero mudan el nombre, y vienen a ser buxelas, como se dixo hablando de las diminuciones: y así es menester decir entonces, buxelado de ocho o de diez piezas. Lo mismo es del gironado compuesto regularmente de seis girones, que en excediendo de este numero es menester especificar, gironado de ocho, diez, o diez y seis piezas. Y lo propio se ha de observar con los Veros, declarando quantas son las tiras o rayas de ellos. El equisulado es siempre de nueve piezas cuadradas, cinco de un genero de metal o color y quatro de otro esmalte, y se dice por exemplo trae cinco puntos de oro equisulados con quatro de azul.

Otras figuras hai que no estan sujetas a estas variaciones, como son particularmente las Redondas, besantes, roeles, ruedas, anillos, bolas &c. Pero hai otras figuras que admiten una otra posición diferente de la regular, como los Billeter, que ordinariamente son derechos, pueden estar echados, o guetos en el seno de la banda: y lo mismo debe entenderse de las furcas, listonjas, macles, rustios, que ordinariamente estan en el Blason sobre sus puntas, y pueden mudarse de postura, tendiéndolas.

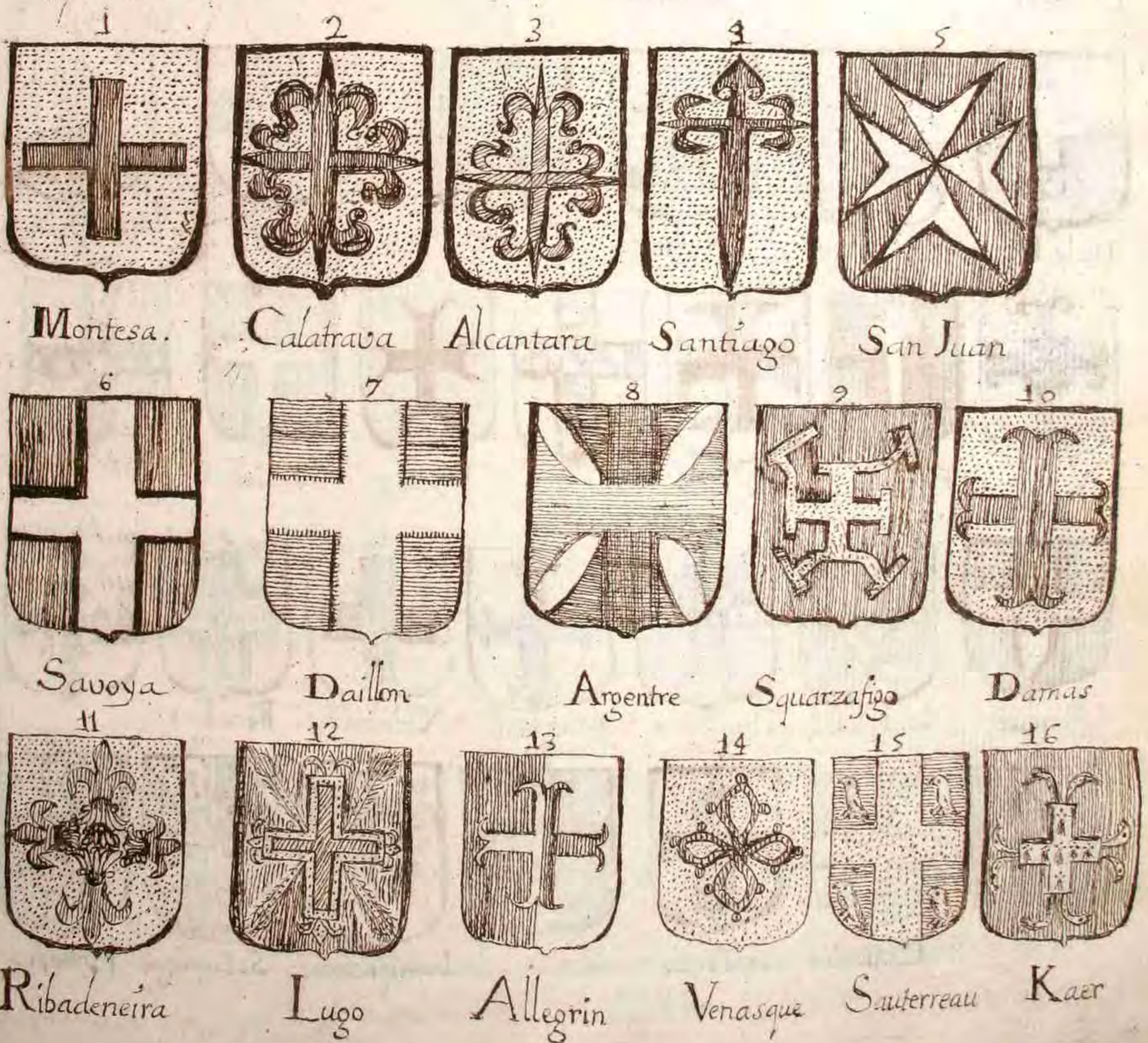
Quando estuviere el Escudo lleno de piezas de tal suerte que se pierdan las mitades o las esquinas de las figuras en las extremidades, entonces no se especifica el numero de las piezas, sino se dice trae el escudo sembrado de armines, flores de lis, Aquiletes, de Rosas, Billeter, Estrellas &c. Pero si se distinguiere todas las figuras enteras, se especificará su numero, qualquiera que sea.

Demás de estas disposiciones, que es sola una parte y la menos considerable, hai otras mas considerables, quales son las de las figuras Heraldicas, que pueden recibir un gran numero de variaciones, unas comunes a la mayor parte de las figuras, y otras particulares y mas propias de algunas. Las mas comunes son el que estas figuras Heraldicas pueden estar ondeadas, vibradas, cargadas sobre si de alguna otra figura, alexadas o apartadas de las extremidades del Escudo, almenadas,

dentadas, breessadas, xagueladas o escazadas, bisnjeadas engreladas, encleradas o encaxadas unas en otras, pasteladas, retrahidas &c. Asi hai cabezas del Escudo cuagadas, bastilladas o almenadas acia abaxo, escazadas, bisnjeadas, encleradas &c. Hai tambien faxas almenadas solo de arriba, solo de abaxo, y de ambos lados, vibradas, ondeadas, retrahidas &c. y en la misma conformidad los Cabios, los Palos, las Arjas y las Cruces &c.

S. XIII.

La Cruz es frequentissima en las Armas, y de muchas formas diferentes, que tienen sus terminos particulares en el Blason, por cuya causa sera conveniente, antes de passar adelante, fixar aqui mas de LX. Cruces diversas, blasonandolas exactamp. y especificando las Comunidades y Familias que las usan, para dar un poco de exercicio en esta Arte del Blason.





17
Des-Escures



18
Viry



19
Navarrete



20
Hurlston



21
Gerusalem



22
Trousseau



23
Tobescke



24
Laurens



26
Bierley



27
Villeguier



28
Trousseau



29
De la Isla



30
Bufflevent



31
Scribani



32
La Chastre



33
Saliceta



34
Herschfelt



35
Vveyer



36
Echaute



37
Tigni



38
Bosco



39
Truchses



40
San Gobert



41
Ardinghelli



42
Roussel



43
La Ribere



44
Theatinos



45
Manfredi



46
Xaintrilles



47
Knolles



48
Broon



50
Estourmel



51
S. Denis



52
Inquiecion



54
S. Domingos



55
Broon



Capachos

Kerquen

Elío.

Rochas

Temple

Thomassin



Isle Jordan

20

1. Montesa, Orden Militar de España, trae Cruz llana de goles en campo de oro.
2. La Orden Militar de Calatrava, usa la Cruz fleurteada de goles en campo de oro.
3. La Orden Militar de Alcántara, como la de Calatrava vende en campo de oro.
4. La Orden Militar de Santiago de la Espada, la Espada en forma de Cruz de goles, campo de oro.
5. La Orden Militar de S. Juan de Malta, Cruz de plata de ocho puntas en campo de goles.
6. Savoia Ducado, Cruz llana de plata en campo de Gules. Y la misma usa la familia de Apremont en Lorena
7. de Aillon de Lude, Cruz engruesada de plata en campo azul. Llámase engruesada, quando tiene una especie de puntas o encajes sobre todos los bordes.

49

8. Argentre en Bactaña trae la Cruz agatada de azul en campo de plata. Dicese Agatada, quando sus quatro extremidades se estienen en forma de pata.
9. Squarzafigo en Genova y España trae una Cruz extraordinaria de oro en campo de goles. Aimeramente es potenceada, que quiere decir terminada en I. a sus quatro extremidades, y después apoteneada o escarpada, estofcon media mulera en quatro partes, a la punta alta ~~dextera~~ sinistru, a la punta alta del costado dextro, y a los dos de abaxo.
10. Damas, Cruz anclorada de goles en campo de oro. Dicese anclorada, por ser sus extremidades como los ganchos de las ancloras de los navios.
11. Ribadeneira en Galicia, Cruz floreteada de goles, cargada de cinco veneras de plata en forma de Cruz, campo de oro, y a la punta del escudo seis ondas alternadas de plata y azul. Algunos añaden a las ondas azules tres peces de plata, y esfiles de oro a la Cruz en campo verde.
12. Lugo en Galicia, Cruz floreteada de oro, avanaada o llena de verde, con quatro espigas de oro a los quatro ángulos en campo de goles.
13. Allegram usa la Cruz no solamente anclorada, sino tambien partida del uno al otro de plata y goles en campo contrapartido de lo mismo. Y se debe blasonar de esta manera: Allegram trae el Escudo partido de goles y plata con la Cruz anclorada contrapartida del uno al otro.
14. Venasque trae la Cruz semejante a la de los Condes de Tolosa, de quienes se precia descender, que es hueca o abierta en claros, redondeada ~~en sus~~ en sus extremidades a manera de anillos antiguos de las llaves, y pomeada, esto es con manzanas a los ángulos de los anillos, una en cada ángulo. Y se blasonara assi: trae la Cruz hueca anular y pomeada de goles en campo de oro.
15. Sauctereau en Delphinado Cruz llana de oro en campo de azul, acompañada de quatro aves de rapina de plata con los picos, piernas y cascabelos de oro.
16. La de Kaer en Bactaña se dice en terminos del Blason Quingolada, que quiere decir, que sus extremidades se terminan en ocho cabezas de Serpientes, y su nombre vulgar es gargovilles, y por corrupción garingoles. Y assi es menester blasonar: Kaer, Cruz de Arminos quingolada o gargolada de oro en campo de goles.
17. La de Des Escures en el Bostonois es anclorada, y cargada de una estel

la en el corazon, esto es al medio o en el centro de la Cruz. Y assi se dice: trae la Cruz anchorada de plata, cargada en el corazon de una Estrella negra en campo verde.

18. Vixy en Borgona, Cruz anchorada de plata, agujereada en quadro al medio, en campo negro. La abertura de esta Cruz es a manera de las de huesos de Molino, y en terminos de Caymencia se nombra y cotanada, y llamarse cotana el instrumento, con que se abre este agujero.
19. La de los Navarretes de Andalucia es de brazos azules y blancos o de plata en campo de goles. Y la misma usan los del apellido Fuernmajor y Pagote.
20. La de Hueston en Inglaterra es formada de quatro cabos de Hammos de fuego, apuntadas acia el corazon en campo de plata.
21. La de Genjalen es de oro amulexada en campo de plata, exceptuada de la regla de no poner metal sobre metal.
22. La siguiente es pezonada de oro en campo de goles, y se llama assi por ser en forma de las gradas por donde se sube a los Altaris mayores, o a la entrada de algunas Casas y Palacios.
23. La de Tohestke en Silesia es una Cruz, que los Franceses llaman de Lorena, porq una Cruz semejante a esta es la divisa antigua de la Casa de Lorena. Es Cruz Griega de plata, alzada de los bordes del escudo, doblado el travesaño, y el superior mas corto que el bazo, y este medio amulexada a la siniestra. Dize se pues, trae la Cruz de Lorena de plata semiamulexada al lado siniestro de la travesa baxa en campo azul.
24. La que se sigue usa una familia de Inglaterra, como la blasona Upton, y es de dos cuerdas o cables retorcidos de plata en campo de goles.
25. Laurens, Cruz de troncos, cortadas sus ramas, de goles en campo de plata.
26. La de Bierley es recruzada de goles en campo de plata: esto es que sus quatro brazos son de otras Cruces.
27. La de Villeguex es floriteada de lises de oro, y acompañada de doze billetes de lo mismo en campo de goles.
28. La de Troussel es apatada y floriteada de goles en campo de plata.
29. De la Isle, Cruz pometeada o con manzambillas de oro, en campo de goles.
30. La de Buffevent en el Delphino es hueca clavicular y floriteada de plata en campo de azul.

31. La de Scribanù en Genova es anhorada y fleuda simplemente, fiazada o con sombras de negro para distinguirse del campo de oro por medio de estos fileres negros, con dos tronquitos de rama verdes, uno al canton diexno de la cabeza, y otro al canton sinietro de la punta.

32. La Chastre, Cruz anhorada de vezos de plata y azul en campo de goles.

33. La de Saliceta es almenada alto y baxo y a todos lados, o recruzada doblemente de verde en campo de plata.

34. La Abadia de Herschfelt en Alemania, Cruz de Lorena hendida por el pie de goles en campo de plata. Y estas cruces hendidas son comunes en las Armas de Alemania.

35. La de los Vveyeres en el país del Rhin trae la Cruz anhorada en cerquillos o arillos de negro, cargada de un escudete negro con tres besantes de plata en campo de oro.

36. Echoute, Cruz de Lorena de plata en campo negro.

37. La de Tigni es alexada apartada y aguastelada de goles y negro, campo de plata.

38. La de Bosco en Normandia escarzada de plata y goles.

39. La de Tuschses en Alemania horquillada de negro, campo de oro.

40. La de S. Gobert es atrebolada de plata en campo de goles.

41. La de Ardinhelli es lisonguada de negro y plata, campo de oro.

42. La de Rouffet es de pie agudo de plata, campo de goles.

43. La de Ribera es de plata, cubierta de bastones cruzados en aspa de goles, campo azul. Esta Cruz en terminos de Armeria se llama fretada.

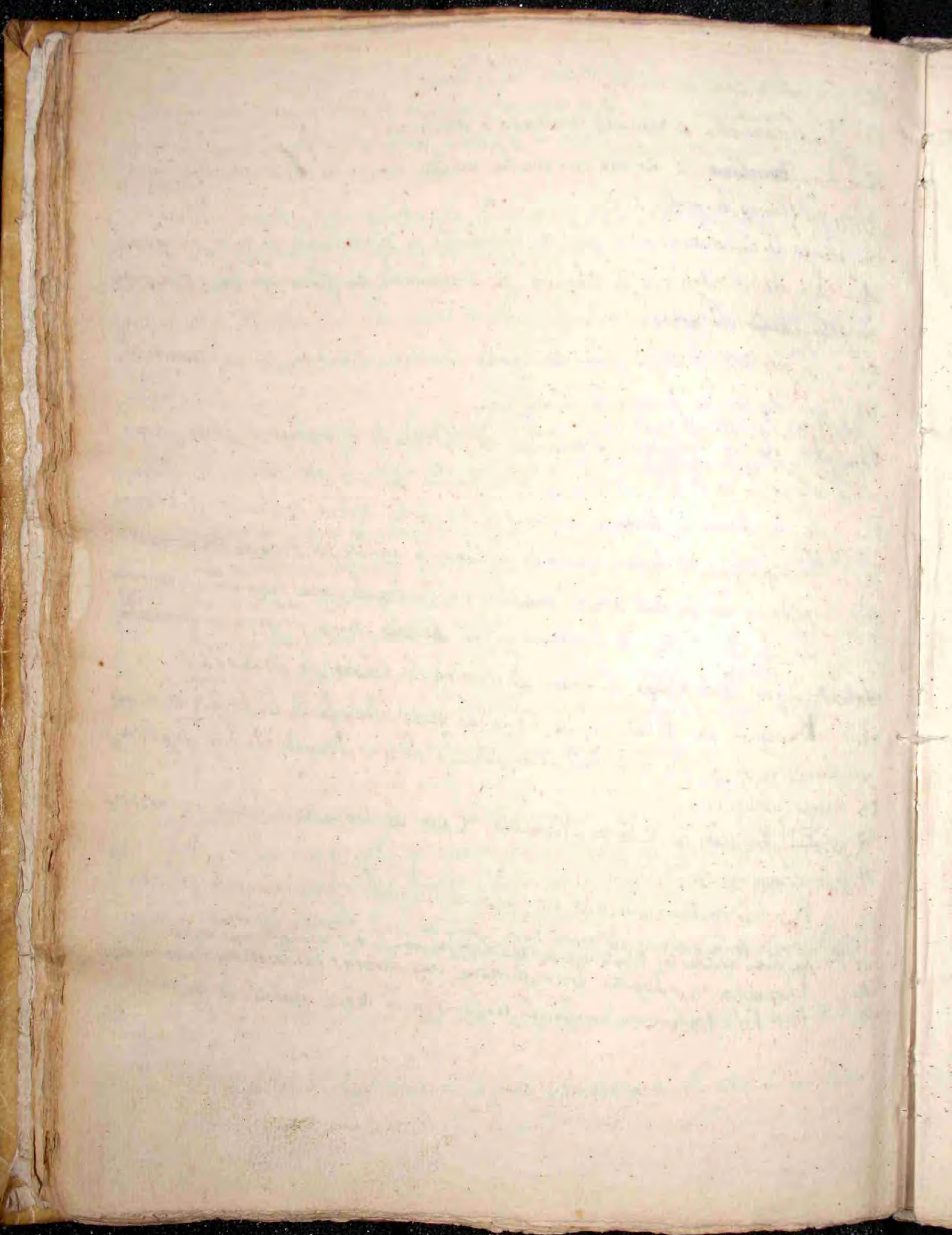
44. La Cruz larga sobre un monte con la Corona de Espinas y los clavos se llama Cruz del Calvario. Los Padres Theatinos de Italia la traen assi, por haver empezado su Congregacion el dia de la Exaltacion de la Cruz.

45. La de Manfredi es recortada y pomejeada en sus estremidades de goles azul, campo de plata.

46. La de Xaintrailles es Cruz llana de goles alexada, o apartada de los bordes del escudo de plata.

47. La Knolles en Inglaterra es de goles, y embutida en ella otra de oro, de suerte que vienen a formarse tres cruces dos de goles y una de oro. Llamarse este genero de Cruces resaxeladas.

- 48. La que se sigue se llama Cruz de Lisonjas.
- 49. La siguiente se nombra vibrada o quibrada.
- 52. La ~~siguiente~~ es de oro con media muleta contra el lado sinistru de la punta del escudo de goles.
- 50. La de Estouarnel en el pais de Cambresis es dentellada de plata, campo azul.
- 51. La de S. Denis. o S. Dionisio es terminada en flores de lis, o floriscada de goles, campo de plata.
- 53. La que usa la Inquisición de España es verde, acortada de un ramo de oliva y una espada en forma de triángulo.
- 54. La de los Religiosos Dominicos es floriscada a guones de plata y negro de los colores de su habito, sembrada de estrellas del uno al otro.
- 55. La de Bruon en Bretaña es como la 43. de la Ribera en forma de celoria.
- 56. La siguiente es hueca, agatada y llena de anillos por todo el borde exterior, cargada a las quatro estremidades de un triángulo, y mas propriam^{te} es formada de Pilas.
- 57. La de los Señores de la Hospitalidad ~~de~~ tiene al pie una granada, aludiendo a que la instituyo S. Juan de Dios en la Ciudad de Granada.
- 58. Kewen en Bretaña la Cruz de plata alexada de los bordes del escudo, y el pie abierto en forma de cabru, acompañada de tres Rosetas tambien de plata, en campo azul.
- 59. El Palacio de Elío en Navarra Cruz de Gersalen hueca recruzada de goles, campo de oro.
- 60. Rochas en Provenza trae la Cruz aborlonada o pometeada de goles en campo de oro: en la cabeza de azul tiene cargada una estrella de oro.
- 61. La Orden Militar del Temple uso la Cruz de plata como la de S. Juan en campo negro.
- 62. Thomassin en Borgona trae de azul dos bastones nudosos en Cruz de oro.
- 63. La Isla Jordan en campo de Goles trae la Cruz opatada de oro.



Las Armas mas nobles son aquellas que señalan la mayor antigüedad y el lustre mayor de las Casas. Y estas señas de antigüedad aunque no la dan por sí las Armas, respecto de haver sido arbitrarias en su primer uso ó concepción, pero la demuestran y dan á conocer los Sellos y monumentos antiguos donde se encuentran estas Armas. No estan conformes los Autores en señalar la antigüedad de las Armas; si bien la opinión mas recibida es que se empezaron á fixar en el Siglo XI. Lo que aunque mucho antes de este tiempo se trazaban las Cotas de Armas y broquetes con figuras, estas divisas eran personales y de phantasia, que cada uno tomaba y quitaba como quería y mejor le parecía. Ni estas divisas eran señales de nobleza como al presente, respecto de que las tomaban indiférentemente así los Soldados, como los Príncipes y Caballeros, y las permitaban muy frecuentemente en especialidad los Príncipes. Y por otra parte ni eran las divisas de colores reglados y determinados, ni siempre pasaban de padres á hijos, y aun los hermanos las usaban diferentes.

La ocasión de fixarse las Armas diéron las Justas y Torneos, y los combates en la Valla y Barrera, donde la Nobleza se adestraba en los ejercicios Militares. Para entrar en ellos era menester que fuesen Gentilshombres, Nobles y Caballeros, y de otra suerte no eran admitidos. Lo que tuvo origen el uso de hacer las pruebas de Nobleza. Hacíanse estas por Testigos, por títulos, y pesquisa ó información. Y por esta causa los que iban á las Justas ó Torneos llevaban letras de sus Sobexanos y de sus Señores, que hacían fe de su nobleza, enviaban con ellos sus Heraldos ó Reyes de Armas, en cuyo poder paraban los registros de las Casas nobles, y tambien los acompañaban Caballeros de edad, que los viviesen de Pedrinos, y testificasen juntamente la nobleza de los concurrentes á estos Torneos.

El uso de la mayor parte de las Armas viene de estas fiestas ó Torneos, para los quales se hacían las cotas y hábitos de diferentes maneras, ya en forma de banderas, fajas, ó buzellos, ya en figura de escudos ó xaquetes, ó lisongas de. Y por causa de estos festivales apariciones hai tantas similitudes en las Armas, algunas

do à que siendo estas aves ó paxaros de los que mudan de aui como las Cigüe-
ñas y golondrinas, ~~subida~~ y que tanto viven sobre el mar como sobre la tierra, sim-
bolizaban con estos Caballeros aventureros, qui viajaban, y corrian diversos Pa-
ses. Y el motivo de representarse sin pies ni piernas estas aves en el Blason
era por figurarse sobre las cruças y hábitos de los Aventureros, y como este ge-
nero de traje era comunm^{te} rayado ó burelato, los galones ó bureles cubrían
las extremidades de estos paxaros: los quales se ven frequentem^{te} en los Escu-
dos de faxa ó bureles, de quales de diferentes maneras, ó en orla, ó quatro tres dos
uno, ó quatro quatro quatro de. Veanse p.^a esta Evacuacion de Caballeria, torneos, justas
Tabla redonda. En la Chron. del Rey. Blason XI. los capitulos los. 144. 189. 102.
S. XV.

Explicado lo que pertenece al conocimiento de las figuras de diversas espe-
ci, naturales artificiales, Heraldicas, chimericas, y à la explicacion en terminos
proprios esmaltes ó colores, de sus situaciones ó posiciones, de sus disposicio-
nes, y su numero; que es una parte y los primeros Elementos - del Arte del Bla-
son: resta saber el Methodo que se ha de tener en blasonar las Armas.

Los Franceses empiezan por el campo del Escudo, diciendo tal casa trae de azul
gules, plata or de. segun el esmalte ó color del suelo ó fondo, y de allí pasan à
las figuras principales. Y así dicen trae de azul tres flores de Lys de oro de.

Los Españoles, Italianos, y comunm^{te} se los Alemanes siguen otro methodo, emperan-
do à blasonar por aquella figura principal que se ve en el Escudo, y nombrando des-
pues el esmalte ó color del campo. Y así los Españoles dicen trae Leon de plata
en campo azul. Y al mismo tenor dicen los Italianos Torre d'oro in campo nero:
esto es Torre de oro en campo negro.

Las figuras principales, por las quales se ha de empezar blasonando, son aque-
las que ocupan el mas honroso lugar del Escudo, y que ordinariamente son las
primeras que miran los ojos acia sí: como una Águila, un Leon, una Torre de.
Y sobre todo las piezas que se nombran honorables en el Blason: las quales son
en dos especies, unas de primer orden, y otras de segundo orden, y para su me-
jor inteligencia se figurarán exactamente en dos columnas. En la primera irán
las piezas que se tienen por honorables del primer orden, y en la segunda las
que se reputan por honorables de segundo orden.

Piezas honorables de primer orden.

Piezas honorables de segundo orden.

Cabeza, ò Xefe.



Canton



Faxa



Orla



Pal ò Baston



Banda



Pila



Barra



Ciron



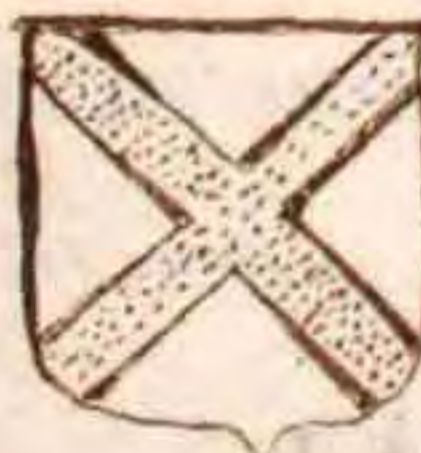
Cruz



Pairle



Aspa ò Sotuer.



Bordadura.



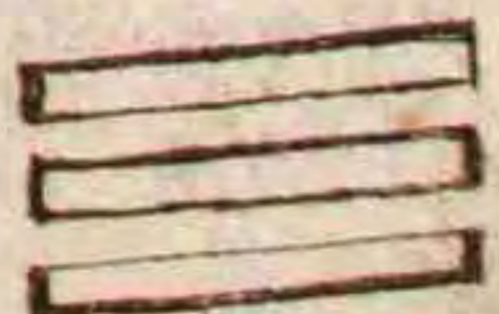
Trescheur



Champana



Hameyclas



Cabrio ò Chevron



Nombranse estas Piezas honorables, porque son del mas bello uso del Blason, y que muchas Familias Ilustres y de las mas distinguidas, han traído y aun traen por sus Armas estas piezas simples. Un Cefe, una faja, una banda, un baston, un Chetron, una bordura, un canton, un pañale, los Griones, una Aya, una Cruz, y las Hamaydas sin otra alguna figura. Las Hamaydas son las Armas de una casa de este nombre en Flandes. Y son tres maderos o bancos sobre que descansan los bueles o cubas, que en Flandes se nombran Harnes, y viene de la voz Latina Harna, que se halla en la l. 3. sciendum ff. de offic. prof. vig. l. 12. §. si domus ff. de instau. vel instau, y significa un genero de Vajija, de que se servian los Romanos para coger agua, con que apagar los incendios.

Debe advertirse que no siempre ha de empezarse a blasonar por estas figuras honorables indifirantemente: porque hai entre ellas algunas que no se nombran sino despues de otras figuras que ocupan la plaza principal del Escudo. La Cabeza, la Bordura, la Orla, el Arcibueno y el Canton, quando hai otras figuras que ocupan el medio del Escudo, no se nombran hasta despues de desifradas aquellas del medio. Dicese por exemplo: Los Condes de Mora traen cinco Estrellas azules en cruz, campo de oro, con la bordura de dos tiras de escaque azul y de plata. Mas no se hacia assi en caso que un Leon, Orza Lobo &c. ocupase la Cabeza del Escudo y no en medio: porque la cabeza entonces hace parte del campo, y se debía blasonar de esta forma. Baully, v. gr. en Normandia trae en campo de plata la Cabeza de azul, y en ella un Leon de color coronado y armado.

§. XVI.

El Methodo para distinguir tantas figuras extravagantes y de capricho, como se ven en las Armas, es el de examinar primero, si ellas son de las figuras naturales, o de las artificiales propias y peculiares de algunos Paisos. Lo primero genero se podran a mediano cuidado distinguir facilmente. Para lo segundo es necesario procurax informarse de los Naturales de aquellos Paisos para aprenderlas, o consultar los Libros que ellos huvieren escrito sobre el Blason, para no caer en los errores, en que han incurrido muchos blasonando las Armas de Paisos extrangeros. Los Castellanos y Portugueses blasonaron por Bancos los Lambetes tan usados de los Franceses: y los

Italianos los tomaron por los Pastos o Pastillos instrumentos de la Agricultura. Y reciprocamente los Franceses tuvieron por corazones las ojas del Alamo blanco, que se ven en muchos Escudos de Alemania. Otros La Columbiere y otros que no conocieron la Oruga abicada que usa por Armas el Duque de Holstein, la tuvieron por un escudete flanqueado de ojas de clave y de tres clavos de la Passion. Otros que tampoco han conocido el Croquis especie de Cruz de S. Jovite, que traen por Armas los ~~Príncipes~~ de Crequi en Francia, creyeron que era un Candelero de siete mecheros a manera del Jenebrario de la Semana Santa.

En Lengua de cerca de Narbona hai una Casa del Apellido Exea, originaria del Reino de Aragon, que usa por Armas una baxera o campo cercado de oro en suelo negro con bordura de escagues de plata y goles en doradas. Las armas antiguas de esta Casa era un Xaqueado de plata y goles; mas es pues que un Caballero de esta Familia venio en una lid a otro Caballero Inglez, tomó por armas la baxera o balanguera, donde se tuvo el combate, reteniendo las antiguas en bordura. Quien no estuviere instruido de este suceso, difícilmente aceptará a blasonar la figura de estas Armas. Y aunque es verdad que no hai otro medio que el uso para conocer estas Armas extraordinarias, por lo mismo es menester acostumbrarse a distinguir las antes de precipitarse inconscientemente a blasonarlas.

§. XVII.

Otro genero de Armas hai mas faciles de explicarse, como son aquellas que se forman de simples rayas, aunque irregularmente tiradas. La seña arriba que por quatro lineas se pueden explicar las figuras Heraldicas, esto es el partido, el cortado, el tranchado, aquartelado &c. Estas son la linea a plomo o perpendicular. I La linea horizontal — y las dos Diagonales \ / Con los exemplos se aclaran mejor las cosas; y empezando por los Terciados, que se hacen en faja, en pal, en banda y en barra por dos rayas tiradas en estos quatro sentidos diferentes, quieros decir por estas quatro especies de lineas, pondremos aqui para su mas facil inteligencia la figura de cada Ter-

Terciado en faxa



Terciado en pal



Terciado en banda



Terciado en barra



Por estas líneas se forman las Armas que se dicen Particiones y Reparticiones. Nombranse particiones, quando no hai mas de una raya, que hace el cortado, el partido, el tranchado y el tajado. Y reparticiones, quando hai dos líneas, que hacen los Terciados propuestos en las figuras de arriba, o los Aquartelados. El Escudo à quarteles se forma de dos maneras en Cruz y en Aspa. El aquartelado en Cruz, que se dice simplemente à quarteles, se forma por dos rayas cruzadas, esto es por las líneas à plomo y horizontal, que parten el Escudo en 4. quarteles iguales, como se ve en esta figura.



El aquartelado en Aspa se forma con las dos líneas Diagonales cruzadas en forma de la Cruz de San Andres, como se representa en esta figura, que tambien se llama Franje por algunos Blasonadores Castellanos.



De estas líneas juntas entresí se forma el partido, cortado, tranchado y tajado en un mismo Escudo, como se registra en la siguiente figura



Para mayor inteligencia de las figuras propuestas figuraremos aqui algunas Armas de particiones, que sirven de exemplos.

Tosantos en la Rioja trae Escudo à quarteles de goles y oro: y estas mismas son las Armas antiguas de los Avales. La Ciudad de Juen à quartel 1. y 2. de oro, 2. y 3. de goles. y las quintas traen los Zacheiros de Xerez de la frontera.



Las antiguas Armas de Arellano eran Escudo partido de goles y plata, que despues acrecentaron con las tres flores de lis por herencia de un ascendiente de los Condes de Aquilana.



Funes en Navarra usó el Escudo cortado de plata y goles, al qual han añadido sobre la plata seis Arminios negros, tres y tres. Los Juaras en Castilla partidos de azul y goles.



Tornel en Lenguaudoc Escudo tranchado de plata y goles. 26



El Canton de Zurich en los Suizos, tajado de plata y azul.



Le Blanc en Delphinado trae el Escudo en Arpa de azul y de plata. Mirabal en Andalucía le trae en la misma forma partido de verde y azul ondeado.



Santa Coloma en la Provincia de Bujolois en Francia, Escudo a quarteles de plata y azul.



Gesterchingen en Alemania trae el Escudo terciado en pal, de golés, plata y azul.



Polano en la Republica de Venecia le trae terciado en faja, de oro, de azul y de plata.



Nompas en Guiena de Francia le trae terciado en banda de oro, de golés, y de azul.



Turlinger en Alemania le trae terciado en barra de oro, de negro, y de plata.

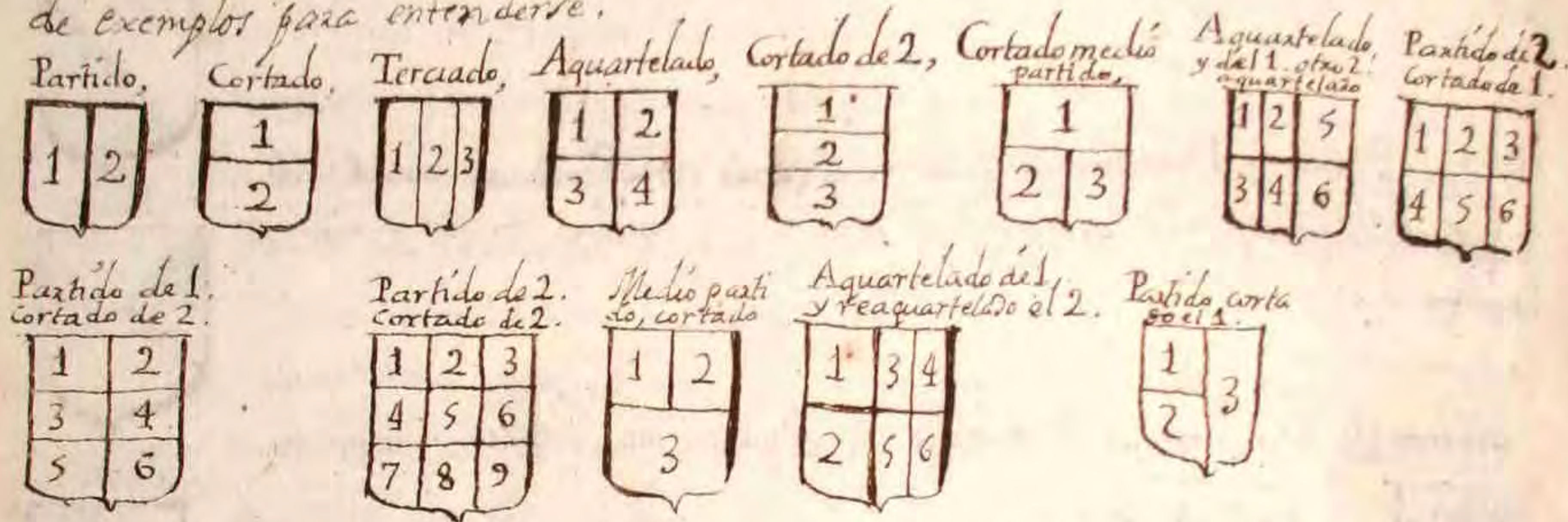


Absperg en Ratisbona de Alemania le trae terciado en Mantel de azul, de plata, y de golés. Y el de los Henríquez de España es terciado en Mantel, aunque algo mas redondo el quastel del medio y mas delgada su punta, de las Armas de Castilla y Leon. De otros generos de particiones y reparticiones por líneas extraordinarias se daran exemplos adelante.



S. XVIII.

Demás de las particiones explicadas, que todas sirven de figuras en el Blason, hai otras que solo sirven para la distincion de los quarteles de Alianzas, de Patronato, de Concesion &c. Las figuras siguientes, numerados sus quarteles, servirán de exemplos para entenderse.



Para contar los quarteles diferentes de las aquarteladuras, y para blasonarlos por orden, es menester seguir la serie de las cifras o números, con que van señalados. Del partido se dice simplemente, Fulano trae partido de..... en campo de..... O fulano trae partido, el 1. de..... que es de tal apellido, y el 2. de..... que es de.....

N. trae cortado de..... Y lo mismo del terciado, o partido de 2. o cortado de 2. que forman tres quarteles, el 1. de..... el 2. de..... el 3. de..... Para el aquartelado se dice, quando todos los quarteles son diferentes, N. trae en el 1. de..... el 2. de..... el 3. de..... el 4. de..... Si el 1. y 4. el 2. y 3. son semejantes, se dice el 1 y ultimo de..... el 2 y 3. de..... y así de los otros a proporción.

Para las Armas compuestas de muchos quarteles, como 6. 8. 10. 12. 16. se ha de observar si todos son diferentes, o si hai algunos correspondientes entre si o semejantes. Si fueren todos diferentes se empiezan a blasonar por los altos, y de allí se passa a los que están debajo por el orden natural de 1. 2. 3. 4. 5. 6. &c. Si se correspondieren entre si, como quando el 1. y el 4. son semejantes, y el 2. y el 3. Dirase entonces al 1 y 4. de..... al 2. y 3. de..... Quando en el medio del escudo aquartelado hai otro quartel o escudete pequeño, se blasona a lo ultimo diciendo, y sobre el todo escudo de..... Y si aun este escudete fuese aquartelado y huviese otro escudillo en medio de la aquarteladura se dira de este ultimo, y sobre el todo de todo un escudete &c.....

S. XIX.

Explicados ya los diversos quarteles que se pueden formar de las quatro rayas de versamente tiradas, resta ahora demostrar otro genero de figuras extraordinarias

que se observan en el Blason, y se pueden tambien descifrar por las mismas 27
 quatro líneas Heraldicas. Para lo qual es menester considerar bien de la ma-
 nera que se forman por medias líneas tiradas y rebiradas en diversos se-
 nos: porque la mayor parte de estas figuras se forman por estas semilíneas,
 y son aquellas que no van à passar por medio del uno al otro borde del Es-
 cudo. De estas rayas medias se hacen en diversos senos aquellas particiones del
 Escudo, donde las piezas se enclavan las unas con las otras en forma de largos
 triangulos piramidales, los juntos, los girones, los emyalizados, vivrados, las pie-
 zas que entran unas en otras à ondas redondamente &c. Forman tambien
 las piezas retraídas à alexadas de los bordes, palos alexados, bandas retraídas, los
 cabrios &c.

Es pues necesario observar dos cosas: la primera, de quales suertes de líneas
 se componen estas figuras extraordinarias, si es de líneas perpendiculares, horizon-
 tales ó diagonales &c. La segunda, si estas figuras tienen sus nombres particu-
 lares en el Blason, y esto se ~~podra~~ aver por aquellos que ~~quedan~~ ~~abstraer~~ ~~explicar~~
~~en~~ adelante se explicaran en el Dictionario del Blason. Si tuvieran sus
 nombres particulares, es menester retenerlos al tiempo de blasonar, como se-
 ria escazado, liongado, terciado en banda faja &c. Si no los tuvieran es ne-
 cesario considerar las figuras, à las quales mas se acercan, como son las
 Cruces, liongas, girones, paños, las pilas cabrios &c. y apudarse à estos nombres,
 explicando las diferencias de pliegues, dobleces, revueltas, entrelaces &c.

Diversos Exemplos de la práctica, y del Methodo de blasonar por
 Rayas y Líneas.

Fromberg en Babiera medio cortado, semipartido acia la punta, y recor-
 tado de plata y goles.

Fromberg



Aurberg en Baviera medio cortado en la punta, semipartido y recor-
 tado acia la cabeza de plata y negro.

Aurberg



Dé Arpo medio cortado en la cabeza, quebrado en tajo, y recorta-
 do acia la punta de goles y plata.



Priesen en Misnia texiado en Saírle de plata, de negro y de goles.



Haldermanstien en Suebia partido de plata y oro, entado en punta de azul, que viene à ser texiado en contrapunte de plata oro y azul.



Kavofungen en Misnia medio tranchado debaxo de la cabeza, se mitajado volviendo a subir acia la cabeza, y retajado al flanco del Escudo de oro y de goles.



Tale en el País de Brunsvic aquartelado en cantonò esquadra de goles y de plata.



Beurl en Stiria de goles con un codo en triangulo de oro, que sale del angulo siniestro del Escudo en travesia, y recortado en tuzel, lleno de negro. O de otra manera, en campo de goles trae una punta de giron de oro, que sale del flanco siniestro del Escudo desguis de la cabeza, y cargada de una otra punta de negro.



Kollere en Pomerania de goles, vestido de plata. O de plata con una grande lisónja de goles, que toca los quatro lados del escudo.



Corraro en Venecia cortado de plata y azul, vestido del uno al otro. O cortado de plata y azul con una lisónja grande del uno al otro, que toca los quatro flancos del Escudo.



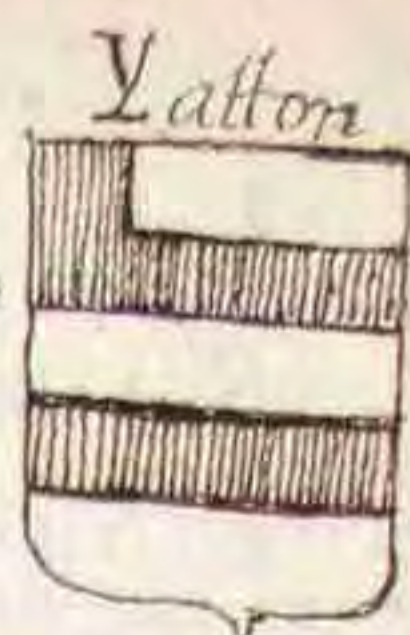
Gleisenthal en Misnia trae una faixa de plata separada al medio del Escudo, la mitad elevada acia la cabeza, y la otra mitad inclinada acia la punta, en campo negro.



Woodville en Inolaterra trae la faixa de goles cantonada al lado diestro acia la cabeza, en campo de plata.



Yatton en Inglaterra dos faxas de goles, que la mas alta hace canton al diestro de la cabeza del escudo, en campo de plata.



28

Lindec Zulizana en campo azul gizon de oro, que sale del canton diestro de la punta del escudo en forma de media luna vuelta acia aba



xo

Heinspach tranchado en cavidades redondas como las de las columnas en la Arquitectura de oro y azul.



Die Honchesteter en Austria, tajado en cavidades redondas de columna, que se dicen acanaladuras de oro y azul.



Seyboldsdorf en Babiera, tajado en penones o gradillas de plata y de goles de tres piezas o penones.



Domantz en Silesia, campo de plata, abrazado de mangas de goles del flanco siniestro al diestro.



Tamberg en Baviera trae en campo de goles una punta de plata que sale de dos cortados redondos.



Kunze en el Condado de Tirol, tranchado de plata y de goles, hincado sobre la plata.



67

Hai entre las Armas, unas que se dicen parlantes, ó equívocas con los nombres de las Familias que las usan, y son casi las mas antiguas, y las mas difíciles de retener. En España es antiquísima la practica de este genero de Armas parlantes, como se ve en los Caudos Reales de Castilla y Leon, que por alusion a estos dos Reynos, se componen de un Castillo y un Leon. Y entre las Casas grandes de dichos Reynos usan de estas armas parlantes; Los Duques de Feria las cinco ojas verdes de higuera aludiendo a su Ayelugo figuerosa; Los Adelantados mayores de Castilla Condes de Santia Graçea del ayelugo Radilla las tres Radillas de Plata: Los Lunas la media Luna de plata: Los Acuñaes las nueve Cuñas azules; los Cardenas los dos Lobos cardenos: Los Lances de Leon el Leon de gurguina: Los Villalobos los dos Lobos de gales: Los Coronas los tres Coronas de gales: Los Solises el Sol de gales: Los Vexas las tres fajas de Vexos: Los Acebedos el arbol Acebo verde: Los Jasis el Jaso ó fassugo animalillo alvete: Los Granadas las cinco Granadas de Oro: Los Cabrera la Cabra negra. Los Condes de Villas Don-Pedro del ayelugo Torre las cinco Torres de oro: Los Zagalas la cinco Zagalas en aspa xagueta de Oro y negro: Los Pizarros las dos gizarras guardas al je de un d'ino al natural: Los Aguilares la Aguila negra: Los Buitrones los quatro Buitrones instrumentos de guerra, que acompañan la Cruz de subido: Los Cuevas la cueva con un Dragon verde: Los Chaves las cinco llaves: Los Requesens los tres Requeses negros: Los Quisadas los quatro Quisadas azules: Los Caronas los tres Caudos: Los Rebollidos los tres Rebollidos ó troncos verdes: Los Cevallos el Cervo azul. Y a estas Casas, que casi todas son tituladas, se gozarian añadida otras muchas no de tanta nota, que tambien usan las Armas parlantes, como los dos los seis Voces azules fajas de plata: Los Salcedos el Salce verde y sobre el escudero de cinco panelas verdes en campo de oro: Los Cabrera de Vaca la Orta de seis recrementos ó Cabezas de Vaca de plata en suel

azul en los escudo escarado de golos y oro. Los Mazas la Maza de
oro en pal. Los Albarcas las dos Albarcas y Albarcas xagueladas de oro y 29
negro. Los de Corza, y ahora Cozas el Corzo de oro ligado con una ca
ña: Los de Mesa las dos mesas de golos de quatro pies en faxa, una
en la cabeza y otra a la punta del escudo, y sobre cada una de ellas tres
panes de oro. Los Céspedes los seis cespedes 2.2.2. Los de Fuen-Lizro ^{verdes en} campo de oro.
la Fuente de plata de un caño elevado en forma de uirio. Los Crillos los
tres gallos negros en pal: Los Carrizoras los quatro Carrizos de oro. Los
Carreros la Agüita volante de oro con una rueda de Carro a lo mismo en
cada pata. Los de Calderon los cinco Calderos negros en aspa. Los Cabezas
los Ocho de quatro cabezas de Miras en escudo de 13. barantes de plata. Los
Agüezas la Agüita negra coronada. Los de San Andres en Asturias
un S. Andres de encarnacion poniendo con las dos manos la Cruz de su
martyrio de oro. La Ciudad de Molina las dos Ruedas de Molino de plata
en campo azul: y los del apellido Molina el Castillo de plata sobre me
dia Rueda de Molino. Los Guadianas el Rio Guadiana con puente de
plate de tres arcos. Los Corneles de Aragon las cinco Corneas negras en aspa
en campo de oro. Los Cervatos de Toledo los dos Cervatos de oro en suelo azul.
Los Palomeques de Toledo la paloma blanca en campo azul. Los de Val
dequina el Cipino de oro en suelo azul. Los de D. Vela uno de los 12. Una
serpiente de plata con agüita negra, vestido de azul el
escudo con quatro velas de plata ardentas y alumbradas de oro, una a cada es
quina del escudo. Los de Santa Cruz otro de los mismos 12. Linajes la
Cruz roja o de golos florecada. Los Morales otro de otros linajes el Mo
ral verde en campo de plata. Los Flores las cinco flores de los ramos
campo azul. Los Pechas de Guadalupe la Abexa azul en campo de
oro por alusion a la Pechas en Malinas que es la Abexa en Espanol. Los
Cerezos el Cerezo verde campo de oro. Los Lechugas las 5. lechugas verdes
en aspa campo de oro. Los Brandas el Puente de Dueso a la Villa de
Aranda. Los Penueles la roca de plata sobre una Peña. Los de
Fuentecha la fuente de plata con tres flecas sobre ella. Los Porcelos en
Extremadura y Andalucia el Porcel o jarabe pasando por el almona de
un arbol. Los de Arguillada muralla de plata con seis almenas sobre

quatro brazos azules. Los Coronas los cinco cuervos en ay de un campo de oro: y a este topar otros muchos Linajes, que fuera prohibido re-
fraxlos.

§. XXI.

Demas de estas Armas de diversas especies, hai en el Blason que ob-
servas los ornamentos que las acompañan como insignias de honor. Estas
son las Coronas, los collares de las Ordenes Militares, los Suporics, los Moxi-
nes, las Cáceras ornamentos de los mismos moxinos y los Lambrequines con to-
das las demas insignias de los empleos allí Eclesiásticos como Seculares. Las
Coronas distinguen a los Soberanos, y los superiores grados de Nobleza; esto es,
al Papa, a los Emperadores, a los Reyes, a los Duques, Marqueses, Condes y Baro-
nes.

Las señales de la Dignidad Pontificia en las Armas son la Tiara y las Alu-
ves. La Tiara es un Bonete alto y redondo, que enfila tres coronas con dos can-
celes o pendientes como las Mitras. Las Aluves se pasan en ay de por detrás del
Escudo, o encima debajo de la Tiara.

Cada Soberano tiene sobre su Escudo una Corona particular. La de los Empe-
radores es un Bonete abierto al medio con una corona y dos pendientes. La de los
Reyes de España es cerrada y de Florones. La de los Reyes de Francia es
abierta cerrada de dobladas cintas azules en que se sostiene una flor de Lis,
y todo el cerco de abajo esta lleno de flores de Lis al rededor. La de los Reyes
de Inglaterra es cerrada con una Cruz encima, y con flores de Lis y Cruces al
rededor del círculo.

Las Coronas Ducales se hacen en forma de las Hojas del Arbo del Brasil,
esto es, de Florones hendidos. Los Coronas de los Condes de nuevo Portugal
son sobre un cerco de oro. Los de los Marqueses mezclados de florones y perlas
queras, esto es de dos flores a los extremos y una al medio, y de quatro perlas
dos entre florony floron. Los de los Vizcondes de cinco perlas al medio y
a las extremidades. Los Barones usan una especie de Bonete o círculo con
unas filas de perlas en forma de bandes, que enarrosan el cerco bonete. Los
demas Nobles y Gentiles hombres timbran sus armas con un Moxino. Este
antiguamente era todo cerrado y vuelto acia el lado derecho, y se haia allí,
porque en los dias de Torneos y Justas se colgaban las Armas en las ventanas

y balcones. Después se usan cubiertos y puesto de frente los Subcanos. También en se usan de frente, pero con rejilla, los Comandantes de los Ejércitos, y los Gobernadores de Provincia, y los que son Cabezas o Jefes de compañías. Los demás deben usarlos vueltos al lado diestro; pero en este se ven tan infinitos abusos, que no se podrán corregir sino por orden o potestad superior.

Los Eclesiásticos timbran sus Escudos con las insignias de las Dignidades que poseen. Los Cardenales en toda Italia, de qualquier nacimiento que sean o dignidad que tengan, no ponen mas del Capelo por timbra del Escudo, y el Papa Inocencio X. les prohibió por una Bula el meter la corona. Los Cardenales de Francia, que son Duques y Pares usan de la Corona Ducal desde el Cardinal Duque de Richelieu, que fue el primero que la introduxo en su Escudo. Los Cardenales Españoles ponen el Capelo con cinco ordenes de borlas en los cordones, 1. 2. 3. 4. 5. y los que por sus Capelos tienen otras de Banderas y Estandartes los retienen, como se ve en los Escudos del Cardinal Portocarrero. Los Cardenales que son Arzobispos o Legados de la Santa Sede meten la Cruz detrás del Escudo y sobre ella el Capelo.

Los Arzobispos timbran sus Escudos con la Cruz Arzobispal detrás y sobre ella el Sombrero verde con quatro ordenes de borlas en los Cordones, 1. 2. 3. 4.

Los Obispos meten el Baculo Pastoral y la Mitra y sobre ella el Sombrero verde de tres ordenes de borlas en los cordones una, dos, y tres.

Los Protonotarios Apostólicos ponen el Sombrero negro sobre el Escudo con dos ordenes de borlas en los cordones, una, y dos. Los Piores timbran con un Bordon por detrás del Escudo, y con dos Palmas, que suben desde la parte del escudo por sus lados hasta las dos esquinas del escudo, aunque otros en lugar de ~~dos~~ dos ramas de palma ponen un Rosario, que de ~~de~~ el Bordon

baxa rodeando el Escudo hasta la parte donde remata con la Cruz. Los Abades ponen sobre el Escudo a sus dos esquinas la Mitra y el Baculo. Y las Abades Regulares el Baculo y detrás del Escudo.

Suportes son aquellas figuras de leones, águilas, grifos, anfares &c. que sostienen el Escudo, y los Griegos llaman Atlantes, y los Latinos Telamones.

Cri de Guerra es aquel clamor militar o señal de acometer que se da al empezar los combates, y se traxo al Escudo, como Libertas que usan algunas Republicas y Ciudades libres.

Lemma Epigráfico es aquel mote que se pone en el Escudo para determinar el emblema, como constantia et labore: consilii et fortitudine &c. por el Rey de la Ley de.

Compendio del Blason

El Blason compuesto de varios esmaltes
No tiene mas de 4. Colores, 2. paños, 2. metales.
Y las señales de honor que siguen al nacimiento,
Distinguen la Nobleza, y hacen su reconocimiento.
Oro, Plata, ~~verde~~ azul, rojo, verde, negro ~~rojo~~ negro
Al natural, ~~verde~~ color de Carne, arminio y verso.
Cabeza, Pal, banda, aspa, faja, barra Bordada,
Chebrion Parale, onla, y Cruz de diversa figura.
Y otros muchos cuerpos no pintan el valor,
Sin metal sobre metal, ni color sobre color.

Clamor militar, Selamones Divises, ~~Clavos~~ Cimeras y alto Rodeltes.
Con las Insignias de la Soberania, Mantos collares, Sombreros y Botetes.
Son del Arte del Blason pomposos ornamentos,

figurando ~~los~~ cuerpos ~~de~~ figurando de los quatro elementos;
Los Astros, las Rocas, frutos flores arboles y plantas
Con todos los animales de formas tantas
Sirven a distinguir los Reinos y las Casas
Y a las Comendades para blasonar sus Armas:
De ~~una~~ terminos precisos enunciadadas las figuras,
Segun se los tienen ~~en~~ diferentes ^{las} posturas.
Este Blason ~~se~~ ~~usa~~ ~~en~~ ~~el~~ ~~Reino~~ ~~de~~ ~~Castilla~~ ~~y~~ ~~Aragon~~,
Y ~~en~~ ~~los~~ ~~Reinos~~ ~~de~~ ~~Castilla~~ ~~y~~ ~~Aragon~~
Solo al Mayorazgo pertenace el Escudo lleno,
Los demas ~~de~~ ~~blasonan~~ como yo el Blason lo ordeno.

En las Cortes, que D. Juan I. celebró en Guadaxara año de 1390. creó Duque
de Penafiel al Infante D. Fernando (Rey después de Aragon) su hijo segundo. Puse
ronle, en señal del nuevo estado, una corona en la cabeza que ~~la~~ diferencia de la
Real era rara y sin flores. El Escudo que le señaláron, fue partido de las

* En la Chronica de D. Juan I. c. 4. del año 12. Mariana lib. 1. de España t. 2. l. 18. cap. 13. Ferdinandus et Elisabeth Reges Catholici (verba sunt
reles a las
copias de las
do del año
1480. Legibus ornamentis insignitis, quae coronae et orlas appellant habent, nisi quibus ad aliquam
tuerant causam concessum fuerit. & Phelipe II. en la Pragmatica de las Cortes de

en S. Lorenzo à 8. de Oct. 1586. prohibio el uso de los coronados en los cuadros de armas sellos y se
poxerá a toda suerte de personas excepto à § XXII los Duques, Marqueses y Condes, que se
los permitte con tal q se en la forma y les compete y no a otra manera. Nueva Recopilac.

En el Blason hai Armas llenas y Armas bisadas: Las llenas pertenecen
solamente al hijo mayor de una Casa noble, y todos los otros deben diferenciarse
en alguna cosa para dar à entender que son hijos segundos y hermanos meno-
res. La razon de esto es, para observar en las Casas grandes el orden de las sub-
tituciones y los grados directos o colaterales, à fin de que en ningun tiempo se
pueda perturbar este orden de substituciones.

El modo de practicar esta bisura o diferencia de Armas en los hermanos
menores es de varias maneras. 1. Anadiendo algunas piezas à las Armas con
alterarlas nada: como un Lambel, una Estrella, un Anillote, vengera, bisante,
Roel, bordura, banda, baston &c. 2. aquartelando las Armas de sus Madres. 3.
trocando los esmaltes à colores de algunas piezas del Blason. 4. disminuyen-
do las piezas que usa el mayorazgo, como si este trae tres bastones, bandas
&c. no traeran sus hermanos menores mas de dos bastones, bandas &c. Final-
mente qualquier diferencia que se observe de las Armas llenas de los hermanos
mayores, esta reputada por bisura en el Blason.

La Historia de España nos da un claro exemplo de esta bisura o diferencia
de Armas. En la Concordia que los Reyes D. Jaime II. de Aragon y D. Dionis de
Portugal hicieron à 8. de Agosto de 1304. en Torrellas cerca de la Ciudad de Jara-
zona entre D. Fernando IV. Rey de Castilla, y D. Alonso de la Cerda su primo her-
mano, hijo del Infante D. Fernando de la Cerda, se lee este capitulo. E aun decimos,
quel dicho D. Alonso dexa la voz de Rey de Castilla e de Leon, e donde no se llame
Rey: e otro si dexa las Armas de rechas e sello de Rey, e por aquella voz non faga
demanda ni mal ni daño contra el Rey D. Fernando, ni en sus Reinos agora ni
en algun tiempo.

La practica mas comun que han tenido los hijos segundos de las grandes Casas
de España ha sido blasonar sus Armas à quarteles con las de sus madres, como
lo conoceran todos los que quisieren hacer observacion sobre esto, y aun vezano
poras veces antepuestas las de las madres à causa de diferentes mayorazgos funda-
dos en opoera de sus hijos segundos.

[Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page]

*
h
h
m
s
t
o
n
u
l
d

Para llegar al conocimiento perfecto del Blason es menester acostumbrarse a conocer las Familias por sus Armas, y las Armas por las Familias: à saber de la razon de las Aguarteladuras, y de los diversos quarteles, que componen las Armas; o por alianzas y casamientos, o por substitution, o por presension, o por concepcion de, y tambien instruirse de las Casas principales de Europa, y de sus Armas. Para esto es necesario comenzar primero por todos los Sobranos y sus Dominios, como son el Pontifice, los dos Imperios de Oriente y Occidente, los Reinos de España y sus Agregados, los de Francia, Portugal, Inglaterra, Irlanda, Escocia, Polonia, Dinamarca, Suecia, Moscovia, Hungría, Cerdeña &c. Las Casas de Austria, Habsburg, Saxonia, Baviera, Wirttemberg, Medici, Gonzaga, Farnese, Meckelbourg, Baden, Brandembourg, Hesseberg, &c. Despues por las Armas de las Provincias, Republicas, Estados los mas celebres de, porque las Armas de todos estos Dominios son las que se presentan cada dia a los ojos en sus moradas, Estandartes, Sellos y Actos publicos, y tambien en las Casas de sus Embaxadores, Enviados y Ministros.

Adquiriendo este conocimiento se empezara a conocer las Armas mas simples de las familias celebres, como son aquellas que se componen solo de una Cruz, de una faja, banda, Baston, Ceburon, Arpa, Cruz &c. Como en España desde tantos años la guerra contra los Moros, y substituyeron varias Ordenes militares para exterminarlos, han quedado à muchas Familias por Armas la Cruz, y la Banda, que tomaron por insignia estas Ordenes sagradas. Seria asunto muy prohibido referir las Familias que en España usan estas piezas de honor en sus Escudos; pero para exemplo pondremos varias Casas que tomaron por Divisa la Banda ya sola, ya engullida en cabezas de Dragantes, u orlada con cadena, u acostada de otras piezas.

Banda sola.

Mendoza en campo verde Banda roja perfilada de oro. Usan de ella aguartelada en frange o arpa con la Ave Maria Gratia plena de Letras azules en campo de Oro los Mendozas del Infantado, y las Casas procedidas de ella, como los Marqueses del Cerete, de Mondexar, de Monteclaros,

Mendoza.



Lainez.

de oro como sus dragantes en campo de goles, y en la orla de goles ocho alfes
 de oro. La de Almaraz es azul dragantes verdes en campo de oro, y en la orla
 de goles ocho alfes de oro. La de los Garinos es de goles y los dragantes verdes
 en campo de oro, acostada de dos Labos negros. La de los Espinosas del Reino
 de Toledo es como la de Garino. La de Ruz en Andalucía es negra con dra-
 gantes verdes en campo de oro. La de Lezcans en Andalucía es de Oro como
 los dragantes en suelo azul, acostada de media luna de plata a la d^{cha}
 tra, y de una estrella de oro a la d^{izda} sinestra; pero ha la notable
 diferencia que estan la Banda y dragantes puestas en contrabanda, esto es en
 Barra. La de Erilla como sus dragantes es de oro, campo de goles. La de
 Mexica es de oro, dragantes verdes en campo de goles, acostada de dos Cru-
 cetas con tres fajas azules en suelo de plata. La de Bohorques con los
 dragantes es de oro en suelo azul, orlado de un perfil de oro, a la cabeza y
 punta del escudo dentro de la orla ^{azul} Lisa de oro, y a los flancos columna de
 plata. La de los Serranos, de Abila y sus dragantes, de oro en campo verde,
 acostada de ^{cuatro} estrellas de oro, a cada costado de la d^{cha} Banda;
 Wan de esta d^{cha} en el 2.º cuartel de su escudo dorado en pal, y en el pri-
 mero traen en campo azul Castillo de plata. La de Santa Marina como los
 dragantes es de oro en campo de goles, y compone el 1.º cuartel de su escudo par-
 tido en pal; y en el 2.º trae castillo de plata en suelo de goles con orla de ocho
 M.M. negra ^{en} campo de plata. La de Valdespino y sus dragantes es de oro
 en campo azul pasada sobre un lifino de oro. La de Andrade es como sus
 dragantes de oro en campo verde, y la orla de plata en que se incluyen las palabras
 AVE MARIA GRATIA PLENA. Usanla los Condes de Villalva y Andrade, Ma-
 ceda y otros muchos Caballeros de Galicia. ~~La de los Turitas como sus dragantes~~
~~es de oro en campo azul.~~ Banda formada de cadenas

Meneses



Meneses en campo de oro banda azul formada de eslabones de
 cadena. La de Otazo es negra en campo de oro. La de Irarrazabal
 en Guipuzcoa es de oro engullida en dragantes de lo mismo en campo azul,
 acostada de dos veneras de oro.

Banda orlada de Cadenas.

Zuñiga Banda negra orlada de cadena de oro en campo de plata. Usan de esta los Duques de Bejar, y las Casas procedidas de ellos, como son los Condes de Miranda Duques de Benaranda, los Condes de Nieva, los Marqueses de Baides, Ayamonte, Mirabel, Aguistafuente, Flores-Davila, Villamanrique, Valero de los Señores de San Martin de Valvení, Traspinedo &c.

Los Mendozas de la Ciudad de Baeza traen en campo de goles la Banda verde perfilada de oro y orlada de cadena de oro. La de los Alarcas en campo de oro es formada de eslabones de cadena azul, orlada de eslabones de lo mismo, acostada de dos Alarcas xaqueadas de oro y negro.

Zuñiga



Por
la
de



Art du Blason.

on Armes Armées — Blason Armes.
 mes pures & pleines, son
 Armes
 mes brisées
 Parties du Blason
 l'écu.
 hamy de l'écu.
 Les Emaux
 Les Partitions
 Les Figures
 Les Supports ou Tenants.
 Le Tymbre, le heaume.
 La Divise.
 Le Cui de Guerre
 Les Emaux & Couleurs.
 Les Metes du Blason
 sont l'or & l'argent.
 Les Couleurs sont
 Azur.
 Gueules ou le Rouge.
 Sinople ou Verd.
 Sable ou Noir.
 Quelques-uns ajoutent
 le Pourpre
 Les Fourrures sont.
 Hermine
 Le Vair ou Marcheté.
 Les Figures du Blason.
 Figures qu'on appelle Traits
 ou Partitions.
 Coupé
 Le Parti.
 Le Tranché
 Le Taillé.
 Le Tercé en face, en pal
 en bande, en barre.
 L'ecartelé en croix &
 en sautoir.

Blason Armes.
 Armes llemas enteras sin
 brisura o diferencia.
 Armes brisadas, referencias
 das.
 Parties del Blason.
 El Escudo
 Campo, suelo del escudo.
 Los esmaltes o colores.
 Las Particiones.
 Las Figuras.
 Los Apoyos, Atlantes o Te-
 lamones.
 El tymbre, Camera, Yelmo.
 La Divisa.
 El clamor militar.
 Los esmaltes y Colores.
 Los metales del Blason son
 Oro y plata.
 Los Colores son.
 Azul.
 Goler o Roxo.
 Sinoble o verde.
 Sable, prieto, o negro.
 (algunos añaden el color
 de Purganza).
 Los Apoyos son.
 El Armirio.
 Los Veos.
 Las Figuras del Blason.
 Figuras que llaman Rayas
 o Particiones.
 Cortado
 El Partido
 Tranchado.
 Tajado.
 Terciado en fuxa en bar-
 ton o pal, en Banda en
 barra.
 Aquartelado en Cruz y
 en Aya.

Arte del Blason. 24

Figures qu'on appelle Pie
 des honorables & qui
 tiennent dans leur jus-
 te longueur la troisié-
 me partie de l'écu.
 Le Chef
 La Bande
 La Barre
 Le Pal
 Le Chevron
 Le Sautoir
 La Croix
 La Bordure
 L'Orle.
 Le Giron.
 Figures honorables d'
 une autre maniere.
 Le Trescheur
 Les Brettes
 Les Lozanges
 Les Billetes
 Les Rustres
 Les Vires
 Les Beians
 Les Forteaux

Figuras que llaman Pie-
 zas de Honor, y que ocu-
 pan en su justa anchura
 la tercera parte
 del Escudo.
 Cabo o Xefe.
 Banda
 Barra
 Barton o Pal
 Chevron o Cabrial
 Sotuer o Aya.
 Cruz.
 Bordadura
 Orla.
 Giron
 Figuras de honor de
 otra manera.
 Cinta doble
 Rejar
 Lisoyas
 Plintos
 Rumbos
 Mamillas
 Bejantes
 Roelas.

Para la Cota de Armas, que se usó en las Justas y Torneos, se puede ver el Colegio Sacro del Sr. Pnto Ramirez trat. 1. c. 21. n. 4. donde trae varias cruces y alusiones a este traje.

Hermas ó estatuas a medio cuerpo al remate de los Torneos. Vease la Biblioth. de Claudio Clemenx lib. 1. c. 3. n. 7. de la sect. 8. pag. 224. y antes pag. 109. de y antes pag. 79. n. 5.

Del arte Heraldica ó del blason vease al mismo Claudio Clemenx in Biblioth. pag. 4. n. 3.

Del Escudo Militar. Vease la Observacion de Chifflacio ad Vindic. Hispan. lib. 4. Prerogat. pag. 330. De las Banderas y Estandartes de guerra ibid. p. 232. de. De las Cruces y sus colores tomadas con ocasion a las Cruzadas contra Infieles pag. 238. De las Bandas Españolas pag. 240. De la Corona Imperial y de Regia de los Monarcas Españoles pag. 102.

De la Diadema ornamento real de la cabeza vease a Pnto Ramirez in Specul. sacrae. tract. 1. c. 33. n. 1. y 2. a Chifflacio in Vindic. Hispan. cap. 13. pag. 112.

De la Mitra ornamento de la cabeza de las mujeres vease al mismo Pnto ibid. cap. 22. n. 23.

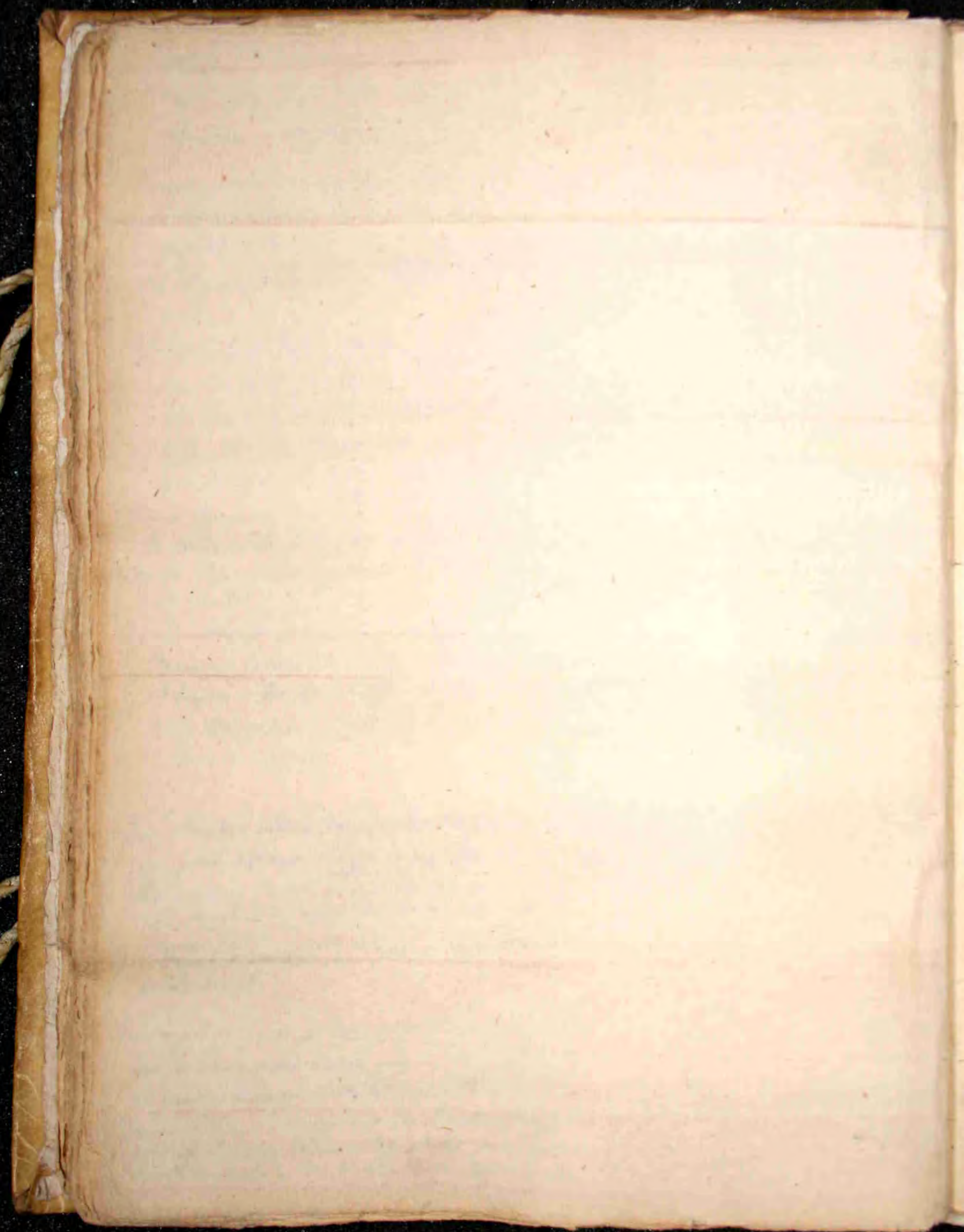
De la Adarga arma defensiva vease a Calepino verbo Cetra, a Gerardo Juan Vossio en la misma Palabra Cetra, el Diccionario de la Lengua Castellana verbo Adarga, a Jextor in officina pag. 341. t. 1. De la Adarga arma antigua y usada a los Africanos y Españoles. De estos dice Lucano lib. 7. Nilis pugnaces commovet Iberia Cetras.

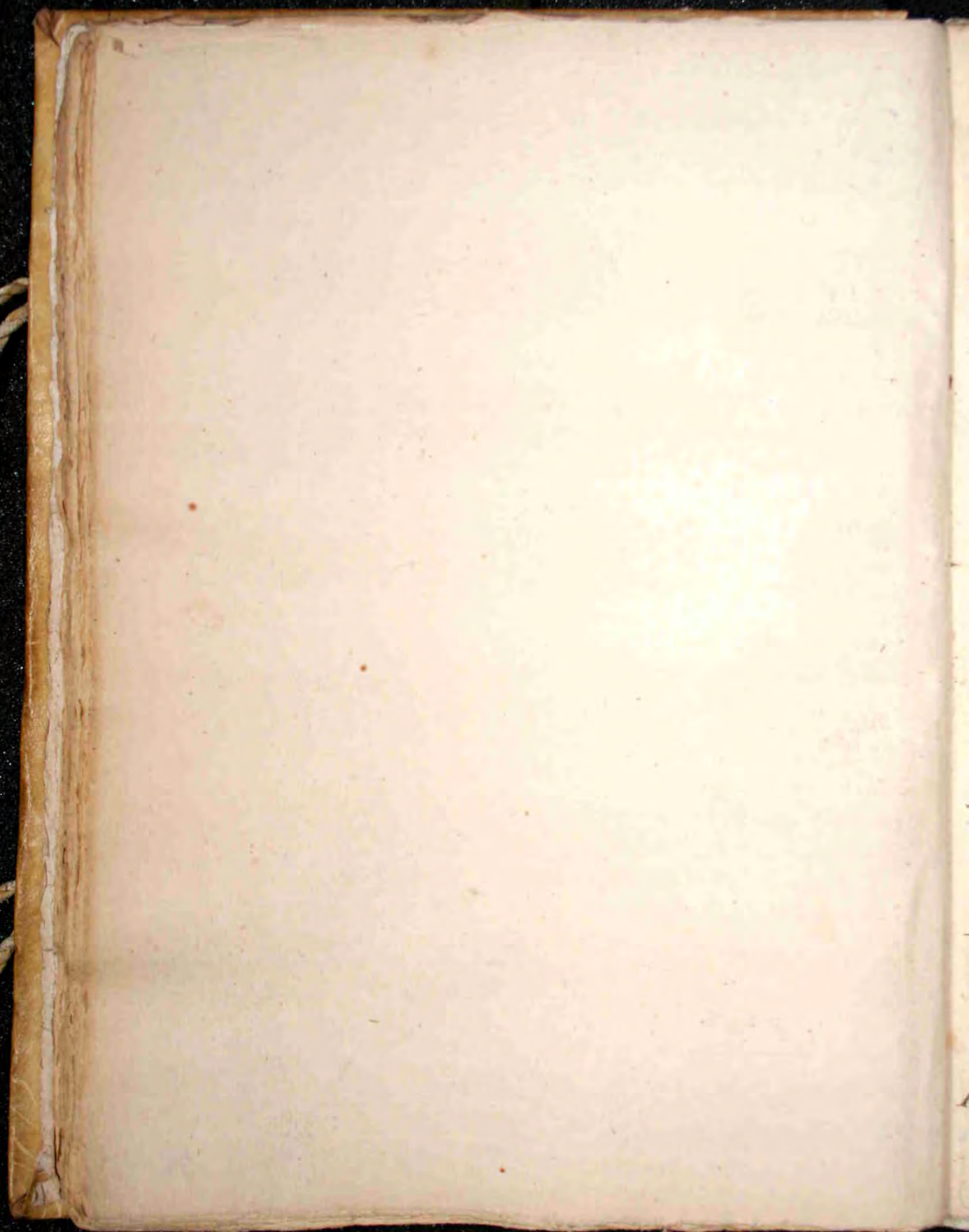
Del Escudo ó Lavas, en que los Antiguos pintaban las imagenes de los Príncipes y Reyes, y era afrenta el que le copiasen los enemigos, trata con mucha erudicion Pnto Ramirez in Cantica l. 1. c. 4. vers. 5. n. 23). Vossio in Etymo L. L. verbo Clypeus el Sr. Sanchez in cap. 3. Thronor. n. 109. y 110.

Del Yelmo ó moraxon, y Almete ó Capacete. Vease a Pnto Ramirez in Specul. sacrae. c. 49. n. 11).

Del Congulo militar y Picozada en la ceremonia de armar Caballeros, y el Voto de llevar la noche antes sus armas en la Iglesia vease a Chifflacio in Sum. Prerogat. ad Vindic. Hispan. lib. 4. pag. 392. y 17.

Simbolo Militar ó Insymia de las Banderas Egypcias, Persicas, Romanas &c. Sanchez in cap. 25. Thronor. de num. 77. ad 85. La Ciudad de Roma regularmte se simboliza con las armas aquellas y hai en ellas una especial como se vea el puente y el mismo libro de. Vease este mismo modo antiquant. que Sanchez in cap. 25. Ezechiel. n. 6. et).





Siendo constante que los Españoles han tomado de los Franceses las reglas del Blason, y con ellas casi todos sus Terminos, parece conveniente ordenarlos conforme al Alfabete Francés, dandoles su voz propia ó equivalente en Castellano, que los haga perceptibles.

A

Abaxisé (Abaxado) se dice de las piezas que estan mas abaxo de sus situaciones ordinarias: como la Cabeza, que regularmente ocupa el tercio mas alto del Escudo, puede estar debaxo de otra Cabeza de Concesion, Padrinazgo, Religion, Colegio &c. Asi los Comendadores y Caballeros de la Orden de S. Juan de Jerusalem, que tienen Cabezas en sus Armas, necesariamente las baxan, poniendo sobre ellas la Cabeza de las Armas de la Religion, que es la Cruz de plata. Y lo mismo deben practicar los Colegiales Mayores de España, que tuviereu Cabeza en los Escudos de sus Familias, colocando sobre ella la Cabeza de las Armas de su Colegio.

La Faja se dice tambien abaxada, quando está puesta un poco mas abaxo del medio del Escudo, que es el sitio de su ordinaria postura. Y lo mismo se dice del Cabrio, quando se coloca algo mas baxo de su sitio regular.

El vuelo y las Alas de las Aves pueden ser abaxadas, quando en vez de estar elevadas ácia la cabeza del Escudo, que es la figura propia de volar, baxan ácia la punta del Escudo.

Abouté (Confinante por las puntas, extremadas, ó cabos &c) se dice de quatro armines, y otras piezas, cuyas puntas ó extremadas se corresponden y juntan en Cruz. El exemplo se puede ver al S. 13. n. 20. en la Cruz de 4. Armines de Huzliston en Inglaterra, cuyas puntas se corresponden entre sí. Y este genero de piezas apuntadas, como medias lunas, ojos &c. es muy frequente en los Escudos de Alemania.

Accollé (Acollado, Acollarado, Abrazado, Junto) se toma en el Blason en 4. sentidos diferentes. 1. por dos cosas juntas una con la otra, como los Escudos

de Castilla y Leon estan acollados baxo de una misma corona para las Armas de nuestros Reyes. Y la mugeres usan tambien acolladas sus armas con las de sus Maridos en un mismo Escudo. Las Fuscas las Lisongas, y las Maches se dicen acolladas, quando se tocan unas a otras por las esquinas o puntas sin llenar todo el Escudo. 2. se dice por lo mismo que acollado, de los perros, de las Vacas, cañeros, y otros animales, que tienen Collares o Coladeras: de las Aguilas Cines &c. que tienen passadas coronas por el cuello. 3. De dos circos, dos aguilas, dos gansos, que estan abrazados por los cuellos, &c. general^{te} de aquellas cosas que se abrazan o enroscan con otras, como la Hiedra abrazada a un arbol, una vid a una Torre o pared, una culebra entorcada a una columna, arbol &c. 4. se siue de este termino, para las llaves, bastones, espadas, banderas, y otras cosas semejantes, que se passan en aspa por detras del Escudo.

Acompagné (Acompañado) se dice de algunas piezas honorables, que tienen otras en correspondientes y arregladas particiones. Assi la Cruz puede ser acompañada de quatro estrellas, o conchillas o flores &c. de 16. aleriones, de 20. billetes &c. quando estas piezas estan igualmente dispuestas en los quatro cantones, que dexa hueco la Cruz. El Cabrio se puede acompañar de tres medias lunas, dos a la cabeza y una a la punta: de tres rosas, de tres berantes, de otros tantos Roquetes. La Faja se puede acompañar de dos Lisongas, dos Rosetas, dos Crucecitas de la una en la cabeza y la otra en la punta del Escudo: o de quatro Roetes, quatro Aguilillas &c. dos en la cabeza y dos en la punta. El Pavle podra ser acompañado de tres piezas semejantes, una en la cabeza y dos a los lados. La Aspa puede acompañarse de quatro piezas, una a la cabeza, otra a la punta, y dos a los lados. Dicese lo mismo de las piezas ~~puestas~~ puestas en el seno de las honorables, como dos llaves, espadas o lanzas en aspa; tres peces puestos en pavle &c. pueden tambien acompañarse de otras figuras en correspondencia.

Accorné (Cornudo, Cornuto, con cuernos) se dice de todos los animales, que tienen cuernos, quando estos son de diverso esmalte o color que el animal.

Accosté (Acostado) se dice de todas las piezas largas, puestas en gal o en banda, quando tienen otras a sus costados. Assi el Pal o Baston (y lo mis-

mó se entienda de un azbó, de una lanza, de una pica, de una espada &c.) puede estar acostado de dos, de quatro, ó de seis anillitos, rosas, flores & li. &c. tres al un costado y tres al otro. Lo mismo se dice de la Banda, quando las piezas que estan á sus costados siguen el propio seno que ella. Así pues la Banda de oro de los Acuña, con la Cruz floreteada de plata al medio en suelo de goles se dirá acostada de nueve cuñas azules á cada costado, en tres filas, y tres por fila, que todas componen el numero de 18. cuñas siguiendo la extensión de la banda: como se ve en los Escudos de los Condes de Valencia, y de los Duques de Escalona con sola la diferencia en los esmaltes de la Cruz floreteada del medio de la banda, que son encontrados, usando los Duques de Escalona la Cruz de goles en suelo de plata. Pero si sucediese que las piezas no estuviesen tendidas á la manera que lo estan las sobredichas filas de cuñas; sino en postura derecha, diráse entonces acompañada la banda v.g. de los, quatro, ó seis flores de lis, roques &c. enunciando su situación, particularmente quando las piezas llegan al numero de seis ó mas, porque pueden ser puestas en Oala. Quando las piezas medidas en el seno de la Banda fueren de figura redonda ó esférica, como roques, besantes, anillitos, rosas &c. se podrá servir indiférentem. del término Acostado, ó Acompañado.

Accroupy (Acucucado, Encogido) dicese del Leon, quando está sentado, como el de Arles Ciudad de Francia, y el de la Ciudad de Venecia. Y generalm. se dice de todos los Animales salvages, que estuvieren en la misma postura, y de las liebres, conejos y gazapos que estan encogidos: siendo esta su postura ordinaria quando no corren.

Acculé (Aculado, Aculatado, Reculado, sentado de uelo) se dice de un Caballo quando recula y toca el suelo con sus nalgas; de un Unicornio que descansa con las nalgas en la tierra; de dos medias Lunas, que teniendo opuestas las puntas la una media luna acia la cabeza del escudo y la otra acia la punta de él, se aproximan por lo mas grueso de sus Circulos ó Cercos. Dicese también de los cañones de artilleria opuestos sobre sus afustes, de cuya postura resulta aproximarse por las culatas. De esta forma son las Armas de la Provincia de Guipuzcoa, compuestas de seis Cañones de Artilleria dos á dos ó aculados, en campo de goles. Y sobre sus Afustes

Addextré (Adiextrado, al lado diestro) se dice de aquellas piezas,



Armas el Rey Catholico D. Fernando á Guipuzcoa por su Privilegio de 28 de febrero de 1513. estando en Medina del Campo, en memoria del servicio de la Reyna Catholica a la Mage. ganada de la Artilleria a los Franceses. Sando. Mit. de Guipuzcoa. V. 16. 1. 9. 48

que tienen alguna otra à su derecha: como un baston, que no tuviere mas de un Leon sobre el lado derecho, se dize adiestrado ò adextrado de este Leon.

Addosé (Arriado de espaldas) se dice de dos animales raptos, vueltos de espaldas ò lomos, y las frentes à lados opuestos, como dos Leones &c. Dicese tambien de dos llaves, que tienen las guardas acia fuera mirando à los dos lados opuestos; lo mismo de dos hachas, de dos guadañas, hazuelas, martillos, y generalmente de todas las piezas largas, que sirven à dos caras, y tienen ò frentes, ò espaldas.

Afronté (Afrontado, cara à cara, frente à frente) es lo opuesto y contrario de arriado de espaldas, y se dice de dos cosas opuestas de frente, como dos Leones, dos Lobos, ò dos otros animales, dos llaves con sus guardas de frente, dos hachas &c.

Aiguisé (Agudo) dicese de todas aquellas piezas, cuyas extremidades queden sea puntiagudas, como el pal, la barra, la Aspa, la Cruz &c.

Ajouré (Abierto) se toma por una abertura de la cabeza del escudo, de qualquiera forma que sea, redonda, quadrada, obalada, en media luna &c. con tal que toque la extremidad de la cabeza del escudo. Dicese tambien de las Lucernas ò ventanas de una torre, de una casa, quando son de otro esmalte ò color: y de las Cruces abiertas al centro ò medio.

Aislé ò Aile (Alado) se dice de todas las piezas que se figuran con alas contra su naturaleza, como ciervos alados, Leones con alas, Pegasus &c. y de los animales volátiles, quando sus alas son de diferente esmalte ò color que los cuerpos.

Alezé (Alejado, Apartado, desviado) se dice de las piezas honorables retrahidas por todas sus extremidades de los bordes del escudo, como una cabeza, una faja, una banda, que no tocasten los dos bordes ò los dos lados del escudo, son piezas alejadas. Lo mismo se entiende de la Aspa y de la Cruz, quando sus quatro extremidades no tocan ni llegan à los bordes del escudo.

Allumé (Alumbrado, Iluminado, Encendido) se dice de los ojos de los animales quando son de diverso color que el animal; de un monton de carbon ò de le

na encendida; y tambien de una facha, vela, ò tea encendida, quando la llama es de diferente color: como Aznar Parde trae tres Tizones verdes en pal iluminados de goles en campo de oro; y los Tizoni de Veselien Lombardía usan de otros tres Tizones negros en banda acostados unos a otros, alumbrados de goles por las puntas de arriba y por los costados, en campo azul.

Anché (Encorbado) dicese de una Cimitarra, alfange &c. quando se encorban de suerte que hagan la figura de un casi medio cello, ò formen panza por el extremo cortante: y puede dicese tambien de la hasta de un ciervo figura da en la propia postura.

Anglé (Angulado, en los Angulos) se dice de la Cruz y de la Aspa, quando estan acompañadas de figuras largas con puntas, que salen de sus Angulos, como la Cruz de Lugo con las quatro effigies a sus Angulos, que se figuró al S. 13. n. 12.

Anché (Anchorado, en forma de Anchora) se dice de la Aspa y de la Cruz, quando sus extremidades terminan en figura de Anchora, como las quatro Cruces de Damas, Allegain, Des Escures, y Viry,uestas en el S. 13.

Animé (Animado) se dice de la cabeza y ojos de un Caballo, quando parece que tienen accion y viveza.

Antique (Antiguo, a la Antigua, Antiquado) se dice de las Coronas con puntas de rayos, Cofias y Jocas antiguas, assi Griegas como Romanas, de los Bustos ò Reyes y demas figuras de medio cuerpo coronados a la antigua, de las Cabezas de Moros con toquillas, de los vestidos y edificios antiguos, nichos Goticos, y letras Goticas &c. porque todas estas son cosas muy antiguas, y no del uso moderno.

Appaumé (de palma, de mano abierta) se dice de la mano abierta, que manifiesta la parte interior, dicha palma de la mano.

Appointé (Apuntado, de punta) se dice de los ò mas cosas, que se tocan por las puntas, como dos cabios animados de punta se dirian apuntados; tres espadas, flechas &c.uestas en parale podrian ser apuntadas, teniendo sus puntas en el centro ò corazon.

Ardant (Ardiente) viene a ser lo mismo que Allumé, Encendido, Iluminado, y se dice de los carbonos, teas, tizones Jorres ò Castillos con llamas, facha, blancos y velas encendidas: como Don Vela uno de los doce Linajes de Bría trae

en campo de plata la Aquila negra, vestido de azul con quatro hachas o velas azules o iluminadas de oro, puestas en los senos de los quatro trochos del vestido, cuyos quatro lados estan acostados de estas hachas o velas. Pueden tambien blasonar estas Armas diciendo, Don Vela en campo ~~de plata~~ azul una Lisonja grande de plata con aquila negra, acostada de quatro achas de plata ~~adientes~~ o iluminadas de oro.

Armé (Armado) se dice de las unias de los Leones, Grifos, Aquilas &c. quando son de diverso color que el del animal, y de las flechas, picas, mazas &c. que tienen las puntas o picos de diferente esmalte. Dicese tambien de un Soldado o Caballero vestido de sus Armas.

Arraché (Arrancado) se dice de los arboles y otras plantas sacadas con sus raíces, que se distinguen à la vista: de las cabezas de Moros y Turcos, y de las testas y miembros de los animales, que no estan cortados limpiamente, sino que parecen con sus filamentos y diversos ramuscillos enramentados, o al natural, que representan haverse arrancado estas piezas à fuerza, o como con violencia.

Arrêté o Arresté (Arrestado) se dice de un animal parado, sobre sus quatro pies sin que el uno se adelante al otro, que es la postura ordinaria de los animales llamados passantes en el Blason.

Arrondi (Redondeado, en Redondo) se dice de aquellas cosas que natural o adisicuosamente son redondas, y hai en el blason ciertas rayas, que sirven para hacerlas parecer redondas, como à los troncos de los arboles, à los globos, y à las bolas, para distinguir las de los Besantes y Roetes.

Assis (Sentado) se dice de todos los animales domesticos, que estan sobre el suelo, o nalgas, que tambien se llaman assentados, como los perros, gatos, micos, monos, adillas &c.

B

Baillonné se dice de los animales, que tienen un baston entre los dientes, como Leones, Osos, Perros, Puercos &c. Viene del verbo bailloner, que significa poner la mordaza en la boca de un blasfemo, y por alusion se traslazo este termino al Blason.

Bandé (Bandado, lleno de Bandas, embandado) se dice de todo el Escudo cubierto de Bandas; de las piezas embandadas como la Cabeza, la Faja, el Tal:

y lo mismo de algunos animales con bandos, como el Leon de los Landgrave de Hesse, y de los Benavides y Tenorios de España, al qual llaman nuestros Autores Leon baxado, siendo en la realidad bandado. 40

Barbé (Barbado) se dice de los gallos y delphinos, quando su barba es de diverso esmalte o color.

Bardé (Bardado, Armado, Encubertado) se dice de un Caballo adornado en la forma, con que antiguamente servia en la guerra, y en Castellano nombraban encubertado.

Barré (Barrado, cubierto de Barras) se dice en el mismo sentido que (Bande) Bandado, del Escudo, y de las piezas cubiertas de Barras, que van diagonalmente del lado ~~inferior~~ sinistral al dextro.

Bastillé (Almenado acia abaxo) se dice de las piezas, que tienen las almenas vueltas acia la punta del Escudo.

Bataillé (con Badajo) se dice de una Campana, que tiene el badajo de otro esmalte diverso de aquel que à ella se le da.

Bequé (con pico) se dice de toda suerte de aves, que tuvieran el pico de otro diverso esmalte.

Besante (cargado o lleno de Besantes) se dice de una pieza cargada de Besantes de oro o plata, como una bordura cargada de 8. o mas Besantes.

Bigarié (Bigarrado, Abigarrado, y mas comunmente Bigarrado) se dice de la Mariposa, y de todo lo que tuviere varias de colores.

Billeté se dice del campo sembrado de Billetes.

Bissé se dice de las piezas cargadas de culebras. Viene este termino del Italiano Biscia, que significa culebra.

Bordé (Guarnecido, perfilado) se dice de las Cruces, Gonfalones, Bandas y de todas las otras cosas, que tienen sus orillas, bordes o remates de diferentes esmaltes, como la Banda de los Mendozas, que es de gotes perfilada de oro en campo verde.



Bouclé (Ensortijado) se dice del collar de un lebral, o de qualquiera otro perro, que tiene sortijas o alavillas.

Bourdoné (Abordonado) se dice de la Cruz, que tiene los brazos torneados, y redondos en figura de bordon de Peregrino, como la Cruz de Rochas en Livorno, y se puede llamar indiferentemente pomateada, y segun se dira adelante es lo mismo.

Boutoné (Abotonado, Embotonado) se dice del medio de las Rosas y de las otras flores, quando es de diferente esmalte que la flor: dicese de un Rosal que tiene en botones las Rosas, y de las Flores de Sir abiertas, como aquellas de los Duques de Florencia, de las quales salen dos botones.

Bretejé (Almenado de alto y baxo, Dentellado doble) se dice de las piezas con almenas o dentones alto y baxo en alternativa.

Brisé (Brisado, Diferenciado; Roto Quebrado) se dice principalmente de las Armas de los Hijos segundos y menores de una Familia, donde hai alguna mutacion de qualquier pieza por adición disminucion o alteracion, para diferencia de las Armas plenas del Mayor, y distincion de las Ramas y Lineas. Dicese tambien de los Cabrios, que tienen su punta separada, como si estuieren rotos, y quebrados. Fuera de esto es error manifestado llamar algunas otras Armas Brisadas.

Brochant (Passando sobre otra cosa) se dice de las piezas que pasan por encima de otras, como una faxa, o un cabrio de que passa sobre un Leon Oro &c.

Burelé (Listado) se dice del Escudo lleno de listas largas de un lado al otro hasta el numero de diez doce o mas de dos esmaltes diferentes, tantas del uno como del otro. Baxando del numero de diez tienen diverso nombre en el Blason.

C
Cablé se dice de una Cruz formada de Cuerdas o Cables retorcidos, como la del num. 24. §. 13.

Cabré (Empinado) se dice de un Caballo aculado con las manos levantadas.

Canelé (Acanalado) se dice de aquellas piezas figuradas en juntas redondas de encajes, que la punta ~~esta~~ está por dentro y el lomo por fuera, como las caras que la Arquitectura forma en las columnas.

Cantonné (Cantonado Acantonado) se dice de la Cruz y Ajsa acompañadas en los cantones del Escudo de algunas otras figuras.

Carnación (Encarnación) se dice de todas las partes y miembros del cuerpo humano, y particularmente de la cara manos y pies, quando se representan al natural.

Ceintre (Cebido) se dice del Globo o Mundo Imperial rodeado de un círculo y de un medio círculo en forma de cinta y gaza y medio de él.

Cerclé (Cercado, rodeado de cercos cellos de) se dice de un Jonel, Jiro, Jina

Cuba, Cubeto &c. que tienen sus cercos cellos o abrazaderas de palo o hierro. Chappé (Chappé, partido en Capa) se dice del Escudo abierto en Capa Brunecoff Chappé hasta el medio de Chappé o pabellon un poco más abaxo del medio de la Chappé hasta el medio de los lados, como el de Brunecoff en Suiza y en el Condado de Borgoña que le trae de plata Chappé de goles. El de los Nobres de Galicia es partido en Capa.



Chapperonne (Encapitulado) se dice de los Halcones y de otras aves con cujadas. Charge (Cargado) se dice de todas suertes de piezas, sobre las quales se cargan otras. Así la banda, la faja, el palo, la cabeza, los cabrios las cruces, los Leones &c. se pueden cargar de penevas, medias lunas, rosas, estrellas, berantes, roeles, billetes &c.

Chatele (Encastillado) se dice de una Bordinia, de un Lambel &c. cargados de ocho o nueve Castillos. La Bordinia de Portugal y el Lambel de Artois estan encastillados en esta forma.

Chaussé es lo opuesto a Chappé. Los Obregones de España usan del Escudo partido en esta forma con Cruz floreteada hueca de goles en campo de oro, calzado de verde con una mano diestra en pal. arrancada de plata y sus filamentos de goles al lado derecho, y al siniestro una rueda de carro de oro. Este genero de Escudo se llama Calzado.



Chevelé (Acabellado, Encabellado) se dice de una cabeza, que tiene los cabellos de diferente esmalte o color.

Chevillé se dice de las puas puntas o ramas del cuerno de ciervo: y así se dice a guarnición, entramado, o armado de tantas puas o puntas, o cuernos, o harras.

Chevronné se dice de un pal y de otra qualquier pieza cargada de chevrons: o de todo el Escudo que estuviere lleno de ellos.

Clariné se dice de las Vacas Becerras Camellos Carneros y otros animales con campanillas, cencerros o cascabeles.

Cliche se dice de las Cruces, quando sus extremidades se figuran redondas a manera de los anillos de las Llaves: como la Cruz de Venayque S.B.n.14.

Cloué (Claveteado) se dice del collar de un perro, de la herradura y otras piezas con clavos de diferente esmalte.

Colleté (Acollarado) lo mismo que Acolli, y se dice de los animales con collar.

Composé (Comporado) se dice de las Borduras, palos, bandas, faixas, Cruces o Aspas compuestas de piezas cuadradas de esmaltes alternados, como una tira de tablero de ajedrez: y es lo que mas corresponde a lo que llamamos Xarrelado. Llamasse Compon cada una de estas piezas cuadradas.

Contourné (Contornado) se dice de las medias lunas con los cuernos aia el siniestro del Escudo, y de los animales que tienen la cabeza aia el mismo lado izquierdo.

Contrebandedé, Contrebarre, Contrebutesse, Contrecarteli, Contrefasce, Contrefleure, Contrepallé, Contrepotencié, Contrevaillé. Son piezas, de quienes las Bandas, las Baixas, las Almenas altas y baixas, los Aquartelamientos, las faixas, los fleurons, los Bastones, las muletas, y Vayos estan opuestos u opuestas, y tan to por el uno como por el otro lado. Y lo mismo se entienda del Contrecote, Contremanché, Contreflamant, Contrepose, Contrepassant de. Pero porque esto no se escribe bien sin las figuras, daremos aquí algunos exemplos, que sirven a la inteligencia de estos terminos, y de todos los otros que se omiten.



Contrepassant (Contrapassando) se dice de los animales, quando uno passa al un costado del Escudo y el otro al lado opuesto.

Contrerampans (Contrarapantes) se dice de dos guifos, dos leones, los Osos, los Lobos de abalanzados a un Habot, a una Torre de cada uno por su costado, o por su lado opuesto.

Cordé (Cordado) se dice de las Harpas, Laúdes, Violines, Violones, y otros semejantes Instrumentos Músicos, y tambien de los Arcos de tirar, quando sus cuerdas o bordones son de diverso esmalte.


Cotice se dice del Campo o del Escudo lleno de diez bandas de colores alternados. Ya se dice en el S. 8. que la Banda argenteada se nombraba Cotiza, y de ella se tomó este termino Cotizado.

- Couché (Echado, Tendido) se dice del Leon, Ciervo, Perro, Buey, y otros animales echados en el suelo o campo del Escudo.
- Coulisé (Arrastrillado) se dice de la Torre o Castillo, que tiene el Pas- 42
tallo o Compuerta a la Entrada.
- Coupé (Cortado) se dice del Escudo partido por medio horizontalmente en dos partes iguales, y de los miembros de los animales, que estuvieren cortados netos y limpiamente, como la Cabeza, patas, muslos &c.
- Couple se dice de los perros de caza apazcados y atados juntos.
- Courant (Corriendo) se dice de todo animal, que se figura corriendo.
- Courbé (Encorbado) se dice de las fajas un poco vueltas en arco. Esta es la situación de los Delfines y Barbos, que no se especifica al blasonar por ser su postura natural y propia en las Armas.
- Couronné (Coronado) se dice de los Leones, Aguilas, Moriones, y demas cosas que tuvierera Corona.
- Cousu (Cosido) se dice de la **Orfe** del Escudo, quando es de metal sobre metal, o de color sobre color. Por exemplo: Bona en el Delfinado trae el Leon de oro en campo de goles, y **Orfe** del Escudo de azul cargada de tres rosas de plata. Este **Orfe** se dice **cosido**, porque siendo el campo de color de goles, **Orfe** es de color azul; y lo mismo se diria si el campo fuese de plata, y **Orfe** de oro. Y de esta especie de **Orfes** usan en sus Armas las Ciudades de Paris y Leon de Francia, y las Casas de Bonna, de la Croix-Cherrieux y otras en el Delfinado y otras partes.
- Couvert (Cubierto) se dice de una Torre, que tiene su remate y Cubierta o chapitel.
- Cramponné se dice de las Cruces, que tienen a sus extremidades una media muleta: como la del num. 9. 6. 13.
- Crenelé (Almenado) se dice de las Torres, Castillos, bandas, fajas, y otras piezas con Almenas.
- Cresté (Crestado) se dice de los Gallos a causa de su cresta.
- Croisé (Cruzado) se dice del Globo Imperial, que tiene la Cruz encima; de las Banderas con Cruces, y de los Besantes y otras piezas con crucetas.

D

Danche se dice de la cabeza bandayfaza; partido, cortado, tajado, tranchado y aquartelado, quando terminan en puntas agudas, como dientes, que parece forman una franja o encaje de pendientes con puntas.

Decoupe se dice de los Lambrequines y otras piezas cortadas en forma de gar de Acantho, y asimiladas a las labores de un pubellon

De l'un en l'autre (Del uno en el otro) se dice del partido, cortado, tranchado, aquartelado, faxado, emgalado, bandado &c. quando estan cargados de muchas piezas, y que estan sobre una de estas partes con el esmalte de la otra reciproca y alternativamente. Por exemplo, Rodas Barbarel en el Pais de Dombes trae partido de negro y plata. con trece estrellas, las cinco en pal del uno al otro, acosta 

De l'un a l'autre (Del uno al otro) se dice de las piezas extendidas, que pisan sobre las dos piezas de la particion, o sobre todas las faxas, bandas, gules &c. alternando los esmaltes de estas particiones, como se ve en las cinco estrellas del escudo figurado arriba puestas en pal, que se extienden a los dos partidos de negro y plata: La mitad de cada estrella es de plata en el campo negro, y la otra mitad es de negro en el campo de plata. Otro exemplo de estos mismos terminos del uno en el otro y del uno al otro se ve en el escudo de

Arellans que fuimos en el S. XI. partido de oro y gules con las dos flores de lis del uno en el otro, y la de la punta del uno al otro.

Demembre (Desmembrado) se dice de la aguilta, del Leon y de otro qualquier animal, que tuviere separados y cortados los miembros.

Dente (Dentado) se dice de los dientes de los animales.

Dentele (Dentellada) se dice de la Cruz, Banda, y otras piezas, que tienen sus bordes en forma de dientecillos de sierra, como la Cruz So. del S. 13.

Deux un (Dos uno) se dice de la disposicion ordinaria de tres piezas en el Blason: de las quales estan las dos acia la cabeza del escudo, y la otra acia la punta, como las tres flores de lis de los Arellanos en el S. XI.

Diademe (con Diadema) se dice de la Aguilta, quando tiene un pequeño círculo re-

dondo sobre la cabeza.
Diapré (Bigarrado) se dice de la faja, pal y otras piezas bigarradas de diferentes colores.
Diffamé (Disarmado) se dice de un Leon, que no tiene cola.
Divise (Dividido, repartido) se dice de la faja y banda, que no tienen mas de la mitad de su anchura repalar, y se dice banda o faja en division.
Donjonné (Torreonado) se dice de un Castillo, sobre el qual se levantan algunos torreoncillos.
Dragonné (Adragonado) se dice del Leon, que termina en cola de Dragon.

E

Ecartelé (Acartelado) se dice del Escudo dividido en quatro cuarteles o partes iguales en bandera o en Arza.
Echiqueté (Escacado modernamente, o Escacado segun la locucion antigua) se dice del Escudo, y de las piezas principales, como tambien de las Aguiles, Leones y otros animales, quando estan compuestos de piezas quadradas alternadas a manera de un tablero de Damas o de Axedrez. Paraque un Escudo se diga escacado es menester que por lo menos tenga 20. escagues, o quadrados. Las otras piezas deben tener dos tiras de escagues a lo menos, para nombrarse escacadas, y no lasteniendo se les acomoda el otro termino del Blason compuesto llamado mandalas compuestas. El Escudo que solo huviere nueve piezas quadradas, una de un color y quatro de otro se dice equipolado. Quando solo huviere quinze escagues o piezas quadradas ocho de un color y siete de otro, como los Escudos de los Sobos, Quinones &c. se dice trae el Escudo de 15. piezas de Axedrez, o de 15. Puntos de escagues.

Escoté (Desmochado) se dice de los troncos y ramas de los Arboles, que estan remandados de la broza y ramitas que crean en sus brazos.

Effaré se dice de un Caballo levantado sobre los pies.

Emanché se dice de las Particiones del Escudo, quando las piezas se enclavan unas entre otras en forma de largas Triangulos piramidales.



Hotman

Elance (Abalanzado) se dice un Ciervo que corre

Embrassé (Abrazado) se dice de un Escudo partido à cortado à tranchado de un solo manrote, que se extiende del uno al otro lado del Escudo, como Domantz en Alemania le trae de plata, abrazado de goles.



Embouté (Guarnecido por el cabo) se dice de los mangos de los martillos, y sus extremidades están guarnecidas de esmaltes diferentes.

Emmanché (con Mango, con cabo) se dice de las hachas, martillos hocos y otros instrumentos fijados con sus mangos o cabos.

Emmuselé (con Bozal) se dice de los Osos, Camellos, Mulos, Muecos y de otros animales, à los quales se ata o lía el oído con cabezada o bozal, que los impide el comer y mordez.

Emoussé (Embotado, Remachado) se dice de los hiezos de lanza, y de otros instrumentos, que tienen embotada o remachada la punta.

Empenné (con plumas) se dice del Dardo, Flecha, Chuzo etc. que tiene alillas o plumas.

Empietant (Senoreado de la presa) se dice de las Aves de rapina, quando estan sobre la presa, y la tienen entre sus garras.

Empoigné (Empunado) se dice de las flechas, dardos y de otras cosas semejantes de figura larga, quando llegan al numero de tres o mas, la una en pal y las otras en apa, juntas y cruzadas en el medio del Escudo. Dicese tambien de un Leon u otro animal, q.^{do} tiene empunada una barra, banda, faja etc.

Enchassé: vease Chaussé, que es lo mismo, y lo opuesto à Chapé.

Encoché se dice de una flecha tendida sobre un arco, sea que este se ponga en banda o no.

Enclavé (Enclavado) se dice de un Escudo partido, quando una de sus particiones entra en la otra por una larga lista.

Pelckhosen



Enclos (Encerrado, cercado) se dice del Leon de Escocia, que se figura encerrado en un Thescheur.

Guaschi

Endenté (Endentado) lo mismo que Dentelé, y se dice de la faja, banda, pal y demas piezas de triangulos alterados de diferentes esmaltes: como el Escudo de Guaschi en Liemonte, que es tranchado, endentado de oro y azul.



- Equipe (Equipado) se dice de un Navio o Baxel con velas, Xarcas, y demas cosas necesarias para navegar.
- Equizote (Equizolado) se dice de nueve puntos o quaterones, quando los cinco son de un esmalte, y los quatro de otro color diferente.
- Ebranché, y mas comunmente Ebranché (Podado o desmochado) se dice de un arbol, a quien se han cortado los brazos y ramas.
- Escaille (Escamado, sin escamas) se dice de los peces.
- Escelatté (Hendido) se dice de las lanzas rotas y de los cabrios de.
- Esclope se dice de una particion, y do la una pieza parece como rota.
- Eschorche (Desollado) se dice de los Lobos de gales o color rojo.
- Espanoiii (Abierto) se dice de la flor de Lii y de otras flores, entre las quales salen botones, y el floron o florones altos estan como abiertos.
- Esployé (Desplegado extendido) se dice de los gaxaros con sus alas tendidas.
- Essorant (Remontado) se dice de las aves, que se elevan acia alto mirando a las nubes, y que no abren mas de la media ala para tomar el aire o viento.
- Esore se dice de las caras, que tienen los techos o tejados de diverso esmalte.
- Estincellant (Chispeando) se dice de los carbonas, que arrojan chispas.
- Estincelle o Etincelle (Chispeada) se dice del Escudo sembrado de chispas.
- Evire se dice del Leon que no tiene la señal del sexo.

F

- Failli (Quebrado) se dice de los Cabrios rotos por sus montantes.
- Fasce (Faxado) se dice del Escudo cubierto de faxas, y de piezas divididas a largas listas.
- Faux (Falso) se dice de las Armas que tienen color sobre color, o metal sobre metal.
- Fiché (Hincado) se dice de las Crucecitas, que tienen el pie agudo.
- Fier (Feroz, Aliso) se dice de un Leon erizado.
- Fierté (Fiero, Feroz) se dice de las Ballenas, que muestran sus dientes.
- Figuré (Figurado) se dice del Sol, Luna, Berantes, Poles, Ojos y demas cosas, en que se figura la imagen o cara del hombre.

Flambant (Ardiente) se dice de los bastones ondeados y agudos en forma de llamas.

Flanqué (Flanquedo) se dice de los palos, arboles y otras cosas, que tienen alguna otra figura a sus costados. Como en las Armas del Reino de Sicilia, que tienen los Bastones de Aragon, flanquedados de dos Águilas.

Fleuré (Florido) se dice de las bandas, Orlas, Borduras o Marcos del Escudo, Trecheuxes, y otras piezas, que tienen los bordes en hecura de flores, o árboles.

Fleuri (Florido) se dice de los Rosales y de otras plantas cargadas de flores.

Floranté (Floreteado) se dice de las Cruces, cuyas extremidades terminan en flores de Lis, como las Calatrava y Alcantara.

Flotant (Flotante) se dice de los Baxeles y pecces sobre las aguas.

Forcené se dice de un Caballo alborotado, y levantado sobre sus pies.

Franzé (Franjado) se dice del Gonfalon, Banderas de. que tienen franjas de diverso color o esmalte.

Erette (Barreteado) se dice del Escudo, Cruces y de otras piezas semejantes cubiertas de barras o bastones cruzados en agua, que dexan ciertos espacios huecos e iguales en forma de listonjas, o a manera de las Celosias.

Fruité (con Fruto) se dice de los Árboles cargados de frutas.

Feuille se dice de una planta, que tiene sus hojas.

Furieux (Furioso) se dice de un Toro levantado sobre los pies.

Fuselé se dice del Escudo cargada de Fúscas.

Fusté se dice de un árbol, que tiene el tronco de diferente color que sus ramas: y de una lanza o pica, que tiene la justa mango o cabo de otro esmalte que el hueso.

G

Gay (Jovial, Jugeton) se dice de un Caballo en pecc, sin arnés.

Garni (Guarnecido) se dice de una espada, que tiene las guardas o empuñadura de otro esmalte.

Gironné (Gironado) se dice del Escudo dividido en seis ocho o diez partes triangulares, cuyas puntas se unen en el centro del Escudo.

Gorgé se dice de la garganta y cuello del Lobo, Cisne, y otras semejantes Aves, quando son de otro esmalte.

Crailleté se dice de las aves de rapina, que tienen cascabeles en los pies.

Gringolé se dice, se dice de las Cruces, aspas, hieznos de Molinos y otras cosas semejantes, que se terminan en cabezas de serpientes, como la Cruz N. 6. 13.

Crivore es lo mismo que Vivré: vease en la V.

H

Habillé (Vestido) es un termino que todos entienden.

Haussé (Levantado, Alzado) se dice del Cabrio, y de la faja, quando estan mas alto de su situacion ordinaria: como los Nieuesas de Andalucia que en campo de Oro traen la Faja levantada negra.



Haut (Alto) dice de la Espada derecha, con la punta ácia arriba.

Hexissoné (Cruzado) se dice de un gato, quando á vista del peazo su contrario encoge los lomos y se hace como un ubillo.

Hersé se dice de una puerta ó entrada, que tiene abatido el Vastillo ó compuerta.

Houssé se dice de un Caballo, ó Mula con Gualdrapa.

I

Issant (Assomando) se dice de los Leones, Aguilas, y otros animales, que asoman por alguna parte del Escudo la cabeza con bien poco del cuerpo.

J

Jumellé se dice de una Aspa, y de un Cabrio compuesto de dos Jumelas.

L

Lampassé se dice de la lengua de los Leones, y de otros animales.

Langué se dice de la lengua de las Aguilas.

Leopardé se dice del Leon passante.

Levé (Levantado, empinado) se dice del Oso levantado sobre los dos pies.

Lié (Liado, Atado) se dice de las llaves cornetas y demas cosas lijadas y atadas unas con otras.

46

Lionné (Leonado) se dice del Leopardo rayante.
Lorré se dice de las Xetas ó Aletas de los peces.
Lozangé (Lisonjeado) se dice del Escudo y figuras cubiertas de Lisonjas.
L'un sur l'autre (Uno sobre otro) se dice de los animales y otras figuras, quando la una está puesta y extendida encima de la otra: como los Gallos de Bugon, que traen tres Gallos negros uno sobre otro en campo de Oro.

M

Mal ordenné (Mal ordenado) se dice de tres piezas puestas en las Armas la una aca la cabeza del Escudo y las dos ayareadas en la punta: siendo la posición contraria de dos arriba y una en punta la ordinaria y regular en el Blason.
Mal taillé (Mal tallado) se dice de la Manga de un Vestido extravagante.
Mantelé (Mantelado) se dice del Leon y otros animales que tienen un Mantel: y tambien del Escudo abierto en Chaga, como el de los Henríquez, Nobelas de. que nombramos Arciados en Mantel. Vease Chagge.
Marché es un termino antiguo que se halla en los viejos Mss. del Blason y significa el casco de los pies de las Vacas.
Mariné se dice de los Leones y de otros animales que terminan en cola de pez, como las Sienas.
Marqué (Marcado, señalado) se dice de los dados con la señal de sus puntos, de otro esmalte.
Masqué (Enmarcado) se dice de las figuras con Mascara.
Massoné ó Mazonié se dice de las rayas de las Torres, Fachadas de muros, castillos y otros edificios figurados de sillera.
Membri se dice de las guarnas y gatas de las Águilas y otras aves, q.^{de} son de diferente esmalte.
Miraille lo mismo que Bigarré.
Monstrueux (Monstruoso) se dice de los animales con rostro humano.
Montant (Montando, subiendo) se dice de las medias Lunas con las puntas enderezadas aca la cabeza del Escudo; de las espigas canchijos y otras cosas que se figuran subiendo aca lo alto del Escudo.

Morne se dice del Leon y otras animalas sin dientes, pico, lengua, garras, y cola o rabo.

Moucheté (con Mosquillas) se dice del medio de las Manzanas, q.^{do} está lleno de mosquillas, y también de los arminos, y de los huecos del Escamado o Pa-

Mouvant (Moviendo, Moviente) se dice de las piezas que asemyan salta la cabeza punta lados, o angulos del Escudo.

Miparti (Medio partido) se dice de Escudo, que estando cortado es solamente partido en una de sus partes. Dicese también del Caballo, quando sus piernas son de dos esmaltes diversos.

N

Naissant (Naciendo) se dice de los animales, que no muestran sino la cabeza, saliendo de la extremidad de la cabeza del Escudo, o por encima de la faja, o del segundo de un cortado.

Naturel (Natural) se dice de los animales, aves, flores y frutos, representados como ellos son naturalmente.

Nebulé (Nubado, Nebuloso) se dice de las piezas en forma de nubes, como la Casa de Guiclamini en Florencia, que trae el Escudo cortado, nubado de plata y goles: y la Bordura de los Condes de Furstemberg es también a manera de nubes.

Guiclamini



Nervé (Nervioso) se dice del Helecho y otras ojar de plantas, que tienen los nervios y las fibras de diverso esmalte.

Nové (Anudado) se dice de la cola del Leon, quando tiene nudos en forma de borlas: de las serpientes con la cola yarrada por las roscas, de la faja con nudos a manera de ruedas &c.

Novoux (Nudoso) se dice de los palos o bastones con nudos, como la Cruz bl. del S. 13.

Nouxai se dice del pie de las plantas figuradas sin raíz alguna, y de las flores de Lis, que no tienen la punta de abaxo.

O

Ombre (con Sombras) se dice de las figuras con sombras, o trazadas de negro

para que mejor se distinguan, y peaciban à la vista.

Ondé (Ondeado) se dice de las banderas fajas bastones cabués y otras piezas un poco torcidas à manera de ondas del Mar. 47

Ongle se dice de las Uñas de los animales, q.^{do} son de otro esmalte.

Oreille se dice de los Delphinos y Veneas, que se figuran con orejillas.

Ouvert (Abierto) se dice de las Puertas de las Torres, Castillos &c.

P

Paille es lo mismo que Diapré.

Paisant (Paciendo) se dice de las Vacas, Ovejas &c. que tienen baxa la cabeza en figura de pacer.

Palle (Embastonado) se dice del Escudo, y de las Figuras cargadas de Bastones.

Papilloné se dice del Escudo lleno de un obrage à manera de escamas, con unas mosquillas en los huecos.

Palissé (Palizado Estacado) se dice de las piezas en pal con las puntas agudas, pegadas unas con otras en forma de estacada o enyalizada.

Parti (Partido) se dice del Escudo, de los animales y de otras piezas divididas de alto abaxo en dos partes iguales: y de la aguila con dos cabezas.

Parmé (Parmado) se dice del Delphin sin lengua, la cabeza abierta.

Passant (Passante, Andante) se dice de los animales en ademan de marcha.

Pasé en Sautoir (Pasado en Aspa) se dice de las cosas puestas en forma de la Cruz de San Andres.

Paté se dice de las Cruces, que extienden sus extremidades en forma de gata, como la Cruz 8. del S. 13.

Peautre se dice de la cola de los Peces, quando es de otro esmalte.

Pendant (Pendiente) se dice de los Lambetes, que tienen dos tres quatro o cinco piezas pendientes.

Percé (Traçanado) se dice de las piezas abiertas en claros, o agujeros, como mano pie gata &c. que por los claros o agujeros se descubre el suelo del Escudo.

Perché (Perchado) se dice de las Arves sobre la percha varal o alcandara, y sobre las ramas de los Arboles.

Pesé en banda, en traza, en cruz, en aspa se dice de lo que está puesto en el seno de estas piezas.

Perronné. Se dice de la Cruz formada à manera de gradas de un Altar mayor, 86

Pignonné (Peñonado) se dice de lo que se levanta en forma de escaleras de un lado y otro pyramidalmente.

Plié (Plegado) se dice de las aves que no extienden sus alas: particularmente de las Águilas, de las quales se dice entonces el vuelo plegado.

Plumeté es lo mismo que Moucheté.

Pommelé (Pometeado) se dice de la Cruz y Rayos que terminan en muchas bolas o yemas.

Posé (Posado, puesto) se dice de un Leon parado, y gueto, que afirma sus quatro pies sobre la tierra, y de un castillo o torre sobre un peñasco, collado, Montañuela &c.

Potencé se dice de las piezas, que terminan en figura de una T.

R

Racourcy es lo mismo que Alezé.

Rami es lo mismo que Chevillé.

Rampant (Rapante) se dice del Leon derecho.

Rangé se dice de muchas piezas puestas en fila, y en una misma línea, como en Cabeza en Faja en Banda &c.

Rairissant (Arcebarante) se dice del Lobo que lleva su presa, y en Castellano se llama Lobo cebado, como los del Señorio de Vizcaya.

Rayonnant se dice del Sol y de las Estrellas que despiden rayos de luz.

Recercele se dice de la Cruz anchorada, quando sus extremidades se vuelven en círculo o anillo: y de la cola de los cerdos y liebres retorcida en círculo.

Recoupé (Recortado) se dice del Escudo medio cortado, y vuelto a cortar un poco mas abaxo.

Recroisseté (Recruzado) se dice de las cruces, cuyos brazos forman otras cruces.

Rempli (Lleno) se dice de las piezas huecas, q. el hueco es de diferente esmalte.

Resarcelé se dice de las cruces, que tienen embutida otra cruz de diverso esmalte.

Retrait (Retraído, Retirado) se dice de las bandas bastones y fajas, que no tocan el escudo mas de por uno de sus lados o puntas.

Rompou (Roto Rompido) se dice de los Cabrios, que tienen rota la punta alta.
Roissant se dice del Pavo que forma la rueda con su cola.

48

S

Saillant se dice de las Cabras Castrones, carneiros &c. en pie. y figura de
de saltar.

Sanglé (Cinchado) se dice del caballo, puzcos, javalier y otros animales,
y peces, que tienen al medio del cuerpo una especie de cincha & otro ornato.

Sellé (Enillado) se dice del caballo.

Semi (Sembrado) se dice del Escudo cargado de piezas por todas partes, y
diciéndose de vista algunos trozos de las figuras en las extremidades del Escudo.

Senestre se dice de una pieza, que tiene alguna otra al lado siniestro.

Sommé se dice de una pieza, que tiene otra sobre ella.

Soutenu (Sostenido) se dice de una pieza, que tiene otra debaxo.

Sur le tout (Sobre todo, sobre el todo) se dice del Escudo sobre puesto en
medio del Escudo aguartelado, y de las piezas que pasan por encima a todas
las otras.

Sur le tout du tout (Sobre el todo de todo) se dice de un tercero Escudete
que se sobrepone al aguartelado del segundo escudete del medio del Escudo
aguartelado.

Surmonté es lo mismo que Sommé.

T

Taillé (Tajado) se dice del Escudo dividido diagonalmente de siniestro
a diestro en dos partes iguales.

Terrassé se dice de la junta del Escudo hecha en forma de campo lleno de
hierbas.

Tiercé (Terciado) se dice del Escudo dividido en tres partes a lo largo,
a lo ancho, diagonalmente, o en Mantel.

Tigé (con Tallo) se dice de las palmas y de las flores con sus tallos.

Timbré (Timbrado) se dice del Escudo cubierto con el Casco, Yelmo, Mox-
ion, o Timbre y Címeza.

49

Tortillant se dice de la culebra o serpiente.

Tortillé (Enroscado) se dice de dos cuerdas ramales cintas & rotariadas a manera de culebras enroscadas.

Tourné (Vuelto al lado diestro) se dice de las medias Lunas y otras piezas que miran al flanco diestro del Escudo. Es el termino opuesto al Contourné.

Tracé (Trazado) es lo mismo que Ombre, como la Cruz 31. del §. 13.

Tranché (Tranchado) se dice del Escudo dividido diagonalmente en dos partes iguales de diestro a siniestro. Es el termino opuesto a Taillé.

Treillissé (Enrejado) es lo mismo que Faillé con la diferencia sola de que el Treillissé es un joco mas cerrado o esjoso.

Trois, deux, un (Tres, dos, uno) se dice de seis piezas disjuntas en esta forma: tres arriba en una línea, dos al medio y una a la punta del Escudo.

V

Vairé se dice del Escudo y de las piezas cargadas de Veros.

Vergetté se dice del Escudo lleno de bastones hasta diez o mas.

Versé se dice de las bellotas, pínas, medias lunas vueltas acia la punta del Escudo.

Vestu (Vestido) se dice de aquellos quatro espacios que dexa una Sisonja grande, & con sus puntas toca los quatro lados del Escudo.

Vilené se dice del Leon que descubre el sexo.

Violé se dice de las sortijillas amillos y cellidos o cercos que se ponen en las extremidades de los Cuernos de caza, Cornetas Trompas &c. Los Blasonados Espanoles llaman Vióles aquellas rayas o líneas de diverso esmalte que se tiran para separar y distinguir las fajas.

Vivré (Vibrado) se dice de las fajas bandar, bastones & con rosas o arrugas quadzadas.

Vuide (Vacío, hueco) se dice de las Cruces y otras piezas abiertas, por cuyos huecos se descubre el suelo o campo del Escudo, como la Cruz 30. del §. 13.

Volant (Volante) se dice de las Aves figuradas volando.

Losada

Losada en Galicia trae en campo de plata dos Lagartos verdes tendidos uno sobre otro en contrabanda o en barra, cargados de una banda estrecha y alejada o desviada de oro, que se llama Cotiza.



49

Samaniego en la Ciudad de Logroño trae Escudo a Quatros. 1. en campo azul torxe almenada de plata, y a cada flanco otra torxe menor de lo mismo. 2. (que es de Samaniego) en campo de púrpura banda de oro ^{atravesada de una espada de plata en barra.} engastada de dos cabezas de dragantes. 3. faxado de goles y oro, en campo de goles. 4. en campo de oro enroscada en dos ca-
mo, y en el campo azul de plata.



la Orla negra en campo de plata orlado de una cadena de plata po de goles banda retorcida bozas de Dragantes de lo mismo la orla sei castilletes de

Añaya

Añaya trae en campo de Góles cinco bandas de oro. Imas propiamente Escudo Cotizado de goles y oro.



Orense de los Vizcondes de Amaya en Burgos en campo verde Cruz de oro floreteada.



Covarrubias en campo azul una Flor de Lis de plata.

Covarrubias



Soria de la Ciudad de Logroño en campo azul banda de oro, acostada de una flor de lis y un sotuer o aspa tambien de oro.

Soria



Navarretes de Logroño en campo azul castillos y flor de lis de plata. Navarrete
Escudo a quatro en campo de goles Castillos de oro, y en campo azul
Lis de tambien de oro



88

Albia de Logrono trae en campo de goles una planta verde con cinco ramitas, que rematan en hoja de figura de corazon y solo se distinguen las quatro con la hoja de la quinta en medio de la planta, puesta sobre ondas de plata. Vense estas Armas en la Reja de la Capilla de S. Cathalina del Convento de S. Francisco de dicha Ciudad con esta Inscriccion:



Esta Reja mandó poner en esta Capilla de su entierro Andres de Alvia del Consejo del Rey D. Phelipe II. su Secretario de la Guerra, y Comisario General de sus Exercitos. D. Fernando Alvia de Castro Caballero de la Orden de Calatrava, Veedor General del Reino de Portugal por los S.^{tes} Reyes Phelipe III. y IV. y D. Andres de Alvia Arcediano y Canonigo de la Iglesia Apostolica de S.^{to} Santiago y Ordinario de este S.^{to} Oficio sus hijos la pusieron y adornaron.

Laguna



D. Pablo Laguna Presidente del Consejo de Indias y Obispo de Cordoba trae el escudo partido. En el primero, cortado, banda acortada de tres estrellas al siniestras, y orlado de ocho aspas. En el segundo dos llaves adasadas en pal con las guardas aiael xefe, y travadas por los anillos en sus mayor, acompañadas de tres flores de lis una entre las puntas de las guardas, y dos a los cantones de la punta del escudo, y acortadas de seis cuercitas 3. a cada franco, y orlado de ocho armines. El tercero Torre almenada sobre ondas con una flor de lis sobre la cumbre, y a cada lado de la torre un lebril empinado y atado con cadena.

Valladares



D. Diego Valladares Sarmiento Inquisidor General trahe el escudo cuartelado. En el 1. quartel quatro tiras de escarques de... El 2. en campo de... Cruz roja floreteada. En el 3. que es de Sarmiento, trece Besantes de oro en campo de goles. En el 4. cinco lises de... en aspa, campo de...

Marin



D. Vidal Marin Inquisidor General trahe en campo de plata tres baixas azules ondeadas.



D. Fr. Antonio de Sotomayor Inquisidor General uso el escudo aquartelado. En el 1. cinco veneras de... en aspa, campo de... 2. que es de Sotomayor, en campo de plata dos faxas escaradas de oro y goles de quatro tiras cada una con círculos negros por medio de ellas. 3. en campo de plata Banda de viuda de negro orlada de una cadena de... 4. Leon empinado con espada atravesada por la boca.

Arce Reinoso



D. Diego Arce Reinoso Inquisidor General traia el Escudo partido. En el 1. puente de tres arcos con un alcazar encima, y cinco lires azules rotocadas de oro en aspa campo de plata. 2. Banda de goles, acostada de un leon armado con espada en manayun leon debajo, y al costado izquierdo otro leon sobremontado en la barba, y dos orejellas. 3. la orla de escuques de plata y goles. Y sobre todo el escudo se ve en un campo de plata un castor de plata de Calatrava.

50

Camarzo



D. Juan de Camarzo y Angulo Inquisidor General usó de Escudo apu artelado. 1. y 3.



D. Fr. Bernardo de Frismeda, Obispo de Cuenca y Comisario General de Cruzada usó del Escudo partido de 3.º y costado de 1.º que haze dos aquarteladuras. La 1.ª y 4.ª de un catol entre dos jeñones sobre ondas en el 2.ª y 3.ª. La 2.ª de una Aya en el 1.ª y 4.ª. y de dos lobos en el 2.ª y 3.ª calderas negras en el 3.ª

Quiroga



El Cardenal D. Gaspar de Quiroga, Arzobispo de Toledo, Inquisidor General traia el Escudo aquartelado.

Galindos de Cija



Galindos de Cija, Conde de Casa Galindo en campo azul tres bandes de goles con jefiles de oro, y la orla es con de un cordon de San Francisco.

1. Escobar



Escobares en campo azul cinco Escobas de su color en aspa con ataduras de goles.

2. Escobar



Otros del mismo apellido Escobar traen en campo de oro tres escobas de su nativo color atadas con cintas de goles.



Marquises de Vizcaya en plata d. fajas azules en el jefe azul



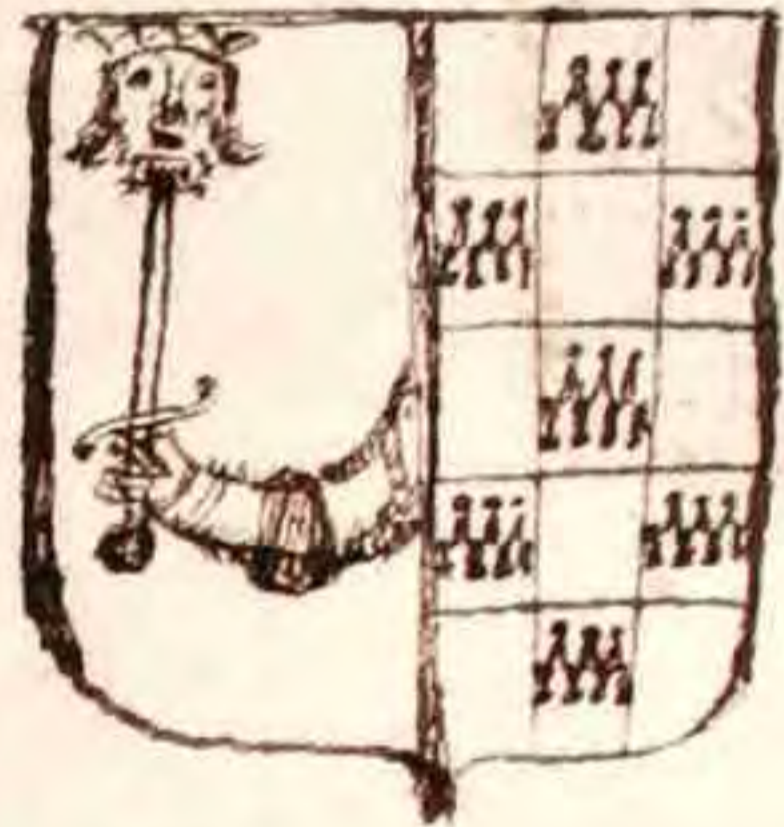
Oñaz y Loyola



Oñaz en Campo de plata Siete bandes de goles.

Loyola en campo de plata llaves negras de que pente una cadereja en el jefe azul.

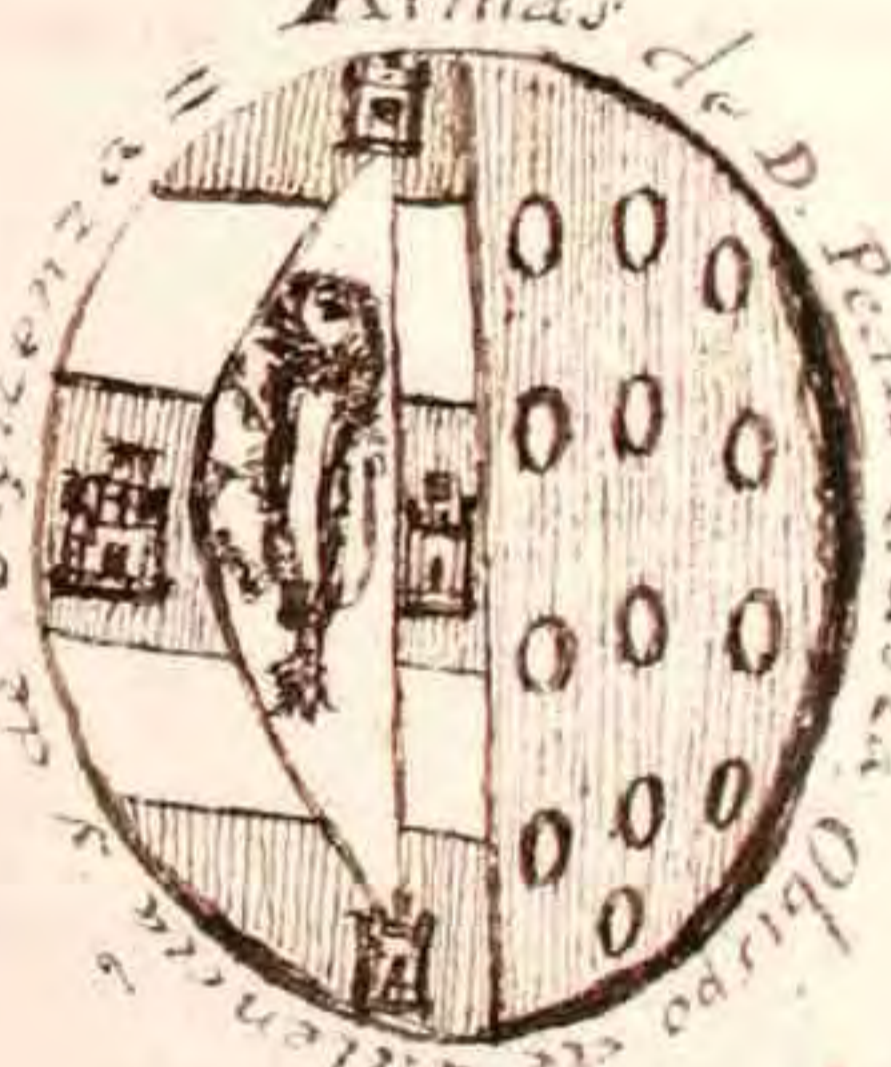
Campo de los Marqueses de Mexorada.



Aliaga familia de Aragon.



Armas de D. Pedro Garcia Obispo de Palencia y de Sigüenza




Richardo

El Cardenal Juan Everardo Richardo, de la Compañia de Jesus, Confesor de la Reina D.ª Mariana de Austria, Inquisidor General de España trahia a quarteles en campo de plata Aquila negra coronada; y en campo azul Chevron de plata cargado a la punta de una rueda de carro negra.

Austria



Borgoña

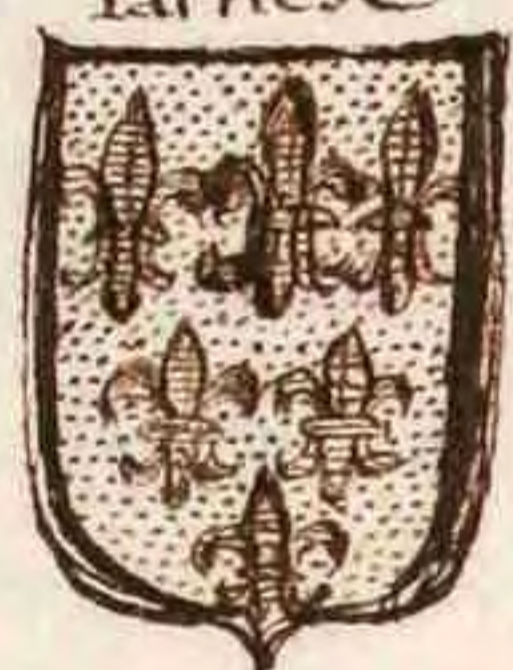


Castelmo



Castelmone en campo de plata. Leon rampante de su nat. color que estubo con el un pie sobre la punta del escudo, que es negro, cargado de sobre los ombros de un lambel azul de tres pendientes.

Farnese



Marques de Braco Marques de
 Prado patido en pal. 1. en campo de
 gules castillo de oro, y sobre el amirante
 blanco con cruz roja floreteada
 en 2. 3. de Prado de azul leon negro guiso
 de oro.



Porres

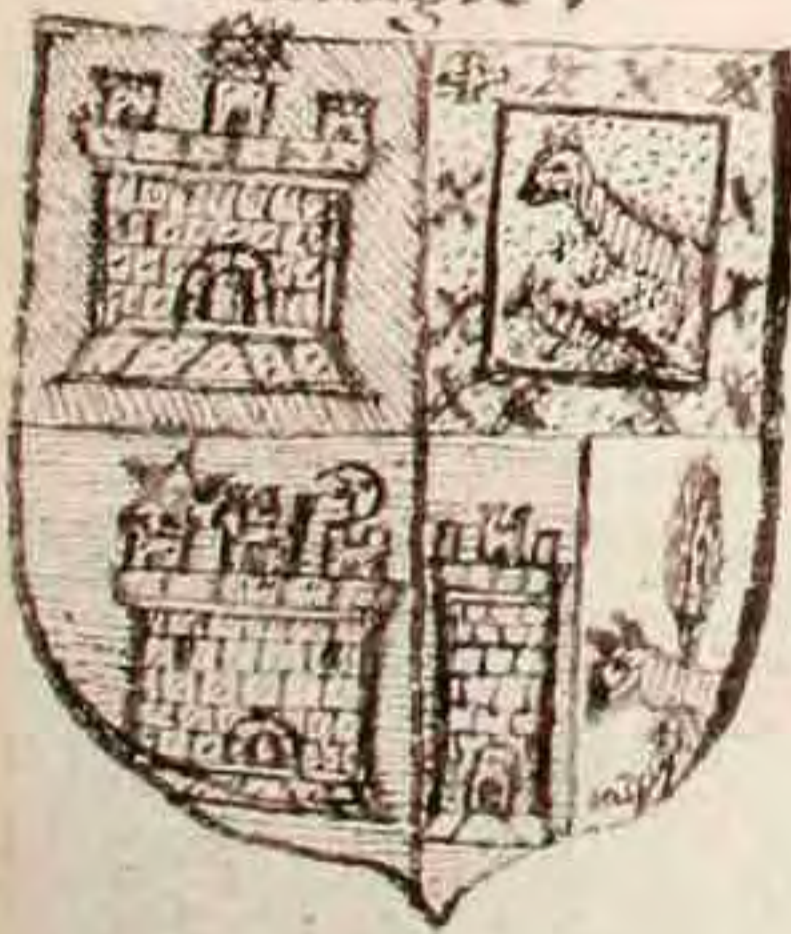


Gonzalez de Uzqueta.



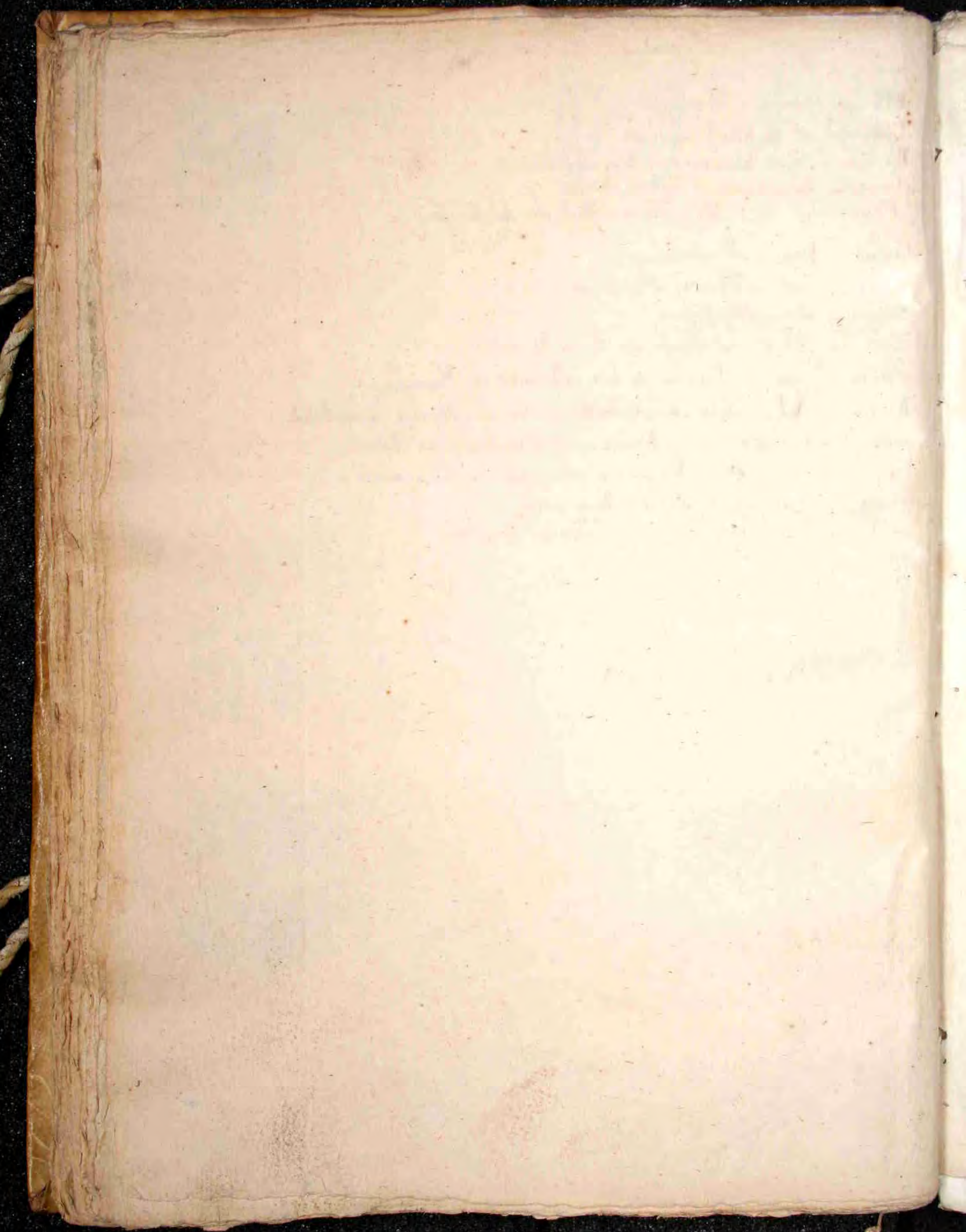
El S. Joseph Gonzalez Presid. de Hacienda y de Indias y Co-
 missario Gen. de Cruzada usaba Escudo aquartelado. 1. en
 campo de cinco grifos coronados. 2. de cinco panelas.
 3. de Castillo de y sobrepuesta una barra.
 4. de Cruz floreteada.

Feloaga.



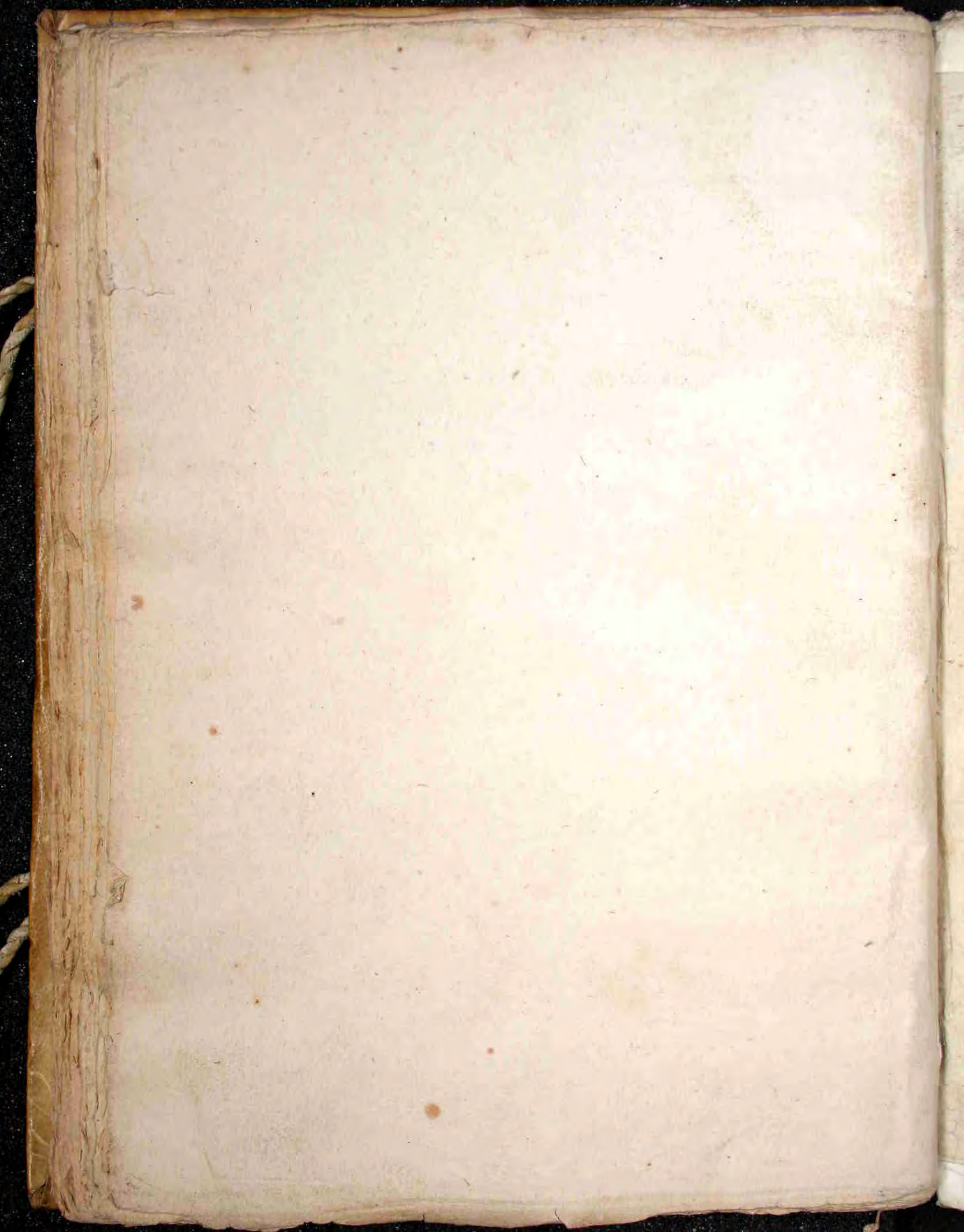
D. Fran. de Feloaga, del Consejo de Castilla y Presidente
 de Valladolid traia en campo verde un castillo de oro, so-
 brepuerta una estrella de plata en el torreon de medio. 2. de Oz
 corde en campo de oro dos lobos de purpura, y la orla de doce setue
 res de arpas verdes en campo de oro. 3. en suelo azul castillo de
 oro, y sobre los torreonillos de las espaldas una estrella y una media-
 luna de plata. 4. repartido: 1. de azul castillo de plata. 2. de plata
 pino verde y atravesado a él un javali de gules.

- Henrique Spelmano - *Aspilogia*
Hæpingio - *de Jure Insignium.*
P^o Marcos Gilberto Varennes - *Rey de Armas.*
P^o Silvestre Pietrasanta - *Tessera Gentil.*
P^o Francisco de Menezierr - *Methodo del Blason.*
Geliot - *Indice Armorial.*
Carlos Seguin - *Thesoro Heraldico.*
Bazon - *Arte Heraldico.*
Verdadero Arte del Blason de Autor Francés.
Phelipe Moreau - *Pintora de las Armas de Francia.*
Marcos de Uson Señor de la Colombiere - *Ciencia Heroica de las Armas.*
Juan Bautista Mauvicio - *Blason de los Caballeros del Toison.*
Juan Jacobo Chifflecio - *Insignia Gentil. equatum veller. aurei.*
Phelipe Jacobo Spenero - *Historia Insignium.*
Juan Bautista Chyptin - *Jurispudencia heroica.*
Bonus de Curiali - *de Nobilitate.*
Bartulus - *de Armis Gentilicis.*
Caspaneri in Principio Catalogi Colonia mundi.
Petrus Gregorius lib. 6. de Republ.
D. Joseph Aviles - *Ciencia Heroica del Blason.*



57

92



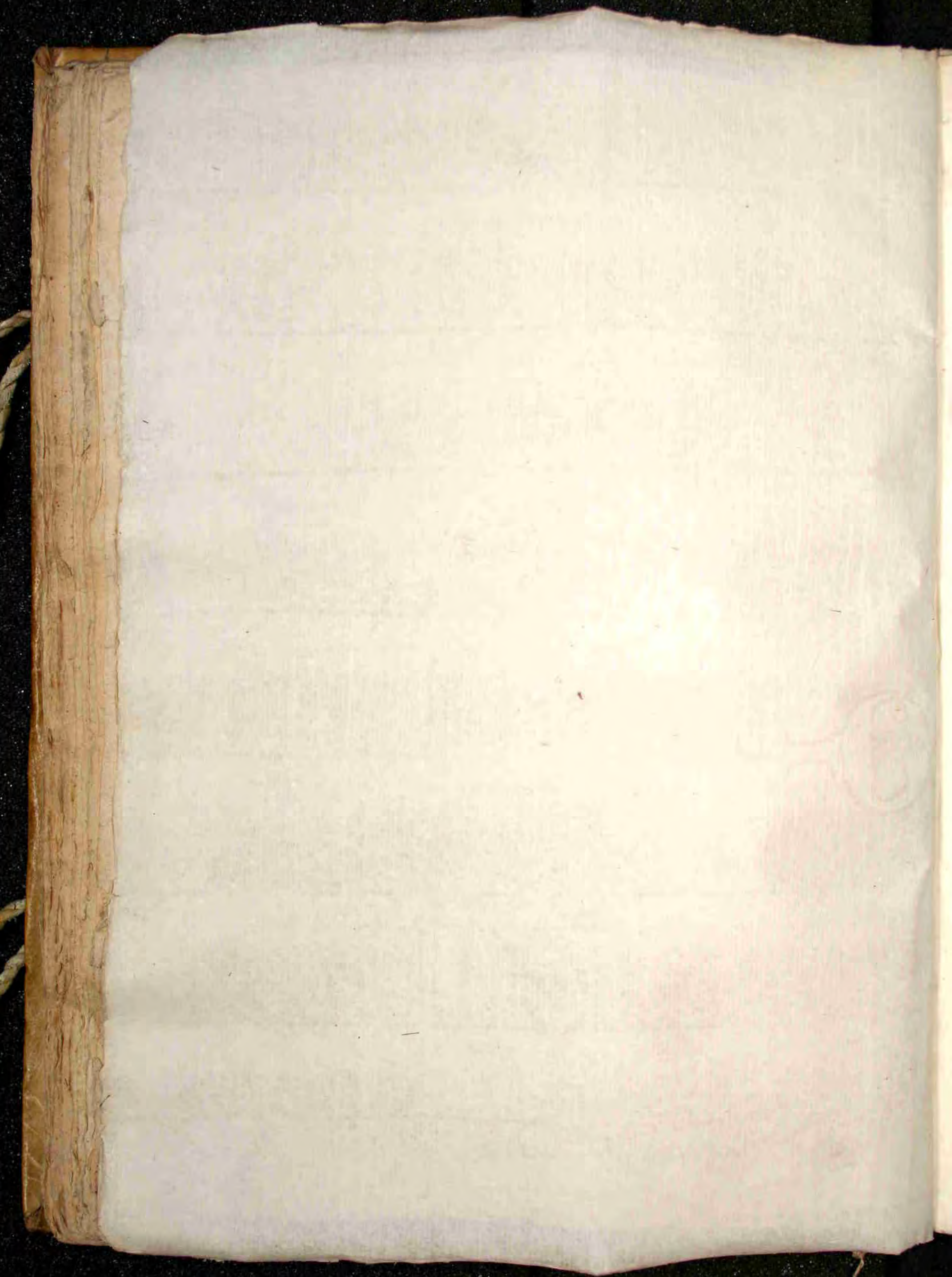
54

93



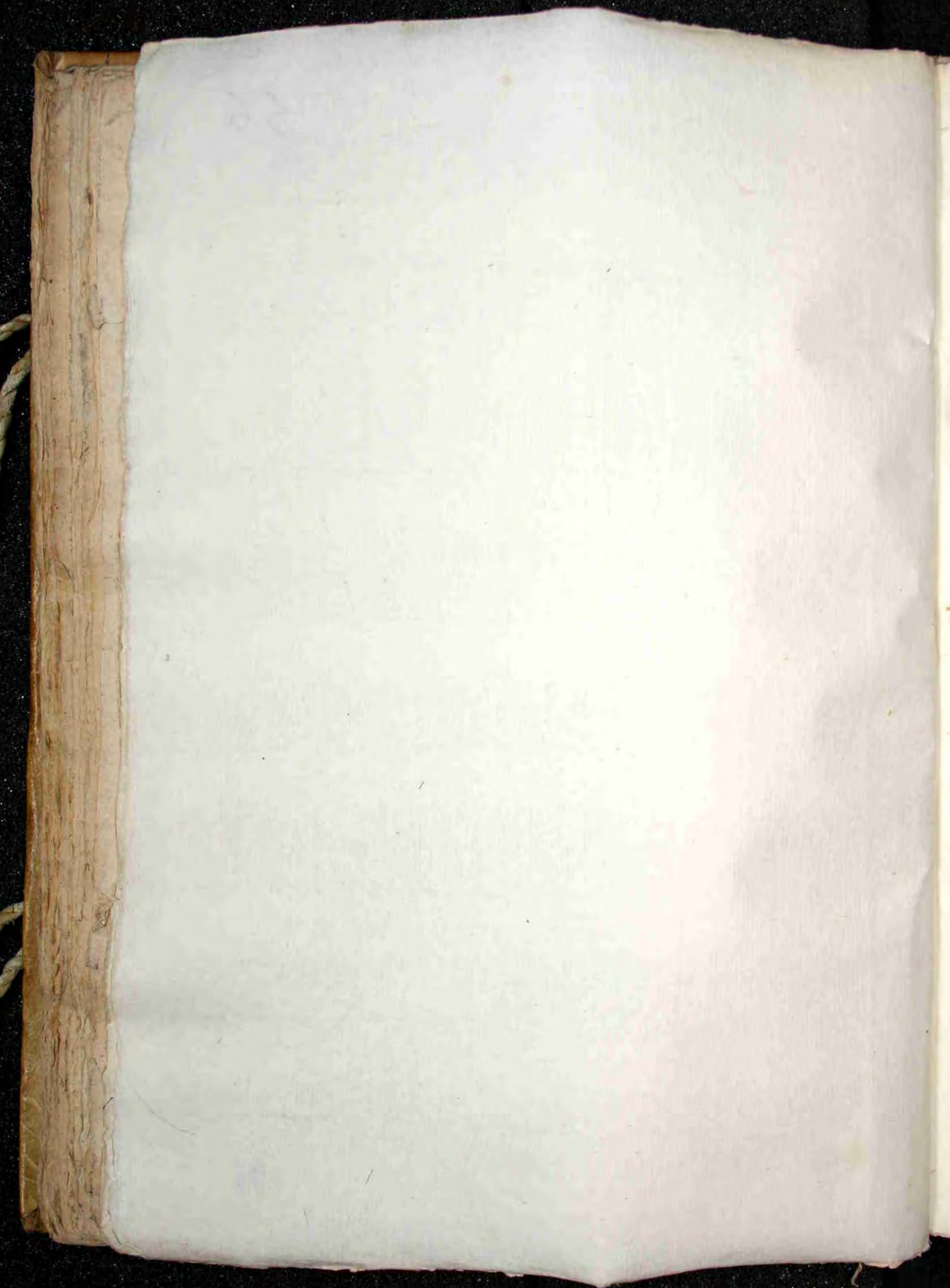
55

96



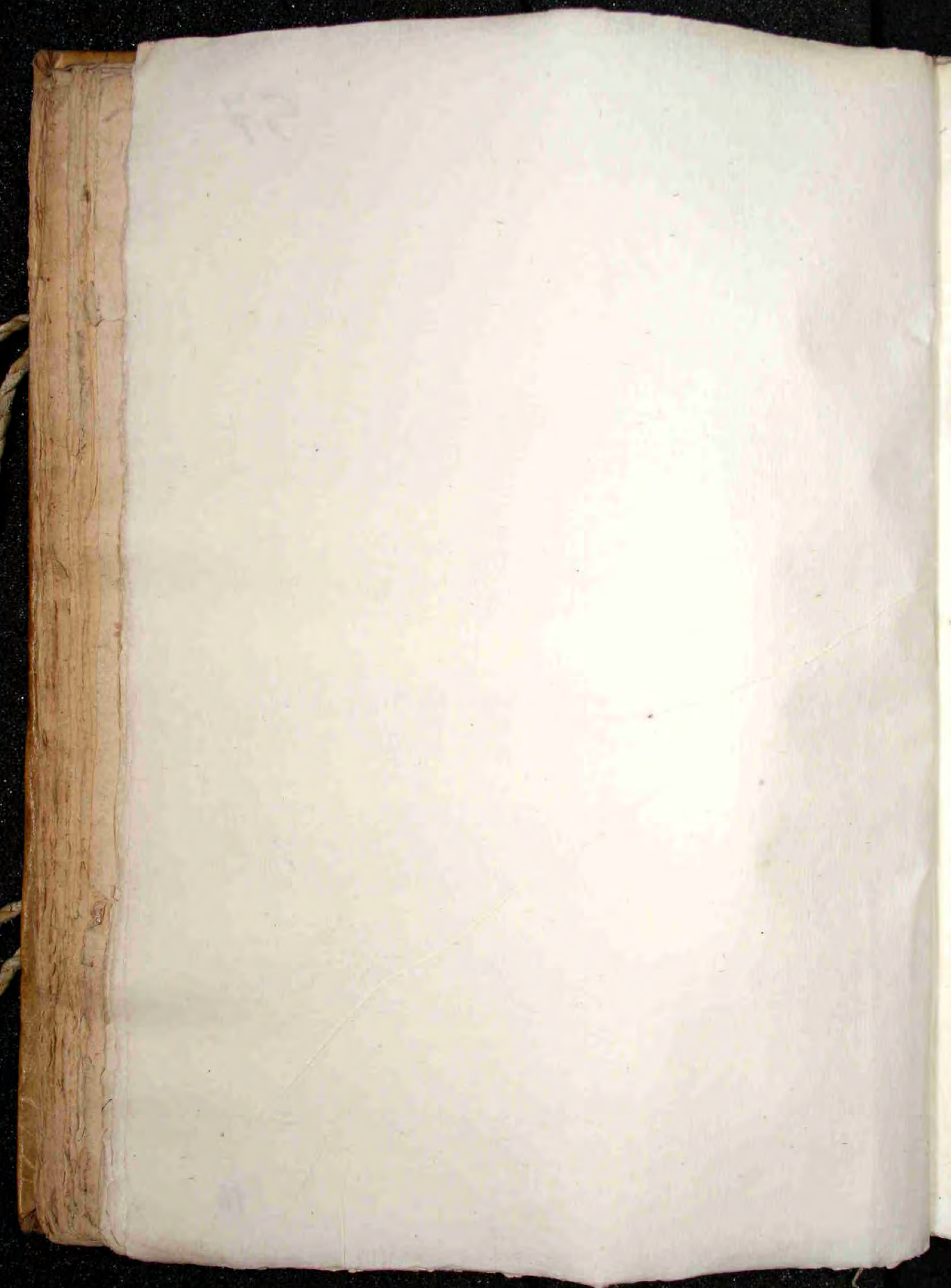
56

95



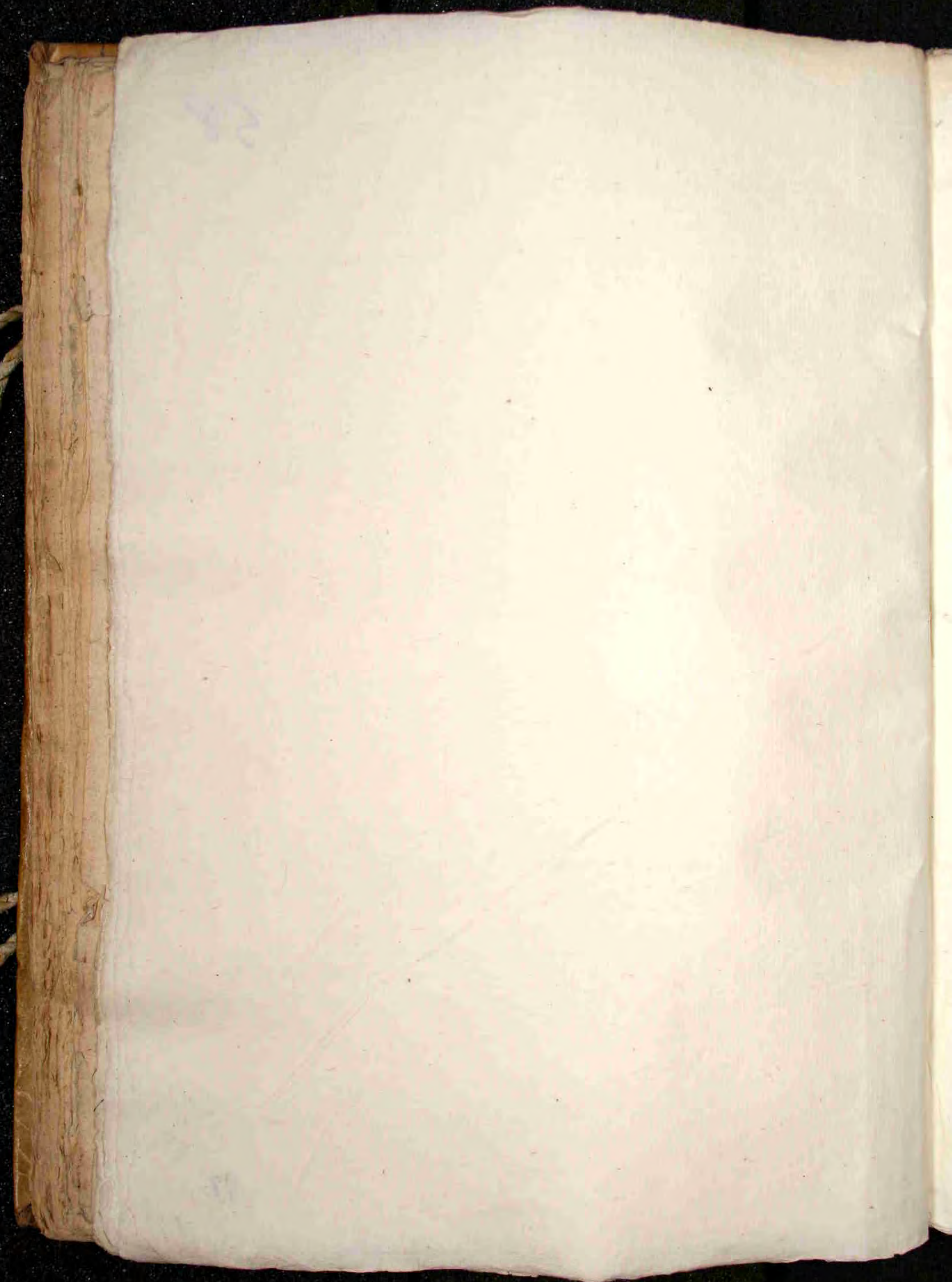
57

96



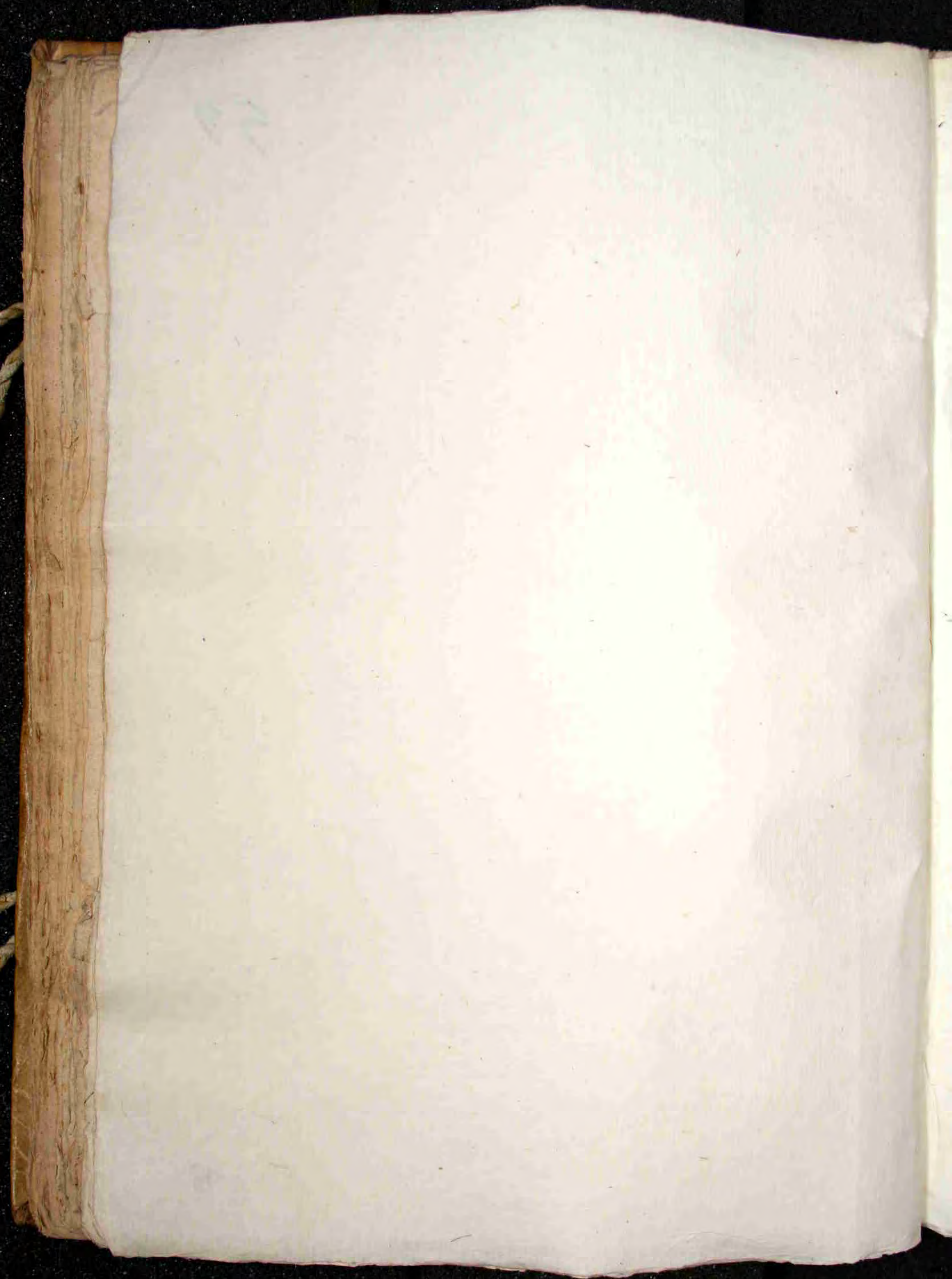
58

97



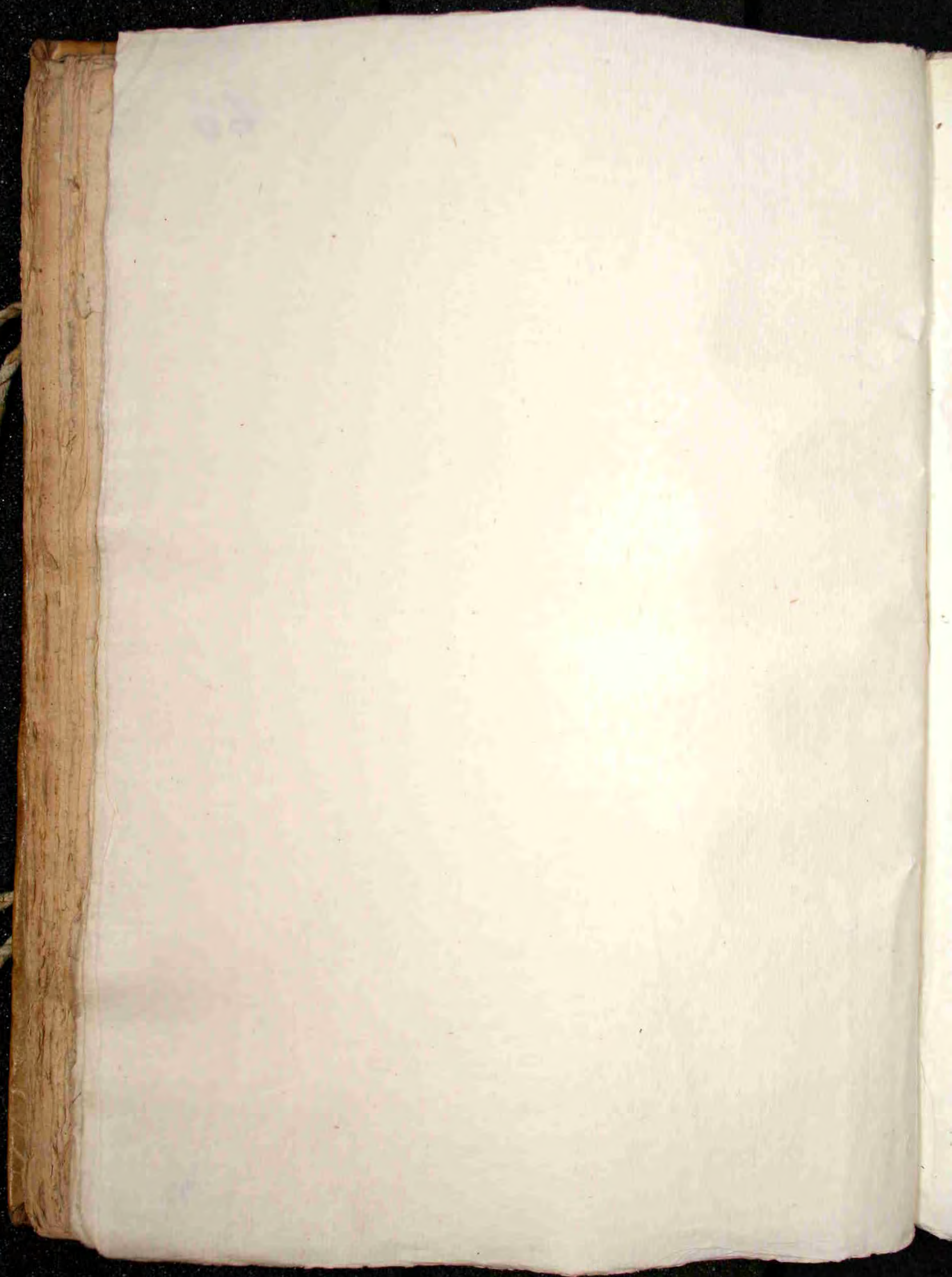
59

98

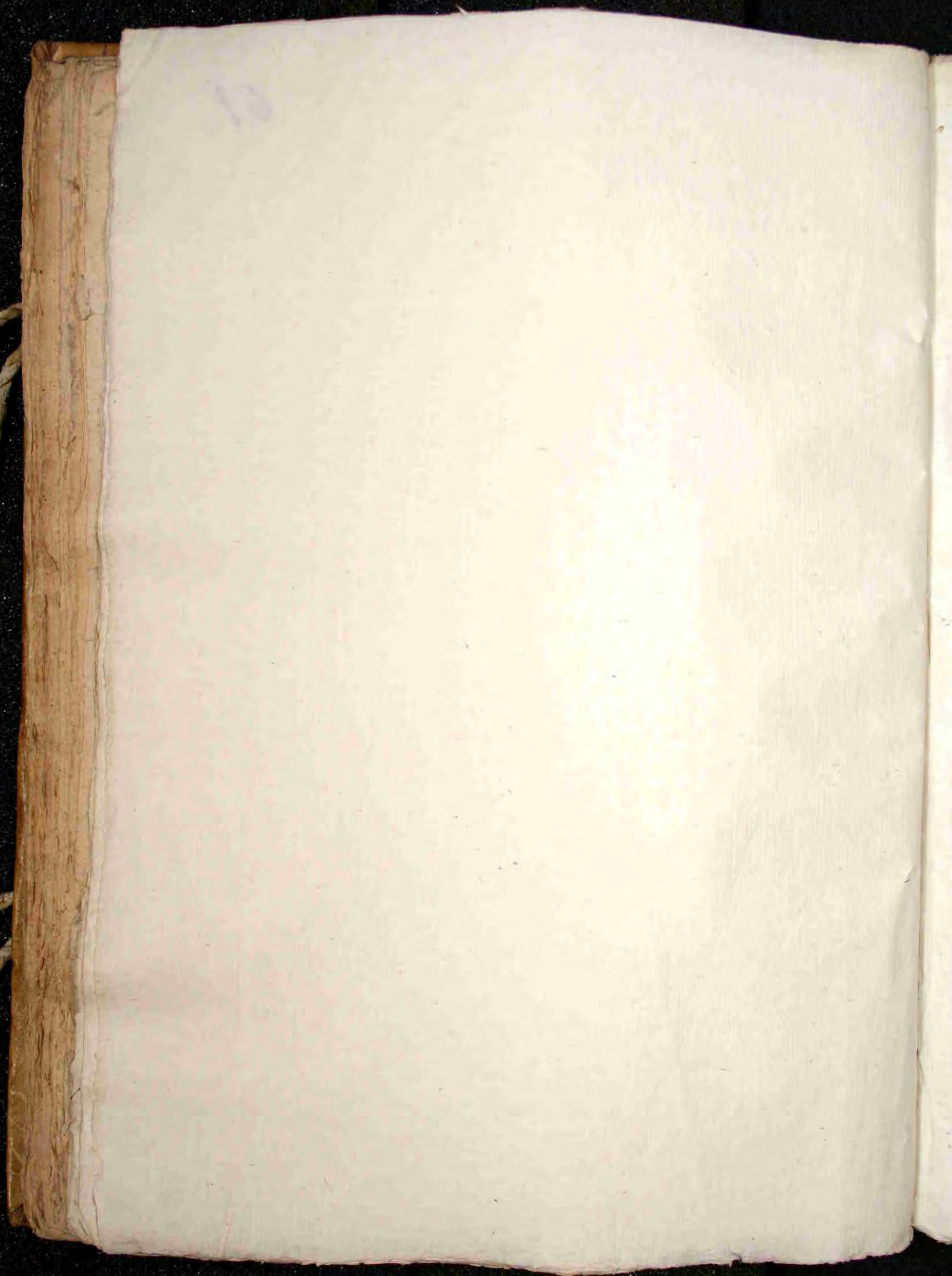


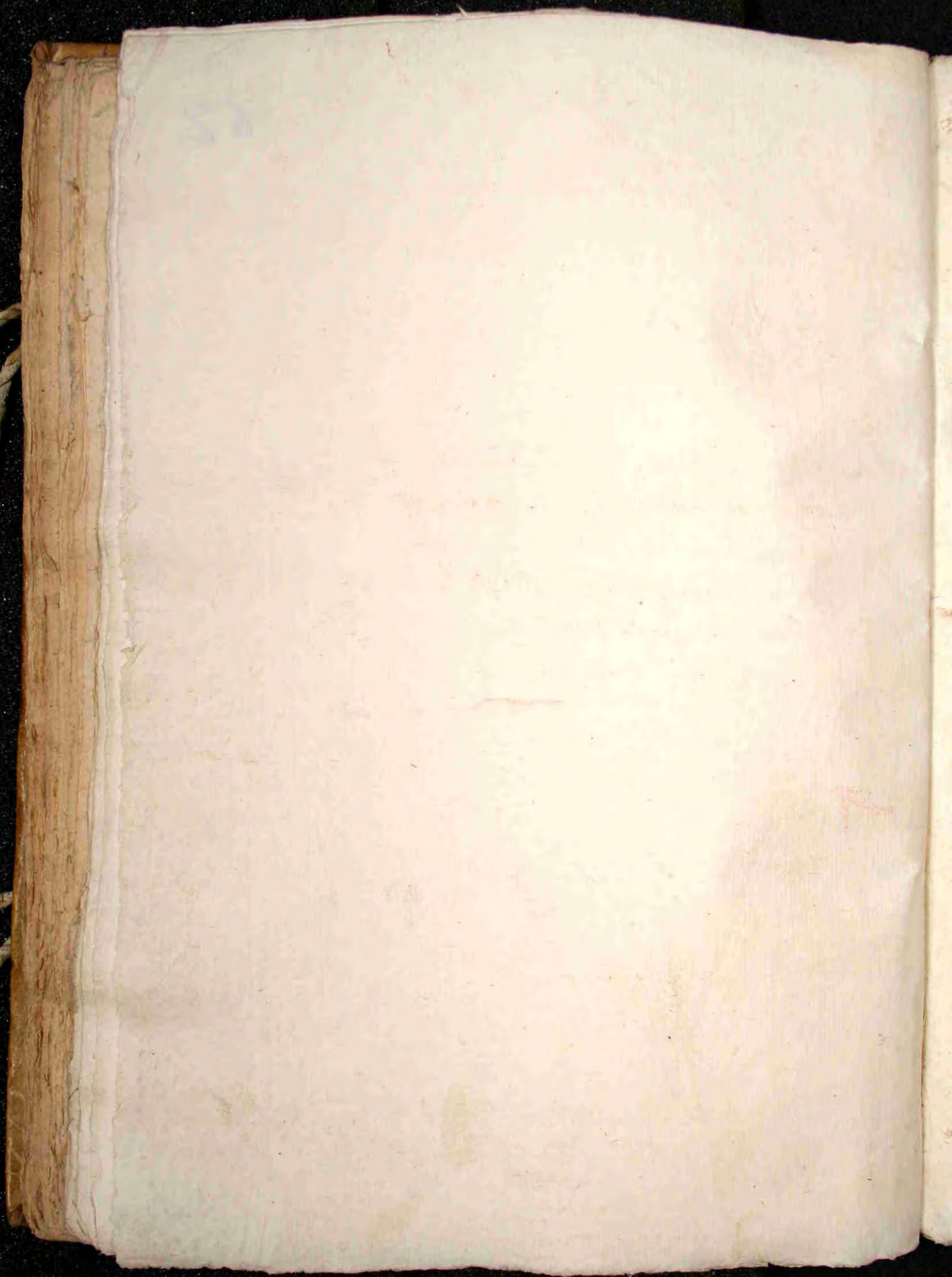
60

99



612





MEMORIAL,

63

Y REGISTRO BREVE DE LOS LUGARES,

donde el Rey y Reyna Catolicos nuestros Señores estuvieron cada año desde el de 1468. hasta que Dios los lleuó para sí, escrito por el Doct. Lorenzo Galdin de Carvajal de su Consejo, y del de Camara de Carlos V. y por merced suya (hecha año de 1525) Correo mayor del Perú, o como allí dicen Maestre mayor de los Charquis.

Proemio.

La costumbre y uso del escribir Historias y Cronicas, assi en tiempos passados como en los presentes, parecesse no solo aver sido loada e aprobada por gran discurso de tiempos, pero celebrada y confirmada por todas las naciones y gentes capaces de razon; como le manifiesta la continuacion que siempre hasta agora se a tenido y tiene, y cabe en razon: porque si en el escribir se guarda lo que se debe, no solo se nos da manera

La Merced de Correo
Maestro de las Indias se le
hizo la Reyna Doña Ju-
na y Cédula a 14 de
Mayo de 1514. y la de
Decreto es del Imperio
y el Consejo de Indias
a 25 de Oct' de 1525.
mandando que si el
Doct. Lorenzo Galdin
de su Consejo de Indias
se le diese el Maestrazgo
en el Correo de las
Indias. Vuelto a la
Cédula de la Contrata-
ción de Indias que se
hizo en esta ciudad.

303

para bien y virtuosamente vivir; pero tambien somos
instruidos en el fin que debemos seguir, de el qual espe-
ramos alcanzar aquella bienaventuranza, para que fui-
mos criados; la qual esta claro se alcanza viviendo y
obrando los actos virtuosos. passados, huiendo y apartan-
dolos de los vicios presentes: porque entonces la Coro-
nica tiene autoridad para ser imitada y seguida, quan-
do en la ordinacion de ella se guarda la forma deci-
da; pero muchas vezes la poca verdad, que algunos con
passion desordenada tienen en escribir las Coronicas, des-
minuye la autoridad de ellas, y las haze tener en me-
nos: porque siendo el Coronista juez de la fama, tengo de
la verdad, y espejo en que se contempla en lo passado, ni
juzgan verdad, ni la dicen, ni representan las cosas passa-
das, como passaron; antes ponen confusio[n] en el tiempo,
callando y escurriendo a unos, y esclareciendo y subor-
mando a otros, como no deben; lo qual hazen p[er]ver-
tiendo la justicia, que es dar a cada uno lo que es
suyo, y no pesando los actos de fama segun lo que va-
len y pesan; mas siguen el tiempo y estado presente, y
la calidad que en el tenia la persona, que los hizo; co-
mo si agora los que tienen grandes estados y lugares

con p^ubanza fuesen ab eterno, y nunca huvieran co-
 menzado: o como si se concluyesse de necesario que
 los grandes estados y p^ubanza infundiesen virtudes;
 siendo todo por el contrario, que de la templanza viene
 ron las riquezas, y de allí los estados justos, y no de
 las riquezas ni de la afeccion de los Príncipes la tem-
 planza ni el uso devu^{er} virtuosamente: assi como
 cada día lo vemos, y pareció claro en tiempo del
 Rey D. Enrique Quarto, y en tiempo del Rey D.
 Juan Segundo su Padre, que tanto fueron sublimados
 en dignidades y estados quanto supieron apradar fue-
 ra de razon a los Príncipes y a sus Pr^ubados; pero ni
 por esso a los poderosos debe de desmenuix el lugar
 justam^{te}. auido, que merece segun lo que mas aventu-
 ra; pero pues como dice el Apostol, Omnis potestas a
Deo est &c. y pues se comete falsedad no solo diciendo
 lo que no passó, pero callando, o disminuyendo, o alar-
 gando lo que passó, claro es, que el Coronista en todas
 estas maneras ofende la verdad y comete falsedad,
 la qual es mas grave y detestable, quanto es dicho o es-
 crito en perjuizio de honrra o fama de alguno, o en exce-
 lencia de otro, que no lo merece; y en tiempos que mas

La verdad se vno, porque se tiene por malo el hurto de
la hacienda, por peor se debe tener y estimar el de
la honrra y fama; y así el tal Coronista en
muchas cosas ofende a Dios, e al Príncipe, e a la
Republica, e a la parte, cometiendo falsedad junta
con hurto de el loor ageno con engaño y daño de
muchos, o por mejor hablar, de todos: por lo qual
se podría decir lo del Poeta, Sic vos non vobis &
De esto se quexava la Sabiduria, Stabant Iusti
in magna constantia &. Mucho se avia de mirar
en la elección de la persona, que a de escubir la
Coronica, que fuesse nombrada por el Príncipe, apro-
bacion de muchos; pues se haze de perjurio de tan-
tos, y no dar lugar que cada vno fácilmente se in-
griessse a escrebir lo que le place en loor de pocos, y en
perjurio de todos; y en tal elección se avia también
de mirar el bien de la legalidad de la persona, que
el elegido fuesse de buena parte: porque ni temoz de
los poderosos, ni afición de su gente le hiziessen apar-
tar de la verdad. E así vemos que se hizo en los
tiempos passados en la ley diuina y humana; y en
nuestros tiempos, que fueron Coronistas Pero Lopez de

de Ayala, y Hernan Perez de Guzman. Y no embar-
gante que Hernando del Pulgar, que por mandado de
la Reyna Catolica escriuio esta Cronica hasta el año
de 1490. era buena persona, eloquente, y discreto, y
es de creer, que escriuio verdad segun la relacion
que tuvo de los hechos, y que lo que dexo fue, porque
no lo supo, ni alcanzo; pero no se puede negar a ven-
pecado en muchas cosas, y tanto mas, quanto la Coro-
nica era de Príncipes mas gloriosos, como lo fueron
el Rey D. Fernando y la Reyna D. Isabel Catolicos;
en cuyos tiempos bienaventurados passaron los mayores
y mas notables hechos de virtud y religion, y justicia,
y extremidad de Caballeria, que passaron muy grandes
tiempos atras. En todo ello el Cronista passa sucinta-
mente, que lo que escriue aun no es suma muy breve
de lo mucho que dexa por decir; y lo que peor es, que
en muchas partes y lugares procede tan desnudo de par-
ticuliaridades, que ni nombra las personas, ni dice el
hecho entero con sus circunstancias, como passó; antes to-
candolo e abreuiandolo demasadamente lo confunde
con alguna rethorica vana, de que muchas vezes usa,
en tanta manera que no se puede del todo bien juz-
gar, si lo hizo por dolo, o por culpa: porque aunque

en las Coronicas principalmente se deben contar las
vidas y hechos de los Principes; pero no por esso se
deben dexar, ni olvidar los hechos notables de las
personas, que inciden en el tiempo, de que la Coroni-
ca habla y trata, nombrandolas, y expresando los
lugares y circunstancias necesarias, que se requie-
ren para entera noticia del hecho, y para mayor glo-
ria de los Reyes, en cuyo tiempo los tales hechos
passaron, y para memoria de los por venir, fama, y
exemplo de sus sucesores, que se esfuerzen a los
seguir. A infelicidad grande por cierto de la noble-
za de España se debe atribuir, siendo los tiempos
felizes, y los actos notables, que se repartieron por todos
los linages y casas de España segun la magnanimidad
de tan grandes Principes, que a todos amaban y de
todos se servian, y eran de todos servidos, averles
lado Coronista tan escaso y estrecho de dar a cada
vno su talento. Y por esso no se qual sea mejor ser
nombrado con los pocos, o callado con los muchos. Lo
que parece mas grave, que en vnos lugares no cuenta
el Coronista los hechos, mas juzgalos antes de los contar,
siendo por ventura a el incierto el fin e intencion que
en

66

los hazer tuvieron los que los hizieron: à la manera de
los que testificaron contra Christo, que es imponiendole que
avia dicho, possum destruere templum &c. del templo de
Salomon, fueron tenidos por falsos, auendolo el dicho
entendido de su precioso cuerpo. Y lo que no tiene es
cusa es, que quito en esta Coronica tanto alabar y su-
blimar à un Prelado de estos Reynos, que por cierto muy
digno de loor, que mas se puede decir la Coronica de el,
que del Rey, ni la Reyna; y à otros supremos y escuse
cio tanto, que aunque digno de culpa, no se puede negar
en algunos passos auerle sido este Coronista à saz odio-
so y aun injurioso. Obo otra de dicha esta Coronica del
Pulgaz; que cayo originalmente en manos de otra per-
sona principal, el qual hizo en su cosa propia algunas
adiciones, como le plugo, las quales puesto que fuera ver-
dad como es de creer, era especie de falsedad e gran-
de ambicion ponerlas por su autoridad en Coronica de
tan altos Principes: aunque algo le excusa la escaseza
y brevedad del Coronista: pero aquellas adiciones
no ban en la Coronica de suya escrita, puesto que es
de creer que algunos no advertidos de esto las ternan
en sus libros; solamente se puso en la dicha Coromi-
ca à la letra lo que el Coronista escribio, como à el le
plugo, sin mudax, ni disminuir, ni acrescentar una sola

palabra por excusar mas mudanzas de verdad, excepto
quando en algunos nombres propios eiv, los quales se me
dixeron à la verdad. D. porque los que passaren por esta
Coronica sepan enteramente los hechos, se presupone à
la Coronica del Rey y Reyna Catolicos parte de ella
fue copilada por cinco Autores. El vno fue Hernando
de Pulgar, de quien auemos contado, cuya escritura à
la letra es puesta de rurs. El otro fue Tristan de Sil
ua, Vecino de Ciudad-Rodrigo, que escribio poco, y de
ello ninguna cosa se puso en esta Coronica. El tercero
fue vn Alonso Florez, Vecino de la Ciudad de Salaman
ca, familiar del Duque de Alca, que escribio lo de
Toro y Zamora, y aquello se dexo tambien de poner por
algun respeto. El quarto fue Hernando de Ribera,
Vecino de Baza, que escribio la guerra del Reyno
de Granada en metro; y en la verdad, segun mu
chas vezes yo ovi al Rey Catolico, aquello decia el,
que era lo cierto: porque en passando algun hecho ò
acto digno de escreuir lo ponìa en coplas, y se leia
à la mesa de su Alteza, donde estauan los que en
lo hazer se auian hallado, e lo aprobauan ò conseruan,
segun en la verdad auia pasado. Pero escrito que
por relacion de personas dignas de fe se tiene por auer
guado, que D. Enrique Enrriquez, Tio del Rey, quiso
sa

67

sauer de este Ribera, que era su familiar, como le po-
nia en la Coronica; y el respondio, que muy bien segun
la verdad passaua: à lo qual D. Enrique le replico; po-
ner lo de mi espingarda en lo de Jaxara? Hernando
de Ribera le respondio, que no: porque no hallaua cosa
en aquello, que le pudiesse honrrar; de lo qual D. Enri-
que se escandalizo; y le torno à preguntax la causa: y el
dixo, que la saua, que no podia decir sino verdad, y
que la espingarda mas se podia imputar à caso fortuito,
con que no cahia culpa ni gloria: porque aquella pelota,
que le dio en la peña, auia sido de recudida, que
primero auia dado en vna peña, è sin riesgo ninguno,
ni peligro suyo; de lo qual D. Enrique se escandalizo,
è tuvo por no contento, y dende algunos dias imbio por
la Coronica, que estaua en vn Monasterio, y casi que
por fuerza la saco, y quito lo que quiso, y lo que dexo no
se puso arriba: porque la Coronica no quede tan con-
fusa, ni en la sinceridad, que Ribera lo escriuio. El
quinto Autor fue Alonso de Palencia, digno Coronista,
que en latin por Decadas, à la manera de Tito Libio,
escribio larga y verdaderamente esta Coronica del Rey
y Reyna Catolicos hasta la toma de Baza con la ca-

circunstancias y particularidades necesarias: a la qual se
debe siempre recurrir como a fuente de agua limpia;
y no sin causa; porque de el se dixo: Ornatorem
Historiographum potuit aliquando habere Hispania, sed
veratorem neminem. Lo que Antonio de Lebrija des
pues escriuió, no fue como Coronista, aunque tenia título
de ello, sino como Traductor de Romanze en Latin
de lo mismo que tenia escrito Hernando del Pulgar:
porque yo fui testigo, que le di la Cronica original,
para que la traduxesse en latin: pero ni Hernando de
Pulgar, ni Alonso de Palencia, como es dicho, aca
baron de escribir esta Cronica; solamente lle
garon hasta la toma de Baza: y el del Pulgar lle
go al año de 1490. y no le acabó. El Coronista
que le sucedio fue Ayora, el qual segun se supo co
menzo a escribir del año 1500. en latin y en ro
manze; por manera que quedaron rezagados 10. años:
es verdad, que el Prothonotario Pedro Martyr, na
tural de Milan, varon entexo y a suz docto, no co
mo Coronista, mas por vna nueva manera de Episto
las, escriuió en latin aquellos años y otros muchos
años adelante, de cuya escríptura se podra aver al
guna

68

guna tumbre dello que en ellos passo: porque no sauer
lo de fuerza no esculpa, aunque sauerlo sea loable, pero
no sauer lo que passo en la propia patria y naturaleza,
como sea no sauer lo de dentro de casa, es no solo culpa,
mas torzeza. Y porque despues que la Reyna Católica
falleció vino à mis manos un Sumario de su Camara
de todos los lugares, en que sus Altezas estuviéron des
de el año de 1468. que eran Príncipes hasta el año de
1504. que su Alteza falleció: el qual memorial do, co
mo mejor pude, continúe hasta el año de 1516. que fal
leció el Rey Católico su marido mi Señor, como testi
go de vista, porque nunca de él me partí; y así me pa
reció, que lo debía juntar con la dicha Coronica, po
niendo en el entrambos testamentos del Rey y la Rey
na Católica, à cuyo otorgamiento y à su ordenación
me hallé, con algunas adiciones en los dichos años
de algunas cosas mas notables, segun que lo vi, y
lo que no alcance, lo supe de personas dignas de
fe, que lo vieron, y se hallaron presentes à ello en
la manera siguiente.

MEMORIAL, ORE

GÍSTRO BREVE de los Lugares, donde
el Rey y Reyna Católicos nuestros Señores,
que ayán gloria, estuviéron cada año desde el
de 1468. en adelante hasta que Dios los lleuó
para sí, que fueron los de la Reyna así de
Princesa, como de Reyna, treynta y seis, y los
del Rey quarenta y seis, así de Príncipe,
como de Rey, y de Governador de estos Rey
nos de Castilla &c. Sacando de esto lo que es-
tuvo en Nápoles, quando partió de Castilla,
y quedó por Rey el señor D. Phelipe su Yer-
no, Mando de la Reyna D. Juana nuestra Se-
ñora, propietaria de los dichos Reynos,
hija de los dichos Reyes D. Hernando y
D. Isabel Católicos. - - - - -

Año 1468.

69

En el año de 68. fue jurada la Reyna nuestra Señora Princesa de los Reynos de Castilla y Leon en el mes de Agosto en los Toros de Guisando, e vino a ser jurada desde Avila a Cebrenos, y desde allí a Cadahalso, y despues desde a Casarubios, y desde allí a Ocaña. Y esto se hallara mas largamente en las Coronicas del Rey D. Enrique IV. de este año.

Año 1469.

Este año estuvo su Alteza en Ocaña hasta el mes de Agosto, que partio para Arevalo, y en el camino vino nueva, que auia tomado a Arevalo la Condesa de Plasencia, y Alvaro de Bracamonte; y fue su Alteza a Madrigal, y estuvo allí hasta el mes de Octubre, que partio para Valladolid, y ende por la voluntad y gracia de Dios se casaron el dia de S. Lucas el Rey y Reyna nuestros Señores en las casas, que agora son la Chancilleria, que entonzes eran de Juan de Bibero. Esto se halla mas largo en otra Cronica.

107

Año 1470.

Este año fueron sus Altezas a Dueñas, e allí nació la S.^a Princesa D. Isabel 1.^o día del mes de Octubre, que después fue Reyna de Portugal, y Princesa de Castilla, que casó con el Príncipe D. Alonso hijo del Rey D. Juan de Portugal, y después seg.^{da} vez casó con el Rey D. Manuel de Portugal, que era su primo hermano del dicho Rey D. Juan, y hermano de la Reyna D. Leonor su muger del dicho Rey D. Juan. Y fue la dicha D. Isabel muy sabia, y honesta, y católica Reyna. Falleció en Zaragoza de parto del Príncipe D. Miguel a 23. de Agosto de 1498. Esta sepultada en el Monasterio de S. Isabel de Toledo, que fundaron el Rey y la Reyna en las Casas que fueron de D. Ynes de Ayala, madre de D. María de Ayala, segunda muger del Almirante D. Fadrique, cuya hija fue D. Juana Reyna de Aragón, madre de este D. Hernando. Falleció el Príncipe D. Miguel en Granada a 20. de Julio de 1500. y allí yaze sepultado en la Capilla real del Rey y de la Reyna.

Año 1471.

Este año estuvieron sus Altezas en Medina de Rioseco, y desde vinieron a Simancas, y desde Si-

70
Simancas a Sepulveda, que se pamo; y desde Sepulveda a Fordelaguna e a Salamanca e a Alcalá. Todo esto e otras cosas, que en este año passaron estan cumplidas, escritas en las Coronicas de la tin y Romance del Rey D. Enrique y del Rey y Reyna Catolicos.

Año 1472. y 1473.

Voluieron sus Altezas desde Alcalá a Fordelaguna, y de aqui a Sepulveda, desde Sepulveda a Aranda, y desde aqui otra vez a Sepulveda, y de aqui a Segovia en el mes de Diz. de 1473. Fallecieron en este año de 73. el Almirante D. Fadrique, y el Condestable Miguel Lucas, y el Maestre de Alcantara D. Gomez de Sazeres de Sotol, y D. Alonso de Fonseca, Arzobispo de Sevilla, que hizo el Mayordazgo de los de Fonseca. Este año de 72. un dia antes de la Natividad de S. Maria a las 12. horas de la noche nació el que esta Suma recopiló en la Ciudad de Plasencia.

Año 1474.

Este año el dia de los Reyes edificaron sus Altezas y el Rey D. Enrique en Segovia en la casa del Obispo, que son cerca de la Iglesia mayor. E desde alli fue el Rey por Mayo a lo de Carrion

en que el Conde de Benavente escapo: de que fue
hechado por el Duque del Infantazgo e sus Parientes.
Y la Reyna nra ^{ma} Ju^a quedo en Segovia, y estuvo en ella
hasta que el Rey D. Enrique falleruo en el Alcazar
de Madrid Domingo en la noche víspera de S.^{ta} Lucia a
onze de Diz. de este año. E no embargante que el Conde
nada dya, que no hizo Testamento, sino un Memorial, que
se halla en poder de Juan de Obiedo su Secretario, la ver-
dad fue, que hizo Testamento, y en el dexo por su heredera
de los Reynos de Castilla &c. a aquella D. Juana, que se de-
cia su hija, y juro que era su hija, y dexo por Testamentario
al Marques de Villena, y al Conde de Benabente; y al Obis-
po de Sigüenza: Este Testamento dexo Juan de Obiedo en
poder de un Clerigo Cura de S.^{ta} Cruz de Madrid; al qual
con otras muchas Escrituras lo lleuo en un cofre, y lo enterró
cerca de la Villa de Almeida, que es en el Reyno de Portugal,
porque no le fuesen tomados; y esto vino a noticia de la Rey-
na Católica, mediante cierto aviso, que de elle dio el Bachil-
ler Fernan-Gomez de Herrera, vecino de Madrid, que era
amigo del dicho Cura, al qual, y al dicho Cura embio su
Alteza desde Medina del Campo el año de 1504. estando
ya mal dispuesta de la enfermedad de que falleruo a traer
el dicho cofre con las Escrituras, y lo traxeron pocos días an-
tes que falleruesse, y no lo pudo con su indisposición ver, y
quedo todo en poder del dicho Fernan-Gomez, y mediante
el L.^{do} Zapata del Consejo, a quien el dicho Fernan-Gomez
avisó falleruida la Reyna, lo supo el Rey Católico, que quedo
por

por Governador de los Reynos: y dicen que lo mando quemar.
Otros dicen y afirman, que quedo en poder de aquel S.^{do} Zapata;
y por este servicio al año Hernan Gomez se le hizieron despu
es algunas mercedes, entre las quales le fue dada una Alcañaria
de Corte: a semejanza del S.^{do} que dio al pueblo Romano
la escritura de que se haze mencion en la ley 2.^a ff. de orig. Jur.
Pero como aquel acto de jurar el Rey D. Enrique, que la
dicha D. Juana era su hija, lo huviesse hecho otras vezes, co
mo en su Cronica se lee, no es de maravillar, que por encie
bra que dava su muger a sus Privados, lo continuasse así
segado de los mesmos: Cansado muerto el Rey D. Enrique que
la Reyna D. Isabel nra G.^{ra} como propietaria de estos Rey
nos, y el Rey D. Hernando nro señor como su marido fue
ron alzados por la gracia de Dios por Reyes, aunque el Rey
estava ausente de estos Reynos de Castilla en Aragon, como
mas largam.^{te} se cuenta en las Cronicas de Romance y
Latin. Y en este año a 1.^o de Octubre murió el Maestre
de Santiago D. Juan Pacheco en una Aldea de Juxillo,
que se llama Santa Cruz de la Sierra; el qual esta enterrado
en el Monasterio del Parral de Segovia, en la Capilla
la principal, que el Rey D. Enrique avia fundado para sí.
Y en este año fue Maestre de Alcantara D. Juan de
Cebalga, hijo del Duque de Plasencia D. Alvaro, e de
la Duquesa D. Leonor Limientel su segunda muger; y de
justicia dicen que pertenecia aquel Maestrazgo a D. Alonso
de Monroy Cavallero que fue de aquella Orden,

En esto lo poseyo algun tiempo; y esta dicen que fue la causa,
porque después lo renunció el año D. Juan en manos del Rey
y Reyna como adelante se contara.

Año de 1475.

En este año estuvieron sus Altezas en Medina, y en
Valladolid: fueron al Arroyo, y de allí partió la Reyna ^{era} ~~era~~
para Alcalá, y el Rey ^{era} ~~era~~ se quedó en Valladolid,
y desde Toledo volvió su Alteza a Toledo, Medina, Tor-
desillas, donde se juntó la gente para el real de Toro.
De Tordesillas fue su Alteza a Valladolid, y el Rey
mo ^{era} ~~era~~ a Burgos a cercar la fortaleza; y la Reyna
a Palencia, y de allí se volvió a Valladolid. Estando al-
lí fue el rencuentro de Almería, donde hizo Pedro de
Avila a D. Alvaro de Portugal por el rostro, lo qual
le quisiera mostrar D. Alvaro después. Siendo Licenciado
se tomó la residencia al dicho Pedro de Avila de la go-
vernacion del Principado de Asturias, queriendo to-
mar por execucion una cadena que traía al cuello, la
qual el año Pedro de Avila puso so el pie, y empuñó su
espada: y el Rey y Reyna reprehendieron al dicho D. Al-
varo de lo que pretendió hazer. E de Valladolid partió
la Reyna a recebir el Castillo de Burgos, y el Rey
partió de Burgos al trato de Zamora, e la ganó, como se
contiene en las Cronicas de Latin e romance de este tiempo.

Año 1476.

42

Este año la Reyna estuvo en Valladolid en principio de él. En el mes de Marzo venció el Rey Católico al Rey de Portugal en la batalla de entre Toro y Zamora. De allí fue a Jordevillas, y de allí vinieron sus Altezas a Madrigal, donde hicieron Cortes, y juraron a la Princesa D. Isabel, e hicieron leyes, y se ordenó la Hermandad en la Villa de Dueñas. E de Madrigal fue el Rey a cercar a Cantalagueda, e allí se libró el Conde de Benabente de la prisión de Baltanar, e le dieron sus fortalezas. Los Reyes se vinieron a Medina, e a Jordevillas, y de allí partió la Reyna para Segovia, quando se alzó Mel donado con la Torre de Don Juan; y el Rey partió a Burgos, e a Crispuzcoa al socorro de Fuentesadina, quando la cercaron los Franceses. Y en este tiempo se tomó Toro, e vino la Reyna a Toro desde Segovia; y el Rey a 1. día de Noviembre de este año cercó a Castro-Huño estando la Reyna en Toro: e desde Toro partió su Alteza a Ucles sobre lo del Maestrazgo de Santiago: de allí bolvió a Ocaña, y fue a Toledo; e allí vino el Rey viniendo ganada a Castro-Huño. Falleció este año día de S. Martín en Ocaña a 11. de Noviembre D. Rodrigo Munique, Conde de Paredes, Maestro de Santiago; está sepultado en el Convento de Ucles. Fue luego Maestro en acto D. Alonso de Cardenas, que tan bien en vida de D. Rodrigo se llamó Maestro, y era Comendador mayor de Leon. Estas cosas y otras, que acabaron

550

Este año se hallaron más largamente en las Crónicas de
Latín y Romance.

Año 1477.

Este año estuuiéron los Reyes parados en Toledo, e por
Abuel partió el Rey para el cerco de Cantaberria que la
estaua cercada, y la Reyna para Seuilla, e mudó la
fortaleza, que la tenía Pedro de Baeza por el Marques
de Villena, fue de Cáceres a Sevilla, de allí a Xerez de
la frontera, y tornó a Sevilla, donde estubo todo este año.
En este año a once de Julio día de S. Bernabe en
la noche falleció en Salamanca en el Monasterio de S.
Agustín Fr. Juan de Sahagun, y comenzó a hazer mila-
gios a 28. de Junio de 1478. vispera de S. Pedro y S. Pa-
blo, y despues acá ha hecho muchos milagros. Este año el
Obispo de Leon, que se llamaua el D.^{or} D. Rodrigo de
Vérgara, natural de la Ciudad de Logroño, hizo matar
al Jeroero de la Iglesia, que se llamaua Pero Baca,
que era Cavallero muy enaxoniado en la Ciudad, y los
barridos del año Jeroero cercaron al Obispo en sus Ca-
sas, y el se salió huyendo, y lleuó a las casas de la Condesa
de Luna, donde le mataron estando en las folias de
la Condesa. Este año mataron los de Fuentebeyuna a
D. Hernan-Gomez de Guzman, Comendador de Cala-
trava, que era hijo de D. Juan Ramirez de Guzman,
que ansi mismo fue Comendador mayor de Calatrava, y
de

de otros, y le mataron à pedradas en su casa. Este año
en el Mes de Mayo mataron en Sahelices de los Calle
gos à Garcia de Sequoyra, señor de aquella Villa. Y
este año día de S. Estevan à 26. de Diciembre un Es
cudero matò al Duque de Milan, que se llamava Ga
leazo, y estando à unas oyendo Misa; porque le tomó à
su muger; el qual fue luego muerto allí por las Guardas
del Duque.

Año 1478.

Este año estuviéron los Reyes en Sevilla hasta
que nació el Príncipe D. Juan, que fue à 28. de Junio.
En este año fue lo de Castromoño. E à cauo del año
vinieron à Cordoba, e allí estuviéron hasta en fin del
año. Miércoles à 29. de Julio de este año de 78. hu
vo Eclipsi del todo scuro.

Año 1479.

En principio de este año estuviéron los Reyes en
Cordoba, y desde allí fueron à Guadalupe, donde
juxaron las paces de Francia. E allí vino nueva de
la muerte del Rey D. Juan de Aragon, Padre del
Rey D. Fernandò, y fue à 10. de Enero à Barcelona.
E de allí fue la Reyna à Cazeres, y desde allí à Alcan
tara à las vistas con la ^{gra} Infanta D. Beatriz, Ma
dre del Rey D. Manuel, y de la Reyna D. Leonor,

mujer del Rey D. Juan de Portugal. Y de esta D. Beatriz era hermana D. Isabel, Madre de la Reyna Católica D. Isabel, la qual de allí se bolvió a Cáceres, y de Cáceres a Truxillo, donde estuvo en tanto que fue la batalla de la Albuhera martes de Carnestolendas a 28. de Febrero, a donde fue venido el Rey de Portugal, mediante la ayuda que el Maestro de Santiago D. Alonso de Cardenas hizo. E fueron los cercos de Mérida, e Medellín, y Montanches, y Castilnouo, y Deleytosa, y Magacela, y Zalamea, y Bienquerencia, e Amoxchon de la Orden de Alcántara, y se firmaron las paces de Portugal, y de allí vinieron los Reyes a Guadalupe, y de allí a Toledo en el mes de Noviembre de este año. Y en el mes de Octubre nació la ^{gra} Infanta D. Juana, que casó con el Archiduque D. Phelipe, Conde de Flandes, hijo del Emperador Maximiliano, y de Madama Maria, hija del Duque Charles y Madama Catalina de Borbon.

Año de 1480.

Este año hicieron los Reyes Cortes en Toledo, e hicieron las leyes y las declaratorias, todo tan bien mirado y ordenado, que pareció obra diuina para remedio y ordenacion de los desordenes pasadas. E allí estuvieron hasta en fin del año, que partieron para Medina del

Campo, donde quedó la Reyna, y de allí fue el Rey á
Calatayud e á Zaragoza.

74

Año 1481.

Este año estuvieron los Reyes en Aragon, y Barce-
lona y Valencia, y en fin de él voluieron á Medina
del Campo, adonde acaescio la diferencia entre D. Fra-
nçisquito Enríquez, hijo mayor del Almirante D. Alonso
Enríquez, y Ramir-Núñez de Guzman, Señor de Jorral,
en lo qual el Coronista de Romance queda á saz farto
y diminuto en perjuicio de partes.

Año 1482.

En principio de este año se gano Alhama postero
dia de Hebrero, que fue la primera cosa que se gano del
Reyno de Granada, en que se hallo D. Rodrigo Pon-
ce de Leon, Marques que se deua de Calid; y partié-
ron los Reyes con la nueva al socorro de Alhama, e
la cercaron los moros. Y en este año estuvieron sus Al-
tezas en la Andalucía, y nació en Cordoua la Infanta
D. Maria, que fue Reyna de Portugal, segunda muger
del Rey D. Manuel, cuyo hijo es el Rey D. Juan de
Portugal, que despues casó con la Infanta D. Catalina,
Hermana del Rey D. Carlos nro Señor. En este año á
13. de Julio mataron los moros de una saetada con
yerba en el Real de sobre Loxa á D. Rodrigo Jellez

172

Curon, Maestro de Calatrava. En este año à 1. de Julio
murió en Alcala de Henares D. Alonso Carrillo, Arzobis-
po de Toledo. Sucedio en su Dignidad el Cardenal
D. Pedro Gonzalez de Mendoza; que era Arzobis-
po de Sevilla; y sucedio en Sevilla D. Ynigo Manrique,
Obispo que era de Jaen, y Jaen se dio à D. Luis Osorio,
Hermano de D. Alvar-Perez Osorio primer Marques
de Astorga. Y falleció este año por Mayo D. Gabriel
Manrique primer Conde de Osorio. Y murió en este año
por Hebreo D. Alvar-Perez de Cruzman, Señor de
Santa-Olalla.

Año 1483.

Este año taló el Rey la Vega de Granada, y la ca-
rió y basteció à Alhama, è tomó è dexó à Jazara.
En este año murió el Conde de Lenos D. Pedro Alvarez
Osorio en Hebreo. Y en este mesmo año fue el desbarate
del Maestro de Santiago è Marques de Caliz en el Rexa-
quia, que se dixo la de las lomas de Malaga, día de S.
Benito 21. de Marzo. La Reyna estuvo este año en S.
Domingo de la Calzada, y en Vizcaya, y la Navidad
en Vitoria, adonde vino el Rey, que venia de Aragon.
En este año fue preso el Rey Muley Boacchil de Granada,
que llamauan el Chiquito, que le prendieron el Conde
de Cabra, y el Alcaide de los Donceles, y desbarataron los
moros, y mataron è prendieron gran muchedumbre de ellos.

Año 1484.

Este año partieron los Reyes en principio de el desde Victoria, y fueron a Jarazona, y de allí vinieron a Guadalupe, e a Toledo, e a Cordova, y en el mes de Julio ganaron a Alora, y en el de Septiembre a Setenel, e invernarón en Sevilla. Este año fue el Rey al ardid de tomar la Villa de Loxa y no se hizo.

Año 1485.

Este año ganaron los Reyes a Ronda e su tierra, e Còhin, e Cartama, e otras muchas Villas y Fortalezas, e ganaron a Cambiel. Este año al Septiembre fue desbaratado el Conde de Cabra, yendo a cercar a Mochin. E fueron los Reyes a invernar a Alcalá de Henares. Este año llovio desde todos Santos hasta en fin de Enero. Y en este año nació en Alcalá de Henares a 16. de Enero la Infanta D. Catalina, Reyna que despues fue de Inglaterra, que caso primero con el Principe Arturo, y aquel fallécido casó con Henrique su hermano, Rey que oy es de Inglaterra. Y en este año por el mes de Mayo fallécio en Valladolid el Almirante D. Alonso Enríquez, que está sepultado en San Francisco de Patencia.

Año de 1486.

En principio de este año esturieron los Reyes en Alcalá de Henares, y desde allí se fueron a Cordova. Y esse verano ganaron a Loxa, Alora, Mochin, Montefrío y Colomera.

fueron los Reyes en Romeria a Santiago, y de camino cobraron
a Ponferrada y otras Villas y fortalezas, y boluieron a tener
el invierno a Salamanca.

Año 1487.

Este año estuuieron los Reyes en Salamanca, y a principio
del invierno en Cordova, y fueron a cercar a Velez-Malaga,
y fue cercada un dia despues de Pasqua de Resurreccion 19. de
Abril, y fue ganada Velez. Y cercaron a Malaga a 17. de Mayo
del dho año, y fue ganada el mes de Septiembre, y fueron toma-
dos cautivos todos los moros y sus bienes, y boluieron este in-
vierno los Reyes a Zaragoza.

Año 1488.

Estuuieron los Reyes en principio de este año en Zaragoza, y
de alli fueron a Valencia, y de alli a Murcia, y ganaron este
año a Vera, Velez blanco, y rubio, Huesca, Muxcar y otras Vil-
las y Castillos. Y fueron a tener el invierno a Medina del Cam-
po. Y en fin de este año a 10. de Octubre recobraron los Reyes
a Plasencia por mano de los Caravajales y de otros Cavalle-
ros. Y en este año por el mes de Mayo murio D. Alvaro Du-
que que era de Plasencia, hijo de D. Pedro primero Conde de
este Linaje. Y fallecio D. Garcia Alvarez Duque de Alva
por el mismo mes de Mayo, y sucedio su hijo D. Fadrique. Y
en este mismo mes murio D. Garcia Alvarez de Toledo, Obis-
po de Astorga, y le sucedio D. Bernardino de Carabajal,
que despues fue Obispo de Badajoz, Cartagena, Sigüenza, Pla-
sencia, y Cardenal de S. Cruz, y murio en Roma a 16. de Sept. del
año.

año de mil quinientos y veinte y tres.

Año 1489.

76

Este año vinieron los Reyes à la Andalucía por Guadalupe, y cercaron à Baza, y en fin del año la ganaron, e à Ceuta, Almería, e Muñecas, e à Salobrena con todas las Alpujarras: y tuvieron el invierno en Sevilla. Este año por el mes de Setiembre à 16. días andados murió D. García Lopez de Padilla, Maestre de Calatrava, y tomaron la Administración los Reyes por autoridad Apostólica; e oy esta incorporado el y los otros Maestrazgos por Bula Apostólica que concedió Adriano VI. Y murió D. Alonso de Aragón, Duque de Villa-Hermosa, hermano bastardo del Rey D. Fernando; y D. Pedro de Ayala, Conde de Fuensalida, el qual falleció en fin de este año en Salamanca, donde era Comendador.

Año 1490.

En principio de este año estuvieron los Reyes en Sevilla, e allí se desposó la Princesa D. Isabel con el Príncipe D. Alonso de Portugal, hijo del Rey D. Juan, y nieto del Rey D. Alonso, que fue vencido en la de Toro; y casaronse por el mes de Noviembre del dho año. Y este año taló el Rey la Vega de Granada, y volvieron los Reyes à Sevilla, à donde estuvieron el invierno.

Año 1491.

Estuvieron los Reyes en principio de este año en Sevilla, e

152

pasada la Pasqua florida, partieron a cercar a Granada por el mes de Abril, y entraron por el de Mayo, y corrieron la Vega, y quemaron ciertos lugares, y boluieron a poner real sobre la Ciudad, y edificaron la Ciudad de Santa Fe, y tuvieron el invierno en el año real. Y este año tomaron los Reyes asiento con Christoval Colon Ginoves, natural de Sazona, sobre el descubrimiento de las Indias e Islas del Mar Oceano, de que tanta honrra y provecho se a seguido a estos Reynos. Este año fallecio el Principe D. Alonso de Portugal a 13. de Julio de una cox de un caballo en la Ciudad de Eborra. Este año fueron quitados el Presidente e Oydores de Valladolid juntamente: porque en un caso, que ante ellos vino, otorgaron una sentencia para Roma, debiendo ellos conocer de ella. Y era Presidente D. Alonso de Balduino, Obispo de Leon, e Oydores el D.^{or} Martin de Abila, el L.^{do} Chinchilla, y los D.^{res} del Cano y de Olmedilla. Succedio por Presidente el D.^{or} D. Juan Arias del Villar, Obispo de Ouedo, que despues lo fue de Segovia, e Oydores el L.^{do} de Villena, el D.^{or} de Palacios, los L.^{dos} Villanueva y Palacios-Rubios, y el D.^{or} de Villobeta, y el L.^{do} Astudillo.

Año 1492.

A 2. dias del mes de Enero de este año ganaron y entraron los Reyes la honrrada y gran Ciudad de Granada, y la pusieron a obediencia de nro S.^{or} Jesu-Christo, y suya en su nombre a honrra y gloria de Dios; y estuvieron en la dha Ciudad hasta el mes de Mayo. E hizieron Arzobispo de Granada

a. Finy

77

Fray Hernando de Talavera de la Orden de S. Gerónimo,
que era Obispo de Abila, y primero, Prior de Prado de
Valladolid, y su Obispado dieron a D. Fran. de la Fuente,
Dean que era de Toledo, y de Granada: y dexaron
por Alcaide de la Alhambra y por Capitan al Conde de
Jendilla D. Inigo Lopez de Mendoza, Nieto del Marques
de Santillana; y partieron para Barcelona, do tuvieron el
Inbierno. Este año mandaron los Reyes desterrar de todos sus
Reynos de Castilla y Leon a los Judios con termino de tres
meses, que fueron Junio Julio y Agosto. En fin de este año
viernes a 6. de Diciembre fue herido en Barcelona el Rey,
por el famoso loco Juan de Cañamazes, que es tierra que se
llama de Pernega, natural de Cataluña, e hizieron justicia
de el. E aquel año se ordeno la Cofradia que oy ay en la
Corte. Fallecio en este año dia de los Reyes D. Pedro Fernandez
de Velasco, Condestable de Castilla; y en el mes de Febrero
murió D. Pedro Enriquez, Adelantado de Andalucia, en
un viendo de Granada en una Venta en el rio de las yeguas
cerca de la Ciudad de Antequera. Y en el mes de Agosto
murió en una semana los Duques de Medina-Sidonia
D. Enrique de Guzman, y D. Rodrigo Ponce de Leon,
Duque de Caliz. Y en el mes de Septiembre murió Don
Pedro de Sarmiento, Conde de Miranda; y vispera de todos San
tos murió D. Beltran de la Cueva primero Duque de Al
buquerque, y Fray Diego de Muros, frayle de la Merced,
e Obispo de Ciudad-Rodrigo, hijo hermano de su Padre de
D. Diego de Muros, Obispo de Oviedo que oy es, que hizo

el Colegio de S. Salvador, que oy esta edificado en la Parroquia de S. Bartolome de Salamanca. Y falleció en este año el Papa Innocencio VIII. a 23. de Julio, y fue asumpto D. Rodrigo de Boya, que era Vicechanciller, y llamo se Alexandro VI. natural de Jativa en el Reyno de Valencia. Y este año hizieron los Reyes merced del Cenote a D. Rodrigo de Mendoza, hijo del Cardenal D. Pedro Gonzalez de Mendoza, de que le dieron Titulo de Marques, y al Condestable D. Bernardino, hijo de D. Pedro Hernandez de Velasco, le dieron titulo de Duque de Frias. En este año se acabó el Colegio de Santa Cruz, que dicho Cardenal hizo en Valladolid.

Año 1493.

En principio de este año estuvieron los Reyes en Barcelona; y en este año los entrego el Rey Carlos de Francia la Ciudad de Perpiñan y su fortaleza con todas las otras Villas y fortalezas del Condado de Ruyssellon. En el mes de Septiembre, y en las quatro temporadas de este mes fue creado Cardenal de Santa Cruz en Roma D. Bernardino de Caxbajal a suplicacion de la Reyna. Este año al comienzo de el tomaron los Reyes la Ciudad de Caliz, que tenia D. Rodrigo Ponce de Leon por merced que el Principe D. Alonso le avia hecho, y como murio sin hijos tomaronla a incorporar en la Corona real.

Y tuvieron los Reyes el invierno en Zaragoza. Este año
à 1. de Julio murió en Llerena D. Alonso de Carden-
nas Maestre de Santiago. Y estando los Reyes en Barce-
lona fueron todos los Grandes del Reyno a lo visitar.

Año 1494.

En principio de este año estuvieron sus Altezas en Za-
ragosa, y de allí vinieron a Valladolid, a Medina, y Tor-
desillas. En Valladolid a 25. de Enero falleció
Rodrigo de Vllca, Contador, hijo del D.^o Per-Iañez, y
consumiose su Contaduría, y quedaron solas dos, que
fueron la de D. Juan Chacon, Adelantado de Murcia,
y la de D. Guiberte de Cardenas, Comendador mayor.
Y en Medina vino nueva de la muerte del Rey D. Fern-
nando de Napoles, Primo Hermano del Rey D. Fernando
el Católico y casado con su hermana. Y en Tordesillas
hicieron los Reyes Capitulo general de las Ordenes de
Santiago y Calatrava, y estuvieron en Medina hasta el
mes de Junio, y de allí fueron a Arévalo, adonde es-
tuvieron el 8. Juan, y de allí fueron a Segovia, adonde es-
tuvieron hasta Agosto, y de allí fueron a Madrid, donde
estuvieron el invierno, y fueron a Guadalupe a visitar
al Cardenal D. Pedro Gonzalez de Mendoza, que esta-
ua muy enfermo de la enfermedad de que murió. Y en
fin de este año se torno por los Reyes asiento con D. Juan

de Zúñiga Maestro de Alcantara, que dexase el Título de
Maestro, y tornaron la administración los Reyes, y dieron
al dho D. Juan equivalencia. Y en fin de este año embia-
ron los Reyes desde Madrid a Gonzalo Hernandez de
Cordova, que despues fue Gran Capitan en Napoles. E
embiaxon nueva Chancilleria a Ciudad-Real para los ne-
gocios de Jajo alende, y fue Presidente D. Alonso Cam-
illo, Obispo de Catania, y despues de Avila; y despues el
año 1505. en fin de el se mando passar esta Chancilleria
a Granada. Y en fin de este año se dio el Obispado de
Salamanca al M.^o Fr. Diego Deza, que era Maestro del
Principe D. Juan, y despues fue Obispo de Jaen, y Arzo-
bispo de Sevilla, y Confessor del Rey, e Inquisidor gene-
ral, y despues de electo Arzobispo de Toledo murió año de
1523. por Junio.

Año 1495.

En principio de este año estuvieron los Reyes en Madrid
el mes de Mayo. En principio de este año falleció el Cardenal
D. Pedro Gonzalez de Mendoza a 11. de Enero Domini-
go: esta sepultado en la Capilla mayor de Toledo: e se dio el
Arzobispado a D. Fr. Fran.^{co} Ximenez de Cisneros, Provin-
cial de los Franciscos, que primero avia sido Arzobispo de
Vzeda, y Capellan mayor de Siquenza, y se llamava el B.
Gonzalo de Cisneros, hijo de Alonso Ximenez, Procurador de
causas Reales de Bordelaguna; que fue despues Cardenal de
S.^{ta}

79
S.^{ta} Balbina, y Governador de los Reynos de Castilla, y
falló en la Villa de Roa à 8. de Noviembre del
año 1517. Esta sepultado en Alcalá de Henares en el Co-
legio de S. Ildefonso que él fundó en el Estudio que allí ay,
y murió D. Pedro González de los Reyes el Obispado
de Sigüenza à D. Bernardino de Carbajal, que era Obispo
de Cartagena, y Cartagena à D. Juan de Medina, que era
Obispo de Badajoz, y fue Presidente después de la Chan-
celleria de Valladolid y Obispo de Segovia, y Badajoz dexon
à D. Juan de Fonseca, que era Arzobispo de Sevilla.
Este año à 16. de Septiembre murió D. Luis de Acuña,
Obispo de Burgos: dióse el Obispado à Fray Juan Pasqual
de la Orden de Predicadores. Y por el mes de Junio par-
tieron sus A.A. de Madrid y fueron à Valladolid, adonde
estuvieron poco, y dende à Burgos, adonde estuvieron hasta
el mes de Agosto, y fueron à Tarazona, y de ay fueron
à Alfaro, e allí vino à sus Altezas la Reyna de Navarra.
Y en este tiempo falló el Rey de Portugal D. Juan día
de S. Simon y Judas. Y murió el Conde de Coimbra en
un raydo en Valladolid: y fueron sus A.A. este invierno à
Toledo à tener Cortes. Este mesmo año fueron concertados
los desposorios del Príncipe D. Juan con la Princesa D. Mar-
garita, hija del Rey de Romanos; y de la Infanta D. Juana
con el Archiduque D. Felipe, Duque de Borgoñas.

Año 1496.

Este año estuvieron los Reyes hasta Laqua florida en

Toledo, y dende partieron despues de Pasqua para Almazan,
y estuvieron en ella hasta mediado Julio, e de ay partió el Rey,
para Girona, y la Reyna se fue a Burgos, y a Laredo a
embiar a la Archiduquesa para Flandes; fue con ella el Al
mirante D. Fadrique, y D. Maria de Velasco su Madre,
e enviada en buena hora los Reyes se fueron a Burgos. Y
este año de 96. fue lo de Salsar con el Rey de Francia.
Y falleció la Reyna D. Isabel, que estava en Arzuaga, a
15. de Agosto, segunda Mujer del Rey D. Juan II. y Ma
dre de la Reyna Católica.

Año 1497.

En principio de este año estuvieron los Reyes en Burgos,
y vino la Princesa D. Margarita en el mes de Marzo, y
casaron al Príncipe D. Juan e a ella Lunes de Quaresimo
do 3. de Abril, velos el Arzobispo de Toledo, y fueron
Padrinos el Almirante y su Madre. Mucho en estas fiestas,
que fueron muy grandes, D. Alonso de Cardenas, hijo segun
do del Comendador mayor de Leon D. Guiberto de Car
denas. Y por el mes de Mayo se partieron y fueron a Valla
dolid e a Medina, y estuvieron en Medina del Campo has
ta el mes de Septiembre, e partieron los Reyes otro mes a Ma
drid, e dende para Valencia de Alcantara. Y falleció en
Salamanca el Príncipe D. Juan a 4. de Octubre de este
año, y fue llevado a S. Thomas de Avila, donde yace. Y
casaron este mesmo año el Rey D. Manuel de Portugal
con

la Reyna y Princesa D. Isabel, que auia sido Princesa,
y muger del Príncipe D. Alonso de Portugal su sobrino.
Y vino con sus AA. a tener el gobierno a Alcalá de Henar
res, y movio ende la Princesa D. Margarita una hija. E
este año a 28. de Octubre murió en Roma D. Juan Arias
de Avila, Obispo de Segovia, y dicen que auia ido a de
fender los huesos de su Padre, y sucedio en su Obispado
D. Juan Arias del Villar, que era Obispo de Oviedo, y no
se el Obis. de Oviedo a D. Garcia Ramirez de Villac
cusa, que era Prior de S. Marcos de Leon, e de alli adelante
lante los priores fueron anuales, que antes eran perpetuos.
Este año por Septiembre murió D. Juan de Guzman, Du
que de Medina-Sidonia, hijo de D. Enrique, y de D. Leo
nor de Mendoza, que ganó en Africa a Melilla y Caza
za. Falleció en este año D. Diego de Castillo, Comendador
mayor de Calatrava, y la dieron a D. Gutierrez de La
dilla, que era Clauero, y la Clauera a D. Alonso de
Silva hermano del Conde de Cifuentes. Y en este año a
27. de Noviembre en Alcalá de Henares cayo de una
baranda D. Luis Pimentel, Marques de Villafranca,
hijo mayor de D. Rodrigo Alonso Pimentel, Conde de
Benabente, de que murió, y fue enterrado en el Monas
terio de S. Juan de Villalon, que fundo su Padre.

Año 1498.

En principio de este año estuvieron los Reyes en

Alcázar de Mérida, y de allí vinieron en fin de Enero a Se-
villa: e ay vinieron el Rey D. Manuel de Aragón, y la Reyna
Leonor, y fueron jurados por Principes de Castilla y León, y
de allí partieron a mediado Mayo, y fueron a Zamora, de
la Reyna Católica viuda, e murió la Reyna Leonor de
Aragón el Principio de Agosto a 23. de Agosto, y fue ju-
rada D. Enrique por Principes de Aragón, y Sicilia: e era
de lo qual se ha de ver la cuenta que se hizo en
1476.

Año 1499.

En principio de este año descubrieron los Reyes en Ocaña,
y estuvo la Reyna muy mala, e ay juraron al Principio D.
Alfonso en Cortes por Principes de Castilla, León en el mes
de Enero. Descubrieron en Ocaña en la fin de Agosto. E
allí fue muerto en sus aydas trauado D. Alonso Pimentel,
hijo de D. Juan Pimentel, y de D. Juana de Casta. E
de allí se vinieron a Madrid. A 1. de Agosto de este
año de 99. falleció en Salamanca en el Monasterio de
S. Juan de Juan Mostolano, varón de Santa y simple
vida, el qual en vida y después ha hecho muchos mila-
gros. En el mes de Mayo murió el Rey Carlos de Francia,
que dixeran el Cabezudo, y D. Leonor de la Torda, ma-
rquesa del Duque de Medina del Rey D. Luis de la Cerda,
marquesa de D. Rodrigo de Mendoza, Marques del Condado

81.
Hijo del Cardenal D. Pedro Gonzalez de Mendoza, y
caso segunda vez dho D. Rodrigo con D. Maria de Fonseca,
hija de Alonso de Fonseca, señor de Coca y Mañeja, y de D.
Maria de Toledo; cuya hija es D. Mencía de Mendoza mu-
ger de D. Enrique, Conde de Nassau. De Madrid par-
tieron los Reyes por el mes de Mayo para Granada, y llepa-
ron alla en el mes de Julio. E a 25. de Agosto murió D.
Pedro de Toledo, hijo bastardo del Relator, que fue el primer
Obispo que hubo en Malaga, despues de la toma de aquel
Reyno, y sucedió el Sr. D. Diego Ramirez de Villaverde,
que era Obispo de Astorga, y en Astorga sucedió el D.
Juan de Medina, que era Procurador de los Reyes en Cor-
te Romana. Y falleció D. Rodrigo Alonso Pimentel, Con-
de de Benavente a 4. de Septiembre de este año; e a 27. de
este mes falleció Fr. Alonso de Burgos, Obispo de Palencia,
que primero lo avia sido de Cordova y Cuenca, que fundó
el Colegio de S. Gregorio de Valladolid, donde yace; al que
al sucedió Fr. Diego Deza, M. en Teologia, natural de
Toledo, de la Orden de los Dominicos, que era Obispo de Jaen,
y en Jaen sucedió el D. Alonso Suarez de Fuentes el Sr.
Saluco, que era Obispo de Lugo; e Lugo se proveyo al Sr.
Pedro de Ribera, que era Dean de Granada. Y fal-
lecio tambien en Cordova este mes D. Fran. de la Fu-

ente, Obispo de Cordova, que primero fue Obispo de Avila,
e Inquisidor general; y en este mes falleció Fr. Thomas
de Torquemada, Prior de S.^{ta} Cruz de Secovia, e Inquisidor
general, que esta sepultado en el Monasterio de S. Thomas
de Avila, que el Arzobispo Diocesano el Obispo de Cordova a
D. Juan de Fonseca, Obispo de Badajoz, y el de Badajoz
a D. Alonso Manrique, Mariscal de Salamanca.
En el mes de Abril de este año partió la Reyna D. Ma-
gaita para Flandes por fallecimiento del Principe D. Ju-
an su marido, y caso en aquellas partes con el Duque de
Saboya, y luego tornó a entrar: e aya sido primero de-
porada con el Rey Carlos de Francia, que duraron el ca-
bezudo. En el mes de octubre de este año vino a Gra-
nada la Reyna de Napoles, e desembarcó en Almería, e ve-
nia con ella D. Luis de Aragon, Cardenal Nieto del Rey
Catolico D. Fernando, hijo de D. Rodrigo su hijo bastardo, y
el Rey la fue a recibir a Granada. Este año a 15. de Novi-
embre día de S. Eugenio nació la Infanta D. Leonor,
hija del Principe D. Felipe, y de la Princesa D. Juana.
Mediada el mes de Noviembre de este año partieron los
Reyes de Granada, y vinieron para Sevilla a tener el
invierno y vinieron para Alcalá la real, Baena, Coja
e Carmona, y entraron en Sevilla martes 10. de Diziem-
bre. Este año en fin de el vigilia de S. Maria de la O
comenzo a hacer la conversion de los Moros de Granada

82
a nra s.^{ta} fe catolica el Arzobispo de Toledo D. Fr. Fran.^{co}
Ximenez, de la orden de S. Fran.^{co} de donde succedió por
la voluntad de Dios la conversion de todos los moros del
Reyno de Granada, aunque no sin gran escandalo de aquel
Reyno; porque dia de nra S. de la O se reuelo e se hizo en
la Mezquita la Dñia Cathedral. En este año se hizo la
precomatica que no cabdassen en muda. Y este año murio
D. Luis Ossorio, Obispo de Jaen, y succedió Fr. Diego Deza,
que era Obispo de Salamanca.

Año 1500.

Estuvieron este año los Reyes en Sevilla desde Ene
ro, y partió el Rey desde Sevilla para Granada lunes
à 27. de Enero por el levantam.^{to} que hizieron los Moros
de las Alpuzarras, y quedó la Reyna en Sevilla. Este
mes se tornaron Christianos todos los Moros e Moras de
Granada, e sus Alquerias, y fueron segun dicen hasta
cinquenta mil almas, y dende arriba, y fueron consagra
das todas las Mezquitas de Granada grandes y pequeñas
à honor de la SS.^{ta} Trinidad. A 25. de Enero de este año
dia de S. Mathia nació el principe D. Carlos en Flandes,
hijo del Archiduque D. Felipe, Principe de Castilla, y de la
Princesa D. Juana, y dixó la Reyna Catolica, quando lo supo:
Cecidit sors super Mathiam. En 1. de Marzo de este año

entrio el Rey en las Alpujarras, y el Jueves 5. de dho mes
mando combatió a Languara, y fue tomado, y este mismo día
ciertos Capitanes de sus A. A. fueron a Maturax por
mando del Rey, y la ganaron, y luego todas las Alpujarras
se dieron, y los moros de Gujuz, Languara, y Andarax, que
se pusieron en resistencia, fueron tomados cautivos. En el mes
de Abril de este año jueves 30. dias a la tarde entrio en Sevilla
la el Rey D. Juan de Nauarra. Sabado a 16. dias de Mayo
a la mañana se partió de la Corte de sus Altezas el Rey
de Nauarra. Lunes a 22. de Julio del dho año de 500. par
tieron los Reyes de Sevilla para Granada por la mañana y
fueron a comer e dormir a Marená, otra vez martes fueron
a Marchena, ay estuvieron el día de S. Juan. Jueves a
25. de dho mes fueron a Suma, y de Allí a Corpa, e Ante
quera, e Lusa, e Santa Fe, y entraron en Granada Sabado
23. de Julio. Falleció D. Inigo Lopez de Mendoza
Duque del Infantazgo a 15. de Julio de este año. En este
mes a 20. falleció el Príncipe D. Miguel. Miércoles a 23.
de Septiembre se partió de Granada en buena hora la Rey
na de Portugal D. Maria, para se casar, y fueron los Reyes
con ella, y estuvieron en Santa Fe hasta Miércoles 30. día
de S. Leonnimo, y se despidió de sus A. A. Fue con ella D.
Diego Hurtado de Mendoza, Arzobispo de Sevilla, y Catolico
archa de Alexandria, que luego fue Cardenal del Santo de Santa

80

Santa Sabina, Hermano del Conde de Andilla,
cuyas hermanas fueron D. Carlina, Madre de D.
Bernardino de Roxas Marques de Orenia, y D. Mon
ca, mujer de Pedro Carrillo de Albornoz. Jueves
se siguiente vinieron los Reyes a Granada. En los me
ses de Agosto, Sept. y Oct. de este año por la gracia de Di
os se tornaron Christianos todos los moros de las Alpujar
ras, y de las Ciudades de Almeria, Baza, e Guadix,
y de otras muchas Villas y Lugares del Reyno de Granada.
Miércoles a 24. de Octubre partieron los Reyes para Santa Fe.
En los dichos meses de Sept. y Oct. se alzaron los Moros de
Belesguin y Hixar. Quedaron por Governadores de estos
Reynos de Castilla, en tanto que los Reyes estauan en Gra
nada D. Gomez Suarez de Figueroa, Conde de Feria, e
D. Diego Hernandez de Cordova, Conde de Cabra, y los
Doctores de Alcozra y Drovesa, y el Ldo. Masparrida.

Año 1501.

En principio de este año estuvieron los Reyes en Gra
da, y tomaronse los dichos moros de Belesguin en el mes
de Enero de este año, y fueron muertos e ajusticiados to
dos los varones, que eran para pelear, e todas las mugeres
fueron cautivas: Los de Hixar y Guetax fueron todos to
mados cautivos en el mismo mes, e los niños de onze años
a baxo mandaron los Reyes que no fuesen cautivos

por ser innocentes, y tornaron los Chistianos. En el mes
de Enero de este dho año se alzaron ciertos lugares
de moros de la Serrania de Ronda, Sierra Bermeja, e
Málaga, y mataron los moros a D. Alonso de Agui-
lar, e a Fran. de Madrid, e a otras gentes; que a 18.
de Marzo de dho año Lunes. A 22. del mismo mes
partio para dha Serrania el Rey, y la gano e allano, e a
los moros de ella mando luego passar allende. Boluio
el Rey a Granada, y entro en ella Sabado 15. de Ma-
yo a la tarde. Viernes a 24. de Mayo por la mañana
partieron los Reyes de Granada con la Princesa de
Galles D. Catalina, que partio para Inglaterra en buena
hora. Miercoles 2. de Junio a la tarde partio de Grana-
da la Reyna de Napoles para Valencia, y pasaron los
Reyes con ella a la tarde hasta Albalate, donde duvieron
esa noche, otro dia jueves boluieron a Granada. A
15. de Julio nacio Madama Isabela, hija de los prin-
cipes D. Felipe, D. Juana. En el mes de Julio de este
año se entrego, a los Reyes Catholicos y al Rey de Fran-
cia el Reyno de Napoles, y le partieron, de que despues
pasaron grandes discordias y guerras. A 26. de A-
go de este año se embarco la Princesa de Galles para In-
glaterra en la Corona, y fueron con ella el Arzobispo
de Santiago D. Alonso de Fonseca, y D. Diego Her-
nandez de Cordova, Conde de Cabra, y D. Antonio
de

Roxas, Obispo de Mallorca, que después fue Arzobispo
de Granada, y Presidente del Conejo, Latuarcha de
las Indias y Obispo de Palencia, y D. Pedro Manri-
que, cuya fue Valde-ecaray. En el mes de Agosto de
dho año bolvió por el mal temporal la Princesa de Gale-
a Laredo, y de allí se embarcó segunda vez para
Inolatera a 27. de Septiembre. En este mes falleció
D. Juan Arias del Villar, Obispo de Segovia, y Presi-
dente de la Chancilleria de Valladolid en Mogador, y fué
sepultado en la Capilla mayor de la Iglesia, que el edi-
ficio la Capilla mayor de S. Clara de Valladolid, y dio pa-
ra la fabrica del puente de Buecillo; al qual sucedió el
D. D. Juan de Medina, Obispo de Cartagena, y en Car-
tagena sucedió D. Juan de Velasco, hermano bastardo
del Condestable D. Bernardino. Martes a la tarde 20.
de Octubre del dho año partieron los Reyes de Granada, y fu-
ron a dormir a Saragosa, y de allí fueron a Alcañal Real,
e de ay a Baena, Exepo, y entraron en Ciza Sabado 7.
de Noviembre, y estuvieron allí hasta S. Lucia, que parti-
eron de Ciza para Sevilla, y vinieron a Palma, Alora,
Carrillana; e vinieron por el Rio, y entraron en Sevilla
a 14. de Diciembre, y estuvieron ay la Navidad. Dia
de S. Catalina veinte y cinco de Noviembre de este año
falleció el Duque de Medina-Zeli D. Luis de la Zeda,
hijo de D. Gaston y de D. Leonor de Mendoza, Condes de Medina.

Año 1502

En principio de este año estuuiéron los Reyes en Sevilla. A 30. de Enero llegaron los Príncipes D. Felipe y D. Juana a Fuente - Rubia, y vinieron por sus jornadas por Guipuzcoa, y Vitoria hasta Burgos, y Valladolid, Medina, Segovia, y Madrid. En la qual venida fueron forajados en Francia por aquellos Reyes; aunque en la ciudad dicen, que querria el Rey de Francia que lo catasen subjecion en algunos años, que proceso que se hizieron dandoles cierta moneda, que fue en ofresceda, la qual la tenia esa aunque estava en Reyno extraño no quiso recibir, dicen que el Príncipe ofrecio lo que le dieron. En el tres mes de Enero recobraron los Reyes la Ciudad de Gibraltar y su fortaleza para la Corona Real. Otro si en el mes de Enero mandaron los Reyes salir de sus Reynos de Castilla y Leon todos los moros que ouieran y morarian en ellos, por los meses de Marzo, Abril y Mayo e aunque los mandaron salir, despues de llegado el plazo no se lo consintieron, sino que se tornassen Chistianos. Sabado 25. de Febrero fueron los Reyes al de Arona, y estuuiéron ende el Domingo; Lunes 27. de Febrero vinieron a Cazalla, y de allí a Guadalcanal a la Fuente del Arzobispo y entoraron en Herena jueves 3. de Marzo, y sabado 12. partieron de allí, y vinieron

ron a Valencia de la Torre, y estuvieron allí esa no-
che y el Domingo; y el lunes partieron de ay, y vinie-
ron a dormir al Campillo, y de allí se partieron mar-
tes 14. y vinieron a dormir a Zalamea, a do estuere-
ron la Lengua de Flores. Miércoles a 30. de Marzo
partieron de Zalamea, y fueron el día 31. de Pas-
qua a dormir a Quintanas, Viernes a Ceden, y Sábado a
la Casa de los Frayles de Guadalupe, que esta cabe la
Venta de los Galacios, estuvieron allí el Domingo; el lunes
siguiente, que fueron 4. de Abril, estuvieron en Guadalupe,
de donde salieron miércoles 13. de Abril, y vinieron a
dormir a la Venta de los Galacios, jueves a otra venta,
que era pasado el puerto de Auebaracapas, y viernes a
la Fuente del Arcebispo, estuvieron ende Sábado y Do-
mingo, y partieron lunes 18. de Abril, y fueron a dormir
a Calera, e martes 19. entraron en Talavera; mierco-
les 20. fueron a Zeballa, jueves vinieron a Burujon,
y viernes 22. entraron en Toledo. Sábado 1. de Mayo en-
traron los Príncipes D. Felipe y D. Juana en Toledo, au-
endose detenido 8. días en Oñas, que el Príncipe estu-
vo malo de Saranpion, y dicen que el Saranpion temia
la Princesa y no el. Domingo 22. de Mayo fueron jurados por Príncipes de Castilla y Leon en la Zolaia ma. de
Toledo, en presencia de los Reyes Católicos; estando ende

el Cardenal D. Diego Hurtado de Mendoza, el Arzobispo D. Fr. Fran. Ximenez, el Condestable D. Bernardino de Velasco, y los Duques del Infantado, Alva, Bexar y Alburquerque, el Marques de Villena, y los Condes de Miranda, Oropesa, Belalcazar, Coruna, Sizueta, Fuenalida, Ribades, Ayamonte, y otros, y los Obispos de Lalenca, Orensa, Cordova, Salamanca, Jaen, Ciudad-Rodrigo, Calahorra, Monzon, Malaga, y otros muchos Lealados y Cavalleros. Aqui vino nueva que el Principe de Wales Arturo era fallecido, que se casara con la Infanta D. Catalina, la qual caso se casara con el Principe D. Enrique, hermano de Arturo, y despues fue Rey de Inglaterra. Lunes a 18. de Julio a la tarde partio el Rey para Zaragoza, y fue por Alcala de Henares. Lunes 29. de Agosto partieron para Ocana y Aranguez los Principes. A 28. de Septiembre partio de Toledo para Madrid la Reyna Catolica, y desde Toledo vino por Torijos, donde estuvo ocho dias, y desde ay a Fuenalida, y desde ay a Casarubios, y entro en Madrid Viernes 4. de Octubre. Lunes 30. de dho mes entro el Rey en Madrid de vuelta de Zaragoza, e vino en posta: porq la Reyna estava mala. A 14. de este mes de Octubre murio en Madrid el Cardenal D. Diego Hurtado de Mendoza. Viernes a 13. de Noviembre entro en Madrid el Principe D. Felipe, que vino de Zaragoza, y quedo alla la Reyna con

85
cerca. En este mes murió D. Diego de Roxas, Maq.
de Penia, y le sucedió D. Bernardino de Roxas su hijo.
10. Lunes à 19. de Diciembre partió el Príncipe D. Felipe
de Madrid para Flandes, y fue por Francia. En este
año se tornaban à rebelvar en el Reyno de Nápoles los
Castellanos y Franceses, y fue mucha culpa de los Franceses.
En este año por el mes de Diciembre vino à Madrid Don
Hernando de Aragón, Duque de Calabria, que lo embió
allí por el Gran Capitán.

Año 1503.

A 15. de Enero de este año fueron los Reyes à
Alcala y de allí partió el Rey para Zaragoza à 24. de
dho mes. En Ev. de Enero falleció en Alcala D. Luce de
Cadenas, Comendador Mayor de Leon. Viernes à
10. de Marzo parió la Princesa D. Juana al Infante
D. Fernando en Alcala de Henares; bautizólo el Card.
Fray Fran. Ximenez, Arzobpo de Toledo. En el mes de
Julio vino nueva que la gente, que pasó con D. Pedro de
Carcara venia en batalla à Monsiua de Ouen en Nápo-
les, à donde fue muerto el Duque Frances de qui diéron
y quatro mil y quinientos Franceses, y tomó la Ciudad
de Nápoles. En Alcala à 5. de Julio de este año murió
el Adelantado de Murcia D. Juan Chacon. Viernes
à 14. de Julio partió la Reyna para Madrid, y durmió

essa noche en Rojas, y al día siguiente llegó a la dha Villa, el
1. de Agosto de este año murió el Papa Alexander VI.
y fue sumo el Cardenal de S. Pedro ad Vinula, que
se llama Julio II. En 15. de Septiembre cercaron los
Franceses a Salvas, y el Rey juntó gente en Lepina,
y los Franceses huyeron en el mes de Noviembre, y
su gente los siguió, y los franceses se acogieron a Na
varra, y los reyes entraron en Francia, y destruyeron
muchos lugares y fortalezas especialm^{te} a Locatna y
otros muchos lugares, y pidieron treguas al Rey Cató
lico, y el reyes otorgó, y despidió la hueste, y vino se pa
ra donde la Reyna estava. A 25. de Septiembre fal
tó en Segovia D. Alvaro de Portugal súbitamente.
estando comiendo se cayó de una silla, y depositaronle
en S. Fran. de Segovia, y después lo llevaron a Portu
gal. Partió la Reyna de Segovia para Medina del
Campo a 26. de Noviembre, y durmió esa noche
en Gavillan, y fue otro día a S. Juste, y entró en Ma
drid otro día, que fueron 28. de Noviembre. Entró el
Rey en Medina del Campo a 20. de Diciembre, que venía
del socorro y de descercar a Lepina.

Año 1504.

En principio de este año vino nueva, como el gran
Capitán D. Gonzalo Hernandez de Cordova venció la

la batalla del Garillano, donde huvo gran numero de
Franceses muertos, y tomo a Laeta, y el resto del Reyno
de Napoles. Viernes a 1. de Marzo partio la Princesa
D. Juana para Flandes, y estuvo Sabado y Domingo en
Valladolid, y de alli fue su camino derecho a Laredo,
y de alli se embarco, y se fue en buena hora. Domingo de
Lamos 31. de Marzo se juraron las paces con Francia
por tres años en la Mexorada. El dia de Viernes Santo
de este año fueron hechos grandes terremotos en Castilla, es
pecialm. en Sevilla, Carmona, e otros muchos lugares de
Andaluzia; y se abrieron las bóvedas de las Iglesias y
Fortalezas, de los muros y torres, y cayeron mucha parte
de ellos en tal manera, que los viuos en los tiempos pre-
sentes nunca tal vieron. Muio Pedro de Avila, Señor
de las Navas en Abril de este año, y heredó la casa
D. Estevan Davila su hijo, y muio en Medina del Campo
a 8. de Oct. de dho año, e sucedió su hijo D. Pedro Da-
vila. Por Mayo en Medina del Campo falleció D. Ma-
dalena, Infanta de Navarra, y D. Enrique Enrique,
Fio del Rey. En 26. de Julio de este año adolecieron
los Reyes en Medina. Este dia falleció D. Juan de
Luniga, que era Cardenal e Arzobpo de Sevilla, y pri

more quis fido. Mas fue de Alcantara, en una Crampa
cena de Guadalupe, y esta sepultado en dno Monasterio,
donde tambien saca D. Juan de Sotomayor su Ante-
cesor en la Navia en la capilla de S. Martin. Mar-
tes a 26. de Noviembre de dno año entre onze y doce
del dia lleuo Dios a la Reyna Catolica, y llevaronla a
enterrax a Granada. Este dia a la tarde fueron alzados
los pendones por la Reyna D. Juana, como Señora propria
era de estos Reynos, y por el Rey D. Felipe como su legitimo
Mañdo, en presencia del Rey D. Fernando, que quedava
por Governador de los Reynos, y del Consejo, y de los Gra-
des y Cavalleros que alli se hallaron. Alzo los pendones el
Duque de Alva D. Fadrique de Toledo. En fin de No-
viembre fue el Rey a la Mejorada a entender en el Jstam.
de la Reyna, e vino ende el Arzobispo de Toledo, y se enten-
dio en el dicho Jstam. Por Diciembre partio el Rey para
Toledo, a donde estuvo hasta el mes de Abril del año 1500. en-
tendiendo en cumplir el Jstam. de la Reyna con el Arzobispo
de Toledo D. Fr. Juan Ximenez, y con el de Sevilla D.
Fr. Diego Deza, que nuevam. avia sacado en el Arzo-
bispado de Jaen vino a Salamanca, y de aqui a Sevilla. E
alli en Toledo avian algunos Cavalleros e Grandes ciertos teni-
doras al Rey, y el temio de modo q' algo se enflaquecio la Justicia.

Año 1505.

89

Este año estuvo el Rey en Toro hasta fin de Abril,
que partió para Segovia, y fue por Arévalo, y entró en Se-
govia por Mayo, y allí estuvo hasta lunes 6. de Octubre, y
partió para Lerizuela a monte. Y en dho mes de Mayo fue
trasladada la Reyna D. Isabel segunda mujer del Rey
D. Juan el Segundo, y Madre de la Reyna Católica D. Isa-
bel del Convento de S. Fran. de Arévalo al Convento de
Miraflores de Burgos de la Orden de los Cartujos, que fun-
do el dho Rey D. Juan, donde yaze sepultado o embalsama-
do. En Agosto de este año hizo e mandó el Rey una Arma-
da para allende a instancia y supplicacion del Arzobispo de
Toledo, y desembarco en el puerto de Mazalquivir Jueves a
11. de Septiembre, y sábado siguiente fueron 13. de dho mes, fue
ganada Mazalquivir, y fue el Capitan de esta Armada
D. Diego Hernandez de Cordova, Alcaide de los Donzeles, y
despues fue Marques de Comares. Este mismo día 13. de
Sept. parió la Reyna D. Juana en Madrid a la Infanta D.
Maria. En Agosto murió D. Pedro Alvarez Sotelo, Marques
de Astorga, y sucedió su hijo D. Alvar Lopez Sotelo. E
asimismo murió L. Gomez Suarez de Figueroa, Conde
de Feria, y le sucedió su hijo D. Lorenzo, que despues fue
Marques de Llergo; porque caso con D. Catalina de Cordova

126

hija mayor de D. Pedro Mercurio de Castella, y de D.
Elvira Enriquez, hijo de D. Enrique; el qual dicho
que D. Pedro fue hijo de D. Alonso de Aguilar. Mas
antiguamente D. Alonso de Fonseca, señor de Coca i Alca
zo, hijo de Fernando de Fonseca, que fue hijo del D. Ju
an Alonso, y de Beatriz Rodriguez de Fonseca. Lou
do. de la corte para el Rey del Reyno de Navarra para
Salamanca; Juanes era nacido en Abales, y fue en Sa
lamanca y estuvo en ella hasta fin de este año de
1505. Este año por el invierno hizo muy grandes clases,
y nevó, y antiguamente tuvo mucha nevada. En este dicho
año murió D. Diphonso de Salinas, Conde de Salinas, y
D. Juan de Velasco, Conde de Suelva, y D. Pedro Hurtado
de Mendoza, Maestranado de Castilla, Hermano del Carde
nal D. Pedro Gonzalez de Mendoza. Murió tambien
D. Alonso de Fonseca, Obispo de Coma, que antes fue
Obispo de Avila y Caceres, y sucedió en Coma D. Al
onso Enriquez, hijo bastardo del Almirante D. Fernan
de, de que muchos del Reyno tuvieron que decir, por ser
el dicho D. Alonso hombre rufiano.

Año 1506.

Estuvo el Rey en Salamanca en principio de este
año, y el día de Sept. 6. de Enero se desposaron al
100

89
Las concordias entre el Rey y sus hijos, mediante Agui-
ra de Vere su Embaxador, e ponía en las Cartas, D.
Fernando, D. Felipe, y D. Juana V. A 9. de Enero
partieron de Madrid D. Felipe y D. Juana, e corrió mu-
cha tormenta, e exportaron a Inglaterra a Sevilla, y aquel
Rey les hizo mucha fiesta. Partió el Rey de Salamanca
el mes de Marzo, y entró en Valladolid sábado 14. de dho
mes, y lunes 16. partió a Dueros, de donde se veló con
D. Germana de Fox a 18. del mismo mes, la qual era
hija de D. Gaston, señor de Ribona, Conde de Fox, y
de D. Leonor, hija del Rey D. Juan de Aragón y Ka-
stilla, y de D. Blanca su primera mujer, Reyna de
Navarra: esta Germana era sobrina del Rey D. Fern.
su Marido, nieta de su Hermana, y la madre de don D.
Germana era hermana del Rey Luis de Francia, que en
tonces reynava, que avia sido Duque de Orleans. Lu-
nes 20. de Abril partió el Rey de Valladolid a recibir
a los Reyes D. Felipe, y D. Juana, pensando que desem-
barcarían en la Montaña, y quedó la Reyna Germana en
Valladolid, y las Reynas de Nápoles madre e hija, que
avian venido a Salamanca por Noviembre. Domingo 26.
de Abril desembarcaron los Reyes en la Corona, y vino la
nueva al Rey estando en Torquemada, y de ay se partió la
via de Leon, y fue a Astorga, Ponferrada, Villafranca, e

de ay bñs la via de la Puebla de Sanabria, y fueron las
villas del Rey Carlos con de D. Juan Dávalos entre la Pua
bla de Sanabria y Asturianos, e allí se vieron sabido
20. de Mayo, de las dhas villas y pñsion de un castro
y de allí fue el Rey Carlos a Valladolid, y a Avila
y sus hijos a Benavente, y para de S. Juan. En este mes
muere en Montevideo de Galicia D. Garcia Fernandez Ma
rquez de Igñita, e conquistador de los Reys, q
D. Fernando fizo a sus Reynos de Aragon, y lo daban
ron los Maestros de Castilla, y los tres que antes de mis
que la Reyna Católica de Aragon le rexo; e de allí se fue
el Rey Carlos a Tudela de Vasco, y sus hijos a Avila
ter, y se concertaron vistas, y se vio con su Dado en
Reuella una legua de Valladolid; e de allí se despidieron,
y partieron el Rey Carlos para Aragon, e sus hijos para
Castilla, de donde fueron a Segovia por Avila, e volu
ron sin el Rey a Segovia por Capas a Avila de Quen
unque los Monjes de Avila encargaron el Alcaide
Segovia a D. Juan Manuel, otro que el Rey ibo. A 20.
de Mayo fallecio en Segovia D. Gutierre de Toledo, Ma
yo de Plasencia, sea su hijo a D. Rodrigo Dávalos
jo del D. Pedro Gomez del Consejo del Rey D. Juan,
que lo avia criado por muerte de D. Juan de Carvajal
Cardenal de S. Angel su señor. Fue este D. Gutierre
enterrado en el Monasterio de S. Juan de Avila.

90
dad en la Capilla mayor. Succedió en el Obispo de Plasencia D. Gomez de Toledo, hijo de D. Gutierrez de Toledo, y de D. Fran.^{ca} de Toledo, Condes que fueron de Coira: por muerte de D. Gomez succedió D. Bernardino de Carbajal, Cardenal de S. Cruz, Arzobispo de Rosano y de Sabina y Patriarcha de Jerusalem, y por muerte del Cardenal succedió D. Gutierrez de Vargas Carbajal, Obispo que agora es de Plasencia, hijo del Sr. Fran.^{co} de Vargas, y de D. Ines de Carbajal. Estando los Reyes en Audela fue visto en el Cielo vn Cometa grande, y estuvieron ende hasta fin de Agosto, que partieron a Burgos, y allí fueron en el Convento de S. Pablo doze Cabezas de Virgenes y Martyres, y a 14 de Septiembre día de S. Cruz hubo jubileo. En Burgos adoleció el Rey D. Felipe, e finó Viernes a 25. de Septiembre a medio día en las Casas del Condestable. Todo este año en el verano Uvros tan poco, que fue tenido a mucha maravilla. En Octubre murió Loro-Lopez de Padilla, Adelantado de Castilla. Domingo 20. de Diciembre partió la Reyna de Burgos, donde auia estado, despues de la muerte del Rey su marido, a Torquemada Viernes 23. de Agosto. Por este tiempo estando el Rey Carlos en la Ciudad de Saona, que iba para Napoles día de S. Fran.^{co} 4. de Octubre supo la muerte de su Ueruo, e no dexó su viaje hasta componer las cosas del Reyno de Napoles.

Año 1507.

Pasó la Reyna D. Juana, que quedó preñada q. de el Rey
D. Felipe su marido murió, a la Infanta D. Catalina Juves
14. de Enero entre cinco y seis de la mañana en Torquemada
da en las Casas de un Clerigo, que salen sobre la cerca
y sobre el Rio, que era donde era palacio, que es cerca de
la puerta del puente. En 30. de uno mes murió en Segovia
el D.º D. Juan de Medina, Obispo de aquella Ciudad, y le su-
cedió D. Fadrique de Lortugal Obispo de Calahorra, y aquí
sucedio D. Juan de Velasco, Obispo de Cartagena, y este se-
dio al D.º D. Martin de Anzulo, Arzobispo de Talauna,
Presidente que fue despues de la Chanc.ª de Valladolid. Me-
diado Abril se partio la Reyna de Torquemada e vino a
Morimillos. A 3. de Mayo fallecio en Granada D.º Fernan-
do de Talauna, de la Orden de S. Leonnimo, primer Arzobis-
po de Granada, e antes Obispo de Avila, y se dio el Arzobis-
po a D. Antonio de Loxas, Obispo de Mallorca, y en este suce-
dio D. Diego de Ribera, hijo de D. Juan de Ribera
de Toledo. Y fallecio en este año D. Garcia-Lamirez
de Villacueva, Obispo de Ovedo, y sucedio en el Obispado
D. Valeriano Ordóñez de Villaguijan, natural de Zamora,
Obispo de Ciudad-Rodrigo, y en este sucedio D. Fran.º de
Bobadilla, hijo del Marques de Moya, que agora es Obispo
de Salamanca. Viernes 4. de Julio salio el Rey Catolico
de

91

Nápoles para Castilla. Sábado 26. de dho mes entró el In-
fante D. Fernando en Hornillos à ver à su Madre. Lu-
nes 23. de Agosto entró el Rey en Almazan de vuelta de
Nápoles, auendo desembarcado en Valencia por mar S.^{ra} de
Jostol, y entró en Jostol Sábado 28. de dho mes. En sept.
salieron los Reyes de Jostol, y vinieron à S. Maria del
Campo à 2. de Septiembre: allí se traxo el Capelo à D. fr.
Fran. Ximenez, Arzobispo de Toledo, con el Título de S. Bal-
bina, e se hizieron las solemnidades media legua de S. Maria
del Campo, en un lugar que se dice Mahamud, y fue In-
quisidor general. E allí el Rey Católico hizo hazer el cabo de
año al Rey D. Felipe su yerno. E en este año D. Alonso de
Fonseca, Arzobispo de Santiago, renunció el Arzobispado en
D. Alonso de Fonseca su hijo, y el tomo título de Lateran
cha; lo qual fue tenido en todo el reyno por cosa muy dura
y aspiza, y de mal exemplo. Dieron causa à que se hizies-
se este desorden algunos de personas acciadas al Rey, y que
g.^{to} salio de este Reyno para Nápoles fue con el dho D.
Alonso, al qual no faltó en Roma lo que se requeria pa-
ra acabar tal negociacion. Huvo quien oyo decir al Rey
Católico, que de dos cosas le acusaua prauem. La conuen-
cia. La una consentia esta resignacion de Padre à hijo en
Dignidad tan principal, siendo el hijo, en quien se renunciaba
ua, mancebo y de poca edad, sin letras ni experiencia. La
otra auer nombrado Obispo de Osma à D. Alonso Enri-
quez, hijo bastardo de D. Alonso Enriquez, Almirante

de Castilla, y de una Colegiata: porque era hombre muy
profano, e sin ninguna doctrina, tanto que decia fr. Antonio
de la Pena, Predicador del Rey Carlos, que no tenia en
el Prelado mas espiritualidad que un jarro. Sauer que al
tiempo que el Arzobispo de Santiago el viejo hizo la renun-
ciacion en D. Alonso de Fonseca su hijo, dióse D. Fray
Juan Ximenez, Arzobispo de Toledo, que auia hecho Magester
go del Arzobispado con clausula e vinculos de restitucion,
que se mirasse si auia excluido las hembras; pero como
quiesca que fue la substitution fiduciaria para en que
morado D. Guillermo de Croy Sobrino de Xerxes, inmediato
sucesor en el Arzobispado de Toledo al Cardenal Ximenez, fue
Arzobispo de Toledo. Yo D. Alonso el mes, en lo qual fueron ma-
chos quieros, por las necesidades y guerras que auia con Fran-
cia sobre lo de Fuente Rabia. En Santiago sucedió el
Sr. D. Juan Tabera (sobrino de D. Fr. Diego de la Haza, Maestro
de Sevilla) Obispo que fue de Ciudad Rodrigo y de Salamanca
Arma. Presidente del Consejo Real. A 3. de octubre parti-
ron los Reyes de S. Maria del Campo, e vinieron a Toledo
de lo quedo la Reyna, y se quedo una a Burgos, e vinieron
la Reyna en Arco, y el Rey en Burgos para q. se celebrara.
En 21. de Diciembre murió el Comendador General Con-
don, Señor de Caracubios del Monte, que la Reyna le comen-
dado, y sucedió en su Casa D. Gonzalo Chacon su nieto, hijo
de D. Juan Chacon, Alcaide de Murcia, y de D. Lucia Juxarín;
y D. Pedro Juxarín su hermano, mas heredó la casa de Caracubios.

Año 1508.

92

Estuvo el Rey Católico en principio de este año en Burgos,
y la Reyna su hija en Arcos, e allí e mudaron hasta Badajoz, y en
esto y viniendo el Rey a Arcos: e allí le vino nueva como el
Marques de Suevo D. Pedro Hernandez de Cordova auia fue-
so al Alcalde Fernan-Gomez de Huelva en Cordova, e le
auia embiado preso a la Villa de Montilla; porque el dho Al-
calde auia ido por mandado de su Alteza a hazer justicia
en cierto caso a Cordova; y partio el Rey camino de Vallad-
olid por Julio, y fue a Mahamud, e allí estuvo cinco o seis dias
esperando a la Reyna, y torno a Arcos, y tomo el Infante con
sigo, y partio a Cordova, y fue por Almeda, el Espinar, Gua-
darrama, y Toledo, donde estuvo cinco o seis dias; de alli a
los martes 28. de Agosto, y fue por las ventas, el Molinillo, Cue-
vas-Real, Caracull, el Ledroche, Zamora, y entro en Cordova
a 1. de Septiembre, donde estuvo hasta fin del mes.

130

Año 1509.

Pasó el Rey de Cáceres dos días después de Reyes,
y vino camino de la plata, Alva, y Salamanca, e de ay
à Medina del Campo, y entró en Valladolid por Hebreros;
pasó à Arcos, y vino con la Reyna D. Juana à Fontesillas
por Marzo, y dexandola allí, se vino el Rey à Valladolid.
A 18. de Marzo pasó D. Juana de Aragón, hija bastarda
del Rey Católico, segunda muger del J. Bern. Henríquez
de Velasco, Condestable de Castilla à D. Juliana Angela de
Aragón, que casó con su primo D. Pedro de Velasco, Conde de
Haza, hijo del Condestable D. Íñigo, y de D. Maria de Alvar
su mujer. A 3. de Mayo en las casas del Almirante pasó
la Reyna Germana al Príncipe D. Juan de Aragón, que mu-
rió presto, y fue depositado en el Convento de S. Pablo de Val-
adolid, y de ay lo llevaron à Aragón al Monasterio de Lohete.
Este año pasó à Africa el Arzobispo de Toledo, Cardi-
nal de España, título de S. Balbina con buen exer-
cito de guerra por servicios de Dios, y de su s. Fe
Católica, y de sus Altezas, y conquistó e ganó la ciu-
dad de Oran, y hecho todos los Moros de ella, y de
su tierra, y la reduxo à poder de Christianos el diez
nove después del día de la Ascension 19. de Mayo, y la
depo fortalezida y provechida de gente y armas, y de
am.

93
tamiento, y se vino y erigió en ella una Dignidad, &
llamo Abadía, y le dio silla en la Iglesia de Toledo;
no embargante que el Obispo, que era entonces antes
que fuese ganada Oran, tuvo gran debate sobre ello
con el Cardenal. Mayo y Junio estuvo el Rey en
Valladolid; y miércoles 28. de Junio partió para He-
dina del Campo, y bolvió por Jorndunad a Valladolid.
Jueves 11. de Junio día de S. Bernabe casó segundavice
la Princesa de Gales D. Catalina con el Rey de Inglatu-
ra D. Enrique, que nuevam^{te} auia sucedido en el Reyno
por la muerte del Rey D. Enrique su Padre, que auia
fallecido en el mes de Mayo pasado; y el día de S. Juan
se hizo la coronacion, y la fiesta de la boda, y en día que
muy honradam^{te} festejado por el Rey católico en Valladolid,
y juço el mismo a las cañas. 1. día de Oct^o partió el Rey
de Valladolid a Balbuena a la montería de Venados, y vi-
vió de ay a 20. días. Miércoles a 14. de Noviembre tornó
a salir, y bolvió a Valladolid a 19. de Diciembre. En este
ocho mes falleció D. Maria de Toledo, muger de Hon-
so de Fonseca, que está sepultada en la Mexorada, y
D. Aldonza de Castilla, muger de Rodrigo de Vlloa, Con-
tador, que se enterró en el Convento de Monjas de San-
tillafonso de la Ciudad de Toro.

Año 1510.

A 6. de Enero se tomo la ciudad de Bugia en Africa. A 21. de Julio se tomo Tujol por el Conde Pedro Navarra con exercito del Rey Catolico y de su hija la Reyna D. Juana, estando el Rey Catolico en Cortes en la Villa de Monzon, que es en el Reyno de Aragon: y el Consejo Real quedo por Governador, y el Infante D. Fernando, y el Cardenal de España D. Fr. Fran. Ximenez, Arzobispo de Toledo. A 28. de Agosto fue muerto y desbaratado en los Gelbes D. Garcia de Toledo, hijo mayor de D. Fadrique Duque de Alva. Partio el Rey para Aragon por el dia lunes de Quaresima, y tuvo Corte en Huesca hasta fin de Agosto, y partio de Monzon a 1. de Septe, y el dia 8. estuvo en Zaragoza, y otro dia partio de ay, y fue a Madrid, y desde alli en fin de Octubre partio para Jordevillas a visitar a la Reyna D. Juana su hija, adonde estuvo 20. dias. E alli como Juez Subdito pronuncio las sentencias entre D. Enrique de Guzman Duque de Medina Sidonia, y el Conde de Alva de Alente sobre el estado e casa de Medina Sidonia, para que quedasse con el dho Duque, y el dierre al dho Conde ciertos quentos de mas: Asi mismo pronuncio alli sentencia entre el dho Duque, y D. Fran. Hernandez de la

94
la Cueva, Duque de Bourquerque sobre la Villa de
Ximena, para que quedase. El dicho Duque de Medina
Sicoma, y el diez e cinco quintos de más al Duque
de Bourquerque: y de allí bolvió a Madrid, donde estu-
vo hasta fin del año, otro día de que de Leye, que partió
para Sevilla. A 10. de Septiembre en Laencia murió
casi súbito D. Juan de Castilla, Obispo de Salamanca, hijo
de D. Sancho de Castilla, y sucedió en el Obispado D. Fran-
de Bobadilla, Obispo de Ciudad-Rodrigo, hijo del e Marqués
de Moya, y el de Ciudad-Rodrigo se dio a Fr. Fran. Lu-
iz, Cuñado del Cardinal Arzobispo de Toledo.

Año 1511.

Partió el Rey de Madrid para Sevilla a 1. de Ene-
ro yá plantando en Talavera finó D. Pedro de Silva, Comen-
dador de Obren Calatá. Sucedió su hermano D. Hernan-
do de Silva por provision del Rey como Maestro; y
llegó a Sevilla en el mes de Febrero, aderezando su
exercito, para passar allende, lo qual todo el Reyno le
estuvo que ni hiziese; aunque se dice que la verdad,
de secreto era ayarejar contra el Rey de Francia: e así
dicen que el Rey de Francia decía, que el Sarracén
contra quien se ayarejava el Rey Católico su hermano
era contra el. A 17. de Enero murió en Madrid D. Bea-
triz Hernandez de Bobadilla, Marquesa de Moya.

El Ancho de Cabrera su Marido falleció en este año en
Chinchon à 4. de Octubre, e están sepultados en Carboneros
Aldea de Moya en un Monast. de la orden de S. Domin-
go, que fundó D. Juan de Cabrera, Arzediano de Toledo,
y Hermano del dho Marques. Estuvo el Rey en Sevilla,
entendiendo que el Rey de Francia no oprimiera al Papa
Julio, e à la Iglesia, hasta el mes de Junio, que salió à tener
el S. Juan en Cantillana. Este año vino el Rey à la mayor
parte de su exercito, que tenía para passar allende, el qual em-
barco en Malaga; fue por Capitan general Alonso de Cuba
Gal, hijo de Dia-Sanchez, Señor de Jodax, y ^{Tovaruela} ~~Jodax~~, y
por Coronel de la Infanteria Lamudic. Vino el Rey à Bur-
gos por Agosto de Sevilla, y estuvo allí hasta fin del año,
entendiendo de estar el Conciliabulo, que el Rey de Fran-
cia con ciertos Cardenales hacia en Pisa, aunque salió algu-
nas vezes à caza y à haver placer.

Año 1512.

Estuvo el Rey en Burgos este año hasta el mes de
Agosto, que partió para Logroño, e tuvo el día de Nra
Señora en S. Domingo de la Calzada. Estuvo en Logro-
ño entendiendo en la toma del Reyno de Navarra por
Autoridad Apostolica: porque el Rey D. Juan y la Reyna
D. Catalina su muger siguieron al Rey de Francia en el
Sicma que obo en tiempo del Papa Julio, e siendo amonés-
tados los dhos Reyes por el Papa, que dexa sea de venir los
Sicmaticos e se juntasen con el e con la Silla Apostolica
dentro

dentro de ciertos terminos, los quales pasados daua facultad
para les poder hazer guerra, y exponer las personas e bienes
y el dho Reyno a qualquier Principe Christiano, que lo
ocupasse y ganasse, y no lo quisieron hazer, creyendo mas
a Mosna Doval Sr. del Rey D. Juan, que era imbrado
por el Rey de Francia, que al Papa; y el Rey Catolico,
Sr. de la Reyna, se contentaua que, para que el Papa fuesse
seguro, le diese tres fortalezas, que las tuuieron Cavalleros
Navarros, lo qual nunca quisieron hazer hasta ser privados
ellos y sus descendientes del derecho del dho Reyno, el qual
fue Consistorialm. aplicado al dho Rey Catolico, e a sus sub
cesores en las Coronas de Castilla e Leon; y de que vino
a Burgo vispera de Navidad, y partio luego a Valladolid.
En Burgo Lunes de Hebrero de este dho año a las 2.
horas del dia fallecio el Condestable D. Bernardino Fer
nandez de Velasco. En este dho año a 22. de este dho mes
de Hebrero fallecio D. Juan de Silva, Conde de Cifuentes,
Presidente que fue del Consejo. En marzo de este año falle
cio en Burgo el Infante de Granada D. Fernando, Herma
no del Rey Chiquito de Granada, que se llamaua Maley
Abdalla, y hermano del Infante D. Juan de Granada,
hijo de Mli. Abul Hazen Rey de Granada. Este Infante
D. Fernando tuvo persona valerosa y caso con D. Hen
cia de la Vega, Senora de Jordenunos, e Guadalupe e Casti
llo, hija de D. Diego de Sandoval, e D. Leonor de la Vega;
este D. Diego de Sandoval era hermano de la Madre de

95
† sucedio su herman.
D. Diego Frz.

D. Pedro Alonso I. Duque de Nájera, y hermano
del Conde de Castiella D. Fernando de Sandoval, todos hijos
de Don Gomez de Sandoval I. Conde de Castiella: este
D. Diego de Sandoval fue ahogado por mal o bien año
de 1495. en el pardo de Madrid; e así la hija D. Hen-
cia de la Vega fue muy mala muoer, y fue casada nu-
chas vezes: la primera con D. Pedro de Mendoza, hijo
de D. Diego Hurtado, Duque del Infantado: la segunda
con D. Bernardino de Lainez Conde de Luna, el
qual tuvo grandes curafis: con D. Pedro e Alvarez Obispo
Marquis de Astorga, diciendo que acia temer que hazea
con la Dña D. Piencia; así dicen que fue la tercera: la
tercera vez con D. Juan de Mendoza hijo tercero del
Cardenal D. Pedro Gonzalez de Mendoza; y la quarta
con este Infante D. Fernando de Granada, y al cabo se
cuer que el año Infante murió de enpos, que de ella res-
cibio. Y el Infante D. Juan de Granada se Hermano
cabo con D. Beatriz de Sandoval, hija de D. Juan de
Sandoval, hijo de D. Diego Gomez de Sandoval I. Con-
de de Castiella. La Batalla de Ravenna en Italia fue
Domingo de Pasqua de Resurrecion a las diez horas
del día 11. de Abril de 1512. y fue en ella el exercito
de su Magestad y del d'ya Julio y otros Señores contra
el Rey.

96

el Rey de Francia, la qual dha batalla fue muy cruel
y dió la victoria, porque aunque los Franceses eran
muchos mas en número, los Infantes Españoles quedaron
en el campo; e allí fue muerto por ellos el Capitan gene-
ral de Francia D. Gaspard de Narbonne, Señor
de Fox, hermano de la Reyna Germana muger ^{reina} del
Rey Católico. En esta batalla fueron muertos de ambas
partes muchos Capitanes, y personas principales en nú-
mero de mas de veinte mil hombres. Viernes à 7. de Ma-
yo de este año partió de Burgos la Reyna de Aragón a tener
Cortes en Aragón. A 21. de Julio murió en Roma D. fr.
Juan Lasqual, de la Orden de S. Dominio, Obispo de Burgos;
sucediole D. Juan de Fonseca, Obispo de ^{palencia} Valencia, y en Palen-
cia D. Juan de Celasio, Obispo de Calahorra, y aquí suce-
dio D. Juan Castellano de Villalva, hermano del Coro-
nel Villalva. A 12. de Agosto murió en Burgos D. Va-
lteriano Ordóñez de Villaquirán, Obispo de Oviedo, y sucedio-
le en el Obispado D. Diego de Muxos, que era Obispo de
Mondónedo, y aquí sucedio D. Diego de Villanueva,
Presidente de Granada. Miércoles à 11. de Noviembre
cercaron los Franceses à S. Sebastian, y quemaron à ^{Yaur} Yaur,
Franca y Lenteña, y Ciarri, y viernes 19. de dho mes
alzaron el cerco y se fueron: acercaronse allí D. Juan
de Aragón, Nieto bastardo del Rey Católico, que iba à

Flandes, y D. Juan de La Riva que llevava con sí,
aprovecharon mucho para que se alzase aquel cerco.
Después de esto vinieron el Rey D. Juan de Labrit,
el Delfin de Francia con grande exercito a recobrar
el Reyno de Navarra, que el exercito del Rey Católico
avia tomado, siendo por Capitan el Duque de Alva D. Ju-
an de Toledo: 2 en Roncesvalles viniendo el dho ex-
ercito de Francia y el Rey D. Juan mataron a Alonso de
Caxajal, natural de Zamora, Capitan que era de la Infan-
teria del Rey Católico, y an mismo mataron a Valdes,
que era Capitan de la Guarda del Rey Católico, en el Bur-
guete. Martes 30. de Noviembre hubieron los Franceses
del Real de Lamplona, y el sabado antes, que fueron
21. de dho mes la combatiéron muy recio, estando de
por Capitan General el dho Duque de Alva, a quien se
avian dado primero los de Lamplona, e murieron de los
nros muy pocos, y de los enemigos muchos; e así se
ocuparon a Francia, y los nros los tomaron la Abilla
ria, así en seguimiento de algunos de los nros, como por
la frialdad de la tierra, y sierras y asperezas de los
caminos, e falta de mantenimientos, y se cree, que si
el Rey nro señor no huviera querido de ellos, mandando
proveer que no los siguiesen, como gran numero de ellos
se perdieran y murieran. Partió el Rey de Logroño, y se
fue a Burgos, e a Valladolid, y allí se estuvo hasta en fin
del

del otro año. En este mes de Noviembre en Logorón
fue preso D. Fernando de Aragón, Duque de Calabria,
hijo del Rey Federico de Nápoles por cierto trato que di-
cen trahía con Luis Rey de Francia, y fue desquadrado
de Felipe Copula, y el Duque estuvo preso en Jativa
hasta el año de 1523. que su Mag.^d por el mes de
Mayo lo mando soltar, y lo reduxo a su gracia. En este
año en fin de el se dio el Obispado de Sigüenza a D. Fa-
drigue de Portugal, Obispo de Segovia por privación de
D. Bernardino de Carbajal, Cardenal de S. Cruz, di-
ciendo que auia seguido al Rey de Francia en su sus-
ma, sobre lo qual pasaron muchas cosas, y en fin el
Cardenal fue reducido y se le dio recompensa por lo que
auia perdido; porque à la verdad el se perdió por seguir
à su Mag.^d del Emperador siendo Principe de lo que el
Católico quisiera. Y el Obispado de Segovia se dio à
D. Diego de Ribera, Obispo de Mallorca, y este se dio
à D. Rodrigo de Mercado, Abad de S. Marta. Este
año embiava el Rey Católico al gran Capitan otrava
à Nápoles, y despues estando aderezado le mando que
no fuese.

Año 1513.

Este año el Rey Católico fue à visitar à la Reyna

D. Juana a Jorcesillas por Enero. En 28. de este mes
muere D. Enrique de Guzman, Duque de Medina-
Sidonia; sucedio en su estado D. Alonso Perez de Guz-
man su hermano, que caso en Plasencia con D. Anna
de Aragon, Nieta del Rey Catolico, hija de D. Alonso
de Aragon, Arzobispo de Tarazona, hijo bastardo de dho
Rey, y se celebró el casam.^{to} en la Ciudad de Plasencia
en Diciembre de este año. Don Alvaro toluó el Rey
de Jorcesillas a Valladolid, y de allí fue a Medina del
Campo, y a la Merceda ya mal dispuesto, y fue a Villa-
dolid, a donde recibieron los Embaxadores de Francia,
y obo fiestas por el mes de Agosto. En este año por el
mes de Marzo adoleció el Rey Catolico en Medina del
Campo, viniendo que vino de Carrionilla Nieta de Me-
dina del Campo, que se aia ido a holgas con la Reyna
Germana su muger, de un portage frio, que le hizo dar
a dha Reyna, porque la hizieron entender que se havia
preñada luego, a lo qual se halló D. Maria de Velasco,
Muger de Juan Velazquez de Cuellar; de la qual enfer-
medad al cabo obo de morir el dho Rey Catolico. Partió
su Alteza de Valladolid para Madrid el mes de Seti-
embre del dho año, e allí vino Merced de Ger-
nana

118
nara por parte del Emperador Maximiliano, entre el
qual y el Rey Católico se hizo cierto juram^{to} sobre la
governacion de España, que tenia el Rey Católico, y allí
en Madrid estuvo hasta en fin del dho año.

Año de 1514.

Partió el Rey Católico de Madrid, y vino a Segovia,
y estuvo su Alteza en Segovia, y de allí partió y vino a
Valladolid, y de ay a Medina del Campo, y de ay fue
a caza azia Leon, donde se alegró de la enfermedad,
y de allí volvió a Valladolid, y de Valladolid fue a Me-
dina del Campo, donde se sintió malo, y de allí partió
a la Mexorada, a donde se acrescentó su indisposi-
cion por la Semana Santa y Pasqua de Resurreccion.

Año 1515.

Partió la Reyna Germana de la Mexorada a
tener Cortes en Aragón: fue el Rey Católico con ella has-
ta Aranda, por el mes de Abril de este año. De
allí partió el Rey para Burgos Viernes a 8. de Mayo
de este dho año, donde tuvo Cortes; allí se otorgó
servicio de ciento y cinquenta quientos: e se incorporó
el Reyno de Navarra por Cortes en la Corona Real
de Castilla y Leon. E una noche a 27. de Junio estu-

no tan malo que pensaron que no llegara a la mañana,
y fue sentido por los Alenteros de la Guardia, que le
lornaron. Partió su Alteza de Burgos para Aranda
viernes 20. de Julio de este año, a donde mandó prender
a Micer Antonio Agustín su Vice-Canciller de Ara-
gon, que venía de las Cortes de Aragon de Monzon:
e aunque le dieron otra color, verdad fue que lo mandó
prender; porque requirió de amores a la Reyna Germa-
na, y estuvo preso en Simancas mucho tiempo hasta que
con fianzas le hizo soltar el Cardenal D. Fr. Fran.
Ximenez en el tiempo de su Governacion. Partió su
Alteza de Aranda para Segovia, y llegó lunes 21. de
Ago de este año: posó en el Monast. de S. Cruz de la
Orden de los Predicadores, a donde estuvo asaz malo,
e aunque le fue dicho que no se partiesse, no se pudo aca-
uar con el. Partió su Alteza de Segovia a lo de las
Cortes de Aragon, que no eran acabadas, Sabado 15. de
Setiembre, y estuvo en Calatayud, y quedó el Consejo en
Segovia. Tornó el Rey desde Calatayud, y entró en Ma-
drid postrezo de Octubre, y partió de Madrid para Plasencia estando ya muy mal dispuetto miércoles 12. de No-
viembre de este año: llegó a Plasencia víspera de S.
Andrés, donde fue honradam. recebido: porque des-
pués

99

pues que reduxo aquella Ciudad a la Corona real nunca en elle aua entrado: posio en la Fortaleza. E alli vino nueva, que era fallecido D. Gutierrez de Ladilla, Comendador mayor de Calatrava en Almagro, y dize se que si venciera de Dias al Rey Catolico, que tomara el Maestrazgo de Calatrava; porque temia esperanza de ser elegido. A 2. de Diciembre murió en Granada Gonzalo Hernandez de Cordova, Gran Capitan, Duque de Sesa y de Jerantona; el qual anísimamente afirmava que si mas viviera que el Rey Catolico, ocupara el Maestrazgo de Santiago; porque dizen que temia Bulas Apostolicas; pero su Mag. ovo otra Bula en el mismo mes por medio del Cardenal de S. Cruz para poder tener todos sus Maestrazgos, como los aunan tenido sus Abuelos.

Año 1516.

Partio su Alteza a 27. de Diciembre del año pasado de Placencia, y fue a Jauvillo, a donde tuvo los Reyes de este año, y de alli fue al lugar de Albornosa, e a otros lugares, e fue a Madrigalejo, donde nro Señor le llevo de esta presente vida miércoles entre una y dos de la mañana a 23. de Enero de 1516. años. Dexo por su universal heredero de todas sus Coronas y Estados

a la Reyna D. Juana su hija, y por universal Gobernador al Príncipe D. Carlos su hijo, y en su ausencia en estos Reynos de Castilla y Leon al Cardenal de España: y en los Reynos de Aragón y sus Coronas al Arzobispo de Zaragoza su hijo bastardo. Porque los que este Memorial leyeron según cumplidamente los hechos, como passaron, se presupone, que el Rey Católico estando en Burgos poco antes que fallerese, viéndose muy enfermo de la enfermedad que murio, hizo testamento, en el qual, entre otras cosas, dexó por Gobernador de estos Reynos al Infante D. Fernando su nieto, que el quería mucho, e tenia voluntad que tuviese los tres Maestrazgos de pues de sus dias: porque nunca creyo, que el Príncipe D. Carlos viniera en estos Reynos a los reinar y gobernar, estando ausente de ellos, como a esta sazón estava; por que siendo aquellos, por quien se regia, no naturales de ellos, temian por cierto que no le aconsejarian que los viese a reinar, ni el siendo criado en aquellas partes a otras costumbres y manera lo querria hacer, en especial no teniendo noticia de ellos: porque con dificultad se muda la costumbre en que los hombres se crían, y facilmente se viene en poco lo que jamas se conocia ni suyo.

Cap. 1.

100

De lo que pasó despues que el Rey
Católico partió de Plasencia, y fue a Madri
galye, y de lo que allí passo.

Despues que el Rey partió de Burgos fue a Aragon
por lo de las Cortes, que allí se tomaron, e no pasó de
Calatayud, adonde negociadas algunas cosas dexó allí
en su lugar a la Reyna Germana su muger, e habilita
da. De allí tomó a Castilla, y llegando a Madrid, adon
de estuvo poco, tomó el camino de Plasencia por el campo
de Francello, y en la Serena tuvo la fiesta de Navar
dad, y estando allí llegó el Embaxador del Príncipe y de
sus Governadores D. Adriano, Dean de Sobayna, su
Maestro, que despues fue Pontífice, a tratar con el Rey
Católico algunas cosas concernientes a la governacion
de los Reynos, e al bien de la aceptación de ellos, segun
que el mostrava; aunque a la verdad venia a lo que
de yuso se dice, como pareció fallado el Rey Católico,
por los poderes que traxo el dho Dean: y entre otras
cosas que se presentaron allí, otorgó que Monsiua de Xerxes,
Camarero mayor del Príncipe, que avia sido en el

101

embaxador, porque tenia mas parte en el Principe que en el Rey,
no entendiessse en la gobernacion, ni que fuesse de Camarero
pero como lo era, lo qual aunque a Xerxes no plugo, y
despues por ello trato mal al dicho Adriano; pero a todos
parecio, que aunque no se debiese de cumplir, que ha
ria hecho lo que al Principe convenia, segun que arriba
se se dice. Asimismo porque en Francia se sabia de
la indisposicion del Rey fue embaxado el dicho Embaxador, para
que avisase de todo lo que passase de secreto, y para que
como es dicho, y esto era lo publico, y para en caso que el
Rey fallase se tomase la posesion de los Reynos por el
Principe: para lo qual y para todas las cosas de la
reynacion tenia secretam. poderes bastantes. El Rey
partio de Placencia, y vino a Carayzejo por la Luena
del Cardinal en andas, y de alli con azar en un
y color otro dia sin mas detencion partio, y fue a la
Bentura, a donde estuvo cinco o seis dias, y de alli fue
a Madriales alcaza de Auxilio, y quando por el Em
baxador como la enfermedad del Rey se agravava, vino
a Madriales de de Guadalupe, a donde el Rey tenia
acordado estar algunos dias para asentarse los libros
tratos de todo, y para hacer Capitulo de la Orden
de

de Calatrava, y proveer la Encomienda mayor, f
auia vacado por muerte de D. Gutierre de Padilla,
la qual se tenia por cierto que auia de proveer a su
 Nieto D. Fern. de Aragón, hijo de D. Alonso de Ara
gon Arzobispo de Zaragoza su hijo, y a D. Gonzalo de
Guzman, Clavero de dha Orden, Hermano de Ramir
ro Nuñez de Guzman. Ayo del Infante D. Fernan
do, dando la Claveria al dho D. Fern. de Aragón.
Hecho sauez que el Embaxador era venido al Rey,
le quería ver, sospecho mal de aquella venida, y con
enojo, que obo, dixo; no viene sino a ver si muero; de
cual se baya, que no me quede ver; e assi el Em
baxador con asaz confusión se fue por entonces: aora
que le hizo tornar a llamar por Consejo e intercesion
de algunas personas que alli estauan, al qual hablo
dulcem. y le encargo que se fuese adelante a Guada
lupe. y que le esperase alli, que presto entendia ser
alli con el.

Cap. 2.

Como se le agraua la enfermedad al Rey
Catolico en Madrugalejo, y de la habla que tuvo
con los del Consejo, y de lo que alli ordeno, y como
rescebridos los Sacram. falleruo en habito de S. Dom.
139

Estando el Rey en Madrigalejo, antes que falliese, le
fue dado à entender que estava muy cercano à la muerte,
lo qual con gran dificultad lo pudo creer, porque à la ver-
dad le tento mucho el enemigo con incredulidad que le ponia
de no morir tan presto, para que ni confesase ni recibiese
los Sacramentos; à lo qual su causa, que estando el Rey
en Plasencia, uno del Conygo, que venia de la Beata del
Burco de Atila, le dixo que la Beata le hazia saver de
parte de Dios que no auia de morir hasta que ganase à
Jerusalem, y por esto no queria ver ni llamar à Fr. Mar-
tin de Matienzo del Orden de Predicadores su Confesor,
puesto que algunas vezes el Confesor lo buxuro; pero el
Rey lo hechaua de si diciendo, que venia mas con fin de
negociar memoriales que no entender en el descargo de su
consciencia: pero al fin algunas buenas personas, así can-
dos como otros, que deseauan la salvacion de su anima,
se apartaron e revocaron de aquel mal proposito, y el Rey
vino S.^{to} unido en el, e hizo una tarde llamar al Fr. su
Confesor, con el qual se confesso como Catolico Christiano,
y despues recibio à su tiempo los Sacram.^{tos} y de la Confes-
sion resulto, que mando el Rey llamar al S.^{to} Zapata,
e al D.^{or} Carbajal sus delatores y Reuendados, y al
su Consejo de la Camara, e al S.^{to} Vique su Tesorero, to-
dos del Consejo Real, los quales en gran secreto dixo, que

102

la rruian quanto de ellos auia fructo en la vida y de
lo que le auian aconsejado siempre se auia hallado bien,
que agora en la muerte les rogaua y encargaua muy ca-
ramente le aconsejasen lo que auia de hazer, principalm-
ente cerca de la goberna. ^{en} de los Reynos de Castilla e Aragon,
lo qual en el testam. que auia hecho en Burgos auia en-
comendado al Infante D. Fernando su Nieto, que auia
cuidado a la costumbre y manera de aca; porque cura
que el Principe D. Carlos su Nieto no vendiera ni esta-
ria de asiento en ellos a los regir y gobernar como era me-
nester, y estando como estava fuera de ellos se gobernas-
sion de personas no naturales, que miraran antes su
propio interes, que no el del Principe, ni el bien comun
de los Reynos. A lo qual fue respondido por los del Conse-
jo ia dichos, que su A. sabia bien con quantos trabajos y af-
nes auia reducido estos Reynos en buena gobernacion y paz y
justicia, en que estauan, y que asimismo su A. sabia, que
los hijos de los Reyes todos nacia con codicia de ser Reyes,
e que ninguna diferencia quanto a esto auia entre el mayor y
los otros hermanos. Sino tener el primogenito la posesion, y
que asimismo conosci la condicion de los grandes y Caval-
leros de la corte, que con movimientos y necesidades, en
que govan a los Reyes, se acrescentauan, y que por esto
les parecia debia dexar por Governador de los Reynos de

Castilla al que de derecho le pertenecía la sucesión de ellos, y
era el Príncipe D. Carlos su Nieto; porque no embarazante
que el señor Infante D. Fernando fuese tan excelente en
virtudes y buenas costumbres, en quien eraua toda sos-
pecha; pero que siendo de tan poca edad, como era, auia de
ser regido y gobernado por otros, de los quales no se podia
tener tanta seguridad que puestos en la posesión y gobierno
desearan mouimientos y reboluciones para se acrescentar,
y que no podria auer seguridad bastante que esto cesase,
sino dexando lo suyo a su dueño, y que esto era conforme
à Dios y buena conciencia y razon natural, e à todo dere-
cho diuino e humano, y en que auia menos inconveniente;
que si se acordaua de lo pasado y de la dificultad y trabajo
que el y la Reyna Católica auian tenido en principio de su
Reynado para reducir estos Reynos à su obediencia y deso-
bedion, conosciendo claro en quanta ventura y peligro que-
daua todo dexando por Governador al Infante, estando au-
sente el Príncipe y viviendo la Reyna D. Juana su hija,
y que dando la posesion del gobierno al Infante D. Fernan-
do, que estava presente, en especial se le dexaua los Maes-
trazgos, como se decia, y que el menor inconveniente, que de
esta provision se seguia, era nunca venir el Príncipe en
estos Reynos, que en la verdad el era el mayor: porque
siendo à su Hermano el Infante apoderado no faltaria
quien le quisiese grandes dificultades que le embiasen
mas

103

su venida, y que el mandado y su poder conbiduria al
Infante a lo que no era de su condicion. Oydas estas ra-
zones y otras que le fueron dichas, el Rey a su honra
dixo que le fuera bien, y que ordenase en las clausulas
del Testamento, y parecio que lo que el reia ordenado fu-
ese en Burgos se debia del todo cassar, que nunca pue-
siese y escribiera de nuevo todo el testam. porque no pua-
ciesen testigos de el, ni se engendrara algun mal concepto:
pero esto fue muy secreto que no lo supo el Infante que
estaba en Guadalupe, ni Gonzalo de Guzman, Oveca
de Calatrava, su Ayo, ni Fr. Alonso Escobar Obispo de
Astorga su Maestro, que estava con el. Llamaron adonde
mo al Rey aquellos del Consejo que en lo de la guerra
de Aragon que dexava a D. Alonso de Aragón su hijo
Arzobispo de Zaragoza les parecia muy acertado: porque
en el cessavan todos los inconvenientes y era natural y
amado e bien querido de aquellos Reynos por la mayor par-
te, e los podia gobernar en paz e justicia. Fue dicho al Rey
que pues pareceria que leua dexar por Governador a quien
este de los Reynos le familia, Leon de que estava ausente,
que para el intertanto que viniese e proveyese de Jueces,
donde estava, era necesario poner algun Governador
que entendiese las cosas de estos Reynos, que le aconseja-
sen quien seria el que avia de nombrar: por persona que
doviera ir al Consejo con ella no bastaria para este efecto
de entretener el buen gobierno, la paz y la justicia. 22

dejar Grande era gran inconveniente segun la experiencia de
las cosas passadas, especial que avia discordia entre el ^{3º} ~~que~~
nombrado y los otros, y no le obedescian llanam^{te}. como era me
nester, de que se seguian mayores daños, e inconvenientes. Fue
nombrado por uno de los del Consejo, que alli estauan, el Card
nal D. Fr. Fran. Ximenez, Arzobpo de Toledo, y luego pare
cio que no auia estado bien al Rey en su nombram^{to}. y dixo de
pres^{to}; La vrosos conocer su condicion, y estuvo un poco sin
que ninguno le replicase. y tomo a decir: aunque buen nombre
es, de buenos deseos, y no tiene parientes, y es criado de la Rey
na y mio, y siempre le auemos visto y conocido tener el afiaon
que debe a nro servicio; y los del Consejo le respondieron, ansí
era la verdad, que con todo lo que su A. les decia bien, y que
era buena la elecion, y mejor considerado los inconvenientes
que de los nombram^{tos} de otros se esperaban. Luego el Rey
tomo a decir: Pues en lo de los Maestrazgos que me aconse
jais? Los del Consejo respondieron, que lo mismo que auian
aconsejado en lo de la gobernation de los Reynos de Castilla
y Leon por las mismas razones; y porque si en solo Maes
trazgo puesto en persona llana bastaua para poner diension
e hacer movimientos en los Reynos, como auia visto, que muy
mas claro era, que tres puestos en una persona ^{causa} ~~causa~~
uan diuision, y otras alteraciones, y para esto no auia mas me
nor festigo que su A. porque a esta causa el Rey y Reyna
Catholicos auian procedido ^{de} ~~de~~ en junta en sus personas
Reales la administracion de todos tres Maestrazgos, lo qual se
rebia

101

señal que se ve muy por encima, y en la espina se ve
medrada. El Rey tiene voluntad es lo que dice; pero mirado en
queda muy pobre el Infante. A lo qual por los del Consejo
fue respondido, que la mayor riqueza que su M. pudiese dejar
al Infante era dexarle bien con el Príncipe D. Carlos su
Hermano mayor, Rey que avia de ser: porque quedando bien
con el siempre le haria menor, y que su M. se podía dejar
en Nápoles lo que fuese necesario, y que así cesarian los incon-
venientes de los Reynos de Castilla, y se aprovecharia a la que-
rida del Reyno de Nápoles. Al Rey parecio bien lo que le aconse-
jauan los del Consejo, y mando que se conyugasen y ordena-
sen las clausulas y provisiones necesarias, asi para lo del
la procuracion, y otras cosas en favor del Príncipe D. Carlos,
como de cinquenta mill Ducados de renta cada año en Nápoles
para el Infante. Los del Consejo se partieron del Rey, y fueron
a ordenar las dichas clausulas de su testamento, y lo suplica-
cion para el Papa sobre lo de los Mandados, aunque dicen
que el Cardenal de Santa Cruz tenia ya hecha esta diligencia
en Roma, y el Juan Capitan para si. E uno de ellos lo es
todo de su mano, e de aquella minuta se trasladaron
a la letra en el dho testamento. Las clausulas, como son el yacente,
y fue necesario de tornalle todo a escribir, porque no pua-
dese saber de lo que primero se avia acordado con Bugia.
Y con mucha dificultad se pudo tornar a escribir; porque
el mal del Rey se agravava, y la escritura no era pequeña.
La Reyna Germana segunda muger del Rey, que estava
teniendo Cortes en Calatayud del Reyno de Aragón, llegó

Madrigalejo andando días y noches el lunes por la mañana, y más
tarde siguió en la tarde, que se contaron 22. de Enero del año
1516. Dijo el Rey su testam^{to} y más tarde recibió el 25.^{mo}
Sacramento, y más tarde pidió la unción, la qual le fue dada,
y después de media noche entre una y dos entrante en miércoles,
que se contaron 23. de Enero pasó de esta presente vida.
Dios Señor le quiera perdonar, que buen Rey fue. Falleció
en hábito de Santo Domingo. Estava muy deshecho; porque
le sobrevinieron camaras, que no solo le quitaron la incha
son, que tenía de la hydrogesia, pero le destruyeron y des-
mejaron en tal manera, que no parecía el: porque a la
verdad su enfermedad era hydrogesia con mal de corazón;
aunque algunos quisieron decir, que ayan sido yerbas, por
que se le cayó parte de una quinada: pero de esto ninguna
cosa de cierto se puede saber mas de quanto muchos creye-
ron, que de un potaje, que le fue dado en Carrionillo cerca
de Medina para exercitar su potencia le aya venido aquel
mal: porque luego en llegando a Medina en viernes se sintió
mial de gusto, en lo qual afirman aya ayudo D. Maria de
Belasco Muger de Juan Velazquez Contador mayor, y D. Ha-
vel Fabra Camarera de la Reyna con sabiduría de la Reyna
Germana su segunda muger; porque desraa mucho para
del Rey por haver la sucesion de los Reynos de Aragón.

Cap. 3.

De lo que passo después de la muerte del Rey Ca-
tolico.

Fallecido el Rey Católico de esta presente vida se gun-
taron

105

tuaron en la casa adonde falleció (que es de la Señora de
Guadalupe) en Madridalejo D. Fadrique de Toledo, Duque
de Alca, D. Bernardino de Roxas, Marques de Oema,
Mayordomo mayor del Rey, D. Fadrique de Portugal,
Obispo de Sigüenza, D. Juan de Fonseca, Obispo de Bur
gos, Antonio de Fonseca su hermano, y Juan delazquez
Contadores mayores, el Ldo. Zapata, el D. Carbajal y el
Ldo. Jargas todos del Consejo, Moson Cabanillas Capitan de
la Guardia, y el Protonotario Clemente, ante quien se otor
po el testamento y otros. Allí fue acordado que el D.
Carbajal y el Ldo. Jargas fuesen al Dean de Logayna
Embajador del Linage y le notificassen el fallecimiento del
Rey, y le trauxessen para que el testam. se publicasse y abriese
en su presencia y de todos. Los quales fueron y anduvieron
de noche hasta llegar a las ventas en amanesciendo, donde ya
el dho Embajador estava, al qual por gusto que fueron, hal
taron a punto de partir, y el dho Doctor Carbajal le dio tan
ga relacion de todo lo pasado, de que no fue poco contento y
alegre. E assi voluieron todos tres a Madridalejo, donde los
Señores y Señalados y Caualleros estauan esperando al Emba
xador y los del Consejo, y el miércoles entre nueve y diez de
la mañana se hizo publicacion del testamento en presencia
de todos, y el Embajador fizo traslado del dho testamento, el
qual le fue dado, y el le imbuo al Príncipe nuestro Señor a
Flandes.

Cap. 4.

103

Como fue llevado el cuerpo del Rey Católico a
Granada, adonde estava el de la Reyna D. Isabel.

Fecha la publicacion del dicho Testam^{to}. fue por los que allí es-
tavan ordenado, que el cuerpo del Rey Católico fuese llevado
a Granada, para sepultarle en su Capilla Real juntam^{te}. con
el de la Reyna Católica D. Isabel su primera muger, porque
ante estava depositada en Granada en la Alhambra, lo qual
se cumplió así; y fueron con el cuerpo del Rey Católico el
Marques de Denia, y el Alcalde Ronquillo y otros Cavalleros,
y gente con los de su Capilla, y por todo el camino le salian
a recebir con Cruces y luto, especialm^{te}. de Cordova salio
el Marques de Píez D. Pedro de Cordova, y D. Diego Her-
nandez de Cordova Conde de Cabra y otros Cavalleros, y D.
Martin de Anulo, Obispo de aquella Ciudad, y fue del Consejo y
Relator y Referendario, y despues de fallecida la Reyna; Luan-
do de la chancilleria de Valladolid, que avia sido poco an-
te, removido de la dha. Presidencia, lo qual con otros mu-
chos Cavalleros de aquella Ciudad de Cordova salieron a re-
cebirlo con muchas achas a recebir el cuerpo honorabem^{te}.
tomando las andas en hombros, y despues le acompañaron
hasta Granada, adonde tambien fue honorabem^{te}. recibido y hechas
las obsequias como convenian a tan alto Principe, fue enterrado
en su Capilla real con la Reyna D. Isabel de gloriosa memoria
su primera muger, donde yazen. E allí tambien despues de
muchos dias fue trasladado de Jorcasillas el cuerpo del Rey D.
Felipe marido de la Reyna D. Juana.

Cap. 5.

De las Cartas que los del Consejo escribieron
y de lo que el Infante escribió a los del Consejo.

106

Los del Consejo quedaron en Madrigalejo ya dho, porque
los dho con el Presidente se avian ya ido a Sevilla adonde
el Rey entendia parax; dieron Cartas para todos los Consejo-
dones, Ciudades, e Villas del Reyno, prorrogandoles los oficios, y
mandandoles que estuviesen en toda paz e sosiego, y escribieron
al Cardenal D. Fr. Juan. Ximenez, como el Rey le avia de-
xado por Gobernador en estos Reynos entre tanto que el Princi-
pe venia, o proveya; que era menester que se llevase a Gua-
dalupe, donde todos iban; porque allí se dava orden en la go-
bernacion del Reyno, y en todas las otras cosas, que se debiesen
proveer. El Infante no sabiendo la mudanza que se avia
hecho en el testam. del Rey Catolico creyendo que el quedava
por Gobernador de los Reynos, por consejo de algunos que le pedia-
nan, escrivio a los del Consejo e a otras ciertas personas, pome-
do enoima el Infante como lo hazen los Reyes con sus subditos,
en que mandava que fuesen luego a Guadalupe, adonde el stava,
y como el Secretario que andava dando las dhas cartas llegava a
dar una a una del Consejo, e abierta la cedula viesse puesto en
cima el Infante, pareciote que aquella era preeminencia debida
al Rey natural, e Principe heredero, y que dho ninguno debia usar
de ella, y movido de zelo de lealtad dixo al Secretario dandole a su A.
y presto venimos en Guadalupe, donde se hacia lo que mandava: Deo
Non habemus Regem, nisi Casarem; la qual respuesta andubo mu-
chos dias a manera de refran allí aya como en Flandes, y parece
q' hubo eximia de profecia; q' despues fue el Principe no solo Rey
de estos Reynos, sino electo Potencia Gobernador.

106

De lo que passó en Guadalupe, despues de hechas las honrras del Rey, sobre la eleccion de la Encomienda mayor de Calatrava.

Llegaron a Guadalupe los ia dnos y otros que vinieron a la Corte con el Rey; donde estava el Infante D. Fernando, el Almirante D. Fadrique, el Dean de Tobaña, Embajador del Príncipe; y luego vinieron allí el Card. de España D. Fr. Fran. Ximenez de Cisneros, el Arzobpo de Granada Presidente del Consejo, y los otros del Consejo, que iban con el por otro camino a Sevilla a esperar al Rey. Luego hizieron las obsequias por el Rey muy solemnemente, como pertenescian a tan alto Príncipe. Vinieron tambien allí los Comendadores de Calatrava, que eran llamados a Capitulo sobre la eleccion del Comendador mayor por muerte y vacacion de D. Luce de Padilla, que avia fallecido en Almagro, adonde estava con dero de ser Maestro como es dicho. Los quales empezaron a tratar cerca de su eleccion especialm. en las personas. La una era Gonzalo de Guzman, Clavero de Calatrava, Ayo del Infante, que por anciandad pretendia serle devida la dha encomienda mayor. Del otro era un mancebo, que se llamava Luce de Padilla, Decano de Toledo, el qual por los meritos de su tio se publicava tener alguna parte. El Almirante, que por las diferencias viejas entre el y Ramiro Alvarez de Guzman hermano del dho Clavero no le debía tener buena voluntad, contraria

balo

107
vulo en esta eleccion publica y secreta^{te}; de lo qual el dho. Cla-
vico se queo muy mucho al Embaxador del Reyno, e al Infan-
te, e a otros. Finalmente el Embaxador de parte del Principe di-
xo a los electores, que su Alteza se tenia por servido que en-
gessen al Cavaero por Comendador mayor, atento sus servicios
que era hijo de su hermano el Infante; e assi todos e la
mayor parte se remittieron a lo que el Principe mandase, lo
qual consultado con el Embaxador Adriano le plugo, que fuese
Comendador mayor de Saltaava el dho. Gonzalo de Luzman, aun-
que algunos años en la determinacion de la ida del Infante a Fla-
ndes, quando en Branda, como en las alteraciones, que sucedieron
en el Reyno, no se tuvo su A. por bien servido del dho. Cavaero.
De la provision de esta encomienda mayor no plugo a algunos,
especialm^{te} a D. Fernando de Cordova, hermano del Conde de
Castilla, que pretendia ser elegido, haciendo que no uia sido la pro-
vision segun Dios y orden. Succedio en la claveria de Calas-
trava D. Diego de Luevara, que estava en Flandes con el Prin-
cipe, e uia muchos años que saliera de estos Reynos, y el
dho. hermano mayor suyo auian servido a los Señores de aquel
la casa desde el tiempo del Duque Charles de Borgonia.

Cap. 7.

De la diferencia que ovo en Guadalupe entre el Car-
denal D. Fr. Fran. Ximenez, y el Dean de Sobayna sobre
la manera que auian de tener en el gobernar.

Ouo animosismo alguna diferencia entre el Cardenal
de Espana D. Fr. Fran. Ximenez, y el Embaxador del Prin-
cipe Adriano Dean de Sobayna sobre la gobernacion de estos
Reynos entre tanto que el Principe viera: porque el dho.

xador decía que le pertenecía por el poder que del Príncipe
tenia de antes que el Rey Católico fallase; porque como ya
se sabía en Flandes la enfermedad del Rey, no solo el Em-
baxador negociaba con el Rey, sino también traxo poder
para tomar la posesión de los Reynos si fallase, y para
gobernarlos hasta que el Príncipe proveyese, lo qual se debía
hacer como es dicho. El Cardenal de España alegaba que
por el testam.^{to} del Rey Católico el debía gobernar hasta que info-
rado el Príncipe de la muerte de su Abuelo, y de lo que auia
ordenado en su testam.^{to} mandasse aquello que fuese servido
y decía que el Embaxador no debía gobernar por ser extran-
jero según la cláusula del testam.^{to} de la Reyna y exponi-
ción a las leyes del Reyno: por el poder que presentaba
era dado en tiempo que vivía el Rey Católico, a quien por la
cláusula del testam.^{to} de la Reyna su mujer propietaria de
los Reynos le pertenecía la gobernación hasta ser el Príncipe de
veinte años, e así se decía que el poder no valia por ser
dado en tiempo que el Rey Católico vivía, por lo que nunca
sucedía por la disposición del testam.^{to} del Rey Católico, de
aun el Príncipe no era informado, como convenia. Sobre
esta diferencia pasaron algunas pláticas entre los dos allí en
Guadaluzo, e al fin se concordaron de lo consultas con el Prin-
cipe, para que mandasse lo que fuese servido, y entre tanto que
enrumbos gobernasen e firmasen juntos e así lo harían por
entonces.

Cap. 8.

De lo que D. Pedro Portocarrero hizo en Llerena.

Vino ansimismo nueva, que D. Pedro Portocarrero auia
hecho ciertos levantamientos en la Villa de Llerena, endereza-
dos

108
do a ocupar el Marazas de Santiago, si pudiera, que es-
tava vacío por muerte del Rey Católico; a lo qual, como ar-
cho es, los del Consejo embiaron al Alcalde Villafañe
con poderes e comisiones bastantes, el qual fue y lo apa-
cigo, y castigo los culpados, por manera que sus malos
casos no hubieron efecto. Tambien vbo ansimesmo a
adonde iban a residir los Gobernadores; porque algunos
parecía que debían ir a una parte y los otros a otra. El
Cardenal dixo, no iría a lugar, que no pudiesse tener ente-
ra libertad en la gobernacion, y que como por muerte del
Rey todo estava dudoso, le parecía, que lo mas seguro era
su tierra; e así determinaron de ir a Madrid los Gove-
nadores.

Cap. 9.

Como los Gobernadores y Consejo partieron de
Guadalupe, y vinieron a residir a Madrid, y de las
Cartas que escribieron al Emperador, y el Rey.

Quando así concludo, el Infante y los Gobernadores
y los del Consejo se partieron de Guadalupe en principio del
mes de Febrero de 1568, y vinieron a la puente del Ri-
zobispo, e a Calera, donde estuvieron Carnestolendas, y de
alli fueron a Talavera, e a Madrid, donde posaron en las
Casas de D. Pedro Lazo. De aquella vez estuvieron allí
mas de veinte meses, como pareciera en el proceso siguien-
te. Llegados a Madrid el Infante, y el Cardenal y el De-
an de Lobayna Embaxador del Emperador, Gobernadores, y el

Consejo Real y los otros Consejos e Oficiales passaron algunas cosas, que deben aqui ser queadas, como ellas acordaron, para introducion de lo que despues sucedio, y fue assi, que los del Consejo, luego que llegaron a Madrid ya fallecido el Rey D. Fernando, escribieron al Príncipe lo siguiente.

Muy alto y muy poderoso Príncipe nro S. El Príncipe y los del Consejo de la Reyna nra S. Madre de V. A. Consejeros, que fuimos del Rey Phelipe nro S. de gloriosa memoria nuestro Padre, y del Rey y Reyna Católicos Abuelos de V. A. besarnos vuestros pies y reales manos. Quanto sentimos el fallecimiento del Rey Católico, tanto damos muchas gracias y loores a nro Señor, por suceder vna Alteza en estos Reynos, para buena gobernacacion y prospero regimen de ellos; porque esperamos en nro S. que si hasta aqui han sido bien regidos y gobernados, que assi lo seran de aqui adelante. Suplicamos vniuersalmente a V. A. pues su vida es tan deseada de todos, y tan deseada para el bien y sosiego de estos Reynos, y de los naturales de ellos, subditos de V. A. tenga por bien de venir a ellos, como lo exprimamos muy presto, y pues somos Ciudadanos y servidores muy leales de V. A. como lo fuimos de vros Padres y Abuelos de N. Mag. nos tenga por tales, para se servir de nosotros. La vida de V. A. guarda nro S. y prospere con acrescentamiento de mayores Reynos y señorios. De Madrid a 20. de Febrero de 1516. años.

Escribieron los del Consejo en este medio tiempo una Carta del Príncipe fha en Bruselas a 14. de Febrero y de esta asi. El Príncipe.

Prend.

+ necessaria

+ y real cando

109
Presidente y los del Consejo. De e acuerdo la muerde y fallamiento del muy alto y muy poderoso Rey Catolico mi S. que Dios tenga en gloria, de que o acido grandissima dolor y sentimiento, asi por la falta que su Real Persona en la Christianidad haze, como por la solidad de los Reynos, y tambien por la obilidad que de su sauez, prudencia, y gran experiencia se me repira; pero pues assi a gloria a mi S. debemos conformarnos con su voluntad, por lo qual y por el gran amor y aficcion, que los dhos Reynos como es razon tengo, se acordado y determinado muy presto, los ir a ver, visitar, y con mi presencia los consolax e alegrax, regir y gobernar, y para con mucha diligencia se haze, he aparejado todo lo que conviene. Agora lo escribo a algunos Grandes y Señores, Caballeros, y Ciudades e Villas de vos Reynos que asistan y favorecan al Dho Cardenal de Castilla y a vosotros para la gobernation, e administracion de la justicia, como el dho Rey catolico de yo mandado y ordenado por su testam. y obedesciendo y cumpliendo en todo vtras cartas y mandamientos, segun que se obedescieron, y fueron obedescidas y cumplidas en vida de su Alteza. Mucho os ruego, que en la administracion de la justicia y execucion de ella con el dho Cardenal tengais el cuidado e diligencia, que de vosotros se espera; en lo qual mucho se vos me hazeis y en lo demas el Decano Dean de Logrona mi Embaxador os ablara, dable entera fe y credito. De la Villa de Bruselas a 14 dias del mes de Febrero de 1516 años. El Príncipe. Por mandado de su A. Pedro Jimenez.

Ala qual Carta respondieron los del Consejo como de suso se
dize: e juntam^{te} la persuasacion, que no se intitulase Ley en
vida de la Reyna, como todo parece por la carta siguiente.

Muy alto y muy poderoso Principe nro Sr. Rescivimos la Carta que
V. M. nos mando escrevir, la qual nos dio el Sr. Cardenal
de España, y ella y todo lo que V. M. manda proveer es tal,
qual de la providencia divina y mano real de V. M. lo espua
camos. A nro Sr. sean dadas muchas gracias por no desampa
rar las Españas, y nos dar tan justo Principe por su tan señor
y caudillo de ellas; y a V. M. besamos los pies y reales manos,
por la merced que a todos hizo con tan graciosa carta, que fue
mucho descanso para el dolor y sentim^{to} que teniamos. Parec
cionos entre las otras cosas dignas de loor notar mucho el
sentim^{to} que V. M. por la real bexona del Rey Catolico vtro Abue
lo muestra, y el consim^{to} de sus virtudes e inimo amor que
tiene para con V. M. cuyo galardon es el que nro Sr. promete
a los hijos obedientes; a el pleza de le cumplir en V. M. e le dar
muy caros y muy progeros años de vida, como lo deseamos. Pero
la falta de V. M. a tan buen tiempo para la paz y sosiego de estos
Reynos, que mayoresias oportunam^{te} no pudiera venir; por que luego
que nro Sr. llevo para si al Rey Catolico el Conde de Buena y D.
Pedro Leon su hijo y otros sus valederos y vasallos de V. M. se
juntaron con mucha gente de a pie y de a caballo, y alborotaron la
Provincia de Andaluzia, e hizieron muchos daños y escandalos
y tomaron y dieron causa a que se ocupasen los derechos reales
y lo

110

y lo que mas exauent^{te} de sentir, y que no se queda de
sin dolor con mucho sentimiento, que pusieron la lengua fea
y atroz^{te} en el Rey Catolico Don Alu^{do}; y esto es de creer
que hizieron; porque no les dio en su vida lo de otra su
cession, y los tenia enfiados, no dandoles lugar que hi
ziesen estas y otras cosas, para acrecentar sus cosas
y estados en mucho perjuicio y grave daño de la Corona
real de estos Reynos y bien comun de la causa publica
de ellos. Las dichas turbaciones y escandalos hizieron
el dho Conde de Vienna y su hijo D. Pedro. Lion, y to
dos sus seguidores publicando el servicio de
I. A.: porque con esta color y falsa de imulacion de justicia
pudiesen mejor engañar, y poner en execucion sus malos
propositos; los quales prosiguieron haciendo lo ultimo de go
bernar: porque crea I. A. que si Dios no lo atajara y la
mano poderosa de I. A. con el buen consejo del Pmo Carde
nal y el muy Reu. Embaxador, y con la buena industria, y
aca se hizo, estauan los hechos de aquella provincia y de to
do el Reyno en disposicion muy peligrosa y casi entera perd
cion. Estos son, muy poderosos señores, los servicios que algu
nos de estos Reynos dan a entender que hacen a I. A. Que
servicio puede ser del que por su autoridad y en menor precio
de la Real quiebra la paz, perdurba la justicia de otros Rey
nos, y toma la hacienda de I. A. y es causa de robos y da
ños en el Reyno; mayormente en tal tiempo. Crea I. A. otras

y no plebeas, las quales son de dos y thimonia videntes de
los que son fijos y criados maldados, e no lo son. Esta es la
causa que los malos criados Reynos siempre han tenido y ha
ran de ser queridos del que de presente Reyna, y por tanto
amigos con el que a de venir por buena discordia, para poder
mas libramt. suamada el Reyno; que quando no viden hallar
contradicion y oposicion de lo que se fuere, buscan la de guerra.
Y tenga D. H. por muy cierto, que de lo que hasta aqui se orado
ellos y otros con el Rey Catolico, y los otros Reynos vnos Reynos
de gloria y memoria, que aquella sucesion con D. H.
no son castigados: porque como los otros y fijos otros ma
nadas para la buena gobernacion de los Reynos; asi los no tar
los tienen aprendidas y mudas de las formas y maneras de co
sa de bien, para poner a cordado y curaciones. Por tanto, muy
poderoso señor. si D. H. quiere bien y satisficam. gobernar
los Reynos, como lo esperamos, conviene que lo pasado de aqui
que el Rey Catolico vno libelo fallado se castigue segun la
gravedad del hecho, y no se desimule y remita; que se case
no en menoscabo de vna real justitia. Como en este punto
el Consejo se proceda contra los culpados conforme a las le
yas del Reyno, y se imbia para lo castigar al D. H. Consejo, Al
calde de vna Casa y Corte, acompañados, como conviene, para
que esto sea castigado, y a tres o quatro; para quando venieren
mandam. D. H. venga a otros los Reynos, lo que significamos se
muy cierto, lo ha de muy justicia, y todo sea regido y gobernado,
como conviene a real justitia de D. H.

Asimismo entendido que algunas personas por buen zelo del ser
vicio de D. H. le incitan, a que se imbia de buena ley, lo qual
con

111

Como artículo muy principal se a gloriado en este año con
nos con el Card. de Loxari y el muy R.^{do} Dean de Logona
Ambascador, y continuando la fidelidad que
a S. A. debemos, y lo que Conyeros de tan alto Deynre
deben amonestar, que es temor de Dios y verdad, con todo aca
tamiento hablando nos paraos, que no lo debia S. A. hacer,
ni convenia que se hiziese para lo de Dios, ni para lo del
mundo: porque teniendo S. A. como tiene pacificam.^{te} sin con
tradiccion estos Reynos, que en efecto desde luego libram.^{te} sean
otros, para mandar en ellos alto e baxo, como S. A. fue. ser
vido, no ay necesidad en vida de la Reyna nra S. A. nra Ma
dame de se intitular Rey, pues lo es; porque aquella Reyna que
mimura el honor y reverencia, que se debe por ley divina
y humana a la Reyna nra S. A. nra Madre, e Reina sin fute
ni efecto ninguno contra el mandamiento de Dios, que es has
de paciencia y guarda, para reynar por muchos y largos años.
Porque por el Galatum del Catolico Rey S. A. no a adquirido
mas dicho quanto a esto, que dema antes, pues estos Rey
nos no sean suyos; y aun parece que el intitularse S. A.
desde luego deya podria traer inconvenientes, y ser muy da
noso para lo que conviene al servicio de S. A. promiendo co
mo seora contra si el titulo de la Reyna nra S. A. de que se
podria seguir division, y siendo como es una parte ha
zidos, donde los que mal quieren vivir en estos Reynos,
a los pesar de la paz e union, tornarian ocasion so color
de fidelidad de servir vna a vna S. A. y a Dios a la muy ge
nerosa Reyna nra Madre, como se hizo por experiencia

cierta de tiempos parados: e agora lo forman por otro el conde
de Viena y D. Pedro Lion su hijo, y sus valerosos, los que
les por esta via con autoridad real conseguirian el fin que
desearian, y que hasta aqui no han podido obtener; y no
se halla en España, que los Reyes de ella pudiesen tener
verdadera contradiccion sino con oposicion de otro Rey. Lo qual
de parece, que pues la Reyna ^{Gra} no guarda ni ha de ha-
zer contradiccion a D. H. en sus dias, ni desques, que D. H. no
se la debe hazer en el titulo que tiene, siendo como es devedor
de administracion; y porque de ella resultaria efecto contra-
rio, que lo harian. Asimismo tambien el dicho no ayuda
para que aquello se pudiese justam^{te} hazer; pues su A. no ha
tra impedida del todo. Lo que algunos quisieren decir, que
el hijo del Rey se puede llamar Rey en vida de su Padre,
aquello es por debilidad de derecho, y por una manera de ha-
blar desnuda, que no quite ni quite el derecho del Padre,
lo qual no ocurre en estos Reynos, ni lo sufren las Leyes de
ellos, y entienda quando con el nombre no concurre te-
ner administracion de la administracion el hijo; pero temiendo
D. H. esta como la tiene libremente, seria quitar al hijo el Pa-
dre el honor, y si alguna vez se ve en A. para auerse hecho
sin justa causa, fue por usurpacion a su voluntad del Pa-
dre, y a via A. hanse de hazer los buenos exemplos, y no
los malos; de que se ofende a Dios: e assi hallamos que los
hijos, que aquellos hicieron, reynaron poco y con trabajo y con
tradiccion. Venos D. H. bienaventuradom^{te} en vida de la
muy poderosa Reyna ^{Gra} sua Madre la gobernanacion y
libre administracion y administracion de estos Reynos, que ella no
quiere

112
pueda crecer, ayudandola que con modestia se puede decir
reynar; pues toda gloriosidad es de D. N. y por el temor
de Dios, y honor que suyo debe dar a su madre aya por
bien de dexalle el titulo enteram.^{te} pues su honor es de
vie. N. para que de aqui a sus dias por muy largos tiempo
por gloriosam. goze D. N. de todo. Y suplicamos a D. N.
no mire a nro atrevim.^{to} mas al zelo que tenemos a su
servicio, el qual es el que debe ser y el que tuvimos a vros
padres y Señores, y al bien publico de vros Reynos, La
nra. y muy real estado de D. N. q. nro Rey y prosperal
largos dias con acrecentam.^{to} de mayores Reynos e Seño
ríos, como en vna. N. e. decado. De Madrid 2. de Marzo
de 1516. años.

Y porque en lo del titulo de Rey el Papa y los Car
denales persuadieron al Príncipe que se llamase Rey, e así
se lo escrivieron ellos y otros Príncipes e Señores a las
Christiandades llamandole Rey, por no tornarse a las
diferencias que de ello dix que se le seguian quando despus
esta determinacion de los del Consejo escrivian a los Lordes
nadores dandoles a entender, que aunque le yerran e se lo
llaman; pero que no podia hacer otra cosa, assi por su acorta
dad, como para el provecho del Reyno, y para la reputa
cion que era del; por eso que los encargava que ellos por aca pro
curasen fuese alzado por Rey. El Cardenal lo comunico con
los del Consejo, y lo glorificaron mucho; al fin dixo que aunan
descargado sus consciencias en avisar al Rey su parecer
y que no embargante aquello se determinava en lo contra
rio por otras causas muy justas, que le movian, como el dicho
papeales que no se hacia otra cosa.

Como los Grandes y Prelados, que se hallaron en Madrid, fueron juntos con los Gobernadores, y de lo que allí se propuso sobre el Título de Rey, que el Príncipe auia tomado.

El Cardenal D. Fr. Fran. Ximenez, Arzobispo de Toledo, y el Embaxador Italiano, Juan de Lobayna posauan punto en las casas de D. Pedro Lasso de Castilla en Madrid. Allí se juntaron allí los Grandes y Prelados, que a la sazón se hallaron en la Corte, que fueron el Príncipe D. Juan que Enriquez, D. Fadrique de Toledo Duque de Alca, D. Diego Pacheco Marques, y Duque de Escalona, el Marqués de Denia D. Diego de Aluad, y los Obispos de Burgos, Sigüenza, Orla, y otros. Los Gobernadores, que estauan presentes en esta junta, mandaron al Sr. Carbajal del Consejo de la Camara, que procurase aquel negocio, y avisase lo que le passara en el, y porque la habla fue larga, se comenzó a leer el escrito de ella. Fue dadas a entender por muchas razones quanto conuenia a la autoridad del Rey y bien del Reyno, que se le llamasse e intitulasse Rey, que ya la cosa no estava entera, para no se lo llamara; auerídosele llamado primero el Papa y los Cardenales, y el Emperador su Abuelo, y los otros Señores de la Christianidad, y el auerídose intitulado Rey: porque como se llama al Príncipe, no trahia tanto inconveniente, quanto de uerdad de auerle llamado, como otras, de que se sabia gran de-

desautoridad, e aun infamia a su persona real de los juicios
que de tal mudanza el pueblo podria decir, y mucho mayor
inconueniente se seguia quanto esto era procurado y hecho por
sus subditos; y que si tornara el otro Titulo auia algun de
fecto, de todo auia sido su A. informado plenariam. y los del
Consejo y otros le auian dicho su parecer, como leales subditos
y vassallos lo debian hazer: pues no eran mas obligados; y por
que auiendolos consultado, y sobre la consulta, viendo, como vi
an, su deliberada y determinada voluntad de se llamar Rey.
no auian de resistir mas de llamarle Rey, y obedescer, pues era
a todos notoria la indisposicion para gobernar de la Reyna D.^a
Juana su Madre, y que no era nuevo reynar el hijo con la
Madre, o con el Padre, o con el Hermano juntam.^{te}: porque se ha
llaua, entre otros muchos exemplos, que Elena Emperatriz auia
reynado juntam.^{te} con Constantino su hijo dos años; aunque des
pues el hecho a ella, y reynó solo siete años; y ella tomo a
hechar a el, e hizo saca los ojos. Y que esto no solo auia pa
sado en los Reynos estranos, de que solo auia otros muchos mas
exemplos, que dexaua de seguir por evitar prolixidad; mas en
nra España auia acontecido muchas vezes: porque Cindesun
do Rey Godo tuvo por hijo a Recesvindo, el qual reynó en Es
paña juntam.^{te} con su Padre en el Reyno de Galicia. Y D.
Bermudo reynó con D. Alonso el Casto su Sobrino quatro años
y seis meses. Y D. Ramiro reynó juntam.^{te} con D. Garcia su
Hermano. D. Alonso hijo del Conde D. Ramon de Tolosa y
Nieta de D. Alonso, que pare a Toledo, reynó con D. Inaca su

Madre. D. Fernando el III. que paró à Sevilla, fue alzado Rey
en Valladolid juntam^{te} con D. Berenguela Reyna de Leon su Ma
dre. De lo qual parece no ser nuevo, que el hijo reyne y goviene
no juntam^{te} con el Padre y con la Madre, lo qual se hallaua
auer pasado en tiempos antiguos por una de quatro causas.

La primera por usurpacion, como acontecia à D. Garcia,
que quito el Reyno à D. Garcia el magno su Padre, el qual
vivió dentro de tres años, y D. Fruela su hermano, que des
pues de D. Garcia quedo; no vivió sino un año y dos meses; y
que ayudo al hermano contra el Padre. Y D. Sancho el IV.
que usurpó el Reyno en vida de su padre D. Alonso X. vivió
poco; y de esta manera de usurpacion no se ha de traer à
consequencia, por ser ilícita y reprobada, y no solam^{te} se dice pa
ra efecto de contar lo pasado; pero para que no se trayga en con
sequencia de lo por venir.

La segunda es por consentim^{to} del Padre y de la Madre, ó
de aquel, cuyo es el Reyno, y esto es permitido y razonable, como se
pueda en los cinco exemplos.

La tercera manera es por consentim^{to} del Reyno, llamadas Cortes,
como parece en el último exemplo, concurriendo causa razo
nable.

La quarta causa es por defecto del que rege, como parece
en el penúltimo exemplo, aunque algunos quieren decir que son
en tal caso menester Cortes; lo qual no trata inconveniente, que
así se haga, y que se llamen para mayor seguridad ó cautela,
como es dicho en la tercera manera, no embarazante que mien
tanto parece que es menor inconveniente llamarse Rey, y govi
nar, que tornar atrás, desguardándose de la Dignidad, que por auto
ridad

quien se intitula qual sido llamado; qual a su Santidad, y a la
Santa Sede Apostolica entre los que no conocen superior que
tengan semejantes materias, y a determinacion de ellas, en
especial donde se trata de perjuicio de la Republica, de que se
agrea en los subditos daria, por defecto de Ley. Adonde claro se
concluye, que lo que se ha propuesto no es nuevo, mas muy
antiguo y usado en estos Reynos en semejantes casos, y a saz
tolerable considerada la calidat e inconstancia del tiempo, y el
estado de los negocios.

114

Luego que el D.^o vos acabado su proposicion, los que alli esta
uan se dividieron: porque el Almirante y Duque de Albornoz
parecian bien, que se intitulasse Rey, vieniendo la Reyna su Madre,
y bastava ser Gobernador, como avia quedado por el testamento del
Rey Catolico. El Marques de Sillera dixi, que quis el Rey no le
mandava consigo, ni el se lo dava; que fue manera de avan
on. Otros Cavalleros se juntaron con la opinion del Cardenal,
y estando el negocio en esta alteracion, entre las personas que
alli estavan, el Cardenal casi engado dixi; que no se avia de
hazer otra cosa, ni el lo consentira, y que quando se determinas
se de quitarle el titulo de Rey, que avia tomado, se determinara
ria a no le obedecer ni jamas le tener por Rey, e assi con esta
determinacion muy determinado el Cardenal, el Embaxador hi
cieron llamar al Corregidor de Madrid, que se llamava D.
Pedro Corella, y mandaronle que luego hiziesse alzar y leer por
el Rey diciendo: Real, Real, Real por el Rey D. Carlos mio F.
El qual acto fue en Madrid en este dicho año. Continaron luego a ir
a las Chancillerias, y a los otros Tribunales, que estavan ausentes,

112

è à las Ciudades e Villas de estos Reynos; para que así lo tuviesen
y guardasen en esta manera.

El muy alto y muy poderoso Rey D. Carlos nro R. a sido
sejado y persuadido por nra Señora R. Madre, y por el Emperador su Abuelo
y por los otros Reyes y Potestades de la Christianidad, que debia
el solo de llamarse intitularse Rey, como hijo primogenito sucesor,
así de estos Reynos, como de todos los otros, que son de sucesion; pu
es lo podia hazer, y que por esta via parecia que podia mejor regir
los y gobernarlos, y puesto que la instancia, que sobre esto le auia si
do hecha, a sido con mucha importunacion, y le han sido repre
sentados muchos inconvenientes, que de no lo hazer se le podian
seguir, mas su R. mirando mas a lo de Dios, y al honor y re
uerencia que debe a la muy alta y muy poderosa Reyna D. Juana
nra R. su Madre, è al suyo proprio, no ha querido, ni quiere acce
ptarlo, sino juntam. con ella, è anteponiendola en el titulo, y en to
das las otras cosas, è insignias reales, pasando la deuda que como
obediante hijo debe a su Madre; porque mercesca a su bendic
on, y de los otros sus progenitores: movido a esto solam. por el ser
vicio de Dios y bien publico, y por la autoridad y reputacion tan
necesaria a estos Reynos, è a todos los otros de su sucesion;
y tambien para auudar a la Reyna nra R. su Madre a llevar
la carga y trabajo de la gobernacion, è administracion de la just
cia en ellos, y por otras muchas y razonables causas quiere y le
place de se juntar con su R. y tomar la solitud de la gobernacion
on, y en nombre de Dios todo poderoso, y del Apostol Santiago Lu
dadador de los Reynos de Espana se intitula y llama, è intitulara
Rey de Castilla, y de los otros Reynos de su sucesion, juntam. con
la muy alta è muy poderosa la Reyna D. Juana nra R. su Madre,
toda

115
todavía dándole la precedencia y honra en el título y en todas
las otras insignias y preeminencias reales, como dicho es, con
intención e firme propósito de la obedecer, acatar y honrar
en todo como Madre, Reyna, y Señora natural de estos Reynos. Se
bre lo qual no escribe su A. remitiendo la creencia a lo que
de su parte es dicho, como por su carta verán. E así por
virtud de la dicha creencia se hazemos saber, certificandos así
mismo, que por el amor que tiene a estos Reynos, y para beneficio
de ellos, tomara trabajo de acelerar su partida, para venir muy
pronto a ellos.

Los quales todos lo guardaron y cumplieron como les fue man-
dado; hasta que después de venido el Rey a las Cortes, que non
en Valladolid año de 1518. adelante, fue jurado por todo el
Reyno por Rey. Cap. 11.

De lo que en este tiempo acaesca en Navarra.

Quando en Madrid los Gobernadores este año de 16. casi
luego que allí llegaron, tuvieron nueva, que venia gente del Rey
D. Juan de Labrit sobre Navarra, lo qual les puso en mucha
confusion, así por no estar asentada su gobernacion, que nuevamente
tenian, como porque no avia manera para poder resistir al adversa-
rio; y porque el Gobernador o Virrey, que el Rey Catolico allí au-
ia dexado, que era D. Fadrique de Alencara, hermano del Conde
de Buendia, cuyas cosas bastava; por lo qual se acordó de
fazer de persona, que lo aconsejaron al Rey, después que el Alcaide
de de los Donzels, que después fue Marques de Comares, dexó su
cargo. Pstando los negocios de Navarra en esta dificultad e peligro,
muchos fueron requeridos, que no quisieron aceptar el dicho cargo.

143

temiendo lo que quisiera ser de Dios que con su mano soberana
me acordaba. En fin fue requerido D. Antonio Manrique, Du-
que de Navarra y Conde de Arcuano, que por fallecim^{to} de
Lidia Manrique su madre aun sucedió en su casa y estado, an-
te por ser uno de los principales del Reyno, como por ser un hijo
de aquellas partes de Navarra, a donde podía tener ayuda y so-
corro mas presto; y despues de algunos dias, y algunas cosas para
lo lo acepto, y tuvo el dho cargo hasta la batalla de Bayn,
que no poco sentim^{to} como D. Diego Fernandez de Sotomayor, Conde
destable de Castilla, creyendo que la parcialidad de los Aragoneses
en aquel Reyno, con quien el y su casa la tenía, era bastante de
enmenda, y de un arte de asonamientos entre el Card. y Gobernador
y el Condestable con acusaciones y otros autos hasta vino en
A. en Castilla, y aun despues tanto que el Duque de Navarra
iba por Rey y Gobernador del Reyno de Navarra, el Mariscal
D. Pedro de Navarra, que seguia las partes del Rey D. Juan
y de la Reyna la Católica su mujer contra el Rey de Francia,
que aun hecho al Rey Carlos en Lozón, se apuró con alguna
Infanteria, para entrar en el dho Reyno, y vino por aquella parte y
dieron Cruz, donde el Coronel Hernando de Velasco de Navarra
con la Infanteria que tenía y guarda del dho Reyno, que era por
dho Reyno y que la del Mariscal, le salió al encuentro, y el
y lo que con el venian de Navarra al Mariscal: a ciertos Caval-
leros y los pusieron en fuga, y prendieron al dho Mariscal a sus
dos Cavallos y Señales-hombres, que con el venian: lo qual paso
en el mes de Mayo del dho año. Y el dho Mariscal y algunos
Cavalleros fueron llevados a la foraleza de Atienza, donde estubo
aun mucho tiempo, y de allí fue el Mariscal pasado a la foraleza
de Salamanca, adonde estubo preso hasta el año de 1523. y estubo
do

de en la quiron de un peñon se mato con un cuchillo por
quien luego se dio por la garganta. A este año por Abril
y Junio murieron el dho Rey D. Juan de Sabia y la dha
Reyna D. Catalina su mujer.

Cap. 12.

De la nueva ordenanza de gente, que el Cardenal
D. Fr. Fran. Ximenez mando hazer, y de lo
que de ella sucedio, y de las causas de este
proceso, y otras cosas, que se hizieron.

En este año el Cardenal D. Fr. Fran. Ximenez, Ar-
zobispo de Toledo continuando su ovesnacion juntam^{te} con el
Dean de Sobayna Adriano, Embaxador del Rey, su Cofre
y atento al guardarse algunas novedades de quitar a algu-
nos Cavaleros alcavalas y salarios, que leban en las
ordenes, y aun hiziera merced, sino por algunos del Consejo,
que le iban a la mano, e asi otras cosas de esta manera,
entre las quales novedades quiso hazer por todo el Reyno
una nueva manera de Ordenanza, que entrassen todos los
oficiales e otras personas, que fueren de queste para las ar-
mas, dandoles cierta orden que tuvieran de tener, e hiziera en
estas exenpiones, y pagauales el Capitan, pifano, y tambien, pa-
ra que se continuen se exercitasen y crassen las armas. A lo pa-
ra introducirse siendo Javia, natural de Segovia, por Capitan nom-
brado para la Infanteria, que se auia de hazer en Valladolid,

fue allí muy mal tratada y preso, y las cosas de poco en poco se
fueron tanto clamando, que aquella Villa se alborotó, e amotinó
no fuera de todos términos, velándose y rondándose como si
estuviera cercada; y estubo así muchos días, en que ovo à
saz alboron, hasta que el año siguiente de 1517. el Rey nro
S. desde Flandes escribió à los de Valladolid, que hiziesen
lo que sus Governadores les mandassen, como allí se decía:
Y en este tiempo era auisado de algunas personas de la Villa,
y de los Alcaldes de la Chanzilleria, que eran Seguizamon
y Zarate, los quales muchas vezes se juntaron en afrenta por
esta causa. De este alboroto fue motivo la novedad del hecho. Lo
segundo, que los D. y Cavalleros comarcanos no querían ver
los pueblos armados, ni exercitados: porque les parecía que se
hazia contra ellos; à lo menos no creían tener tanto poder en
los pueblos, ni en sus tierras propias como antes, que aquella
invencion se hallasse, e así informaban à las gentes à
su proposito, y estorbaban al Cardenal, que era hazer poder
so el reyno, y al Rey, lo qual trabajaban quanto podían.
Lo tercero de causa à este levantam.^{to} que algunas vezes
que los de Valladolid imbraban personas de ellos mismos
à los Governadores, hablaban con el Presidente Arzobis
po de Granada D. Antonio de Roxas, que no estava bi
en con el Cardenal y con algunos del Consejo, que le seguían,
el qual les decía, que el Consejo no mandava tal, ni le
parecía bien lo que el Cardenal hazia: y esto referido en
la Villa por sus mensajeros, se tomava gran audacia
para

117
para revelar, y contradecir lo que el Cardenal manda
ua en nombre de su M. Y muy claro se ve allí qu
anto daña no estas conformes los que han de gober
nar: porque Omne viciam in se ipsum diuisum deo
labitur &c. Y con estas causas la ordenanza, que el
Cardenal queria hazer, ceso, que no fue adelante, y
Valladolid principio a desobedecer, e hallandose bien con
la impunidad de lo primero, ovo de caber en el segundo
yexo de Comunidad muy mayor, e mas graue, como lo
escribiran los que contaron los hechos del año de 20. y
21. hasta el año de 1522. Como quiera que no se a de
alabar lo que Valladolid hizo, resistiendo a los embiados por
los Embaxadores y Governadores, y poniendose en armas,
la experiencia mostro su hecho no carecer de misterio:
porque sin duda, si al tiempo de las Comunidades los pu
blos se hallaran armados, y expertos en el exercicio mili
tar, mucho mas daño huviera: porque qudiere ser, quando
se vencieran tan presto, como se vencieron en Villalar.
El fin que ovo este alboroto se contara en el año siguiente.

Cap. 13.

De lo que Juan Velazquez de Cuellar, Contador
mayor hizo, sobre no entregoar a Arzobispo: porque
lo daua el Rey a la Reyna Germana, y del fin
que esto ovo.

Con estos levantamientos, y otros desasossegos, que muchos
teman en sus pensamientos y obras, succio que Juan
Velazquez de Cuellar, hijo del L. Cristobal Velazquez,
con persuasion de D. Maria de Velasco su mujer, se

partido de Madrid por todos Santos de este año de 1516. para
Arcebal, que era también Alcaide de aquella fortaleza, des-
de el tiempo que su padre tenía en posesión la persona y
Casa de la S.^{ra} Reyna D. Isabel de Portugal, hija del In-
fante D. Juan, mujer segunda del Rey D. Juan II. de
Castilla, y Madre del Príncipe D. Alonso, y de la Reyna
Católica D. Isabel de esclarecida memoria nra S.^{ra} El fin
suyo era defender aquella Villa y fortaleza de la Reyna D.
Germana mujer segunda del Rey Católico D. Fernando; la
qual pretendía que era suya por su vida, por razón que el
Rey Católico mandó a la dha Reyna Germana su mujer en
Napoles en quanto viviese treinta mill ducados cada un año
poco mas o menos, los quales el Rey D. Carlos nro S.^{ra} le quitó
de Napoles, y se los pasó en Castilla, consignandolos en
Arcebal, Madridal, y Olmedo, las quales Villas con la jurisdic-
ción le dio en tanto que viviese; y proveyo desde Flandes con
cartas para los Gobernadores, que así lo cumpliesen y exe-
cutasen. Lo qual no mucho le plugo a Juan Velazquez, que
tenía la fortaleza de Arcebal, como la avía tenido el S.^{ra} Lu-
cifer Velazquez su padre en vida de la Reyna D. Isabel se-
gunda mujer del Rey D. Juan, y mucho mas yerro a D. Ma-
ria de Velasco su mujer, que desamaba a la Reyna Ger-
mana, aviendo sido poco antes su grande servidora y amiga,
mas de lo que era honesto, a cuya causa Juan Velazquez,
y su mujer se pusieron en resistencia contra los mandam-
tos del Rey, y de sus Gobernadores; y Juan Velazquez hizo
en Arcebal bastidas y otros aparatos, para se defender, que
no se la tomassen, y metió allí mucha gente de pie y aca-
balle

ballo, así suya, como de algunos Leones sus amigos y
deudos de su mujer. En la qual rebelación duró muchos
meses, que ni bastaron castigos de los Gobernadores, ni del
Rey, hasta que embió el Cardenal al D.^o Comyn, Alcalde
de Corte con gente, que procediesse contra él, y executase,
el qual procedió, y después de muchos autos, Juan Velaz
quez se apartó de aquella rebelión y camino errado, que
aun tomado, y dexamos la gente, y entrego la fortaleza e
Villa de Azebalo, y se vino a Madrid para el Cardenal
por Junio del año siguiente de 1517. aunque pobre, gastado,
desfavorecido, y a su tristeza por la muerte de Gutierre
Velazquez su hijo mayor, que por Hebrero antes aun falló
vivo. El Cardenal lo rescibió medianamente, y ofreció lo
havia por el cerca del Rey como por amigo; e así se lo
aun ofrecido, e aun muy mas cumplidamente. sino que
Juan Velazquez no creyó al Cardenal, ni a otros sus Ami
gos, que le escribieron muchas vezes lo que le cumplia ha
zer, y así quando vino fue fuera de tiempo, e apremiado
que mas no pudo hazer. La Villa y fortaleza se entrego
a un Cavallero Aragonés, Cuñado del Rey Católico, que se
decia Naharro, el qual la rescibió y tuvo en nombre
de la Reyna Germana hasta el tiempo de las Comunidades.

Año de 1517.

Cap. 1.

Como se apaciguaron los levantamientos de Vallado
lid sobre la ordenanza nueva, que el Card.^o hacia.

En este año, estando los Gobernadores en Madrid,
e la Villa de Valladolid todavía rebelada por la orde-
nanza, que el Cardinal quería hazer introducir en estos
Reynos, vinieron cartas del Rey para la Villa en creencia
de los Gobernadores, en que les mandaban, que cesasen en los
movimientos, y se reduyesen al servicio de su M. y obedi-
encia de los Gobernadores en su nombre; por lo qual el Car-
denal embio cartas con ciertas personas para la Villa que
tratasen esta paz, la qual dentro de algunos dias fue con-
cluida; porque el Cardinal se aparto de no hazer mas la
dicha ordenanza. Y Mercurio de Laxao y el Dean de Sobay
na escribieron dos cartas a los de Valladolid, una para la
Villa y otra para el Consejo; la copia de las quales es
esta que se sigue.

Muy nobles Señores. Ya aver suuido por cartas del Rey nro
S. la voluntad, que su M. tiene a la buena governacion
de estos sus Reynos, y quanto le ha desolado y aviado, y
en ellos aya turbaciones, y movimientos algunos, los quales
no pueden suceder sin daño de sus subditos, y mal exemplo
de otros pueblos, a quienes su Mage. es dueñor de la justia
y buen tratamiento de todos como S. natural; y asi
tiene por grave, que en essa muy noble Villa de Valladolid
aya acaescido cosa en contrario de esto, sobre el hazer
de Infancia, que el Rmo. Cardinal su Governador man-
do hazer, y dolandose de este escandalo, movido con el
zelo que los Reyes de gloriosa memoria sus anteciores
siempre governaron y regieron estos Reynos, y por aver
causa

cosa tan dañosa al bien publico de ellos, mando a moss^r Car-
los Señor de Lanoy su Embaxador y Camarlingo y del
su Consejo, que juntamente con el muy R.^o Obispo de Torto-
sa su Embaxador anísimamente os dixessemos y declaras-
semos su voluntad, y es que manda hazer cierta informaci-
on sobre ello por algunos Oidores y Alcaldes de su Chan-
celleria, para que visto todo lo mandara proveer como mas
conuenya al servicio de Dios nro S. e suyo, y paz y sereno
de su Villa. Por ende Nos los d^{os} Embaxadores del Rey
nro S. en estos Reynos de España por virtud de los poderes,
y exrencia, que de su A. tenemos, y usando de ellos, decimos
a Vos el Consejo, Justicia, Regidores, Cavalleros, Escriuano,
oficiales, y hombres buenos de la muy noble Villa de Vall-
adolid como la voluntad de su A. es, que luego vista esta
nra carta, dexéis las armas, y vos acorruen y apaci-
guen, y no rondéis, ni veleis, ni andéis juntos en quadra-
la, ni hagáis otros movimientos, ni ayuntamientos, y estéis
en aquel sosiego e quietud, que estabades antes que la
d^{ha} gente se mandasse hazer, y no toxais Sisa, ni
otra imposicion alguna, que por essa causa en essa villa
sea impuesta: mas que todo lo pongais en aquel punto,
y estado, en que estava antes, que la d^{ha} gente de m^r
fanteria se comenzasse a hazer, hasta tanto que el Rey
nro S. mande ver en su Consejo la d^{ha} informacion,
que sobre esto ha mandado hazer, y sobre todo provea
aquello que mas sea seruido. Y por la presente entre

tanto. Nos en nombre de su M. suspendemos el hacer de
la dha gente, y todo lo que de aquélle ha nascido y suce-
dido; para que no se haya novedad alguna, ni se proceda
contra persona alguna de esta dha Villa, ni contra sus
bienes por la dha causa, ni a de ella procedido, ni depen-
dencia: mas que quanto esto y está en el punto y esta-
do, que estava antes que se comenzasse. Lo qual vos
aseguramos, que sera así, de parte de su M. y de las
nuestras. Nos mandamos, que guardéis y cumpláis todo lo
en esta nra carta contenido de la fidelidad y obediencia,
que a su M. debéis como sus subditos y naturales.
Guardad nro R. vras muy nobles personas, como acerris.
De Madrid a 20. de Enero de 1517. años.

Señor Conregidor. Como veis por la carta, que escrevimos
a esta Villa, el Rey nro R. quien vos informamos, como
han pasado las cosas de ella, sobre el hacer de la gente,
para lo mandar proseguir, como convenia a su servicio,
e a la paz y sosiego de todo, y entre tanto su M. manda
la forma, que se ha de tener, como veis por la carta
esta. Por ende conviene, que así orden, como aquello se
haga, y cumpla, sin exceder de ello cosa alguna, y como
venga a noticia de todos: e mandamos, el testimonio: para que
su M. sepa, como se cumple nro mandado; y así vos
lo decimos y mandamos en nombre de su M. Lo qual
vra honrada persona. De Madrid a 20. de Enero de 1517.
En esta contratación la mayor parte anti de la colonia.
cos.

cos, como deslucos le suplicaron les dicesse Procuradores
Generales, y Guandillas, como diz que las ovo en tiempo del
Rey D. Alonso el de las Algeziras, y el Cardenal, por les
complacer, estando en Jordeguna se le concedio a la for-
ma de los de Burgos en la eleccion con muchas preroga-
tivas, como por el privilegio parece, el qual desques el
confirmo; y assi del iuso ceso el levantamiento, o motin
de Callacoria sobre lo de la infantaria nueva.

Cap. 2.

De los dos Embaxadores, que en diversos
tiempos se enviaron a Castilla de Flandes, y
el fin de esto.

Estando en Madrid el Dean de Lobayna, Emba-
xador y Governador con el Cardenal, imbiaua sus que-
ras a Flandes diciendo, que nada podia hazer: porq
el Cardenal lo hazia todo, y no le dexaua qualm. enten-
der en la gobernacion; y es verdad, que el Cardenal no
cuxaua mucho de el Dean de Lobayna en aquellas co-
sas, que a el le parecia, que no iban bien guaidas; aung
le escribian de Flandes, que las hiziesse. Y queriendo
Mosuix de Xerxes, y los que estauan con el Rey, disminu-
ir el poder del Cardenal por una manera honesta, hizie-
ron, que se imbiasse otro Governador, que fue un Casal-
tero, que se llamaua Mosuix de Saxas, que auia sido

de la Camara del Rey D. Phelipe, Padre del Rey D. Carlos nro Señor, creyendo que juntándose otro con el Dean de Lobayna se desharía y disminuiría el poder del Cardenal, y para que avisasse de las cosas e intereses de estas partes, el qual vino a Madrid entrante Quaresma, y se aposentó juntam^{te} con el Card^l y Dean en las casas de D. Pedro La so, adonde le fueron dados muchos avisos, de los quales ábu nos vino al Rey, y a Thomas de Xeruis, y a otros, que estavan en Flandes; pero no bastó la venida de este, para disminuir el poder del Cardenal, que en lo que le parecia no usase librem^{te} en la gobernacion. Passó la cosa á tanto, que ovo de venir otro Cavallero, que se llamava Armustor, que despues fue á Portugal; y aun esto no bastó para que el Cardenal dexase de hazer lo que le pareciesse en contradiccion de los tres: antes andando entre el Cardenal y ellos algunas diferencias secretas, y queriendo todos firmar, bastó el Cardenal, para les quitar, que ninguno de ellos firmasse las provisiones, & se despachavan para el gobierno del Reyno en nombre del Rey, y el solo de adelante las despachava; y aunque se supo en Flandes no le fue contradicho; e así se firmó con todo lo que determinava, y le parecia, sin que ninguno fuesse parte para se lo estorvax: de lo qual no poca indignacion secreta se concibió contra el en Flandes por los que estavan cerca del Rey, como pareció despues al fin.

Cap. 3.

De lo que sucedió sobre el Priorato de San
Juan entre D. Antonio de Zuñiga hermano
del Duque de Bejar, y D. Diego de Toledo,
hijo del Duque de Alva.

121
Estando toda vía el Infante en Madrid, y los Gove-
rnadores con el; en este año de 1517. por el mes de Julio
acabó lo del Priorato de S. Juan, en que el Rey mandó
à mandar desde Flandes à los Governadores, que hizies-
sen ciertas diligencias con el Duque de Alva, y con su
hijo D. Diego de Toledo, y si aquellas no bastasen, que
executasen ciertas sentencias y executoriales, que se acua-
dado en Corte Romana sobre el dho Priorato en favor
de D. Antonio de Zuñiga, hermano del Duque de Bejar,
como parece por la Carta siguiente.

Carolus, diuina fauente clementia, Hispaniarum, vtrius
que Siciliae, et Hierusalem Rex, Archidux Austriae,
Dux Burgundiae & R^{mo} in Christo Patri Fran. Cardi-
nali Toletano, amico charissimo salutem cum incremento
omnis boni. R^{me} in Christo Later. Vultimus ea, que su-
perioribus diebus P.V. in Prioratu B. Sancti Ioannis Hi-
erosolymitani regionum nostrorum accurate sciuerit: quod
approbauerimus, et summo ore laudamus. Quibus in priua-
to Consilio nro diligenter inspectis, et discussis matura et
firma deliberatione; Statuimus ob magnitudinem causa, et

ob dignitatem contendendum, tentare prius omnia, sicut
hactenus fecimus, quam quidquam ex virore iuris defini-
re. Idcirco humanitate nostra dignum duximus impri-
mum Prioratum ipsum cum fortalibus, opibus, et redditibus,
et proventibus in manibus nostris assumere, fructus-
que eius, pro arbitrio nostro, partibus ministrari iubere.
Exhibitis igitur nostris literis credentibus, P. V. R. ma-
gina cum Oratoribus nostris, alleguatur Ducem, et filium
eius D. Didacum de Tolito, si aderit; significabitque ipse,
aut alteri eorum, hanc viam, quam bonis ac maximis
respectibus concepimus, curabitque, in quantum in se erit,
ipsis persuadere, ut uterque opinionem nostram assentatur, et
insuper compromissum amplissimum in personam nostram
Regiam cum omni celeritate ad Nos transmittat: sumus
enim semper habituri rationem maximam honoris, et com-
modi personae suae, et eius universae familiae. Quod si
fecerit, faciet nobis rem apprime gratam, et qua Nos tibi
placitum decerneat. Sin minus, post quindecim dies, quos
ex clementia nostra sibi ad deliberandum accipit, P. V. R. ^{prima}
procurator Prioratum nomine nostro, ut diximus, assumat,
sufficiatque ipsi et Castrii virum, seu viros dignos, non sus-
pectos, et neutri parti affectos. Et si, quod non credimus,
procurator Dux, ac eius filius, suadente maligno spiritu,
mandatis nostris parere noluerit, hortamur P. V. et iungi-
mus serio Praesidenti, et Consilio nostro, ut illuc literae,
et sententiae D. Antonij de Stuniga, quas Executoria-
les vocant, cum omni auctoritate executioni mandentur,
in quo

in que factura est P. V. R^{ma} rem nobis valde unitam, qua
tuncque nostra apud eandem recognoscendam, Deoque pra
sentim; Quam incolumem tuncatui de. Datis Buxet
li. 15. mensis Januarii M.D.XVII. Yo el Rey. Pe-
trus de la Mota. Visa.

Que en efecto, escribiendo al Cardenal Fr. Fran. Xi-
menez, quiere decir, que su A. ha determinado, haciendo
respeto a la grandeza del negocio, y estado de las personas,
entre quien pende, de procurar via de concordia, antes q
seguir rigor; y de tomar el Ducado con sus fortalezas en
si, para distribuir entre las partes los frutos de el, como
le pareciere. Y que esta via debe procurar con el Duque,
o con su hijo; y tambien para en efecto de esto se ha de
negociar, que otorguen compromiso en su A. con poder cum
plidissimo, para que luego se imbie, en lo qual se ovinan
mucho, y que tengan por cierto, que su A. se acordara, y
habra respeto en esta causa a su honra y provecho. Si
no quieren hazerlo assi, manda al R^{mo} Cardenal su Governador,
que pasado quinze dias, que les da de benignidad para
deliberar, tome el dho Ducado en nombre de su A. y
ponga Alcaides y personas idoneas, y sin sospecha a las par-
tes. Y si, lo que no es de creer, no obedecieren este, encargos
al R^{mo} S. Cardenal, y manda al Presidente e a los del
Consejo, que luego hagan y executen con toda autoridad las
Executoriales de Roma, que D. Antonio de Zuniga tiene
para el dicho Ducado.

Allo qual se oyuso el Duque de Alva y sus Parientes

en favor de D. Diego su hijo, el qual desde en vida del
Rey Catolico, y con su asenso, como Governador de estos
Reynos, tenia la provision del dho Priorato por el dho
Reyno, que no debia ser desyojado de ella, en especial que
se pretendia ser el dho Priorato del Patrimonio Real, asi
como es immemorial, como por la Bulla de Martino,
concedida al Rey D. Juan II. y a sus sucesores. Estante
lo qual afirmavan, que la provision del dho D. Antonio
no balsa nada, ni debia ser executada, y que esto era cosa
que tocava a la preheminençia real, a que se debia po-
ner el Fiscal, como otras muchas vezes se avia hecho en
semejantes casos, y no dar lugar a que se innovasse contra
ella, y que demas de esto, la provision del dho D. Antonio
cuando se hizo por Roma, y la suya por el dho Rey, y sien-
te que en el Consejo eran favorecidas las provisiones de las
Encomienças, que se hazian por el dho Rey, como hechas se
han por Dios y Orden a personas dignas, y benemitas. Lo qual
se del dho D. Antonio, se decia, que el Rey Catolico por favor
vezes al dho D. Diego se avia hecho a el agravo y fuerza no
tenia: porque teniendo este Priorato D. Juan de Zuñiga su
Dho Priorato por privacion de Valenzuela, que se avia havido
en tiempo del Rey D. Enrique IV. y queriendo renunciarlo en
el, y aun quando renunciado, atovus que no huviesse efecto la dha
renunciacion, y a su intercession vino a la Mexicana, don-
de el Rey estava, un Paylio embiado por el gran Maestre de Portugal
no a otra cosa, e hizo colacion del dho Priorato al dho D. Diego
en gran perjuicio e agravo del dho D. Antonio, que tenia la
dha

127

su renouacion, y que la auia renouado a nro muy Santo
Lado, que era Superior en las Ordenes, en especial que no
auia fecho otros el gouerno, que de hecho el Rey Catolico
le hacia, e a su Santidad le auia hecho, y pudo hazer la dha
Culacion, y despues auia tratado pleyto con el Sr. D. Diego en
Corte Romana, y otros literales en Roma, las quales
auia pedido a su A. que se executasen, y el Rey don'te Flandes
lo auia asi mandado. El Cardenal Governador vino a requerir
al Duque de Mous con algunos buenos medios conforme a la
Corta del Rey, en especial diciendole, que no podia paces, sino
executar los mandam. como le era mandado por el Rey: porque
por su respeto, y de su hijo, y por traer los negocios a buen modo,
le pedia, que el Duque nombrase algun Cavallero de Deudo de
su Casa, que hiziese pleyto omenaje al Rey, que con esto el
cessaria en el requerido y execucion, que le era mandada, na
zer, y que assi por esta manera quedaria en la posesion su
hijo como de antes. El Duque no tuvo en nada esto, y fue
causado el Cardenal, que a su mesa del Duque y pu
blicam. se hablaba mal de su persona, y la cosa se
trato de tal manera, que el Duque y su hijo tentaron
de se poner en resistencia, e imoracion a Consuegra alguna
gente, para la defensas; mas el Cardenal, que ya estava
de otro proposito, envio gente del Rey, para la tomar por
fuerza, y por Capitan con ella a D. Hernando de Andia
de, el qual fue, y no halló resistencia, que le impicase, y
fue entregada Consuegra, y diola a la parte de D. Anto-

nia de Zañica, como el Rey lo mandava; de la qual
fue desapoderado y quitado el año D. Diego después de mu-
chos años, que avia poseído el año Priorato. Sobre lo qual
el Duque de Alva se quejó al Rey; y el Rey desde
algunos dias, ya venido en España, hizo que tomassen
medida; el qual se dio, que entrambos fuesen Prioros, y
las rentas y partidos se dividiesen entre ellos en cierta
forma y manera, y el Rey pagava cierta pensión al año
D. Antonie, por lo que le avia quitado del año Priorato de
S. Juan, para lo dar al año D. Diego; pero es cierto, que
en Rhedas solam. tenían por Prior al año D. Diego. E
avisó todo lo que de Rhedas se imbuava en España venia
cometido a D. Diego, como al año D. Antonie, al qual los
Comendadores, en caso de llamamientos de la Orden, no le
tenían por Prior, ni le obedecían, como al año D. Diego de
Arledo; de que se seguían inconvenientes, y aun escándalos,
en que se avia de entrometer su A. para los remediar. y
ansi queda esta diferencia, hasta que después de algunos, es
tando el año Prior D. Antonie en la frontera de Perzignan, y
allí por Capitan general, falleció auctoritadam. e ansi cesa
con del todo las diferencias del Priorato de S. Juan: porq
segun lo que estava ya mandado y asentado por las partes, por
muerte de qualquiera de ellos, quedava todo el año Priorato
al otro enteram. e así que el Prior D. Diego por muerte de D. Antonie.

Cap. 4.

De las Personas que fueron à Flandes de estos Reynos à dar avisos, y comprar ofiçios, y del daño, que de ello vino.

Antes que viniesse el Rey à España, estando en Flandes, luego que el Rey Católico falló, fueron alla muchas personas, y las mas de ellas baxas, que aca por dex conocidas eran deshechadas, con fin de hauey ofiçios y cabida en las casas del Rey, y otros à negociar negocios arduos, en qualquiera sido repelidos en vida del Rey Católico; otros à indignar y decir mal de otros, à quienes no tenían buena voluntad. Y la verdad es, que para bien del Reyno, y seruicio de el Rey fuera mejor, que nunca fueran alla: porque passaron las cosas en codicias, y avisos, y en malos consejos, que de antes los Flamencos no sauián nada; de lo qual sucedieron muchos males en estos Reynos, por lo que estos y algunos Grandes, que de secreto favorecieron, inventaron y aconsejaron al Rey, y à los que con el estauán: que quitassen los del Consejo, que eran hombres de letras grandes, y experiencia, y aprouados en toda virtud, y su fin era, porque no huiesse quien dixesse la verdad: y aunque no vino en esto Monar de Xerxes, que era el que lo gouernaua todo, no por esso dexaron los que iban de se meter en comprar ofiçios, tanto que muchas vezes no baxaban seruicios passados, ni buenas costumbres, ni sciencia, ni experiencia, sino eran acompañados de dineros; à lo qual daua tambien mucha causa el gran Chanciller, que se llamaua Juan

Salvaje, natural de Brujas, que tenía entre otros un Doctor
su familiar, que se llamaba Zuquete, que era su mediador
para estas ventas; de lo qual no sabía, ni entendía nada el
Rey: porque todo se le obraba de otra manera de como pasaba;
y aun lo peor era, que por se excusar y prender mas al Rey,
de secreto le ofrecían parte de algunos de estos intereses, de
que en verdad negociaban; porque todo se le llevaban ellos.
Fue la cosa de tal suerte, que algunos officios de aquel Reyno
del Consejo de la Camara se vendieron por dineros, que se lle-
varon al dho gran Chanciller: e vino a tanto mal, que uno
del Consejo en nombre de Xerxes, segun el le decía, andava
requiriendo a todos los que tenían officios principales en la Cor-
te, para que se comprasen, y que les darian provisiones nue-
vas; de lo qual se hazia suma de veinte mil ducados, que
se avian de dar al dho Messias de Xerxes. E assi todos
o la mayor parte, redimiendo su vezacion, dexaronse cobhar-
dar, y si alguno no lo hizo, le coste caro: y los que lo vieron
sacaron, que es esto verdad. Saviendo por los del Consejo esta
y otras cosas escribieron una carta del tenor siguiente.

Carta de los del Consejo.

Muy alto y muy poderoso Católico Rey nro S.^{er} Los del vno Consejo
de Castilla, humildes servidores de V. A. besamos sus reales
manos, y con quanta humildad e acatamiento podemos, decimos,
que la fidelidad y zelo, con que servimos a vros Padres y Señores,
y con la que agora servimos a V. A. nos obliga, a que le escriba-
mos nro parecer como fieles Consejeros, y temiendo solam.^{te} respe-
to al servicio de Dios nro S.^{er} y de vna A. y al bien de esta vna
repu-

123
Republica de España, a donde como naturales, a cuyo buen
gobierno y regimiento V. A. a sido llamado por Dios: por
que con lo decir e avisar agora a V. A. no nos sea, ni pueda
ser adelante imputado, cargo, ni culpa alguna.

Los grandes Principes y Reyes, como vna A. muy poderoso S.
tanto en el acatamiento de Dios y de las gentes son Reyes, qu-
anto bien rigen y goviernan; lo qual señaladam^{te} esta en la bu-
na eleccion e nombram^{to} de las personas, que se han de au-
dar a llevar tan gran carga: porque sin ayuda de muchos, por
perfectos y dotados que ellos sean de virtudes, no lo podrian lle-
uar. Y dexados a parte los exemplos antiguos, entre los otros vnos
progenitores, que en esto tuvieron gran aduertencia, fue el vno
el Rey D. Enrique III. que fue terzer Abuelo de V. A. el
qual, siendo impedido de su persona por grandes enfermedades
que tuvo en su juventud, amo tanto a las personas virtuosas,
de letras y conciencia, aprobadas en buenas costumbres, que con
ellas rigió y govierno estos Reynos en mucha paz y justicia; porque
ansi sabia conoser los buenos varones, que donde quierá que
estauan, los llamaua, honrraua, premiandolos; y con esta ar-
te su estado, hazienda y casa real, y la justicia fue todo
tan bien regido y goviernado, que de el han tomado y tomariⁿ
despues aca sus sucesores. Como por el contrario se ve muy
claro en tiempo del Rey D. Enrique IV. vno Jic, por algunas
personas no tales, que conrigo resvivió, que bastaron para confun-
dir la escuro y profundo de ellos. Y no es menester tratar exem-
plos muy antiguos, de que los libros estan llenos, basta que el
Rey y Reyna Catolicos de immortal memoria vnos Abuelos

fueron en esto tan excelentes, que sobrepusieron à sus antepa-
sados: porque todos lo vimos y suemos, que muchas vezes
dexauan de tomar à sus Ciudados para los cargos y adminis-
tracion del Reyno, y los dauan à los Estrangeros, que conuenian,
si temian conuicto de sus uirtudes, habilidad y confianza, que
por ellos serian mejor administrados; y excluian à los que pro-
curauan los officios, y à otros, que no los querian, llamauan
para ellos, y así en su tiempo nunca se peccó en la ley: hac
lex. ff. ad l. Juliam de ambitu, que no fuesse successiuam. ^{te}
ligado; lo qual por los peccados de todos no vemos, que de pocos
dias à esta parte se guarda así. Tenian asimismo grande
vigilancia de no subir à nadie de golpe; mas guardando siem-
pre aquella gran prudencia y moderacion, de que otros Prin-
cipes se halla primero auer usado, probauan los hombres,
y poco à poco, como sus obras respondian, eran successiuam.
colocados en otras administraciones y officios mayores, y de
mas confianza; y aun prevenian que las calidades de las
personas concuerdassen en todo con los negocios, que les au-
an de cometer; lo qual hazian tambien y sauia y discreta-
mente; que las personas eran así proporcionadas à los offi-
cios y negocios, que no auia, ni podia auer disonancia ni con-
tradicion alguna; y esta manera de gobernar, muy poderosa ^{es}
es la que Dios quiere, y la Republica ama, y alcanzaron por
mucho discurso de tiempo, que bienaventuradam. ^{te} reynaron, y
por experiencia de grandes hechos, que pasaron por sus manos;
desde conosciéron el uso de quanto preseruo y estimacion es la
eleccion de buenas personas, y quan dañosa y pernicioso
la de

126

la de no tales. E así con estas artes, teniendo fin al ser-
vicio de Dios, y bien de sus subditos, previendo ofi-
cios y no a las personas de grandes tiranías, males, y daños, e injustici-
as, en que estos reynos estan puestos; con la ayuda de Dios y
buen consejo de las personas, que tan sabriam^{te} elegian, a quie-
nes seguian en sus consejos y pareceres, los dexaron a V. A.
tan pacíficos, prosperos, y acrescentados, y bien regidos, como V. A.
los halla, quando en ellos bienaventuradam^{te} sucedio. Y pues
nos D. dotó a V. A. de tan buen natural y claro juicio, y otras
muchas y singulares virtudes, que acompañan y esclarecen
vra real persona, con que podria conocer, siendo servido, todo
lo que decimos ser verdad, y el daño que se podría seguir si
no lo hazer; la ofensa, que a Dios nro D. a quien nada se le
esconde, se haze; pues es cierto, que la mala elección es culpa
grave, y el que elige mal es obligado a todos los daños, y mal
ejemplo, que de la tal elección se sigue. Muy humil^{iss}me, con
quanto acatamiento e instancia podemos y debemos, suplica-
mos a V. A. que pues que Dios le puso en su lugar para bien
de la causa publica, agora que las cosas tienen remedio, y esta
V. A. al principio de ellas, le plega de lo quera todo mirar, y en
caminar al bien publico y servicio de Dios y suyo, y como las
leyes de estos reynos lo disponen: no tenerlos en poco, pues esta
mayor cosa de todas, y de que mas provecho o daño se podría
adelante seguir. Suplicamos a V. A. que done nro atencio^{ne}, que
procede de la afición y deseo que tenemos al servicio de V. A. y
bien de estos reynos, cuya vida y real estado D.

166

pero ni barto esto para refrenar la codicia del gran Chanciller;
para que aun ta siendo el Rey a estos reynos cesasse de ven-
der los ofi-
cios y negocios; tanto que se dixos publicam^{te} que en quatro

miles más imbrado à su tierra cinquenta mil ducados: de que
de pues se siguieron grandes daños y movimientos en estos rey-
nos, primero en las voluntades de estas gentes, y después se
traxo el Rey al Condado de Flandes, en obras y hechos; y no
sin causa; porque el derecho dice, y la experiencia muestra,
que del vender de los oficios, se siguen levantamientos y disen-
siones en los pueblos.

Cap. 5.

De algunas cosas que passaron en el tratado de Hoyon,
antes que su A. viniese à España. 2. de la ida de Xeuves
à Francia sobre lo de Navarra, y otras cosas.

En este tiempo el Rey nro S. escribió à los Gobernadores de
de Flandes, haciéndoles saber, como el tratado, que se agora te-
nido en Hoyon, por su parte y del Rey de Francia se venia
concluyendo la paz, y entre los otros capitulos, que se contienen
en el dicho tratado, se decía, que su A. diese al Rey de Fran-
cia por lo de Napóles cien mil coronas de oro cada año, en es-
ta manera hasta que se casase con Madama Claudia, hija del
Rey de Francia, con quien se capitulo que se casase cuando de
edad. Y en lo del Reyno de Navarra: que el Rey nro S. ha-
ria con D. Enrique de Labrit, hijo del Rey D. Juan y de la
Reyna D. Catalina, la satisfacción, que debiese; por manera
que hubiese causa de se contentar razonablem^{te}. Y es de saber,
que después sobre lo de Navarra, en cumplimiento de lo asenta-
do, el Rey nro S. ovo de partir desde Barzelona, adonde tenía
Cortes, el año 1519. à Mosina de Xeuves, al gran Canciller,
al Comendador mayor de Castilla, al Obispo Mota, al D.^{or} Carba-
jal del Consejo, al Licor de S. Juan D. Antonio de Zurñiga,
y otros

127
y otros letrados y Cavaleros, y muy buena compañía con
ellos; los quales fueron a Montpellier, adonde estauan los dos
Presidentes de Francia: porque allí estava señalada la Dieta
por la una parte y por la otra: por tomar medio razonable, se ha
blo y disputo por la parte del Procurador de D. Enrique; an
mismo fue respondido por los que allí estauan por la parte de
España; pero con la muerte del Mayordomo mayor de Fran
cia, que allí falleció, quedó el negocio sin conclusión; y por ven
tura fue mejor, como quiera que sea en estos Reynos no se hu
vieron por buenos los Capitulos. Lo uno, porque todos creían que
era forma, o fingimiento, para entregar el Reyno de Navarra
al Rey de Francia, o a D. Enrique de Labrit; lo que mucho
desplacó a todos comunmente, segun los gastos y trabajos
estos Reynos auian sufrido en lo conquistar y conservar, y por te
ner título justo a él. Lo otro pareció cosa muy grave poner tan
gran tributo sobre estos Reynos, haciendolos pecheros al Rey de
Francia; no viendo razón, para dar nada; pues su A. los auia
herado assi a ellos, como a Nápoles libres. Y es verdad, que se
pagaron una vez estas cinco mil coronas de los dineros, que el
Cardenal D. Fr. Fran. Ximenez dexó a su fallecimiento. Quise
animismo darques por cosa muy grave no pensada ni mirada ni
Mesura de Reyes con la compañía que lleuo de España, a
hablar, ni tratar en concierto dentro del Reyno de Francia, adonde
no se podía libre ni legalmente tratar ni plantar lo que tocava
al Rey nro. y a estos Reynos; y los que fueron se pensó ser
an todos jueros, sino que Dios, y la piedad, que se hizo en la

buelta, no diron a ello lugar. Y sin duda la cosa no fue muy
bien mirada, hazer tan mala asignacion de lugar, adonde se
auia de hazer lo que los Franceses quisiesen, o auian de
rescuar dano, siendo el lugar tan dentro en Francia. Pero ci-
xemos esto, y tornemos a nro proposito.

Cap. 6.

Delas cartas que los del Consejo escribieron al Rey sobre
muchas cosas, en especial poraque viniesse, y sobre las
insolencias del Conde de Orna, y para que no mandase
suspender la justicia de las partes.

Los del Consejo escribian a su A. muy a menudo, supli-
candole, que vista la necesidad que auia de su real persona
en estos Reynos, le pudiesse en breue de venir a ellos, para
los regir y gobernar. Y porque su A. se estava alargando
la venida, le tornaron a escribir sobre lo mismo, hazienle
sauer las cosas, que el Conde de Orna hazia, continuando lo
que comenzo en la Andaluzia, y ansimismo le aconsejaron,
que no haga suspender en el negocio la justicia de las partes, es-
pecialm^{te} en el pleyto, que Gutierrez de Quixada trata con el
Conde de Orna; como trae por la carta siguiente.

Muy alto y muy poderoso Rey nro S. Rescucimos la carta de
V. Mag^d por la qual nos haze sauer las causas de la dilacion
de su venida al presente a estos Reynos, y por ello hemos
los pies y reales manos de V. A. aunque sentimos la ausencia
y dilacion quanto es razon, que la sentimos; como es verdad,
que todos nros subditos generalm^{te} lo an sentido y sienten:
porque

128

porque se tienen en esta por desamparados y huérfanos en-
si, careciendo de la presencia real de V. A. que es lo que
mas gravem^{te} se debe sentir; pero con ella todos seríamos
muy alegres y consolados de los trabajos pasados, y la Repu-
blica de estos Reynos se tenía por muy bienaventurada, por ser
regida y gobernada por mano de tan católico y excelente y jus-
to Rey nro S.; más considerando quanta razon tiene, y las
causas porque V. A. se mueva a diferir su patria, nos queda
algun consuelo con la cierta esperanza que V. A. por su parte
primavera, lo qual tendremos en grande y señalada merced, y
le suplicamos muy humildem^{te} por el bien de estos sus Reynos
lo ponga en efecto, como por su letra nos lo certifica: porque en
verdad esto solo mas que otra cosa señaladam^{te} cumple a vno
servicio, y en este medio, porque V. A. con mas libre desocupa-
cion e con mayor reposo pueda entender en la buena expedicion
de los negocios de alla, que son tales y de tanta calidad, y
pero, tendremos mucho cuidado y diligencia, quanto en vnos fue-
re, para que lo de aca se haga, y este todo bien regido y goberna-
do, así en la pacificación de estos Reynos, como en la admini-
stracion de la justicia, y execucion, como conviene al servicio
de Dios y de vuestra Alteza.

Estando escribiendo esta nos vino el Sr. Cardenal ma-
Carta del Presidente e Oydor de la Chancilleria V. de Gra-
nada, que iniciamos a V. A. originalm^{te} para que la mande ver:
porque es bien este informado de todo lo que por aca passa. La
V. A. sabe como por causa del Conde de Peña se rebeló y alzó
toda la provincia de Andalucía, luego que el Rey católico

166

Juicio, dando el dho Conde favor y ayuda a D. Pedro Luis
su hijo, para tomar por fuerza de armas el Duque de Medi-
na Sidonia su estado, que fue el primer movimiento, que en estos
Reynos se hizo, como V. A. habia sabido mas largam^{te}. Des-
pues aca no contento con esto a un Oficial de la Chancilleria
r. de Granada, que fue imbuído por los Oydores a el, para
hacer ciertos autos de justicia, le hizo prender y tuvo preso mu-
chos dias; e agora ultimam^{te} a un Receptor de la Chancilla
de Granada, yendole a notificar una carta de emplazamiento
con seguro de V. A. que los Oydores le dieron, y sin tener aca-
tamiento a la carta de V. A. y seguro, y que era oficial conocido,
dicen que fue maltratado y abofeteado, y mesado, y le dieron
una cuchillada en la cabeza, segun que V. A. le mandara
ver por la dha carta. Al mismo otro, que fue a tierra del dho
Conde a executar por los maldades de servicios de V. A. fue
resistido, y le dieron ciertos palos, y le hirieron con una ballesta
y en fin se vino sin hazer la dha execucion: porque de hecho
le tomaron las prendas, que ia el tenia. Todas estas cosas
y otras, que no se excusen a V. A., son de muy mal exem-
plo, y dignas de mucha punición y castigo; y los Oydores se
duden de ellas, y se sienten con mucha razon; porque traba
la paz del Reyno, y quiebra vnas cartas de seguro selladas
con el sello real, e señaladas del Presidente e Oydores, en que
estava toda la autoridad de V. A. y de los Reynos. En im-
piar y maltratar sus oficiales y ministros conocidos, e impedir
la cobranza de sus derechos, no cumpliendo sus mandamien-
tos reales, es rebelion conocida, y la cosa mas grave, que se
de suceder en desacato de V. M. y nos parece, que no confor-
ma

129
ma esto con el albrax los pendones, que dicen que hizo por
vno servicio: antes nos parece, que quiere continuar el dho
Conde en tiempo de V. A. lo que acostumbrava en tiempo
del Rey y Reyna Catolicos vros Abuelos; aunque en vna
en aquel tiempo sus excessos no quedauan sin punicion e cas
tigo, como tambien agora el Rmo Cardinal nos mostro una
carta, que V. A. le mando escribir, para que se embiasse relaci
on con parecer nro de lo que auia passado en el pleyto de Lu
tixie Quixada, que trata con el Conde de Viena sobre ciertos
terminos, y entre tanto se sobreveyese en la determinacion del
dho pleyto, hasta que por V. A. visto mandasse en el dho pleyto
lo que fuese su seruicio; y lo que en esto, muy poderoso señor,
passa es lo que imbramos por una relacion, que va aparte de
esta. Y por ella podia V. A. conocer, quan poca passion debien
tenex los que en esto an entendido, segun las diligencias, y mi
ramiento que en ello han hecho, y le constara, como la relati
on, que a V. A. se hizo por D. Juan de la Cueva, vecino de
Xerez, carissimo de verdad, el qual fue de aca huyendo por los
ciimenes, y exilios, que comedio siendo Regidor de Xerez en
favor del dho Conde de Viena en las acomadas de la dha pro
vincia de Andalucia, y las sospechas que el Conde de Viena
dice que tiene contra los del Consejo es, muy poderoso señor,
no solam^{te} contra ellos, mas contra todos los buenos juizes
de vros reynos: porque parece que no han de permitir ni mas
passar la justicia; ni passar en verdad que ellos le tengan en
mysta, como el le quiere decir: porque ni ovo, ni ay causa
para ello; lo que con verdad se puede decir es, que los del Con
sejo, que hacen su oficio muy limpiam^{te}, poniendo delante el
servicio de Dios y de V. A. y el bien de la patria, y guardando

la justicia a las partes igualmente a quien ellos aborrecen son
las malas obras de los que por diversas vias no se conten-
tan de traizar lo de Su Corona y escandalizar el re-
yno, mas quisieran si pudieran desautorizar y remover los
buenos ministros de la justicia, que los conocen y entienden,
y sus maneras de lo. tales son estas, que quando. Mas cosa
no pueden hacer, ponen mala voz en el reyno diciendo, que
S. A. manda sobresceer la justicia, que es la cosa que mas
los que ellos y todos comunmente sienten, y de las partes se aben
mayor quebranto, y esto hacen: porque tienen en tanto poner
la mala voz en las cosas de justicia, quanto con equidad se
pretenden. Suplicamos a S. A. muy humildemente que que el go-
bierno y los Reynos viene de la mano de Dios, de quien la cosa
principalmente encargada la guarda y conservación de la justicia,
en lo qual los Reynos reciben firmeza, y el poder real se
aumenta, y es fuerza lo que en esto como en la obediencia
de las cosas que aca penden entre partes, que insisten haciendo jus-
ticia, demandalla hazer llasuram. sin dar otras eximentes,
que no se deben dar de justicia ni conciencia en peticion
de la otra parte que clama. Porque crea S. A. segun la paz
e la justicia tienen entre si tanta conformidad, el sobrece-
miento de la justicia sea abreviamento de la paz, lo que
Dios no quiera, y haciendose justicia, como se debe, ninguna
cosa con la ayuda de Dios puede impedir la paz, con que vos
nos sean bien regidos y gobernados en paz y justicia, y por
ello Dios nro S. prospere largamente la vida y estado real de
S. A. la qual etc.

Cap. 7.

Como el Marques de Villena vino a Madrid y la cau-
sa por que vino, y de lo que alli paso, y de los Cardenales,
que

que el Papa Leon Dezimo crees.

130

El Marques de Sillena, viendo que las cosas iban en total destruccion y perdicion, vino a Madrid so color de estar con el Cardenal, y lo acompañar, e ayudar en lo que fuese menester en su governacion. E a bueltas de esto apretava la negociacion del Conde de Vucena quanto el podia; e hizo venir alli al Conde, y en todo se dio tan buena maña, que le reconcilió con el Cardenal; por manera que todos los excessos passados se quedaron sin punccion e castigo; para lo qual mucho ayudo D. Fr. Fran. Ruiz Obispo de Monta Oriado y Compañero del Cardenal. E alli se dio el titulo de S. Estevan al hijo del Marques de Sillena, que avia de suceder en su Casa. Vine tambien nueva, que nro muy S. Padre Leon X. avia criado 20. Cardenales o mas, y devia se publicam. que rescibiria de cada uno, para ayuda a sus necesidades, diez mil ducados, cosa uerda digna de reprehension; sobre que en Roma el Paschin, y en otras partes otros no dexaron de decir algunos motes, y contra tambien lo que decia la ley, quemquam C. de Episc. et Cler. En la lista, que algunos imbraron de Roma de estos Cardenales, venia Adriano, Dean de Lobayna, que desque inmediatamente fue Pontifice; y tomó las insignias en S. Pablo de Valladolid luego que el Rey alli llegó la primera vez que vino de Flandes. Lo q parece duro de creer segun la caridad, vida y religion de las personas.

Cap. 8.

Como el Infante y los Governados vinieron de Madrid a Aranda, y de lo que allí passo con el Infante.

Estando los hechos en este estado, el Infante D. Fernando y los Governadores y Consejo partiéron de Madrid para Aranda por Agosto de este año: los quales llegaron a Aranda, y se aposentaron en ella; aunque el Cardenal desde Madrid no iba bien dispuesto; e aun se le agravó mas la enfermedad. E por se alixar, e aliviar de negocios, donde algunos dias que llevo a Aranda, se passo al Monasterio de la Aquilera, que era de su orden. Entre tanto Juan Velazquez, Contador mayor, que avia quedado en Madrid, falleció a 12. de este mes de Agosto casi arrebatadamente.

Estando el Infante y los Governadores en Aranda casi en principio de Septiembre el Rey nro. s.^{or} de las Españas escribió al Cardenal, y al Dean de Sobayna sus Governadores; para que quitasen de la Compañia del Infante al Comendador mayor de Calatrava Gonzalo de Luzman su Hijo, e a ciertos Sobrinos suyos; hijos de D. Pedro Hernandez de Luzman, y a Suero de la Houilla su Cavallero hijo de D. Isabel de Carbajal su Hijo, muger de Sancho del Houilla, e a otras ciertas personas; porque decian que esto trataban con algunos Grandes de este Reyno, que favoreciesen al Infante. El Cardenal, avida la carta del Rey, hizo cesar las prietas de la Villa, y quitólas con

151
algunna gente, para que los ya dichos no hiziesen algunos
bullicio, o libasen al Infante. E asi aunque con algu-
na alteracion los ya dichos fueron quitados de la compa-
nia del Infante, y fue puesto el Marques de Aguilar,
en lugar del Comendador mayor assi contra la voluntad
del Infante; el qual requirio al Cardenal, que le ayuda-
sse, o que le hiziese saber lo que entendia hazer por el en
este caso; de lo qual el Cardenal se maravilló mucho,
temiendo que aquellas palabras eran mas sueltas de lo
que conuenia a la edad del Infante, y le dixo, que el no
podria dar otra ayuda, sino cumplir y executar lo que
el Rey nro ^{Gr} o su Hermano le mandaua, y que aquello el
tambien debia hazer, y auerle por bueno: en lo qual pasa-
ron algunas palabras, de que ni el Infante se tuvo por con-
tento del Cardenal, ni el Cardenal de el, porque antes solian
ser amigos, y assi vino el Infante en España algunos
dias, hasta que venido el Rey nro ^{Gr} fue pasado en Fla-
des, y de ay en Alemania, donde esta: de lo qual sucedio
que despues todos e la mayor parte de los Cuadros del Infan-
te siguieron la Comunidad.

Cap. 9.

Como el Rey nro señor vino en España.

El Rey nro ^{Gr} no se oluido de la promesa, y auia hecho,
de venir puesto en estos Reynos; y mando apañar gran flota
de nauos, que a ello conuenian, y eran menester para se-
mejante caso: lo qual se hizo sin algun dilacion; por donde

la Armada estuvo algunos dias à punto; de lo qual se fue
viera seguida dilacion; porque ya el tiempo entrava en el
invierno, tanto que los que con el venian le aconsejaron, que
se declarara este año en Flandes tambien como el pasado.
Pero su A. inspirado es Dios, siue solo en esto su pa-
recer de se hazer à la vela contra el de muchos, que
le aconsejavan quedar por eniones. E assi en buena hora
con prospero viaje desembarco en la Villa de Vitoria, que
es del Linapado de Asturias; porque se cumpliesse lo
que mucho antes estava dicho; que al Charco Viejo ven-
rian muchas gentes en caballos de palo y de madera,
acompañando al Jesufalte Dn. Lo qual algunos inter-
pretavan que se avia de cumplir en Sevilla, à que lla-
mavan Charco Viejo; pero mas à la letra se verifico
en Villa Vieja, y en su puerto desembarco el Rey à 27.
de Setiembre, adonde fue recebido de los Hidalgos de
aquella tierra con mucho placer y alegria. Venia con el
la Infanta D. Leonor, su hermana, y acompañauanle
muchas gentes, assi de aquellas tierras, como de España,
que auian ido à Flandes, entre las quales venian Mel-
lor de Xerxes su Camarero mayor, que era el todo, su
Chanciller Juan Salazar natural de Burgos, el Ma-
yordomo mayor Governador de Bessa Lorenzo Gonzalez,
el Caballero mayor Charles de Laroze y Laxas, y otros
muchos Grandes, que trahian consigo de Flandes.
De Villavieja partio su A. para S. Vicente de la
Bar

Barquera, donde estuvo algunos dias. El Cardenal D. Fr. Juan Ximenez quedo malo en el Monasterio de la Sordale, y aunque entre el y los del Consejo oyo alguna diferencia, que se apartaron de el contra su mandamiento, en especial el Presidente D. Antonio de Rojas, Arzobispo de Granada, el Rey embio a mandar que se bolviesen al Cardenal, e asi lo hizieron: e tambien quedaron con el Cardenal los Contadores y oficiales de hacienda. Los del Consejo de Camorra, que eran el S.º Zapata y el D.º Carbajal, creyendo que serian recibidos en sus officios, segun los servicios que en ausencia del Rey auian hecho, caminaron con voluntad del Cardenal y su parecer para donde el Rey estava, y llegados a Aguilar de Campos recibieron cartas de parte del Rey, en que les mandava que esperassen alli por la falta de los bastimentos, y dificultad de los caminos y posadas: e alli tambien quedaron Antonio de Fonseca Contador mayor y su hermano el Obispo de Burgos, y el Comendador mayor de Castilla Hernando de Vega, a donde escribieron al Rey, como les era mandado. El Lic. Vargas Thesorero y del Consejo pario desde Aranda con algunos y lleuo a S. Vicente, donde aunque fue bien recibido, no fue luego admitido que entrasse en el Consejo, que trahia. Los que venian con el Rey alarauian e detenián el camino quando passaua aragon, y hechauan fama, que el Rey sin venir a Castilla se passaua a Aragon. La causa parecia, porque los Flamencos creyeron y auerieron, que en el embarcando auian de venir los Grandes y los Pueblos del Reyno a tomar su Rey, y le sacar

de su poder. La ley, que tenian al Cardinal, que emborla
ria en ordenes la Carta, y que quierian muchas de ellas, que tenian
sua opion de stando, y por sus cosas, y havia con el Rey algunas
cosas que convenian al servicio de Dios, y de su honra de sus
Reynos, y por esto dilatavan la venida: porque el Cardinal no
deseaba ni aconsejar al Rey ni lo aconsejaba. En este medio de
entre el Cardinal para del Monasterio de la Aguirre, y de
con el Consejo, donde cada dia se le avisaban mas la expe-
dientia, de lo qual tenian, y mandaba ser noticia las que utra-
van otras cosas: porque del Pucio que le causava venidas
grandes quierian cada dia, y hasta que tiempo podia venir ser
por natura, y por esto alargavan la venida hasta el tiempo, y
el natural fueren en cuenta, o no pudiesen venir con el Rey, y
cuyos que viniesen al tiempo llegasen a Avila de Campes, don-
de el Rey fue a estar como convenia, y allí le sola gobernar
suplicaban al Rey los denegar otras sus cosas, que por una
de las causas de la ley se mandaba a aconsejar. El Rey se con-
to liciendo que iba a Valladolid, donde avia de estar en casa
que se fuesen allí, que no hubiese de ir, que avian repetido
que si allí los recibian, no se podia esperar lo mismo con los
Reyes, y el Rey de Navarra, y el Comendador mayor de Castilla,
y de las que tambien venian para Valladolid, y con una
requesta vinieron a verlos los Reyes, y los Princes. Pero en este
medio tiempo murieron el Obispo de la Comarca el Obispo de
Laredo de Laredo, que avian sido por sus cosas, y de los

que no por buenas maneras, que el uno duró con Morúa de
 Xerxes, y el otro con el gran Chanziller Juan Salvaje. Lle-
 gado ya el Rey cerca de Valladolid mando escreuir dos cartas,
 la una para el Cardenal, y otra para el Consejo, que viniesen
 a Mojados: en la del Cardenal decía en efecto, que le daua gra-
 cias por lo pasado, y le rogaua que se llegase a Mojados para
 aconsejar en la orden de lo que tocava a su casa: porque luego
 se podía volver a descansar, y esta carta dicen que la hizo el
 Sr. Obispo Mota, a quien no placia que el Cardenal se juntase
 con el Rey, para le hazer sinabor con aquel de pedimiento hon-
 ro al caso de tantos meritos. Luego que llegó esta carta el
 Cardenal recibió alteración y tomole recia calentura, que en
 pocos dias le despachó, y Domingo 8. de Diciembre dio el
 alma a Dios, que la dio, en Eoa, y fue sepultado en Alcalá
 de Henares en el Colegio de S. Ildefonso, que el edificio. El
 qual hizo otras muchas edificaciones y otras pias, especialm. la Cole-
 gia de S. Justo, y los Colegios y Estudios que en Alcalá están, y
 otros magnificam. y en Tordeleguna, y en Alarcas, Toledo, y
 otras partes hizo muchas cosas. Fue varón de grandes pensam-
 entos, e animo, y tenia buena intención a las cosas publicas,
 tanto que a la vez criava los negocios: porq. no iba por medios
 derechos, antes creia que como una cosa el concebía que así
 uenia sin medios de ser producida en ser. Falleció el Car-
 denal el Rey llegó a Mojados, donde aya mandado, que vinie-
 sen los del Consejo, e otro dia que llegó los hizo llamar a todos,
 y los recibio de nuevo por de su Consejo, como lo auian sido
 de sus Padres y Abuelos. E allí se platicaron algunas cosas,

que convenían hacerse, en especial cerca de las Cortes, que se
hacían de tener en Valladolid. Pero los de la familia no fue-
ron recibidos en sus oficios de familia: porque los que los tenían
desde Flandes se le hacía de mal de los dexar, y negociaban
por todas las vías que podían de no los dexar, y hechas fueran
a los que primero lo eran, a los quales favorecían por donde
pudiesen al Rey, especialm^{te}. el Caballero mayor, que andaba de
casa en casa para lo estorvar, y el Presidente del Consejo por el
odio que tenía con los de la familia dañaba lo que podía. El
Chanciller Juan Salvaje, aunque le parecía mal, no lo quería de-
cir como era merecido, en especial que desde Flandes estaba que-
dado con dañado; mas no pudo tanto callar, que no avisase al
Caballero mayor, que se le hacía agravio, dando a entender
que el Rey lo había mandado, que fuesen recibidos, aunque el año
Caballero mayor lo estorbaba. Otro día el Rey se partió para
el Abrzo, donde estuvo hasta que el recibimiento se agues en
Valladolid, y el día del recibimiento salieron muchos grandes
Caballeros de Valladolid muy ataviados y acompañados, y después
la Reina y Estado, y Chancillería, y al otro el Consejo, al que
al Rey mandó entrar dentro con su Guardia, y así fue el Rey
recibido en Valladolid muy solene y honorabem^{te}. con gran alegría
de todos. Venía con su H. el Infante D. Fernando y Juana
Leonor sus hermanas, y el Dean de Leyna su Embaxador, y Lo-
pezanador, que era creado nuevam^{te}. Cardenal, aunque no era venido
el Cardenal, pero recibió después las insignias en Valladolid, como es
dicho, y venían animados con el Rey gran número de gente en
su acompañamiento, y recibimiento. Lo en la Corredera de
San

San Pedro en las Casas de D. Bernardino Limentel, que
primero tuvan sido del Marques de Astorga.

136

Año de 1518.

Entrante el año de 1518. el Rey mando llamar à Cortes
para Valladolid à los Procuradores del Reyno y à los Grandes
y Leñados, adonde de nuevo le tomaron à jurar por Rey; y como
no lo Procuradores del Reyno, y aunque algunos Grandes se detuere
ron al principio; porque tres sin dificultad le juraron, después
hizieron lo mismo; no embargante quedò dificultad del negocio
à algunos de ellos se les hizo interese por cédulas y promesas,
que del Rey, mediante su sueta de Xerxes, recibieron, las quales
de que se cumplieron.

Los que ordenaren su Coronica continuaran los hechos de este
año y de los siguientes, escribiendolos como pasaron y sucedieron;
porque para fin de lo pasado que toca à los Reyes Católicos, è intro
duccion al principio de lo por venir, que toca à su Mag.^a del Empe
rador y Rey nro S.^o basta lo que è dicho.

Este traslado se sacò de otro que hizo Luis de Carbajal por
mandado del M.^o S.^o D. Bernardino de Mendoza, Señor de las
Villas de Limón y Cubas, y lo sacò à 2. de Octubre de 1553.

172

Carta del Rey Católico D. Fernando dando cuenta
de la muerte de la Reyna católica Doña Isabel su mujer à D.
I. su hermano marido de la Reyna Doña Juana.

Muy alto y muy poderoso Príncipe D. Felipe por la gracia de
Dios Rey de Castilla de Leon de Granada y Príncipe de Aragón, Ar-
chiduque de Austria, Duque de Borgoña, Conde de Flandes mi muy
chero y muy amado hijo. El día de la hecha de esta ha plácido à nro
P. llevar à la Sei.^{ma} Reyna Doña Isabel mi muy chera y amada
muger, y aunque su muerte es para mí el mayor trabajo que en
esta vida me podía venir, porque perdí la mayor y mas excelente
muger que nunca Rey tuvo, el dolor de la ausencia de la qual
me atraviesa las entrañas, y no dudo que vosotros como hijos,
à quien ella tanto quiso, y yo tanto amo dexaréis de sentir la
perdida de su real persona y mi trabajo, mayor de que el bien
y mal nro y vno cabe todo en un mismo estado y es comun de toda
la Casa; pero por otra parte viendo que ella muere tan santa y como
licam.^{te} como vivo, es de creer que nro P. la tiene en su gloria,
que para ella es mayor y mas respetuo Reyno que el que acá tenia.
Lo qual me da mucha consolacion y que à nro P. así le pliego, me conforta
mas con su voluntad y le doy gracias q. todo lo q. hace como es razon.
Y porq. desque à Dios ninguna qual consolacion me queda en este mi
gran trabajo q. le real persona vuestra y la Reyna mi hija, lo que es
encargo y encomiendo es, q. con la mayor brevedad posible venga à resi-
dir en estos vros Reynos y à gobernarlos; y q. yo escribo al Rey.^o en
Christo Padre Diego de Cordova nro Embaxador las cosas que le mi parte
se dirá, muy afectuosam.^{te} os suplico le deis entera fe y cuencia. Muy
alto y muy poderoso Príncipe mi muy chera y muy amado hijo, Fern.

Señor Dios todos tiempos os haya en su especial guarda y en-
comienda. De Medina del Campo a 26. días del mes de
Noviembre de 1504. = Almazan Secretario.

171

173

Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header.

Main body of handwritten text, appearing to be a list or a series of entries.

Second section of handwritten text, continuing the list or entries.

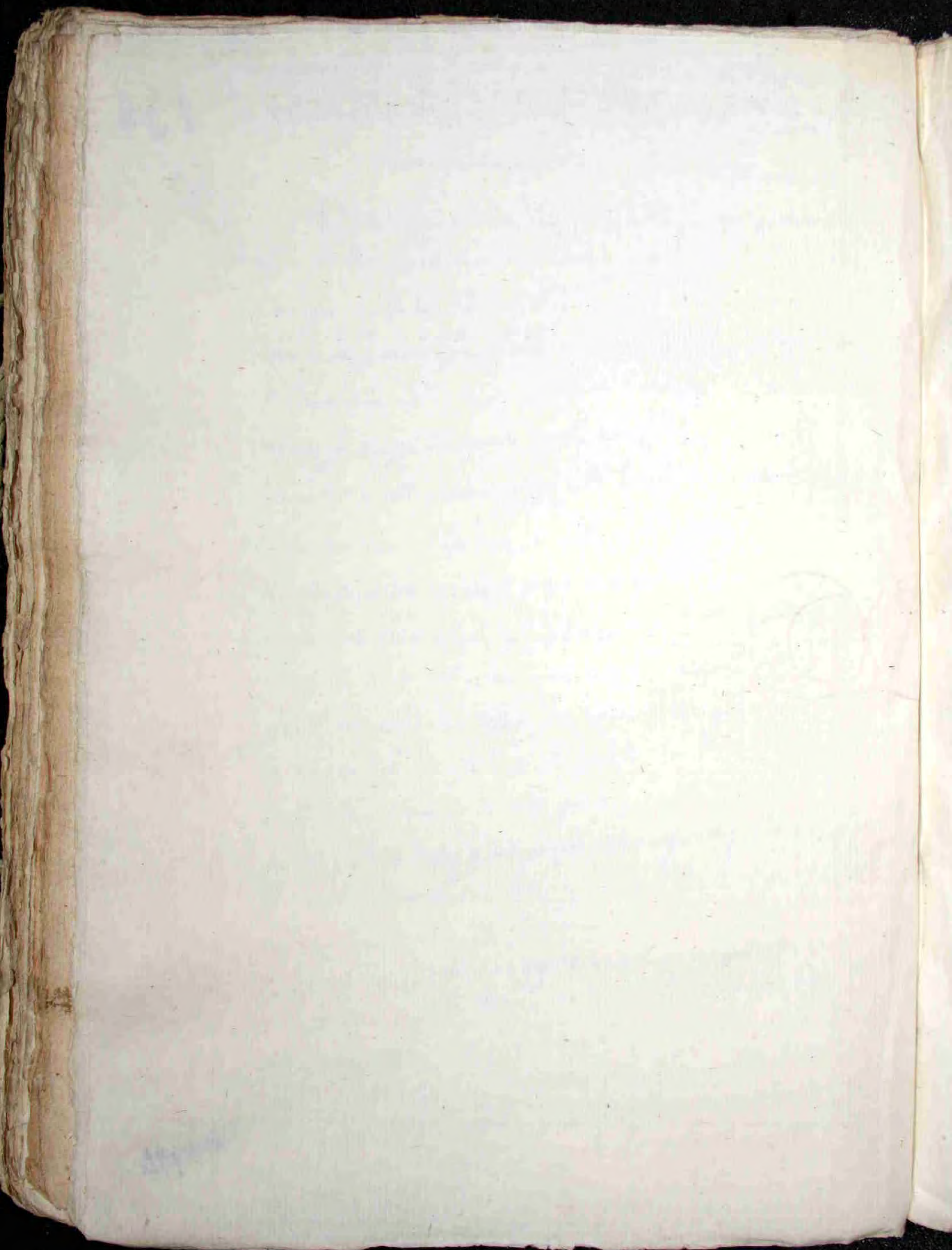
Third section of handwritten text, continuing the list or entries.

Final section of handwritten text at the bottom of the page.



136

176



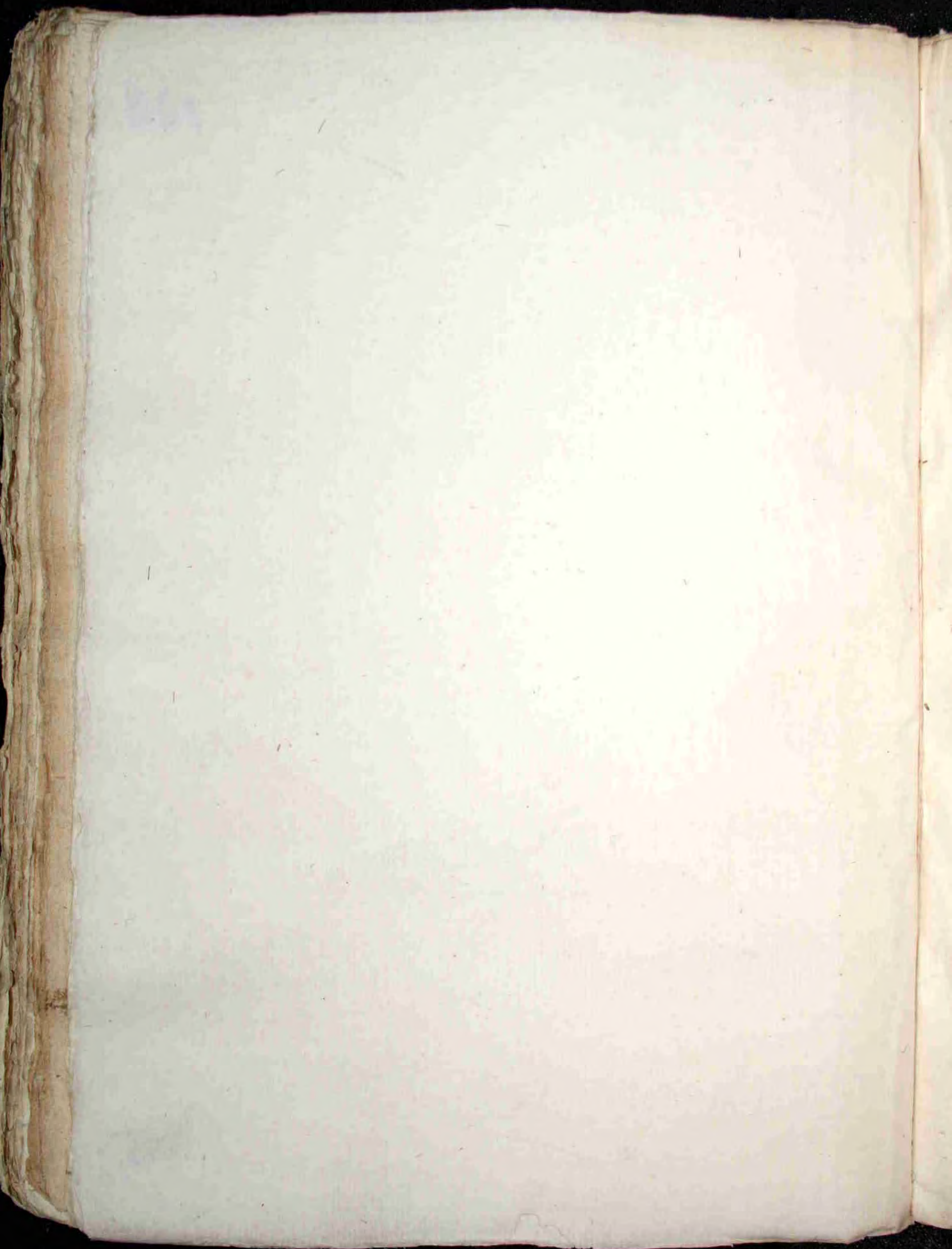
137

138



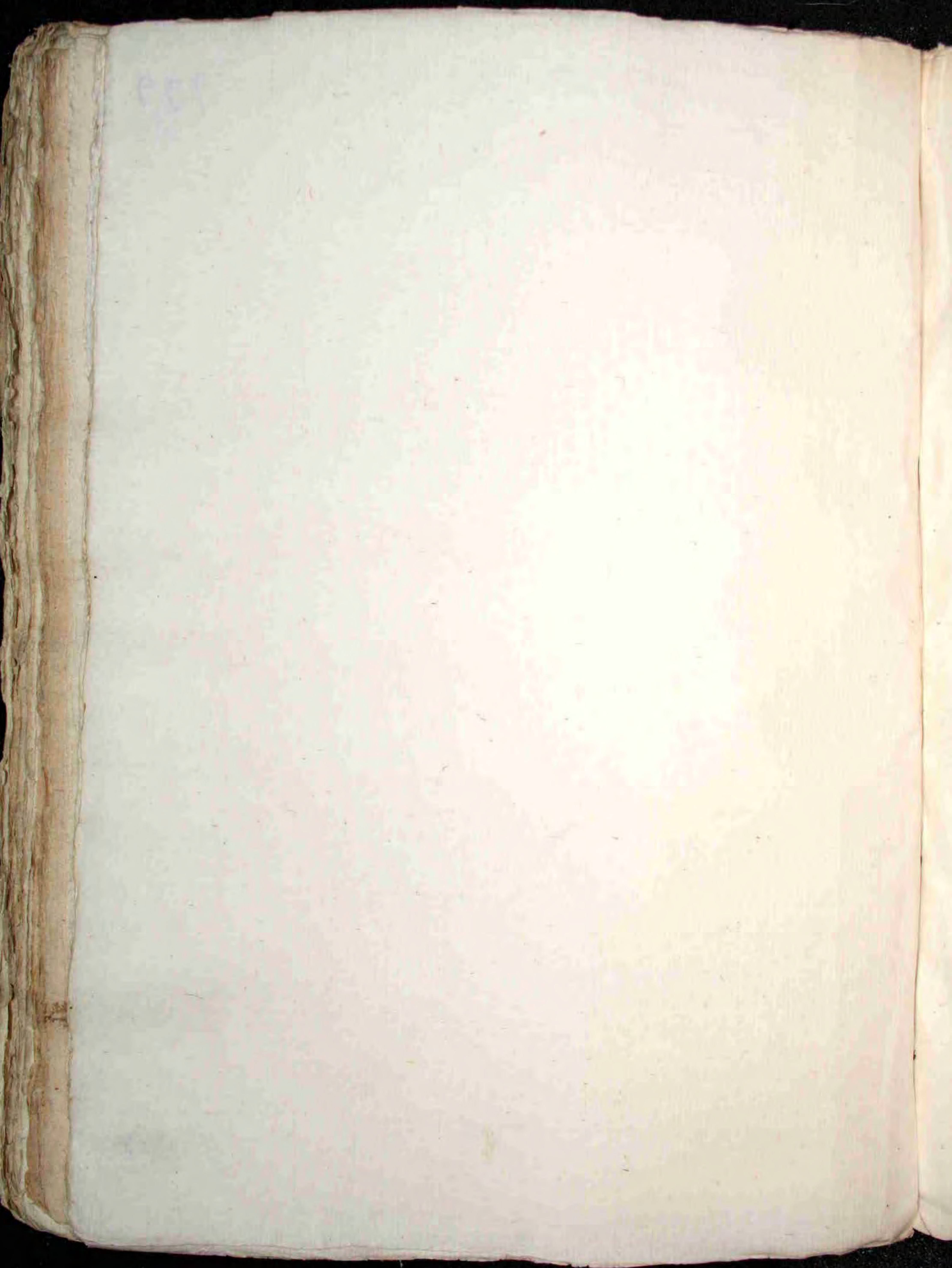
108

176



109

577



140

178



141

179



142

f

180



1140

181



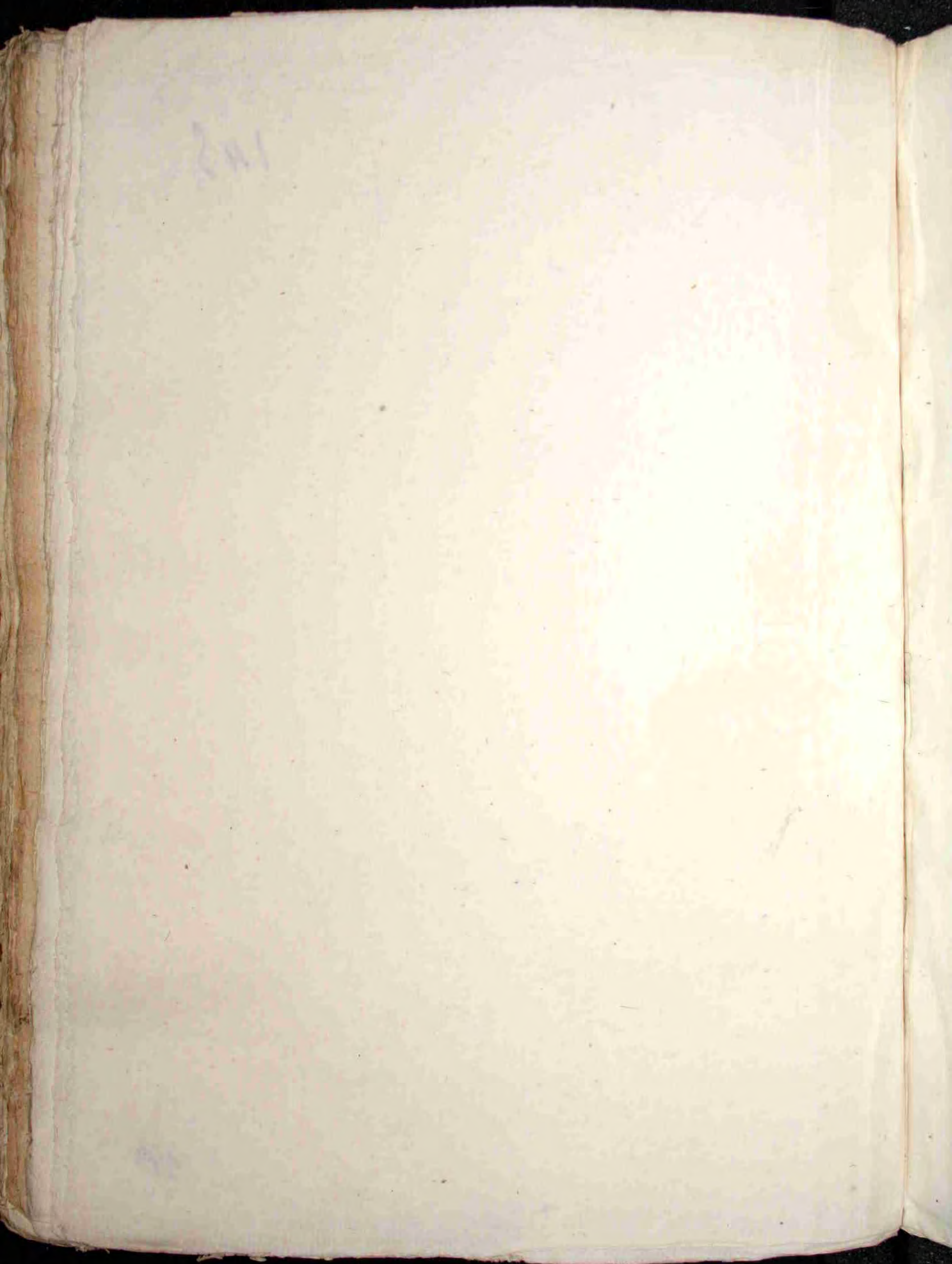
144

182



148

183



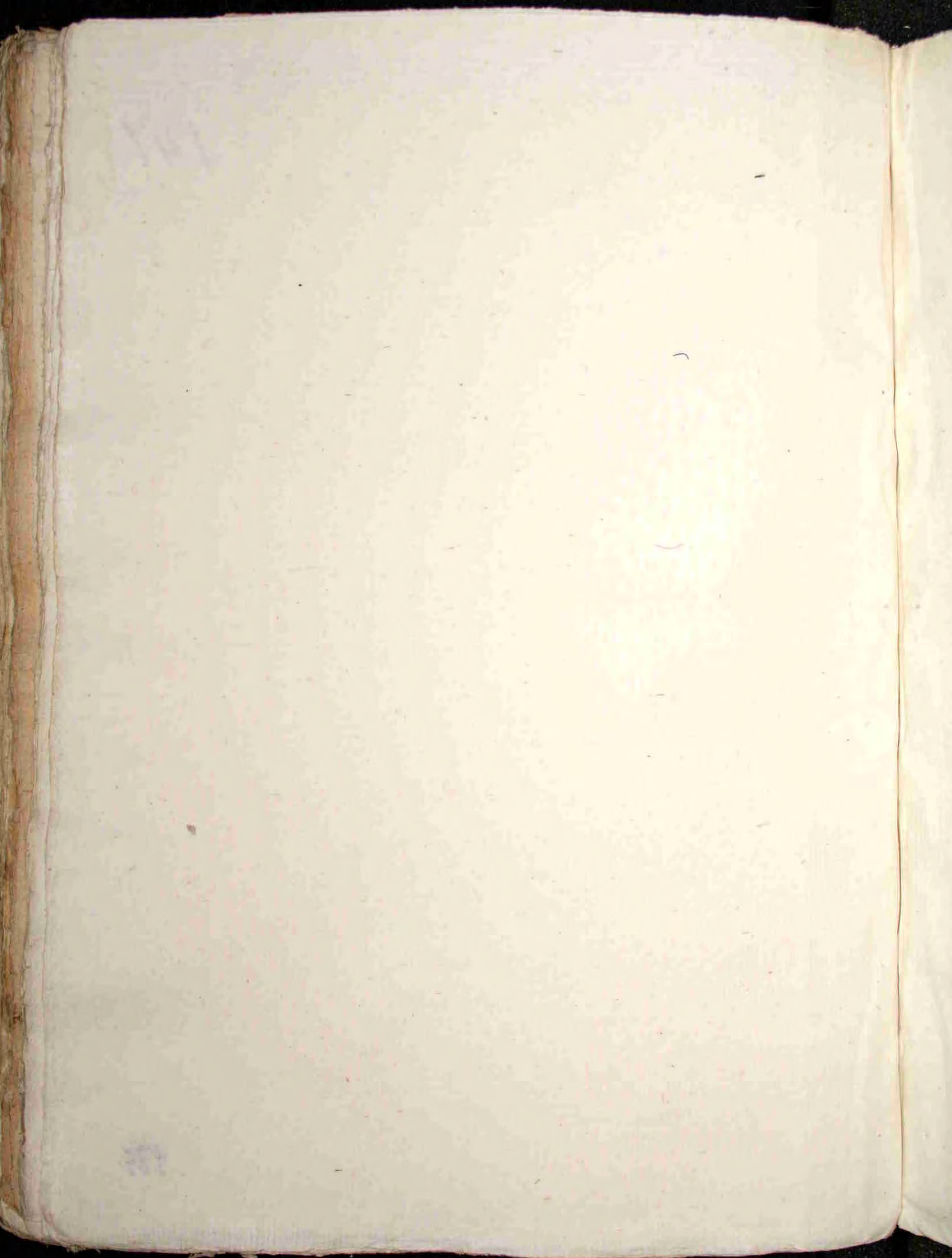
146
147

186



147

184



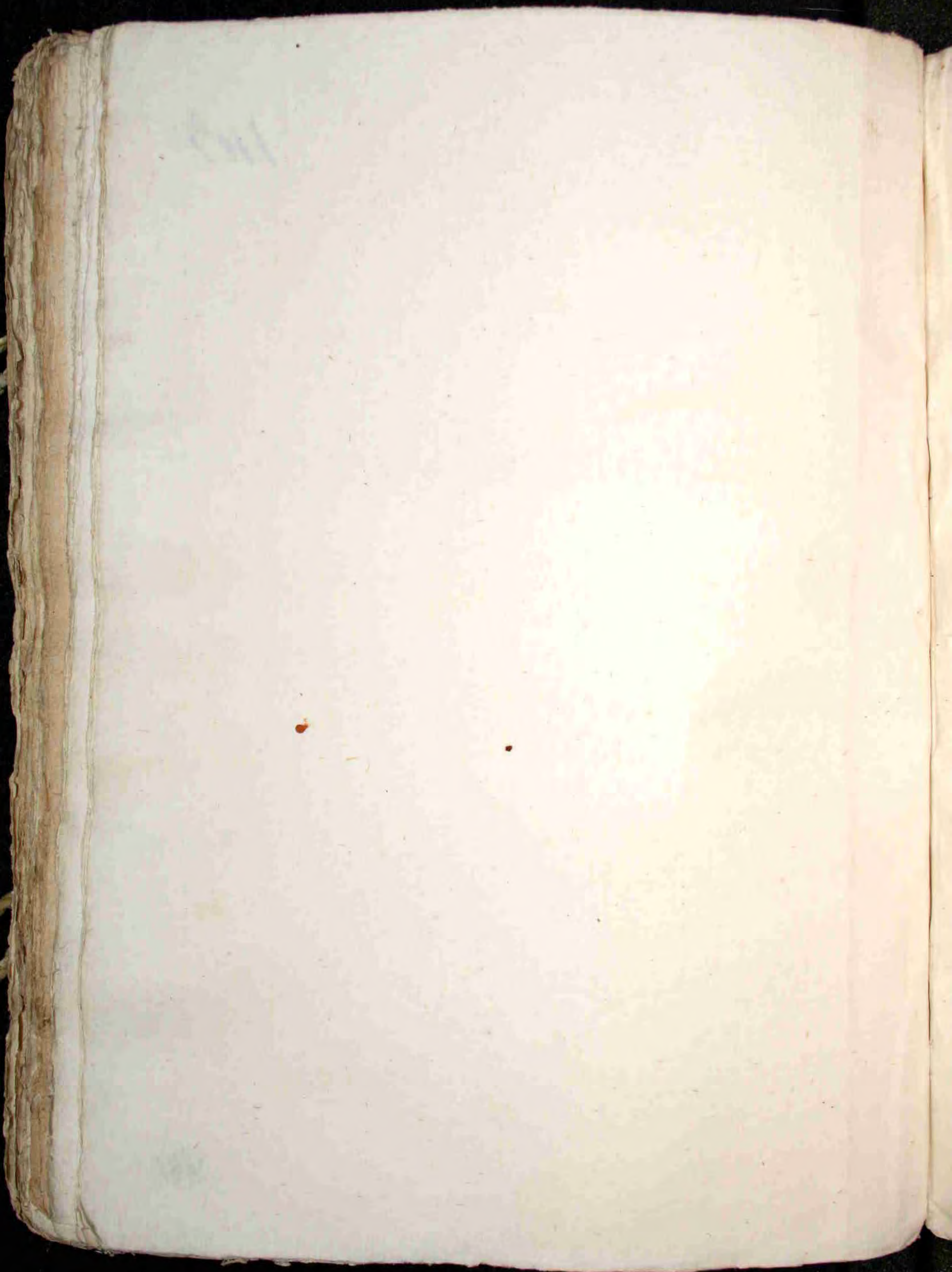
148

186



1219

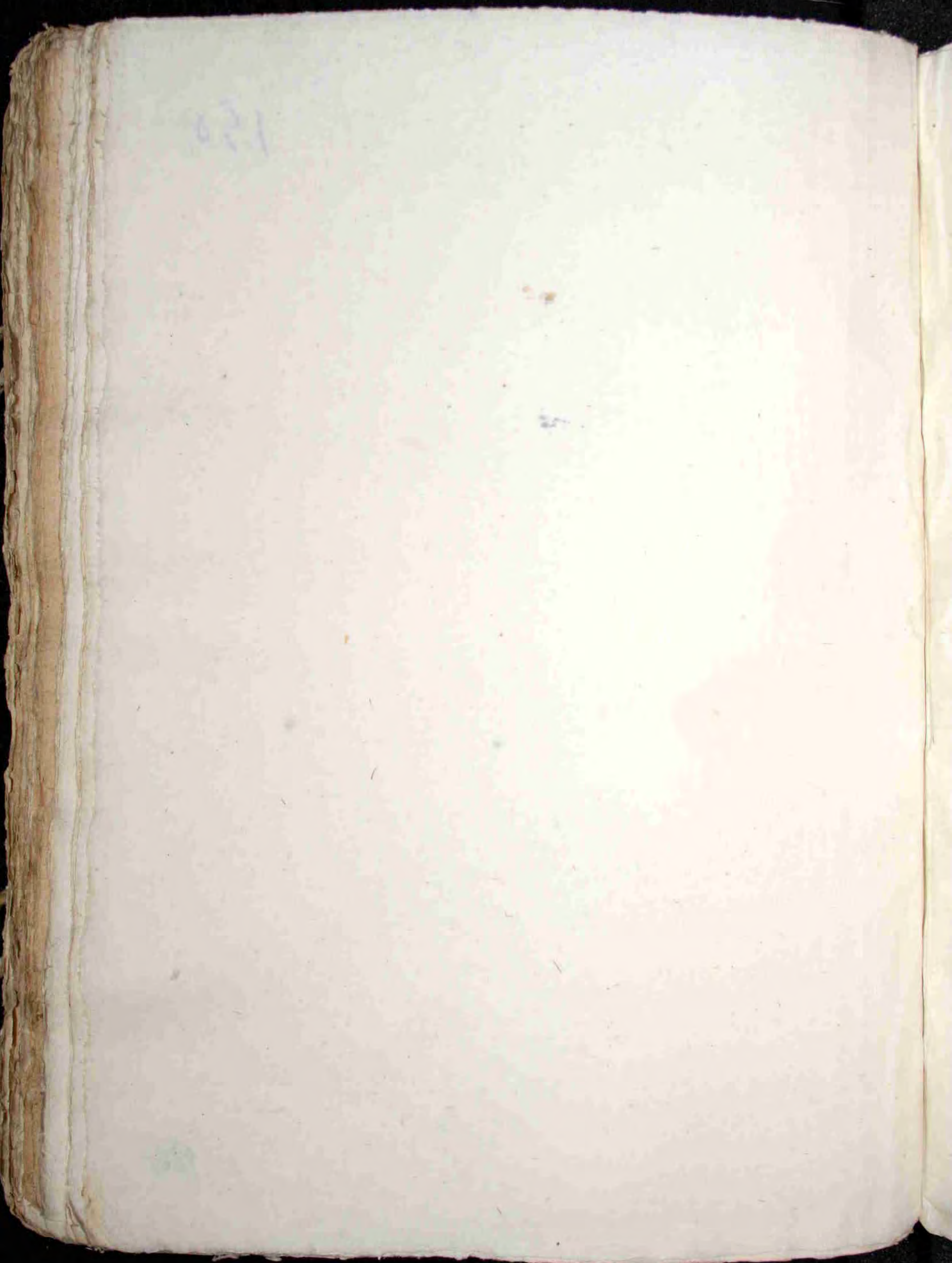
187



150

151

152



152
151

189



152

190



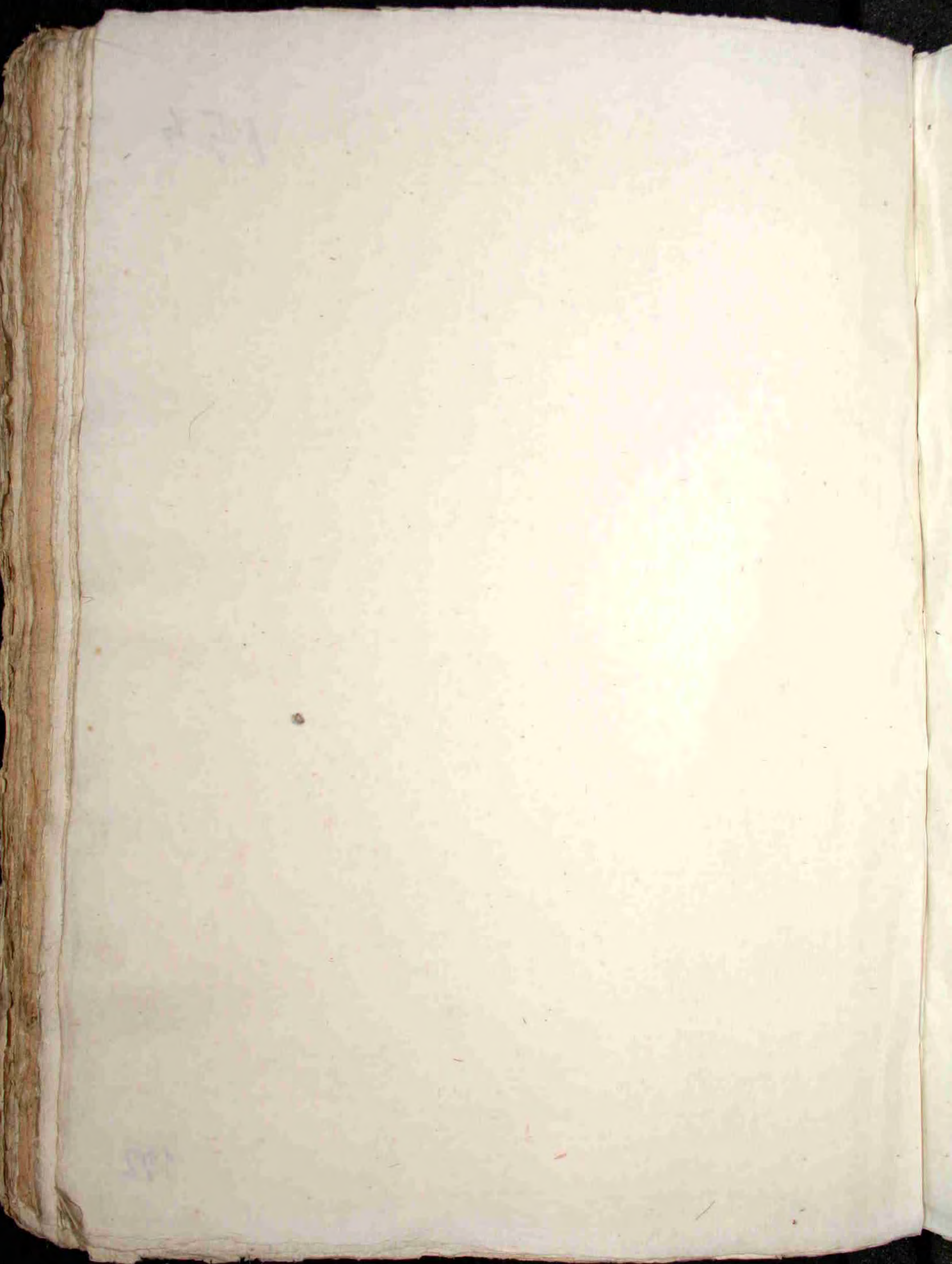
133

191



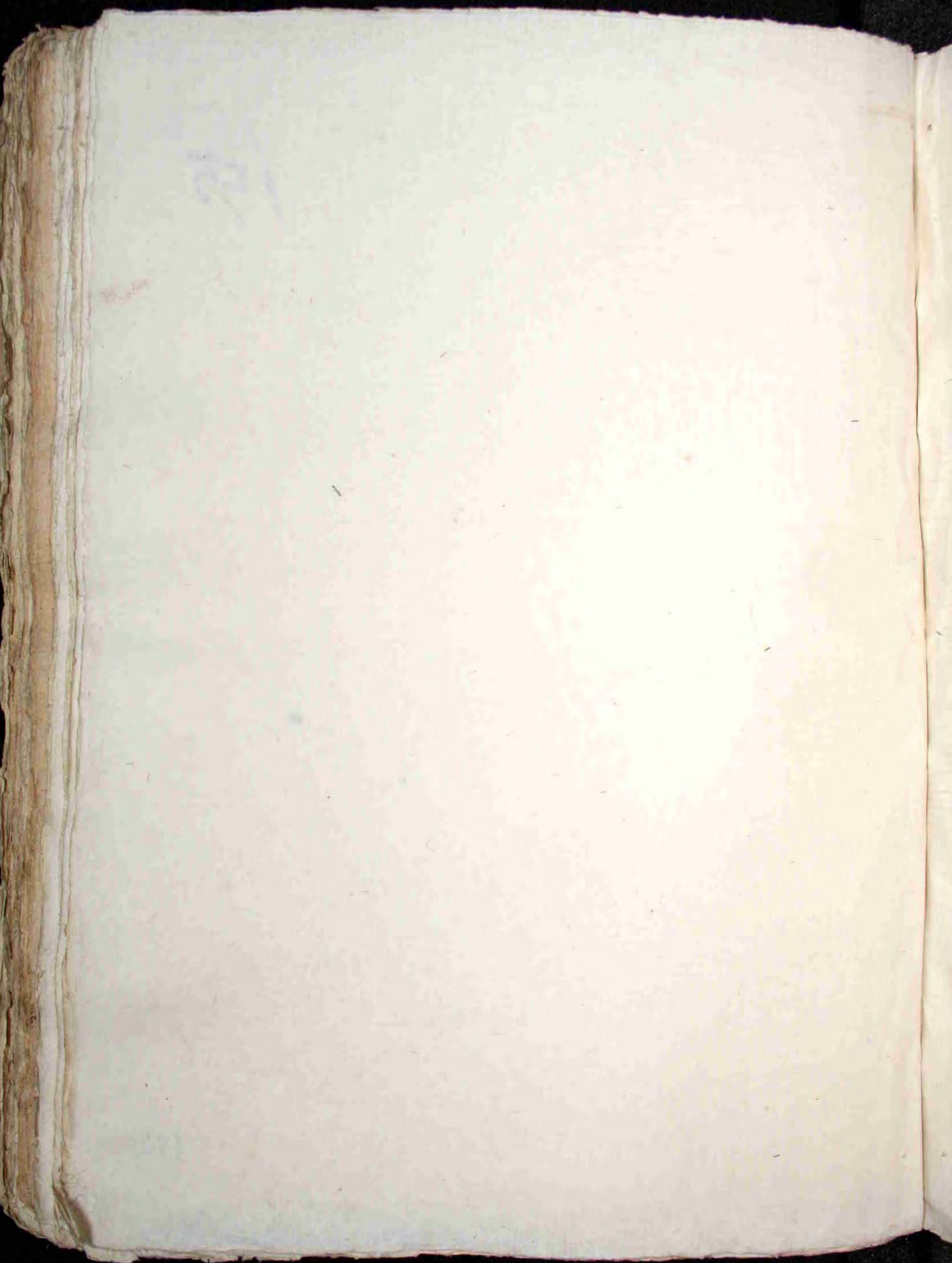
154
155

192



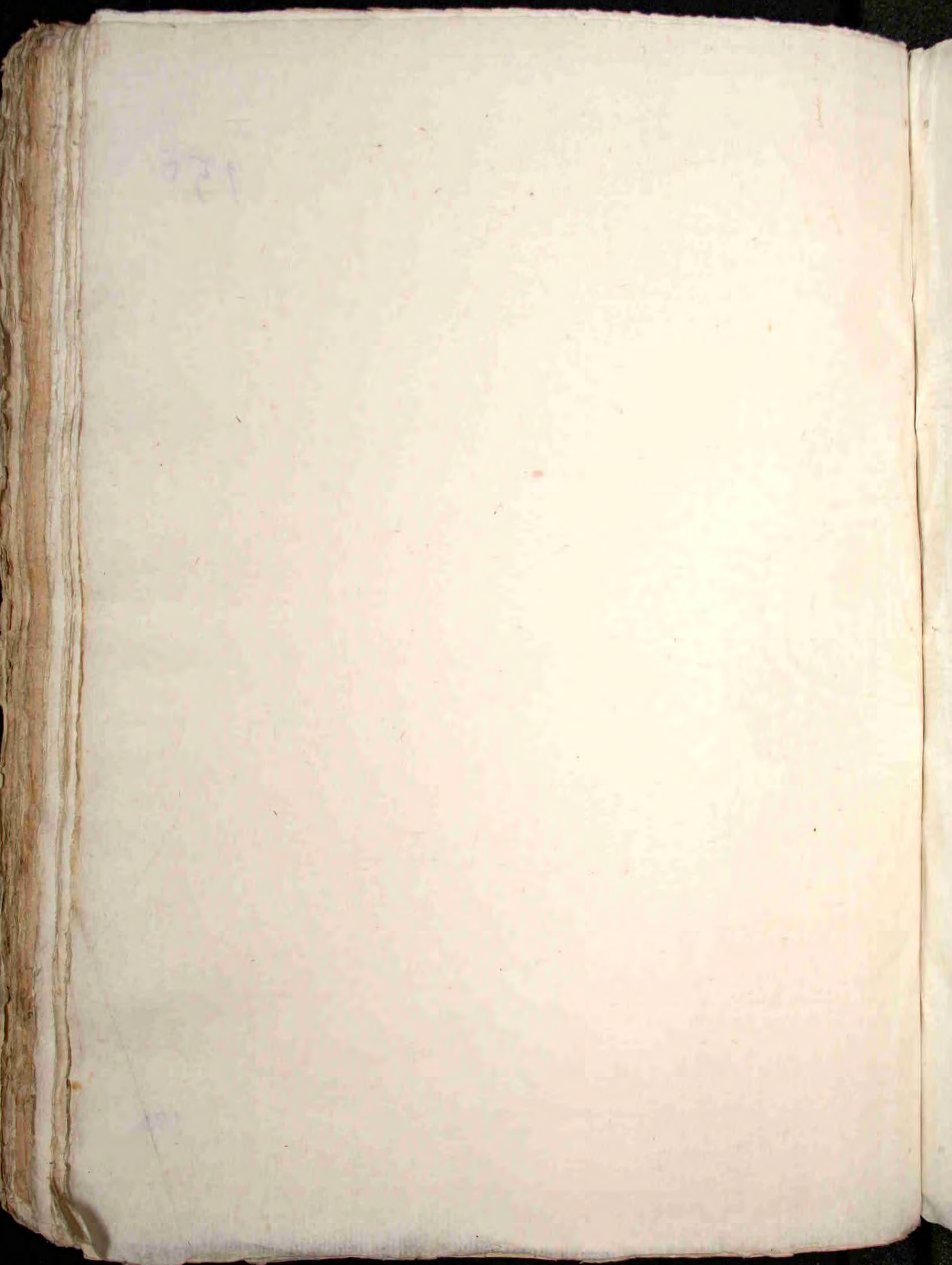
155

390



156

196

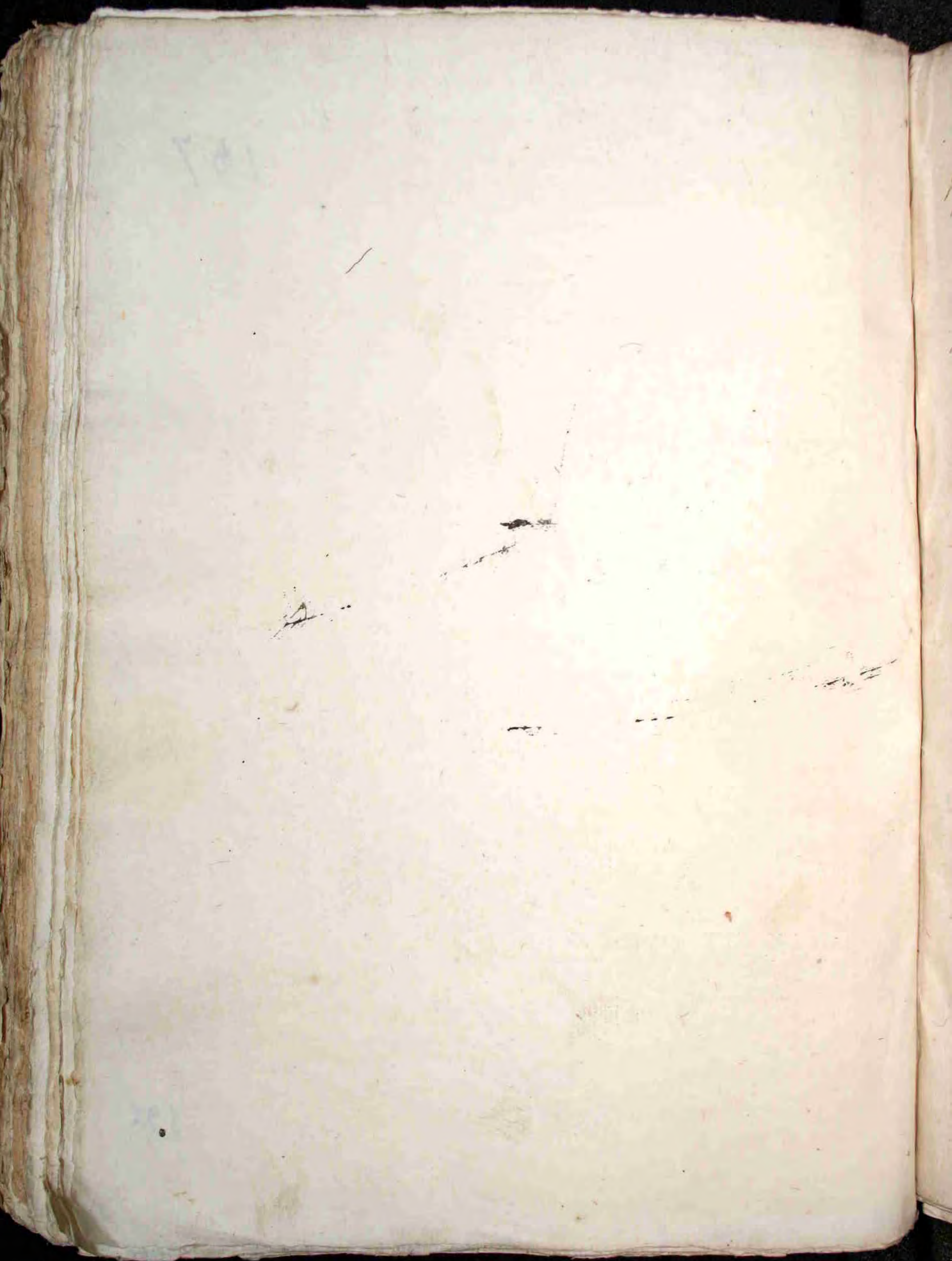


[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



Appendix ad Appendices sua Bibliotheca Eliyana à
Cl. V. D. Nicolas Antonio additas. In qua plures Auctores ab ipso
pretermissi adduntur, aut, quos adducit corriguntur, opera D. Francisci
Xiceni Collega Sordani in maximis S. Crucis Vallisolanis Collegiis.

158

Adamus Centurius, Marchio de Estepa, Chronologia singularium
seculorum, de temporum investigatione aliquid scripsit, uti testatur R. Clau-
dius Clemen in Musci, sive Bibliotheca Extract. l. 2. sect. 1. c. 16. n. 2.

Franciscus Sanchez, Benedictinus, celeberrimus Monachus, ac San-
tuarii Montis-Serabi alumnus, in Hebraica lingua eruditissimus, et
forte qui, ut ipse in poemate operis vice aurei, cui titulus; Commentarium
in Ecclesiastem cum concordia vulgatae editionis, et Hebraei textus, edi-
ti Baccinone an. 1619. fatetur se per viginti annorum spacio Hebrai-
cis literis incubere, ut librum, quem antea inceperat explanare, quo
raro Hebraicam linguam, quo progrediebatur, usque plena sui notitia
absolveret. Ita Nap. Havarus in tract. de Sinit. Prolegom. p. LXXXI.
n. 22.

Joannes Baptista Damerus, Bilbili, vulgo Calatayud, natus, et ibidem
in Collegio Societatis Jesu humanitatis ac de Mathematicis literis, uti ait
Lep. t. 6. Chron. Benedict. pag. 215. Acta S. Crecomi Omniumque Ho-
bati in vobis patria tribus libris scripsit; quae, ut Lapetraschius in vita
hujus S. ad 1. diem Junii testatur, perierunt anno 1612.

Venerabilis vir D. Rodricus de Lincio, in oppido hujus cognominis in Crecomi totamen
trache Divogia forte natus, Artium, et sacrae Theologiae Magister, Comes
natus Calapanitanus, ac paulo post excepta potestate Francorum, sive Henrici Tercii
Malacitanam urbem alma illius ecclesiae Christi Draconus, de Amicitia
vera et fida, ac de eius signis, valde pium, necnon quibus dicitur, Overatum
edidit, quod extat in maximis S. Crucis Linciani Collegii inchoata
Bibliotheca. Hujus meminit D. Ludovicus a Salazar in Hist. Domus de Lara t. 2. lib. 13.
cap. 1. pag. 662. ubi nos docet D. Rodricum de Lincio Malacitanum existisse
qui obiit 17. Decem-
bris 1496.

196

Laurentium Ortiz de Ibarrola et Ayala D. Nicol. Anton. in Biblioth. Hipp. cognominum multiglobitate doctus, duplicem Auctorem fecit Laurentium de Ayala, vita Venerab. viri Fratris Garcia de Cincos, Laurentium de Ibarrola, opere de politica et immunitate Ecclesiastica, Roma editi an. 1610. in 2. cum verba unus et idem sit Auctor utriusque operis.

Tabernero

Joannes de Maldonado, Salmanticensis, Collegii S. Nicolai Buzenii ubi alumnus, et Cappellanus, edidit Sanctorum, qui ante reformationem Breuiarii in Buzenii Diocesi peculiariter recitabantur, item Epistola ad speculatores, II. libris comprehensas, quae manu exaratae extant in Biblioth. Collegii maioris S. Crucis.

Joannes Bos, Presbyter scripsit -

Vitam Jesu Christi Domini nostri secundum Matheum Marcum Lucam et Joannem. Completi apud Franciscum Cormellas et Petrum Rolles 1564. in 8.

Gaudis abbas Ximenez de Querada, praeter ea, de quibus ipsum laudat D. Nicol. Anton. scripsit: Apartamientos y Anotaciones a la Historia de Paulo Jorio, en que se declara la verdad de las cosas que passaron en tiempo del Emperador Carlos V. desde que emperero a Reynar en España hasta el año de 1544. con diligencia a la Obra de España. Autographum ipsum extat in Bibliotheca Collegii S. Crucis. in qua copi. 3. meminit, se quoque scripsit habere Annales Caroli V. Imperatoris.

declamator

Fr. Deodatus de Ore, Ordini minor. Observant. Alumnus verbi magistri, Cassanenensis Episcopus à Paulo V. die 21. Januarii 1614. inauguratus, scripsit Opuscula -

De Conceptione B. Virg. eiusdemque Expectatione pariter: Ob qua laudem meruit Hippolyti Maracci in Biblioth. Mariana inter Praenestinae Praesules. Cui quoque meminit Sybellius in Italia sacra agens de Episcopis Cassanenibus.

159
Antonius Augustinus, CaesarAugustanus, Ioannis Augusti
ni, Philippeque Augustinae filius, Valentia literis incumbens, Socie-
tati Iesu Institutum ibi amplexus est, atque Artium sacraeque Theo-
logiae facultatem edouit. Collegii deinde Tarraconensis Rector crea-
tus, Romam adijt; ubi omnem curam, ut publici iuris fierent secun-
da textus que par Epitomes Iuris Pontificii, à cognato suo Antonio
Augustino Archiep. Tarraconensi in schedis relictæ, adhibuit, ut ipse
in operis præfatione testatur. Inde prædicationis euangelicæ ergo ad
Occidentales Indos profectus, s. Officii Inquisitionis Qualificationem Con-
sultoremque episc. De quo nos meminit Sanza tom. 2. Hist. Aragon.
lib. 4. c. 44. Cerganum fratrem habuit D. Martinum Augustinum,
Metropolitana Ecclesiæ Canonicum, qui Historiam D. Antonii laudabiliter
scripsit.

Stephanus Maña, Catalanus, ex oppido Udecona, Latinitatis Ca-
thedram CaesarAugustæ gerebat, dum ibi typis Alphonsi Rodriguez com-
miserit,

Enchiridion de los Verbos, que la Lengua Latina tiene, disques-
tos por sus quatro conjugaciones; puesto el simple se siguen sus
compuestos con su preterito, supino, y varia significacion. 1603. 8^o.

^{Bartholomæus}
Alphonsus Barrionis, liberalium Artium Magister, Salmanticensis
Cathedrae, præter Simam Sarbariei, brevissimas in summum Sæp-
tis explanationes, Annotationum Sylvam, Synonymarum librum, alia-
rum de Periodum sive ambiguum distinctionibus, de periodi ordinandis,
de Moribus antiquis ad Castellanas reductis, de Kalendis, de Coloribus et
colorum significati, et de partibus orationis Syntaxi opuscula, item scrip-
sit - Expeditionem Indicam Provincie de la Florida per industriam
Virum doctum Melendez de Aviles D. Jacobi Ordin. Equitem, illius Reg-
fectus, quem (Adelantado nos dicimus) cum terræ Geographia luculentè ex

397

preta, ut refert Merca Hist. Pontificat. altera parte lib. 6. Cap. 31. 8
co, qui opus patris paratum vidit.

Martinus Garcia, olim in Aragonum regno Inquisitor, et postea
cinonensis Gircopus, ~~scripsit~~ adversus aliquos Duci Mirandalem contra
nes libellum edidit, quem adducit Alphonus a Castro de Justa Hely
cor. punitore lib. 1. cap. 3. Sed mihi videtur libelli illius Auctorem fuisse
factum Garciaem, Setapensem, de quo videndus D. Nicol. Anton. t. 2. Bibl. vet. Hisp. Lib. 1.
Doct. Barnabas de Busto, Regis Luceorum Lædopus, Archidia
chonus de Galisteo, Regiusque Chronographus, de quo meminit Jo-
annes Christoph. Calvete de Estralla in Vite Philippi Principis in
Belgium fol. ~~scripsit~~ H. Merca quoque Doct. Busto Regium Chrono-
graphum nominat in Hist. Pontific. t. 6. c. 27. §. 24. in Paulo III. P. M. p. 101.
Magistri Antonii Corone, Hispani de Regno Castellæ Dioces. Segobien-
sis Rosarium Logice, duabus partibus comprehensum, editum fuit La-
ristii ab Antonio Bonnemere an. 1509. 22. die Martii. in 4.

F. Joannes de Corojales (de quo D. Nicol. Antonius t. 1. Biblioth.
Hispanæ pag. 516.) non ita appellabatur, sed proprium ejus nomen
fuit Martinus: de quo videndus L. Gabriel Henao Avenguacione
de Cantabria t. 1. l. 1. c. 46. n. 1. de las citas y notas.

ica

an

ly

pie

ly

lea

o-

Chan

of

le-

Handwritten text in a cursive script, possibly a name or title, appearing faintly in the upper portion of the page.

160

C e t t e

e s t e

178

Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header, written in a cursive script.

Main body of handwritten text, consisting of several lines of cursive script. The text is significantly faded and difficult to decipher.

Handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or a closing note, written in a cursive script.

+

161

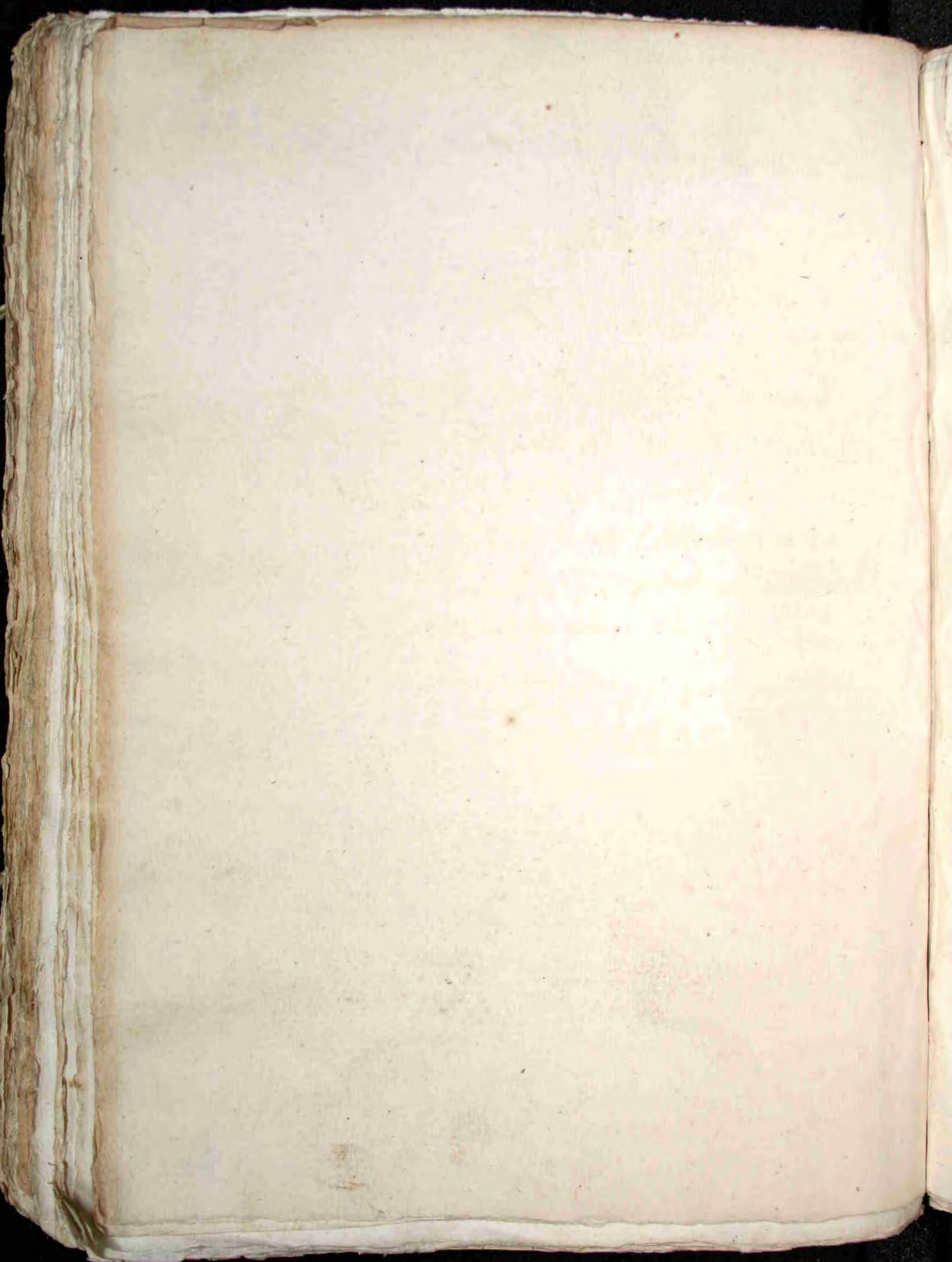
Index Bibliotheca Hispano-
Indicantina

199

Handwritten text in a cursive script, likely a title or header, possibly reading "Bibliotheca Regia" and "Liber".

199

[Faint, illegible handwriting throughout the page]



Index Chronologicus Bibliothecae Hispano-Tridentinae.

Sub Paulo Papa III.

Ianuarius. 1543.

9. Comparitio Nicolai Perenotti, Domini de Granuela, Antonii Perenotti Episcopi Atrebatensis, et Didaci Hurtado de Mendoza, Oratorum Caroli V. Imperatoris coram tribus Cardinalibus S. Sedis Apostolicae pro sacro sancto Concilio Tridentino Legatis et Presidentibus.

Oratio coram ipsis habita ab Episcopo Atrebatensi.

Mandatum Caesareum eisdem exhibitum.

1545.

Martius.

- 26 Comparitio D. Didaci Hurtado de Mendoza, Oratoris Caroli V. Caesaris coram Legatis Tridentinis.

3. Maii Oratio in eorum praesentia habita ab ipso Oratore.

Mandatum Caesareum, ipsis exhibitum, quod in apertura Concilii die XIII. Decembris huius anni, et in Sessione 4. habita VIII. Aprilis anni sequentis exhibitum quoque et lectum fuit.

27. Responsio Legatorum data Oratori Caesares.

Augustus

12

Concio F. Dominici de Soto, Ordin. Predicator. Tridenti
habita in Solemnitate Natalitia Caroli primogeniti Philippi
tunc Hispanie Principis, per tres dies ibidem ab Oratore Men
doza celebrata: Nunc primum in lucem edita, e Hispano in
Latinum sermonum conuersa.

October.

30

Concio eiusdem F. Dominici de Soto ad Legatos et Syno
dum Tridentinam habita Dominica I. Adventus. De extremo
iudicio.

December.

13

Oratio Magistri Alphonsi de Zorrilla ad Patres habita
in exhibitione Literarum Oratoris Mendoza, Venetijs ad
versa valetudine decumbentis, et Mandati Cesarei sue Procu
rationis.

Littere Oratoris.

Mandatum Cesareum idem, quod Legatis in sua compari
tione exhibuit.

Responsum primi Legati de consensu Patrum.

Mandatum Cesaris, quo constituuntur Procuratores Licenc.
Franciscus de Vargas Castellani Fisci regius Patronus, et Doct. Mar
tinus de Soria Velasco regius Senator, ad iuxta Hispanie procu
randa, in ipsa Concilii apertione exhibitum.

18

Oratio F. Hieronymi ab Oleastro, Lusitani, Ordin. Predic.
sacrae Theologiae Magistri, habita in I. generali Congregatione.

Littere Ioannis III. Lusitaniae Regis ad Synodum.

Littere alie praelatorum eiusdem Regis Paulo III. missae,
et in Synodo recitatae.

Responsum I. Legati ex voluntate Patrum ad Orationem
Olearum.

Responsum Synodi ad Literas Regias.

164

1546.

Martius

14 Concio R. P. M. Fr. Bartholomei Carranza de Miranda,
Ordin. Prædicator. Repentis in Collegio Vallis-Oletano S. Gregorii,
habita ad Synodum Dominica I. Quadragesima.

Aprilis

5 Comparitio D. Francisci à Toledo Oratoris Cesarei in Con-
gregatione generali, in qua mandatum Cesareum exhibuit,
et Orationem habuit.
Eius Oratio et Mandatum
Mandatum Cesarem

8 Responsum I. Legati
Responsio Synodi ei reddita in Congregatione generali, qua cum

202

cum Mandati Caesaris recitata fuit in publica Sesi. 4. sequenti
die 8. Aprilis celebrata.

10. Deputatio trium Hispanorum, nempe D. Joannis à Fonseca
Episcopi Castellimari, D. Didaci de Alava Presuli Asturicensis,
et Fr. Alphonsi de Castro, Ordini Minor. de Observant. Sacre Theo-
log. Doctori una cum aliis diversarum Nationum Patribus ac Theo-
logis ad colligendos abusus, qui circa sacros Codices inegerunt, inque
opportuna remedia adhibenda, atque ad Decretum super his aptandis
et formandum. ex attestatione Angeli Masarelli Cocis à Securi.

Junius

13. Oratio Doctor. Petri Sexxa, Ceraugustani, et in patria Thulo-
yolitana Ecclesia Canonici, ad Latras habita die sancto Pentecostes.

Augustus

15. Oratio Jacobi Ferruzzi Valentini, S. Theol. Doctoris, ad Latras ha-
bita in festo Assumptionis B. M. V.

October

- 1 Deputatio D. Ioannis de Fonseca Episcopi Castellimaris, ad pro-
curandam cum aliis Latibus annona copiam, rebus honestum precium
imponendum &c. Ex testimonio Mesasarelli Synodo a Secretariis.
- 12. Deputatio D. Didaci de Alava Episc. Astoricis. cum aliis
duobus Latibus ad examinanda mandata et procuraciones Prelatorum
absentium. Ex testim. Mesasarelli Secretarii.

December

- 27 Oratio R.P. Alphonsi Salmaxon, Societatis Iesu Theologi a Pon-
tificis missi, ad Latres habita in festo S. Ioannis Apost. et Euangeliste.

1547.

Januarius.

- 20 Deputatio quinque Patrum Hispanorum sacram Theologiam pro-
sistentium, nempe D. Salvatoris Alepuzii Archiep. Iuzitani, Balthe-
sari Limyo Portuensis in Lusitania Episcopi, Baltheasari Heredia Bo-
sanensis, Joannis de Fonseca Castellimaris, Joannis de Salazar Lan-
cianensis, et D. Antonii de Cruce Cananensis, ut una cum aliis La-
tibus Decretum de Justificatione aptarent et reformarent. Ex attestatio-
ne Secretarii Mesasarelli. 20. Januarii 1547.

24.

Deputatio D. Didaci de Alava Episcopi Asturicensis, constituti
Judicii cum duobus aliis Patribus, ad judicandum de absentium Leg
latorum contumacia. Ex testimonio Massarelli.

Februarius

20.

Deputatio Patrum Higaronum seu canonicum profitentium, nempe
D. Petri Pacheco Cardinalis Ciennensis, D. Francisci de Navarra Ep
iscopi Lacensis, D. Didaci de Alava Asturicensis, et D. Joannis Bernar
di Diaz Calapuzitani, et una cum aliis Patribus decretum de Regla
torum residentia confecerunt. Ex attestatione Massarelli Synodi a securi
torum residentia confecerunt. Ex attestatione Massarelli Synodi a securi

23.

Oratio Fr. Andreae Vega, Ordini Minor. S. Theol. Magistri ad
PP. habita in die cinerum 23. Februarii.

27.

Oratio Fr. Georgii a Sancto Iacobo, Ordini Predicatorum in Conventu
Olysiyonensi, Sacre Theologie Magistri, ad Patres habita Dominica
1. Quadragesima 27. Februarii.

Martius

Oratio Fr. Ludovici de Carvajal, Ordini Minor. habita Dominica
2. Quadrages. 6. Martii. Edita sunt Antverpiae an. 1548. in 8. cum Theologi
cis sententiis eiusdem Autoris.

6

Oratio Fr. Ludovici Carvajal, Ordini Minor. Theologi habita Do
minica 2. Quadrages. Martii. Edita sunt Antverpiae 1548. 8. cum Theologi
cis sententiis.

12

Littere Legatorum e Bononia ad Cardinalem D. Petrum
Pacheco Iudenti commorantem.

Littere alie ipsorum ad reliquos Praesules Higaron, qui Iu
denti post Synodi translationem remanserunt.

1548.

Januarius

16

Processus Contestationis Caroli V. nomine ab eius Legationibus et Mandatariis Lic. Franc. de Vargas et Doct. Martino de Soria Velasco Bononiae facta advers. Concilium in

166

Conventu generali diei 16. Januarii 1548.

Mandatum Caroli V. ad Contestandum, signatum 22.

Augusti 1547.

Mandatum aliud D. Didaco Hurtado de Mendoza directy ad Contestandum Rome in Consistorio. Legationum.

Contestatio Bononiae perfecta a Doct. Martino Soria

Responsum Conventus Bononiensis ad Contestationem Casani reddita 20. die eisdem mensis.

20

23.

Iterata Contestatio Oratoris Mendoza in sacro Romanae Senatu die 23. Januarii.

1

Responsum jussu Pontificis in Senatu Kalendis Februarii redditum Oratoris Contestationi.

206

Februarius 1548.

17. *Litterae Pauli III. in forma Brevii ad Praelatos Hispanos in
denti presententes*

Marchius

23. *Litterae Hispanorum Pontifici receptae.*

Julius 1549.

18 *iteratae Litterae Pontificiae ad Hispanos Praesules in danti committentes.*

Augustus

25. *Responsio Hispanorum ad litteras Pontificiae.*

September

3. *Alij litterae Pontificiae.*

Sub Julio Papa III.

165

December an. MDL.

Littera Imperatoris cunctis suorum Regnorum Praelatis directe,
una cum transcripto Bullae Reductionis Concilii in Tridentinam urbem,
quibus eos moneret quantocius ibi adesse. Et quia plerumque litterae vul-
gari sermone Hispano ipse fuerunt conscriptae, Hispano idiomae datus.

23. De Augusta a 23. de Decembre 1550.

Aprilis MDLI.

Oratio qua Franciscus de Vargas, Castellae Senatus, Fiscalis et Impera-
toris Consiliarius, Marcellum Cardinalem Crecentium Sum. Pontifici. et Ap-
stolicis sedis ad Concilium Tridentinum Legatum de Latere excepit in suo ad

29. Tridentinum adventu die 29. Aprilis. Maius

Oratio Petri del Frago, Doct. Theologi, ad Latere habita in sacris

7. Ascensionis Domini solemnibus 1. Maii 1551.

Oratio fratris Francisci de Salazar, Ordinis Minor. Salamitensis

7. Episcopi, ad Latere habita in solemnibus Festo Pentecostes 17. Maii.

Oratio Martini de Olave, Doct. Theologi Societatis Jesu, ad Sa-

24. tra habita die Sanctiss. Trinitatis 24. Maii.

Junius

Oratio Melchioris Alvarez de Vazmediano, Doctoris Theologi, habita

29. ta in festo Sr. Apostol. Petri et Pauli 29. Junii.

Julius

Mandatum Imperatoris in personas suorum Opacorum, datum Augusti 205
Vindelica die 1. Julii. exhibitum in Sessione A. Sept. celebrata.

Augustus

15 Oratio Jacobi Ferruz, Doct. Theologi, ad P.P. habita die Assumptio-
nis B. Mariae V. 15. Augusti

September

1 Mandatum Imperatoris exhibitum in Sess. celebrata 1. die Septembris
et Oratio Hugonis Comiti a Montfort Oratoris Caesarei post presentatio-
nem sui Mandati.

Responsum Synodi ad Oratorem Caesarem.

29. Literae Joan. III. Portugaliae Regis ad Tridentin. Synodum directae ex
Almeriam die 29. Septembris; et in Ceteris habitae 29. Januarii sequenti
anni recitatae.

November

1 Oratio Francisci de Heredia Doct. Theologi et Tyrannonensis Episcopi Prae-
torii, habita ad P.P. die Omnium Sanctorum 1. Novembris.

December

26. Oratio Francisci de Toro, Doct. Theologi, ad P.P. habita die S. De-
cembri 26. Decembris.

October MDLI.

11. Oratio R. P. Salvatoris Aleguz, Archiepiscopi Jussitani, habita in Ses-
sione celebrata die 11. Octobris.

Annus MDLII.

Januarius

24. Responsum Synodi Cantabrigiae Lusitanae post presentationem literarum
sui Regi datum in Caeta Generali 24. Januarii.

Con

Aprilis

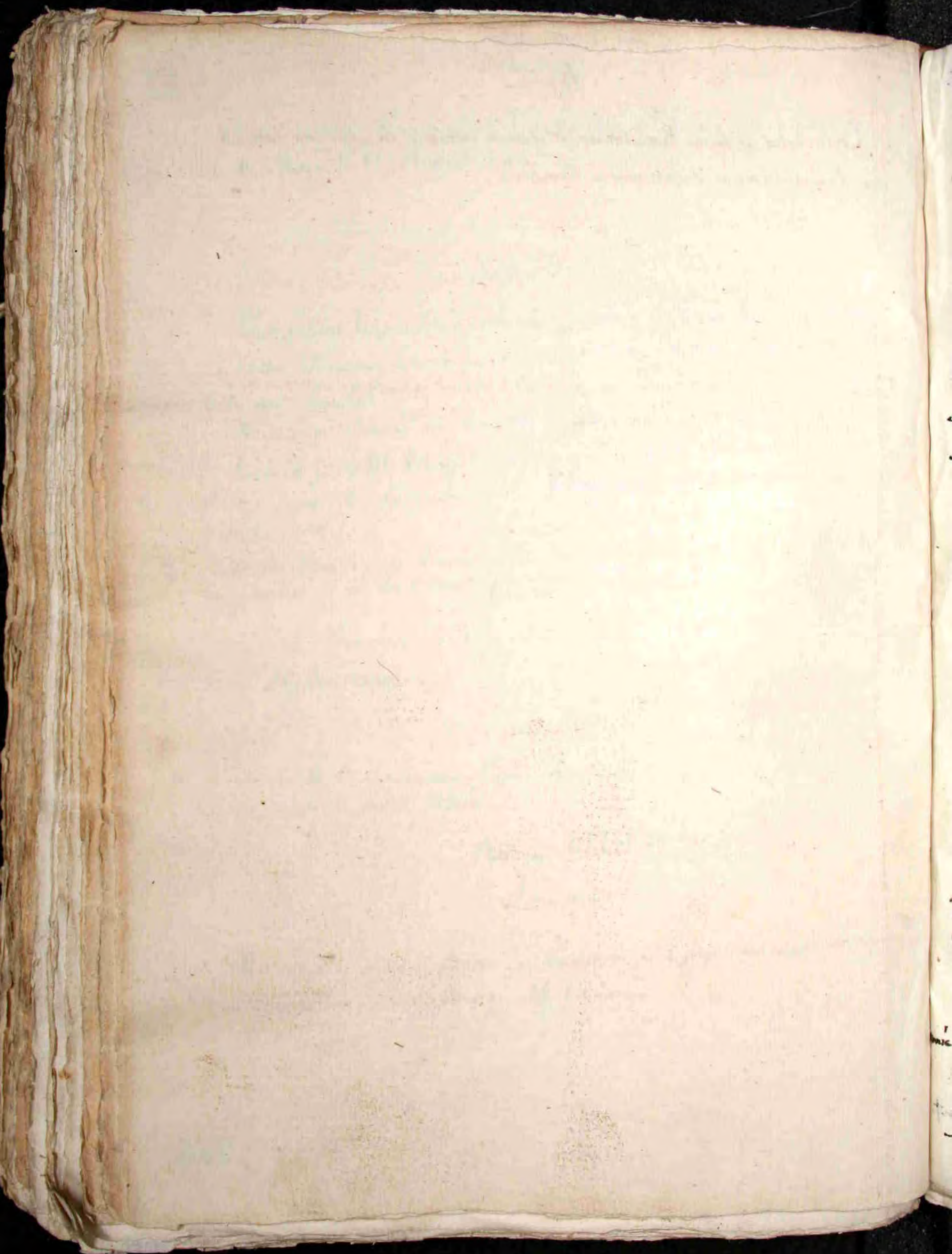
168

28. Contestatio undecim Prælatorum Hispaniæ exhibita in Sess. celebrata 28.
die Aprilis adversus suspensionem Concilii.

Maius

Testificatio Legatorum Concilii de loco Oratoribus Lusitanis concessa in Sy-
nodo, signata 5. Maii an. 1552.

206



Idem Angelus Massarellus sacri Concilii Tridentini Secretarius manu propria.
Hic omnibus subiectis instrumentum attestationis de veritate procedendum at-
testationum signatum et appensis sigilli munitum per Antonium de Pichis de Lu-
das Vicarium Generalem Domini Reverendissimi et Illustrissimi Christophori
Lyesbykeri Cardinalis, Episcopi Tridentini, et per Petrum Forchammerum Pagonem
Juridicum Tridentinæ Civitatis, expeditum in eadem Tridentina civitate die 15. men-
sis Martii anno 1542. Pontificatus Pauli III. anno 13.

Die 1. Octobris M. D. XLVI.

Quoniam inter alia que ad Concilii celebrationem persequenda requiruntur, maxime
necessarium est ut in loco, in quo Concilium celebratur, magna annonæ copia tra-
heatur, atque omnia alia ad victum opportuna affluant: ac illud imperium, cujus
est res carissimæ pretio quam decet et æquum sit vendantur, neve hostia injus-
ta et indebita mercede conducantur. Igitur sacrosancta œumenica et generalis
Synodus Tridentina die Jovis XXIII. mensis Septembris anno Domini ~~1542~~ M. D.
XLVI. Reverendissimum Patrem Dominum D. Antonium Filastum Archiepi-
scopum Aquinensem, et Reverendos Dominos Hieronymum Theodorum Episcopi Ca-
ditanum, et Joannem Foncecam Castellimanis, et Galeatum Flaminium
Aquinatensem respective Episcopos in generali Congregatione elegerit et deputavit;
qui unâ cum Reverendo Domino D. Jacobo Jacobello Episcopo Bellicæ. Commis-
sario Apostolico. dictæ annonæ procurare copiam, rebus honestum pretium imponere,
ac ut locationibus et conductionibus hospitiorum justa merces persolvatur, necnon
alia huiusmodi que circa ea necessaria sunt facere ac procurare debeant. Et
cum supra scripta omnia à me Angelo Massarello & Sancto Severino Cam-
erariis Diocesis et Concilii Secretariis et Protonotariis Apostolicis dictæ Con-
gregationis præsentibus, in actis Concilii adnotata fuerint, ex eisdem actis supra
scripta extrahi, ac de eis omnibus ad quos præsentis mee manus propria scripta
et subscripta pervenerint, indubitatam fidem fieri. Datum Tridenti die 4. Oc-
tobris anno Domini M. D. XLVI.

Idem Angelus Massarellus sacri Concilii Tridentini
Secretarius et Protonotarius Apostolicus manu propria

die XII. Octobris. M. D. XLVIII. 170

Cum sacrosancta ecclesiastica et generalis Indivisa Synodus, variis huiusmodi
affinis obligationibus et negotiis huiusmodi huiusmodi huiusmodi huiusmodi huiusmodi
causationem, huiusmodi reformationem concernentibus detineatur; ac propterea singula
quaeque in generalibus Congregationibus commode expediri et tractari nequeant, sacra
Deputatio processu facere consuevit. In hac mensura eligio ipsa sacra Synodus elegerit
et deputavit Reverendissimum Patrem et Dominum D. Antonium Fildesius Episcopum
Aquensem, et Reverendos Dominos Thomam Campesium Felberensem, et Oidacum
de Alava Archidiaconum respective Episcopos, qui mandata et procurationes absentium
Regulorum ac causas in dictis mandatis expressas, ob quas se absentibus excusant, perspicere
esse et diligenter examinare debeant, ac per eorum acta in generali Congregatione deinde
referant. Huiusmodi deputatio autem quatuor usque menses constituta est. In hac mensura
sibi eligi, cum ipsa sacra Synodus aliam deputacionem eadem ex causa facere vel
lat considerari animadvertentique per dictorum dictorum Dominorum Deputatorum
fidem, diligentiam, probitatem, et diligentiam, eodem Reverendissimum Patrem ac Do-
minum D. Archidiaconum Aquensem, et Reverendos Episcopos Felberensem et Archidiaconum
sem prefatos, in generali Congregatione die Lunae XXI. mensis Junii anno Domini M.
D. XLVI. habita deputavit et elegerit ad eadem, scilicet absentibus Regulorum manda-
ta, procurationes, et causas quibus ipsi absentes Reguli impediti ad Concilium, et tenentur
minime venire posse excusantur, ac deinde quae per ipsorum Reverendissimos Episcopos et
Archidiaconum et Rev. Dominos Episcopos acta exant in generali Congregatione refe-
rant, et deinde sacra Synodus super his deliberare et decernere queat. Huiusmodi
hoc usque ad proximum Septembrem huiusmodi perduratura. Huiusmodi cum a me
Angelo Massarello de S. Severino Cameracensi Quaesitor I. V. Post. et Concilio sacro
Fario et Protonotario Apostolico in dicta Congregatione presente in actis sacri Concilii
constata fuerint, ex eisdem actis supra scripta extracta, ac de eis omnibus, ad quae
presens manu mea propria scripta et subscripta pervenerint, fidem indubitata
facio. Datum Tridenti die 12. mensis Octobris anno Domini 1546.
Idem Angelus Massarelus I. V. D. sacri Concilii Se-
cret. et Protonot. Apost. qui supra manu propria f.

209

Die XXIV. Januarii A. D. XLVII.

In nomine Domini Amen. Anno à Nativitate eiusdem 1547. die vero Jani
13. mensis Januarii Pontificatus sanctissimi in Christo Patris et Domini nostri Pauli
divina Providentiâ Regis Ill. an. 13. celebrata fuit sexta Sessio publica sacrosan-
ti œcumenici et generalis Concilii Tridentini, in qua dum celebrabatur, inter cetera
post publicationem decretorum, equeus viri Hercules Severus Promotor ipsius sa-
cra Concilii prout accusari contumaciam absentium Legatorum, et declarari eorun-
dem curari poenas contentas in Bullis sanctissimi eiusdem Domini nostri Patris, ac decerni
processum contra eos, &c. Necnon constitui iudices eorum quibus de his ageretur
Sunt Reverendissimi et Illustrissimi Cardinalis Dominicus D. de Monte, primus Legatus
et Legatus respondit alta voce sibi placere, ut accusaretur contumacia contra ab-
sentem, qui non sunt detenti legitime impedimento. Nominari quoque iudices eorum quibus
de hac re agi debeat; Reverendissimum videlicet in Christo Patrem et D. Antonium
Filibertum Archiepiscopum Agensem, et Reverendos Patres Dominum Dilectum de
Alava Archiepiscopum Alava Aragonensem, et Joannem Baptistam Cocadam Albiensem respective
Episcopos ibidem presentes, et cum aliis Reverendis Patribus Sessionem ipsam cum
pluribus et mitris et moris et celebrantibus. Ius quidem contumaciae accusata
voti Patrum executati à maiori parte approbata est, Promotorum autem de
dicum deputatio toti sacre Synodo unanimiter placuit. Cuius predicta omnia verba
sunt et à me Angelo Masarello de S. Lavinio Clerico Cameracensi Diocesis
I. V. D. et Pastoraliis Apostolicis, atque eiusdem sacri Concilii Secretario educto
ita faciunt, de his indubitata fide fieri omnibus ad quorum manus per-
tinentes proprie scripte et subscripte pervenerunt. Datum Tridenti die 24. Ja-
nuarii anno Domini et Pontificatus ut supra.

Idem Angelus Masarello manu propria.

171

Carolus V. diuina fauente clementia Romanorum Imperator Augustus, ac
Germaniae, Hispaniarum, utriusque Siciliae, Hierusalensis, Hungariae, Dalmatiae,
Croatiae &c. Rex, Archidux Austriae, Flandriae, Tirolis &c.

Recognoscimus, et notum facimus tenore praesentium mandatorum nostrorum. Cum
primum voti semper expetimus in publica administratione ita utramque, ut volun-
tatem et studium, nobis nunquam defuisse, omnes intelligerent, tractandi sui rebus
quae ad Reipublicae Christianae studio partium, et dissensionum in Religione pene
labefactam, instaurationem, et salutem pertinerent, et ad reuocandam illam,
et reuocandam ad Christianam et firmam concordiam. Cuius rei amplissimum de
testimonium suscepte iam toties magno cum sumptu, summoque labore ad id usque
et quodammodo nostrae actiones, quibus illum usquam conhibuimus. Exprimamus hoc
tempore nobis diligenter nauandam operam, in quo Beatissimus in Christo anima et
Dominus, D. Paulus Diuina Providentia Pontifex Maximus uniuersali Concilio
Siciliensi Kalend. Nouembrii proximi celebrandum indicit; cui interesse cupimus
et ipsi praesentes totoque conatu ea promouere, quae ad publicam utilitatem pertine-
re existimamus. Sed cum praesens rerum status id non patretur, deciderimus de-
toris nostras eo mittere, qui uices nostras gererent. Pense est, quod Nos consilio de-
probitate, pio zelo fidei, Religionisque studio, morum integritate, et in tractandis re-
bus experientia et fide, Illustrissimum, et Venerabilissimum Nicolaum Peronoth Dominum
a Granuela Consiliarii nostri supremi, Reuocatum Status Viceperenti, et Oratori
nostri generali ad Germaniam, et Italiam, Don Joanni Fernandez Marique
Aquilani, Antonii Lorenotti G. Cospi Arabaten. et D. O'dau. de Mendoza
Consiliarios nostros, et deuotissimos, et fidulissimos dilectorum, eorundem Conuocati-
onum, et separationum fecimus, creauimus, conhibuimus, et ordinauimus, atque ex nunc
tenore praesentium, ex certa auctoritate nostra scientia, et omnibus aliis melioribus
modo, via, iure, et causa, quibus validius et efficacius possumus, et debemus, so-
lemniter facimus, conhibuimus, et ordinamus, nos ipsos uocari, certos, et legiti-
mos, et indubitatos Oratores, et Mandatarios; dantes eis, et cuiuslibet ipsorum

210

in solidum, amplam facultatem, et potestatem, ut ipsi quatuor, tres, duo, aut unus
 ipsorum nomine nostro, in dicto Concilio universaliter comparere, in omnibus se-
 bus nostrum locum, ut Oratores, et Mandatarii nostri habere, et negotia Religio-
 et fidei, et alia quaecumque in predicto Concilio tractanda, una cum alii Statu
 Republica Christiana; eorumque Legatis, Oratoribus, et Mandatariis consultare,
 re, et tractare, illique omnibus, et per omnia adere, consilium, votum, decretum
 pro nomine dare, iungantur, et interponere, aliaque omnia tractare, procurare, quae
 concludere, et exercere debeant, et possint, quae ad Dei gloriam, huiusmodi
 et exaltationem, et Republica Christiana honorem, commodum, et augmentum
 pertineat, Concilio expedire visa fuerint, et quae Nos ipsi agere, tractare, et pro-
 ce poterimus, si praemissis omnibus et singulis personaliter interstiterimus, etiam si
 haerent, quae mandatum exigent magis speciale, quam praesentibus est ex-
 sum; ponentes idcirco praefatos Oratores, et Mandatarios nostros, quoad praedicta
 in locum, et vicem personae nostrae, praemittentes in verbo nostro Carolo,
 iabimus ratum, et gratum, quicquid per ipsos Oratores et Mandatarios nostros
 aut tres, duos, aut unum ipsorum ad modum praenarratum, actum, procuratum
 et gestum fuerit, dolo, et fraude generis semel, nam testimonio literarum
 manu nostra subscriptarum, et sigilli nostri appositione munitarum. Datum
 in Civitate nostra Barcinone die XVIII. Octobris anno Domini MDCXII.
 II. Imperii nostri XXII. et Regnorum nostrorum XXVII.

Carolus.

Die VIII. mensis Januarii 1543. applicuerunt Sacerdotum tres Oratores Caroli
 ratorum, videlicet Illustres et Reverendissimi Domini Hieronymus Perrenottus Dominus
 uela, Antonius Perrenottus Episcopus Atrabatenus, et Didacus Mendosa. Die
 eundem mensis et anni, existerent Reverendissimi in Christo Patres, et
 mi Petrus Paulus S. Balbino, Joanne S. Vitali Presbyteris, et Reginaldo S.
 ria in Comendatione S. R. C. Cardinalibus, ac Sanctis Apostolicis Sedis, et
 h. D. H. Papp Pauli III. ad Dominicanam Concilium per suam Sanctitatem
 Civitate Siderantina de Latera Legati, in adibus suis habitis praedicti Reverendissimi
 Balbini in aula eadem, in qua aderant nonnulli Praeses et Sacerdotes.

veniant ibidem jussu Caracii Oratores à Carolo V. Imperatore specialiter deputati, diligenter sua verba ad predictos Cardinales locuti sunt per vocem et organum dicti Reverendissimi D. Strabonensis in haec verba.

Oratio habita Coram Legati ab Episcopo Strabonensi

Prolixâ oratione, multique verbis nobis opus esset, Reverendissimi, Amplissimique Patres, si de origine, institutione, forma, atque auctoritate Conciliorum, singulorumque ordinum ad illa officia, et quam exactè ab omnibus veri Catholicis observanda sint, dicere inciperemus, quod videretur causa ratio exprocare, nisi apud vos ageremus, quibus ista, multa lectione, tempore verum vix sunt quam nobis summa. Hoc autem si comur, si unquam, nunc certe maxime Concilii celebrationem necessariam esse neque hinc explicacione narrationis opus habet, aut periphrasi argumenti celebranda est, cum nemo sit, proh dolor! qui aperte nomen id non intelligat (si modo prudenter expendere vellet) quam infirma sit Respublica Christiana, quam despecto Religioni labefactata, et suis perperam hostibus sit exposita, Quasi, ac chaudi vi, assidue illam praesens infestantibus, accedente ad extremum illud malum, et controuersia in Religione, bello intra huius viscera ab uno e potentissimo eius Principibus, renouato flusibus huius uno tempore fieri demore, et non alieno, in quo ad pugilandas fidei nostrae hostes, terra marique exercitus parabantur. Hec quidem verbi referendi onus nobis sumimus, quam sollicita cura, continuoque labore et studio summiisque officii Concilii indicationem, et celebrationem Caracii Magni Pat petierit, cum et Sanctissimo Domino nostro, et sacrosancto Collegio ita cogitata sint, et à frequentibus ad hoc suscepti profectibus Romam, et ad alia Italiae loca, ad suam sanctitatem, et Clementem Praedecessorem, et continuam Ministorum et Oratorum, huius petitionis amplificationem ad nos nunc summi posuit. Quae sermonem huc conuertimus, ut à nobis intelligati, suam manifestarem, que tam indidit detroque Concilium semper expectant, hactenus nunc maxime illius celebrationem, primisque vobis optant, per que discordia Religionis componatur, et sit vilius Respublice Christianae, cum intelligat nullo alio pharmaco ab hoc tam graui morbo posse illi curari. Vult, et reformatione

quoque opus esse, quae sua Sanctitas frequenter obtulit, et promissit, et pro qua
Caesarea Majestas vobis, et pro quo et Ordinum sacrosancti Imperii nomine
sit, et pro re necessaria, et sine qua, neque pro tanto malo vivere, neque, ne
peiora incidamus, ulla ratione vitare possimus: quod tibi, Reverendissimo
dinabii Morone, experientia probatum existimo. Ut autem de celebratione
Concilii huius promissis agamus, cupimus memorare, ut neque
sit opus ea, quae sua Majestas Imperatoribus Comiti Imperatoribus Parisiensibus
habiti Reverendissimo quodam Cardinali Contarino, tibi Reverendissimo Morone
tunc sua Sanctitatis studio, respondit, cum vique illi explicasset, statim
sua Sanctitatem celebrandum Concilium indicere, neque
vobis excidisse vult, quae sua Majestas respondit, die XXV. Augusti ad Bullam
Indictionis, et generalis litteras sua Sanctitatis, quibus ille Indictionem Con-
cilii celebrandi significavit. Ex his sua Sanctitas intellegi potest, si Con-
cilium cum operibus diligentem Concilii petitionem, quae sit sua Majestas velle
tate, et quae in genere dicta, scripta fuisse, huc spectare, ut revera, et cum
fructu celebretur. Ne autem sua Majestas eorum, quibus Imperiali et Regio
cio obligata est, quidquam pretermittet, dato amplissimo mandato nobis tunc, et
Iusticiarius Marchionem de Anstano, qui apud suam Sanctitatem sua Majestatis Orator
agit, impudique nostrum iussit, ut eius nomine scriberemus, illius absentiam, quodque
nem hactenus miserit excusaremus: diligentem praeterea navaremus operam
quae ad idem Concilium cum fructu celebrationem, pietatem, Celsisq; vobis
que Religionis stabilimentum, et Republicae Christianae, commodum spectare vult
suntur. Non admodum laborabimus in excusanda sua Majestate, quod non
sit: existimamus enim hanc partem satisfactam per eas litteras, quae ad suam
litteram scriptas duximus. Quae enim non intellegit, motum illi bellum tot
uno tempore, et in quo vobis aliena ne quis possit praeter occasionem hoc loco
omni, ab omni iure Divino, et humano, servata est ratio, et aequum debere. Illud
autem omnibus Christiani orbis divisionis nota, sua vero Sanctitatis notitia
putamus, quod sit tunc motum bellum cum indicem Concilium, ob idque
cere potest legitimum impedimentum, dum illa, et resistendo et coram his
resistendo fuit occupata. Nonis quoque Reverendissimi, Amplissimi, et Patris
non deesse, quae illum more e suis Regionibus non parantur egredi, dum

172
illa sua munimenta sint, ne paucissimo anno ita, immutata, ut superiore, laudis
Majestas aperit, et terra, mareque, et suaeque cogitae communis vero Christianorum in
mundo operam, cum tam sancta Republica hanc illam ab omni invasione reddere debent
profer. Inducias, quae et maxima cum labore sanctissimi Domini nostri, fidei, pietatis,
quibus tanta auctoritate firmatis, idendum videbatur. Accedit quod Ordines sancti
Imperii Imperatorum, dum imperiauerunt, comitantes se (revertente ad a regente) connumerati
vires cum sua Majestate, et Sanctitati, suae auctoritate, ab utrumque Imperium Christiana
na Sigaburg, qui rem tam sanctam invadere vellent, Turcas ex Flanopia pelles,
petieruntque, ut secundum ea, quae tam magnifica per sua litteras oblatas, auri
harum ex suis copiis mitteret, nec saltem nequid occurrere illi, in nostro debet moneri,
quem petitionem ita contempsit, et maxime huic contrarie motus est. Ceterum, si quis
nobis objicit, quod verum venerimus, dicatque, debuisse nos, aut alios, Imperatori
legitime occupato, cui nomine prae omnia istae, facile debuerimus, eodem argumento,
quod sua Majestatis excusatione sumus vii, bello, autet impedito, quod, nulla sit
relata littera, quibus sine periculo transitus illi concederetur. Cuius tenore ita
non fuerit, profecto minus certe mare, non solum enim ab illi, quos bellum movit, si
simus, sed a Turcis, quoque, et alijs, qui a fide nostra aliam sunt, cavendum erat,
causa illi publice minarentur, nos in perniciem sua Majestatis et honorum eius
esse venturos. Quod autem tentatum fuerit, et quod voluntate designatione silencia
Expectationi huius advenire, novissent omnes, neque tutely, quam sanctissimi in
sacri Concilii auctoritas probare deberent, vna ratione, videndum fuit, id enim
re ipsa docuit, nam etsi intellexissent Galli in Casaria Majestate Q. Granule
missum, et hinc Concilio nomine eius intercessit, tamen si illum, intercesserunt
viginti duas dies, et aliquot naues Turcas longae manus, sine libum ad
instruxerunt, itaque transmigrationem necessariam distulimus, ut coacti maioribus
vires sine periculo navigarem. Hoc certe magis ultima excursio nostra
more, quam cum vellentur, occurrit, quam alia indicat dum permittimus,
sint ne ad Concilii vltimam celebrationem admodum animati, quod pergerant,
et admodum alia, de quibus sua Sanctitas frequenter fuit admonita, et ea vna
non latere existimamus. Cogitationem etiam sua Sanctitas, ut imperium id, quod
res est proficimus, ex periculis, quae in Italia, et in Sicilia, et in Africa, quae
sua Sanctitas, quae videbantur a

quoniam huc ab illo mittetur; illi etiam responsura non est, tamen ne sui
argui possit, multum sibi solliciti de opinione, quam de sua sanctitate conceperit
sani illam officium suum implere, nos huc mittere voluit. Dabimus, et apud
testimonium Cesaree voluntatis sollicitum, illam, quod saepe coram per
siveque Ministori obtulit adfuturam, nisi per se ipsam voluntatem suam impe
tus. Si tamen huius Concilii celebratio ita instituta, ut res iam sancta Reg
juncti presentia debeat promoveri, dum etiam Praesules missuram, eoque, qui de
brando Concilio e suis Regionibus interesse debent, modo illis tuto accedere huc
quod projecto hactenus non licuit, facti crudeliter in hac rarisima invasione
Regnum suae Majestatis lesibus contra eos, qui immunes a vi bellica esse debe
rant; quam obrem sua Majestas nobis commisit, ut illis excusarem, et illorum
nomine significarem, gratissimos semper futuros, ut suo officio satisficerent.
Ut autem absolvamur, paucisque quae dicuntur eremus, concludendum, venimus, quae
rendissimum, Amplissimisque Patrum, maxima quae fieri possunt celebritate, habemus
sua Majestate mandata amplissima, parati nunc secundum ea, cuius nomine Imp
rii, et Regis Catholici, et nomine Regnum eius et Provinciae eius subditos
ad omnia, quae ad celebrationem Concilii videbuntur pertinere, nequaquam per
tardum essem, quae Imperatoria et Regia dignitas, totque Provinciarum administratione
is, et moderatio illum obligat adjuvante Spiritu Sancto Paraclete, qui et afflic
Eccliam suam, Republicam Christianam, consolari, et necessario pharao re
ozari, et a malis, quibus circumscripta est, liberare suam immensa bonitate et
facili misericordia dignetur.

Hac oratione finita perlectoque Cesareo mandato Dominus de Granada, no
abrum Oratorum nomine flagitavit, ut tabulae publice conspicerentur, comparantur
ipsi coram se, et ex parte sua dardius venissent ipsi, ac Regales non per
accidens, sed ad publicam rem Christianam tendentem, suspendantur, et ad
sua Regia paratissimos obtulissent, in motu a Rege Christianissimo bello
herentur.

XXII. Aetate MDL.V. Illustri Do Oidacio Huestado de Mendoza Orator Con
peratori ingressus et Tridentum. Sapro quatuordecimo idem Orator in Aula primi Legati
dinalis publice apertis januis comparuit, atque habita oratione, Cesareae viae pro Con
Acumenici celebratione prouehenda exponit, de qua eare mandatum Imperiale ex

nonnulli Papulum Hispanorum, qui nondum acceperant, moras excusant, de quibus confecta
sunt publica documenta, quarum partem partem afferimus, nempe Orationem tra-
ditam ab ipso Oratore Casaeo, quae incipit: Invenione anno, exstat in Collect. Labicana
t. 14. pag. 1011. Mandatum Edictum in personam D. Didaci a Mendoza exstat infra.

Proximo die 22. Martii publice a Legati reddidit et responsum Oratori Casaeo, in quo
inter alia significavit se de Caramis Pietate ac Religione confidere non permissurum nisi
Consensu Normationis de rebus Fidei quodque decretis, ad controversias ad Concilium refer-
retur. Responsum daty a Reverendiss. Legati ad Propositionem Oratoris Casaei.

Die Veneti 21. mensis Martii an. 1545. conveniunt Reverendissimi nomen Domini
Cardinales, responsumque ad ea, quae hactenus de per Illustriss. Oratorem Casaeum coram proposita
fuerunt, ad hunc sensum, et verba per Reverendiss. D. Cardin. de Monte ex scriptura,
in cuius membris existens lecta et recitata in praesentia etiam antedictorum Regalorum, Sacrorum
et nobilium videlicet.

Quae nobis hactenus de Illustrissime Domine de invictissimo Imperatoris animo ad Reli-
gionem tuendam, atque amplificandam, et Concilium universale celebrandum proferendo, Domini
natio pertra cognita, et graviora exposuit, et si pro perpetua sua Majestatis pietate universo
Christiano Orbi proposita et cognita, nihil non audivimus, gratissima tamen Nobis accide-
runt. Nam cum a Sanctissimo D. N. Paulo, divina Providentia huius nominis III. vixit
et indubitato Iesu Christi Redemptoris nostri in terris Vicario, Dominica Gregori Sabote, ac
Beati Augustini Apostolorum Successore, Decretum et Universale Concilium, cum
municato concilio cum Majestate sua Casaeo in hac Civitate in dictum in ea fidelissimum
ratione, ut discordia Religionis tollantur, et amara, quae ex huiusmodi dissidiis generantur,
seventur et ad Divile Dominium cum in ceteris Provinciis, dum in Germania in primis
reducantur, speramus Majestatis suam effectuam, ut in Consensu Imperatoris Normati
enti de articulis causis Religionem concernentibus minime agatur, sed ad Concilium
integre remitti debeat, cum causis in eo consentaneis humanis, Quibusque iuris, et ve-
hementer in Ecclesia consuetudinis lesione, ac sine periculo in summo & summo exemplo
et absque ipsius Concilii perturbacione, et impedimento tractari nequeant. Quam sane
rem ad perpetuam Majestatis suae gloriam dicere volumus, et consentaneis reverentiam
gestione maxime arbitramur. Praeterea vero et appetenda Dominacionis vestrae in Con-
cilio est nobis gratissima, cum iuxta eius nobilitatem ac virtutem, tum de favore, quem

à Primice tam Catholico, ac tam sancto, cuius neci gerit, et nos ipsi speramus, et
ipso nobis sollicita est. Itaque humiliter Majestati suae Caesaris Dominationi vestrae
missum, et coram vobis exhibitum et lectum, quantum se esse possumus et libenter,
grato et benivolo et prompto animo admittimus. (et mox) De Episcopis Hispaniae
nam, et ceterarum Regnarum, et Nationum (quos à Sanctiss. D. D. per litteras et num-
eros monitos magno cum desiderio expectamus) quosdam adhuc nullum eorum compa-
ruit, nihil nunc habemus, quod dicamus, nisi nos zeluberenti animo intellexisse
Majestati suam eos, qui sub eius ditione sunt, per litteras et numeros excitate
que sit, et illos prope diem venturos speremus.

Mandatam Caesaris in Personam sui Doctoris, lecty Sess. 4.

Carolus V. Omnia favente Clementia Romanorum Imperator Augustus, et Rex
Germaniae, Hungariae, et Bohemiae, Siciliae, Jerusalem, Hungariae, Dalmatiae, Croatiae,
Insularum Balcaniarum, Sardiniae, Fortunatarum Insularum, ac Insularum Ioniae, et
Insularum Aegeae, Sicilie, Archidux Austriae, Dux Burgundiae, Brabantiae, Lotharingae,
et Occaniae, Duc. Archidux Austriae, Dux Burgundiae, Brabantiae, Lotharingae,
Limburgiae, Luxemburgiae, Gheldriae, Witebergiae, Comes ~~Flavii~~ Habsburgiae,
Flandriae, Tyrolis, Aethiopiae, et Burgundiae, Palatinus Hannoveriae, Hollandiae, Ze-
landiae, Frenche, Laburiae, Hamuriae, et Zephythaniae, Langravicus Alsatiae, Mar-
chis Burgundiae, et Ducis Romani Imperii, et Princeps Siciliae &c. Dominus
Tusciae, Molinae, Salinae, Insularum, et Nechliniae &c.

Reverendissimi, et commendatissimi memoriae venerabilis, quibus expediat. Cum Bea-
tissimi in Christo Patris et Dominus, Dominus Paulus III. Divina providentia Sacrae
sanctae Romanae Ecclesiae Pontifex Maximus Oecumenici Concilii celebrationem
aliquandiu suspensionem iam denuo inciderit, ac sublata, et remota ea suspensione,
ipsius Concilii prosequendam aliam diem, nempe quendam Dominicam huius mensis
huiusmodi in Civitate Tridentina presiderit, nosque cum per litteras, tum
per litteras rogaverit, ut vel personaliter, vel per Oratores nostros idoneos adesse et
intere velimus; Nos vero iam dum ipsius Concilii celebrationem vestri omnibus,
cogitavimus, et quantum in nobis fuit sollicitè procuravimus, et per nostros
Oratores solennes Tridenti comparavimus, proinde quamvis aliqui iuris im-
pedimenti detineamus, promittimus principis Concilii adesse possumus, tamen ne quo
modo, aut difficultate per nostros absentis injuratur, nisi in vestri quodquam

debetur, quod ad rem iuvandam festinare queat, idcirco consilio de singulari pietate, religione,
fide, probitate, cauditione, iudicio, et multarum rerum experientia Venerabilis deusque nobis di-
lecti Domini Jacobi à Mendoza Consiliarii et Oratoris nostri apud Venetos, eundem
Dominum Jacobum Oratoris, Abuntium, et Procuratorem nostrum fecimus, constituimus,
et deputamus, dantes ei plenam potestatem et facultatem unâ cum amplo et
libero mandato; citra tamen aliorum nostrorum Procuratorum et Mandatariorum
tam Constitutorum et Constitutorum reuocationem, vel prejudicium, ut nostris no-
mine prefate Concilii celebrationem interuenire, atque adire, et interesse, locum et vices
nostras in omnibus Sessionibus, Consultationibus, deliberationibus, et actibus obire,
et gerere votum et decretum nostrum integre, atque alia omnia agere, facere, dicere,
gerere, tractare, procurare, et promouere possit, et valeat que ex usu Reipublice Chris-
tiane et dignitate nostra fore videbimus, queque hoc ipse facere, dicere, gerere, et tractare
re poterit, si coram presentibus euenit, et si talia essent, que mandatis exigunt ma-
gis graue, quam hic expressum est; habitum proinde ratum, et gratum quicquid per prefat-
um Oratorem, Procuratorem, et Mandatarium nostrum in his modo actibus, dictis, gestis, factis,
et procuratum fuerit, dolo et fraude remoto, hanc testimonio litterarum man-
damus nostra subscriptarum, et sigilli nostri Cesarei appositione munitarum. Datum
in oppido nostro Bruxellensi die XX. mensis Februarii Anno Domini M. D. XLV. Im-
pressi nostri XXV. et Regni nostrorum XXX.

Carthus.

In eadem Sessione 4^a lectum fuit ab Angelo Masparillo aliud Mandatum Cesarem
D. Francisco à Toledo traditum, et Jacobi à Mendoza merito implicito Cesari vice
gerent, quod hoc loco et tempore nota assignatur exat. Datum in Civitate nostra Traiecte
Anni die altero mensis Februarii Anno Domini M. D. XLVI. Impressi nostri XXVI.
et Regni nostrorum XXXI.

Littere D. Didaci à Mendoza Oratoris Cesarei se excusantis de absentia propter in-
firmitatem. Ex Venetiis XI. Decembris M. D. XLV. Detulit has litteras Mag. Alpho-
nus Zorilla Rhiganus unâ cum Mandato Cesario supra recitato, quibus propria
erat hęc inscriptio: Sacrosanctę Synodi generalis Tridentinę congregatę vniuersa
tem ecclesię representantę hęc dantur.

Comparuit D. Alphonsus Zorilla die Dominica XIII. Decembris 1545. in agitione
Concilii, et veniens se ad Petrus dixit in sua scripta verba:
Cum Dominus Didacus de Mendoza, Reuerendissimus et Sanctissimus Patet, assistens
Orator et Procurator Cesarius, gravissimo iam morbo correptus, ac morbi gravitate quę

tum occupat orbem, nec scintilla convenerit. Valete ergo Sanctissimi Patres, et pro tam pijsi-
mo, et de fide, et de Ecclesia tam benemerito Principe incessanter orate. Dixi
Deinde collectae sunt sequentes litterae Regi Lusitaniae. 176

Joannes Dei gratia Portugalliae, et Algarbarum Rex, citra et ultra mare in Africa, Do-
minus Guineae, navigationis, expeditionis, commercii Aethiopiae, Arabiae, Persidis, et Indiae, Sa-
crasanto generali Oecumenico Concilio duntaxat Tridenti collecto, Catholicae Ecclesiae personis
gentis, cum sincera devotione, et filiali obedientia salutem.

Cum earum rerum, quae ad orthodoxae fidei sinceritatem, deque Optimi Maximi gloriam
pertinent, exitum in huius dignitate metiri debeamus, magne mihi voluptati fuit, ea vos animo
eum conjunctione convenisse ad Sacra Concilii celebrationem, ut Ecclesiae Catholicae praesidio
et ornamento esse possitis: si enim statum debet nihil a Sanctissimo conventu profectum
viam, quod non esset cum publica omnium utilitate conveniendum; cum ut non desit
spiritus Sancti numen pro vestra omnium integritate et concordia vobis simillimum est, ita
eo in Concilio adhibito nihil est, quod vobis debeamus, quin constatuam ea, quae ad conser-
vandam Christianae Religionis auctoritatem, ad restituendam veterem morum disciplinam,
ad totius denique Reipublicae pacem et tranquillitatem spectare videbuntur. Quibus omni-
bus de rebus omnino erunt vestra decreta firmiora, quanto frequentiore, celebriorique sen-
tu fuerint sancita et promulgata. Proinde ne quem occasionem praetermitterem de-
clarandi animi mei ad eam rem propensionis, Legatos isthuc meos destinavi: qui cum
in apparatu suae professionis ducendum moram mihi facere viderentur, quam ve-
stra in conveniendo maturitas, et mea in iubendo alacritas exigebat, praemissi ad vos inter-
Religiosos Fratres Georgium a Sancto Jacobo, Hieronymum ab Oliveto, Gasparum
a Regibus sacrae Theologiae Magistros, quos inter alios Legatorum comites a me sele-
tos celerem isthuc me venire, et sacrosancto Concilio obsequii mei firmitatem pateface-
rent, et vobis Concilii mei rationem explicarent. Ad tanto vero Concilio venire potestis,
ut equi animis audiantur, et siquid meo nomine habere se in mandatis dicant, admi-
strantur. Faxit Deus Optimus Maximus, et ut qui ad celebrationem generalem Sacrae
sancti Concilii Ecclesiae Catholicae representandi pote conveniatis, omnes per spiritum
legitimè congregati ea statuatis, quae ad orthodoxae Religionis puritatem conservandam, et
divini nominis augendam gloriam sint penitus accommodata. Daty Eborac XXIV.
Julii anno salutis humanae M.D.XLV.

Quibus lectis Illustri. D. Cardin. a Monte primo Legatus et Legatus respon-
dit consensu, et approbatione omnium Patrum: Sanctis Synodus, salubriter audiuisset.

litteras serenissimi Regis, cuius studij et pietatis in defendenda propagandaque Christi fide, et observantia erga Ecclesiam Catholicam omnibus esse consentanea. De animo autem hanc Majestati suae ad promovendas, iuvandasque futurum Concilii res admodum propenso, Deo in primis, ac Majestati suae Regis gratias agere, ipsius vero Hieronymi presentis Patriarchae charissimam esse ob eius Religionem et doctrinam.

1546. In Congregatione generali habita 5. Aprilis comparuit D. Franciscus à Toledo Doctor Caracensis et ad Patres Sacrosanctae Synodi orationem habuit, quae extat in Collectione Sabbeana pag. 1012. Cum responso Synodi dato oratori in Congregat. generali habita 7. Aprilis. Oratori, ex ipsius sensu Patrum, ita respondit Cardinal. de Monte Legatus, dices Synodi responsum in Congregatione generali 6. Aprilis maturectum:

Gratissimum esse Sanctae Synodo advenit ipsius D. Doctoris, liberiter et grato animo audivisse Augustissimi Imperatoris mandatum, et huiusmodi Majestatis optimam mentem erga Religionem Christianam et hanc Sanctam Synodum, de quo gratias Deo Optimo Maximo, et ipsi Caesari agit. Quod vero ad propositionem ipsius D. Doctoris, Sanctae Synodi daturus esse responsum in proxima Congregatione.

Mandatum Caroli V.

Carolus V. divina favente Clementia Romanorum Imperator Augustus, ac Germaniae, Hungariae, Bohemiae, Siciliae, Hierusalem, Hungariae, Dalmatiae, Croatiae, etc. Rex, Archidux Austriae, Dux Burgundiae, Babariae, etc. Comes Habsburgi, Flandriae, Tyrolis, etc.

Notum facimus tenore presentium, cum pro ratione memoris nostri, quo Optimo Maximo voluntate fungimur, proque eo zelo, quo erga sacrosanctam fidem et Religionem nostram Catholicam gerimus, et ipsius Religionis summa necessitate ita exigente, cogamur contra nonnullos, qui sese asserunt Legationis munere fungi, una cum alio Regali et personis in Conventu Bononiensi, cui titulum Concilii generalis posterunt iam congregati, et eo nomine congregandi, iustam atque legitimum protestationem factam ad nos ob locorum distantiam ad nos facere non possumus. Propterea de fide, prudentia, et rebus vestris honorabilibus Doctorum, fidelium nobis dilectorum Francisci Licenciati Regis Procuratoris Generalis fidei nostri Regis Castellae, Martini de Loria Velasco Burgensium summi Doctoris, Consiliariorum nostrorum plane confisi, eosdem fecimus constitimus, et deputavimus, ac tenore presentium ex certa nostra scientia, de juramento Procuratorum et Mandatariorum nostrorum simul et in solidum, dantes eis plene facultates

potestas, ut simul, vel saltem eorum, qui interesse poterit, Praesentationem nostram, actibus sacri
Imperii, Regnorum et Dominorum nostrorum omnium nomine contra praesatos affectos Legatos, ali
osque Praesatos, et personas nomine Concilii Bononiensis, tam congregatos, quam congregandos
solemniter, sive verbo, sive scripto proponere, et adnegitram petere, et obtinere in summum
sa superinde necessaria a Historicis, seu Historicis publicis admittendi, seu admittendi sequentes,
et omnia alia dicere, facere, et exercere possint, et valeant, quae in huiusmodi actibus re
quiruntur, et necessaria fuerint, seu quocumque modo opportuna, et quae nos ipse facere possimus,
et debemus, si praesatis personaliter interessemus, et secundo a nobis habent in mandatis,
promittentes in verbo nostrae Caesares et Regis nos ratum gratumque habimus quicquid per praes
atos Procuratores et Mandatarios, vel alterum eorum factum, dictum, gestum fuerit in praesatis, nec
quocumque modo illi contradicimus esse, dolo et fraude penitus remoti, hanc testimonio literarum
manibus nostris subscriptarum, et sigilli nostri affectione munitarum. Datum in Civitate nos
tra Imperiali Augustae Vindelicorum die XXII. Mensis Augusti, anno Domini M. D. XL
VII. Imperii nostri XXVII. et Regnorum nostrorum XXXVII.

Carolus.

Litterae Legatorum Bononiensium ad Legatos Hispanos residenti remanentes post transla
tionem Concilii. Reverendis, et Illustris. O. Lino Patre S. R. E. Cardinali Giennensi.

Ad XIII. Kal. Aprilis Bononiensis pervenimus, ubi ad orantibus Magistratibus, et omnium or
dinum civibus, nullo exa nos et alios Legatos gratulationibus, et honoris genere praesentibus, re
cepti sumus. Erant sicut quondam Deo, quod in illa tam iusta et tam necessaria locum
hunc praesentibus oculis Patris Urbem adeo pulchram, opulentam, et omnibus, quae ad urbem
necessaria sunt, abundantem, in qua Concilium praesentibus cum omni pace, libertate, et securitate
valeamus. Praesentibus iam sumus, ut scripsimus statuta die X. Kal. Maii Deo Quae omnino
celebramus, quae omnia Dominationi vestrae Reverendissime, praesentibus in eam observari
hanc significanda duximus, nos eadem plurimum commendantes. Datum Bononiensis die XII
Aprilis M. D. XLVII.

Conceptae sunt eodem argumento coram Praesentibus litterae ad omnes conjunctiones divitesque ad singu
los Praesatos, qui residenti habitant, praesentibus humanissime, ut Bononiensis accederent.

Reverende Pater, a nostris Legationis et Praesentibus munitis minime alienis esse praesentibus Dom
nationi vestrae significare, id quod facimus per praesentibus, Nos XIII. Kal. Aprilis Bononiensis in
me Deo gratia pervenisse, atque ab omnibus Magistratibus, et omnium ordinum Civibus cum ingenti
fensione letitiae ac omni genere honoris, humanitatis, et officii erga nos, et Praesatos, qui nobiscum
venerunt, receptos fuisse et ita excipere quotidie Patris venimus. Praesentibus igitur pulchra, ampla, honor
dignis hospitibus, et omnibus rebus, quae humanitatis necessariae sunt, abundat; publico contentis de

17
et commodi Concilii exhibuit, in qua omnes Nationes Patres gloriæ et omnimoda libertate
et securitate gaudeant, quod et Nos Dominationi Vestre tam privato nostro, quæ publico Le-
gationi vestre nomine hæc literarum v[est]ræ ac v[est]ræ specialiter sollicitum. Casati iam sumus
ut Legionem statuta die XI. scilicet Kalend. Maii Deo favente celebremus, ubi præsentibus
Dominationi Vestre, et Doctrinæ magnopere desideramus, quæ et in Domino bene valeat
Cujusmodi. Dat. Bonon. die XII. Aprilis. MDCLVII.

Dilecto filio nostro Petro S. R. L. S. S. bykano Cardinali Liemonis nunciato, ac Reverendi-
ssimis patribus Archiepiscopis et Episcopis ad præsentem Residenti commarantibus.

Dilecte fili Noster, et Reverendissimi fratres, salutem etc. Cum semper hoc agere nos statuisse-
mus, quod nos nobiscum Ecclesiæ statu tot et tantis malis iam prædictis vexatè consideravimus, nul-
la remedia illi tollendi equè profuturæ esse, atque illa, quæ ex Concilio Oecumenico celebra-
tione afferri possent: hunc autem animum vestrum nondum vocati ad curam universi præ-
sentis Christiæ ageræ felicis memoriæ Pontificis Sedecisioris nostras, qui hoc munus Deo impo-
nere sustinebant, sepe speramus testati: cum vero in hac sententia multo magis confirmata
esset, cum in Nos licet indignos, Divina Providentia sic statueret, eadem cura esset
translata, aucti iam progressu temporis mali, et ita per Orbem Christianum sparsis,
ut quidquid præter hoc unum remedium tentavimus, frustra adhiberi videretur, itaque in-
stanti Concilio statim Concilium Oecumenicum indicendi curavimus, sed non eo statim
successu, quæ optabamus, propter varia impedimenta, quæ ex belli partium domesticis
discrepantibus Christianorum inter se, partium vero externis, contra commune hoc
boni fidei orabantur, quæ Episcopis opportunitatem veniendi ad Concilium, hec à
vobis vacans in locis pro eorum communitate indicendum, sustulerunt. Tandem vero
cum divina bonitate factum esset, ut cessante communi hoste ab infestatione digni-
tate Christianis, et reconciliatis Christianis Principibus animis, ac nostris sententiam
præstantibus, Concilio Residenti per Nos in diebus convenientibus eo dicere præsumimus
cum Episcopis celebrari cogitaret, nullum quidem nunquam Episcopum auctoritate præsentis
tum enim Principum jactis esse Nobis persuasimus, quæ et tranquillitati Ecclesiæ,
sublati malorum radicibus, restituendæ. Auxit vero hæc hostis Episcopis eiusdem
progressus, quem partim præparandi occasione, et necandi falsis dogmatibus, partim
in restituenda collapsa moris disciplina in sui decendi diversis repositis præsumimus
ostendebat, quæ tandem ita crevisse accepimus, ut quæ pro remedii meliorum cele-
ritate a Concilio expectari possent, omnia sepe conplexi viderentur. Quæ vero hæc hostis
ta fuerit, quæ maxime hæc ratione præsentem posse Ecclesiæ malis præsumimus, nec
ma, quæ moram aliquam huius rei afferrent, molestè exhiberent; quare cum præsentis

Hobis de diebus Legatorum Rothomagi, et maximis partibus Episcoporum in Tridento translationis con-
cilio causa, vobis eodem in loco manentibus, allata esset, non potuimus id sine magna animi mo-
lestia audire, quo magis Hobis ante oculos versabatur quantum inde more in proseguendo abus
Concilio, quantum scandalorum in Ecclesia facile dici poterit, quod iam vobis non minus, quam
Hobis nota essent, satis mirari non possumus, quid acciderit, cum, iuxta et iure facta, illa
translationis vobis videbatur, comites vos Legati Rothomagi, et ceteros Episcopos ad locum quo
prosequendo Concilio destinatum non didicistis, vel si iniusta, aut nulla, cum veritas querelas
hac de re Hobis non detulisset: nec enim alterum istorum ad vestrum officium pertinere
notare potuisset, quorum utrumvisi si a vobis factus fuisset, idem omnem scandalum spernere,
que in multorum animis ob hanc rem oriri poterit, facillime sustulisset: quare in utroque vos
desuisse constat, prius autem Hobis a Charissimo in Christo filio Hosto Carolo Romano
Imperatore de vestris querelis esse admonitus, quam per aliquem vestrum, saltem per vestras
litteras, vel Humbertum non possumus sine aliquo animi dolore ad vos scribere, quod si hoc
officium ab alijs expectabamus, ab eo certe filio Hosto Petre, id pertransmissum fuisset, eo maius
rem congruendi causam habemus, quo maiori vinculo propter Cardinalatus munus, quo per
peris ad eiusmodi officia astrictus estis: Hos quidem cum aliquando tacite expectabamus,
ut alterum istorum a vobis fieret, iam autem vestrum hoc officium Caracea Majestas antea
habet, que per Oratorem suum, et per litteras de nulla et illegitima translatione Hobisum est con-
gesta, idem proxiis, quod ante de se a vobis congruentibus nunquam fuisset rocuratum,
hoc nunc prompti offerimus, ut vestras querelas hac in re libenter et prompte audiamus, atque
totam huiusmodi causam cognoscamus. Licet autem decemque ignis translationis, quod a ma-
iori parte Concilii assensuentibus Rothomagi, et Sedi Apostolice Legati est factus, iure et legi-
time esse factus, ac idem Concilium Oecumenicum, quod Tridentum exat, nunc Bononiam con-
gruam existere non credere et presumere debeamus; tamen re in controversia adducta,
et ad Rothomagi iudicium delata, ut iusti iudicis partes in omnibus sequemur, regis vos con-
tra huiusmodi presumptionem dicere velitis, vos audire, atque petitiones vestras intelligere,
atque omnia, que a Iudice requiruntur, implere, prompti sumus; quoniam re etiam inchoata Ha-
biti vestre dignitate, cuiusdem autem levitissime Sedi Apostolice, et personarum vestrarum
dignitatis ratione habemus, quas cum ex relatione fide dignorum doctrina, et moribus
in primis ornatas, ac pietatis atque omni disciplinae ecclesiasticae maxime retinentes
non speramus, committere volumus, ut aliqua presumptio quantumvis magna contra vos
prevaleret, aut impediret, quominus a Hobis aequi animis, semper auscultemus.
Habita igitur cum Venerabilibus fratribus Rothomagi, Sanctae Romanae Ecclesiae Cardinalibus manu
ra deliberatione, de ipsorum consilio, et a se in, causam, et causam nullitatis, et invaliditatis, ac

injustis translationis huiusmodi assumptis, illas et illas nonnullis et dictis Cardinalibus
probi, et sancti, clare modo et forma audiendas, et cognoscendas, ac in ipso Consistorio
et reliquis Cardinalibus referendas commisimus, omnesque et singulos sua communiter,
vel divisim interesse putantes monuimus, ut si qui contra translationis huiusmodi alii
quod opponere, deducere, et probare vellent, comparerent propterea coram nobis et eisdem
Cardinalibus per nos, ut profectum, Deputatis, necnon iam Regatis, qui Bononiam, quam
vobis, qui Tridenti residetis, sub certis, tunc expressis penis exhibuimus, ne cognitione
huiusmodi pendente, aliquid in illius regulam innovare, aut attentare per summa
tia, aut per summa: prout in cedula per Secretarium nostrum de mandato nostro in
eodem Consistorio lecta, et recitata, cuius exemplum authenticum ad vos transmitti
mandavimus, plenius continetur. Cupentes igitur quoniam huiusmodi concordia si
penderemus, aliter iure, per celerem tamen sententiam (sicut rei qualitas exigat) tra
minare, ne longa huius cognitionis dilatio non solum in tempore, sed in re peccatum
includat, vobis in virtute sancte Obedientie, ac sub censuris, et penis in eadem Cedula
contentis per presentes mandamus, vosque monemus, et requirimus, ut si translationem
huiusmodi invalidam, aut minus legitimam fuisse contendatis, aliqui ex vobis non iam
cives tribus de hac translationis negotio instructi et informati, qui iam eorum proprio
quam verborum omnium nomine causas, et causas huiusmodi assistant, ac quidquid con
tra translationem primam dicere, allegare, vel proponere voluerint, deducere et pro
bare possint, et debeant, quanto citius ad hoc venire, hocque conspectu se pro
sentare procurant, non obstantibus Apostolicis, ac Synodalibus, et Conciliaribus Condi
tionibus, et Ordinationibus, ceterisque contrariis quibuscumque. Volumus tamen per
presentes Ribi fili charissima Cardinali, et duobus, vel tribus ex vobis intimatis, ac
in vobis Cathedrali Ecclesia Tridentina affixa illarum copia ibidem dimissis, per
inde vos advertent, ac si vobis omnibus, et singulis intimatis fuissent. Datum Ro
mæ XVII. Februarii MDXLVIII. anno XV.

Responsio Regatorum Tridentinorum commorantium ad Breve S. D. Pape.

Sanctissime Patre post humillima pedum oscula beatorum. Accepimus Sanctitatis
Vestre literas in forma Brevis plenae clementie et mansuetudinis, ut verie Apostolicum
pectus redolentes, qui nos redarguit non uno nomine, quasi cessatorum in officio. Quod
si a vobis utamque pretermisum sit ex parte Sanctitatem Vestre, cui nulla non officio
sum genera plane debentur ingenie profitemur, ipsa iudicet: recreat enim nos benigni
tas et prudentia sua incomparabilis, que facile intelligit nihil nos, vel diu trans
lationi contradicimus, vel cum silentio, sed neque quod hactenus hoc in loco man

scimus, nihil, inquam, minus de sanctitate vestra, de Apostolica ipsa Sede, de
Repubblica denique Christiana quam bene mereamur, quam qui optime (absit verbo invidia) ⁱⁿ
cogimus enim sic dicere. Tantum enim abest, ut in causa translationis de sanctitate vestra of-
fendenda cogitarem, et vel maxime hanc animam dissentendi acciperemus, quod videbamus
de se omnium gratissima, inconsulta sanctitate vestra decerni. In quo etiam pietissi-
mum Imperatorem, optime de Republica Christiana merentem, desiderabamus non fuisse
neglectum. Videbamus non defuturos, qui rem incommode interpretatum forent: prospice-
bamus a sanctitate vestra, et est consummatus sensus, non probatum in facultate. Quod
autem docentibus vobis, dum sanctitas vestra expectationem nostram desiderat et expec-
tat, Augustissimus Imperator, quod nostris crederet esse muneris, antequam, conquestus esset
sanctitate vestra de illegitima translatione, non ita, quod sumus, in se proferretur, quasi nos cum
eramus delatuli querelam sanctitati vestre, ad Cesaream Majestatem adduxerimus: sed
proprio ipsius Cesari motu factus est, qui protectionem Ecclesie ad suam potestatem nunquam
iam pridem intellexit, scilicet se ei Advocatum propterea zelatus omnem nobilissimam
Nationis ad Catholicam Ecclesiam, et unum Caput Christianum, cuiusque Vicarium sancti-
tatem vestram. Sed neque unquam in mentem nostram venit potuisse desiderari in hoc
officium nostris, et certiora redderemus sanctitati vestre, quam nunquam non factis
crederemus a Legatis suis arbitrari sumus; palam enim experientibus Historiam vestram
universa Ecclesia apertis verbis loquuti sumus, et humani omnibus repositis affecti-
bus connectati, immineat scandalum Republice Christiane ex recessu Patrum ab hoc
ferdenti loco, afferri negotio incommodat moras, videtur nobis sufficere, quod in
dicassimus quid de se sentiremus: deinde si volumus. Quo etiam fit, ut cum deinde
nihil aliud ad rem ipsam afferri possimus, presentis nostris in negotio desiderari mi-
nime credamus. Sed si quid interim cessatum videtur, sibi recte indicet eandem
animi nostri. Et quid enim erat operis, vel negotii, Patrum satisfecisse. Si si dicitur de
credidissimus, molestia levare, si inde contrahendum esset opinari. maiora si nos de
bene facimus, et agnoscat universa Ecclesia filios seniores, qui semper cum Patre ma-
rimus, et eo melius habentes, quod iam ita sumus et sumus filii, qui generat, salute
et solliciti, Germaniam scilicet populi, et non solum Patrum a molestia militandi nostra
invidis liberamus, sed magis etiam ad congerendum invitamus, et ut revertentibus occa-
erat filii, rogemus alioquin desiderantem. Nos itaque parte tantum sic optima
vimus, ut a translatione proposita pro conscientia dissentire debeamus: pro modo
vero, et humilitate non ausi sumus intemperatius sanctitatem vestram interpretare

quasi officii admonentes, quos sperabamus nulli officiorum generi, quod ex re lecturæ in
capite, fuisse deputatum, volentes, ut juxta est, suo iudicio tribuerent. Hæc videmus quæ
re nos comites propriis sententiis legati, et legati ipsi dare debuerimus, quorum nobis sen-
tentia non prebatur, et ipsi quidem, qui legitima ratione sollicitibus tum in genera-
li Congregatione, tum in publica Sessione in recessu ipso celebrata, se quadragesimum illa
aspectu morbi opinio refusa, esse reddiderunt; præsertim si se Germani Concilio submit-
terent. Hoc vero interesse sedimus in Civitate manentes, quos audieramus, et bonas
de credebamus, reverentis, et continuo de reversione cogitantes audierimus, et agentes,
quod factum prope credidimus tunc primum cum illa vox legitime audita est, Dei sibi
et gratia factum, et Imperatoris virtute, ut quod erat commune Ecclesie desiderium,
Germani se tandem Concilio submitterent.

Tene igitur iam, Patre Sanctissime, quod tam diu desiderasti. Ecce vultus Imperatoris
Tui, Josue alterius, Vincentis, dum Tu oras velut Moyses sanctus. Ecce Carolus rediit
errantes oves, et minat ad viream Pastoris, reportat ad caulam Dominæ, et quos tu
per Deus sibi subiecit, Deo ipse subiecit, addiditque Vicario filii sui, nomine qui non alia
ratione magis, non alio scilicet reversione consilio bellum suscepit, quam quia postquam
Dominus erat. Dirige igitur errantem Gregem, Pastor Optime, ad pasua Synodalia,
atque viream, hinc enim directionis viream Terri tui est. Benedicere Deus in tanta ma-
teria benefaciendi, rebus prope desperatis, collapsisque. A Domino certe est, quod
tantum accessionis factum sit Apostolicæ Vestre Sedi, à qua iam pridem fuerat miseran-
da discessio. Intelleximus præsertim à Sanctitate Vestra scandalum aliquod accepisse,
qui nos hoc in loco remansisse audierant. Satis nobis est si non dedimus, nos
enim qui sumus, ut prohibere possimus? Commune hoc nobis cum reliquis Patribus
est, quod et ipsorum plures eorum habuerunt recessus. Quod autem Sanctitas Vestra nobis
tantum tribuit, est quod magis admirabamur, pietatis, quæ ad meliora semper in-
dignitatem provocare, quam ut agnoscamus merita nostra, præter quam illa, quæ nos cum
membris sunt cum Nationis nostræ laude, non sine Dei munere: semper enim martiri
nostri, filii Dei Vicarium coluerunt, et Beati Petri Apostoli, Successorem sic vire
rati sunt, quæ omnia nostra omnium observantia vire exigit à Sanctitate Vestra, et
non sit jura prævaluisse in nos aliquam præsumptionem, qui in huiusmodi non solum à
malo, sed ab omni specie mali fuerimus abstinentes. Non igitur viderimus unde in
hanc invidiam trahimur. Habet igitur Sanctitas Vestra a Nationis nostræ ratione
Tunc est clementer boni consulendo pietate, ne nobis vel immodica pietas fraudis sit,
neque contrahere videamur, dum bene mereri studemus. Suggestum ut cum Concilio
par sit, rogemus humiliter Sanctitatem Vestram, ne patientia nos libere extorceri.

Sciunt enim Dea lacerare non debet. Aut enim de qua apertius causa nostra est, aut dicitur
sinistra, parati sumus magis injuriam pati, quam inferre. Si Dei est et Christi, ut verum
est, ad quem magis, quam ad eius Vicarium pertinere potest eius defensio? Si haec jus
sufficiat, qui est qui condemnet? Ut nobis erant defensionibus?

Obsecramus supplices Sanctitatis Vestrae, ut iudicium iam Concilii intermissa recedat et
lebratio, et desideramus propensas. Redde, Domine, loco hunc Apostolicis tuis Legatis: redde
Civitati pregelectae Lateraniensi: compendioso apertus, si de translatione nulli malueris habere ratio-
nem, discussionis nulli. Si Tu, Sanctissime Pater, quod omnes tibi promittunt, remedium
non affas tanti mali, (ad quod tollenda concilium tua omnia dirigitur et consuevit) que
poteris esse in posterum spes? que optabimus Pontificem, ut fessis laboribusque rebus oc-
currat? Quem autem totus tuus supra Pontificatus summa sit Tibi cum laude actus, et
ad personam, quam sustinet convenientissime, nunc Tu hoc actu, nulla adduci possumus
ratione, ut credamus, Te posse deficere, cum gladius existendus est, gladium inquam eter-
nus. Patere igitur, Pater Sancte, que tua est consuetudo, et sustine, que tua est animi est
placuitas, quod paucis hic exorimus tecum, apud quem alii forsam peritibus, nullus
perfecto amantibus, quam nos, et observantibus, atque prudentibus, aut commode ipse existit
manu: licet nec ex humanitate tua tantum nobis hincque amplexerimus, ut differamus
quod tanti Pontificem deceat, cui fuerit satis, quod ab Te speramus, indicare. Deus au-
tem Sanctitatem vestram diu servet incolumem Ecclesie sue sanctae. Incidit X Kal.
Aprilis anno Domini MDCXLVIII.

Humillime Creatura, et devoti Oratores

Petrus Cardinalis Giennensis.

Salvator Archiepiscopus Turritanus.

Petrus Archiepiscopus Casertanus.

Balthasar Episcopus Casertanus.

Joannes Episcopus Castellomaris.

Petrus Episcopus Aliphanensis.

Joannes Episcopus Landanensis.

Hieronymus Episcopus Syracusanus.

Franciscus Episcopus Paternensis.

Didacus Episcopus Astunensis.

Petrus E. Vicentis.

Joannes Episcopus Calapanitanus.

Antonius E. Caranensis.

Dilectissimo Petro S. R. C. Regytero Cadin. Laceco nuncupato.

Dilecte fili salutem, &c. In eo statu res Christianæ Republicæ constitutæ sunt, ut
maxima provisione omnino indigeant, quamobrem, quod potissimum in re tam ardua
nobis faciendum sit cogitantes, decrevimus sicut ceteris venerabilibus fratribus nostris
S. R. C. Cardines, ita etiam te in consiliis adhibere, et tuam pariter sententiam
intelligere. Quam in Domino hortamur, utique in virtute sanctæ obedientiæ manda-
mus, ut intra quadraginta dies post presentium receptionem ad nos venias; quæ enim
consilia ad publicam et universalem salutem nobis afferre, libenter audiemus, et
tecum nostra vicissim conferemus. Datum Romæ apud Sancti Petri XVIII. Ju-
lii MDXLIX.

Idem alia Brevia eiusdemmodi tenoris transmissa sunt D. Petro de Sapietia et
Anthonio Archiep. Panormitano, D. Fran. à Navarra E. Pacenii, et D. Joanni
Bernardo Diaz E. Calaguritanis, quæ fuerunt singulis presentata à Curia Pontificia
die Dominica IV. Aug. 1549.

Litteras Sanctitati vestræ in forma Brevis conceptas reddidit mihi Curia,
quæ huc dedita opera miserat, quas, ut decet Sanctitati vestræ humilissimam crea-
turam, summa reverentia et submissione veneratus sum, nihilque magis optavi, qu-
am ut non nullo intermisso tempore exacte voluntatem Sanctitati vestræ exequi pos-
sem. Sed cum intelligat ipsa apertissime, quibus potissimum de causis universis, qui-
bus adsumus Tridenti ad œcumenicum Concilium, non tam nostra sponte adven-
imus, quam Sanctitati vestræ iussu coacti sumus, facillime intelliget, nihil nos ali-
ud expectare hic, aut postulare, quam ut Deus optimus Maximus, quæ habitata
sunt sic componat, ut concordæ studio ea pertractari possint, quæ ad necessariam
Ecclesiæ restaurationem, et summam Dei gloriam pertinet, quæ quidem in
hæc legitime et aperte huiusmodi commotione tractari possunt et confici, quæ
possum humillime obsecro et oro Sanctitatem vestram, ut quando statum debuerit
posse, cuius causa huiusmodi sumus, ita noverit, ut neque id explicare necesse sit, neque
fortasse expediat, me, si Romam hoc tempore non potuerim, excursum habere
velis. Interim vero Sanctitati vestræ, cui referre non possum, ago et maximam
gratias, quod me consilio suorum gestionem esse velit. Deus optimus Maxi-
mus prosperam valetudinem Sanctitati vestræ, et felicem universali Ecclesiæ ita
hinc conferat. Tridenti XXV. Aug. MDXLIX.

Eiusdem Sanctitati vestræ humilissima creatura
Petrus Cardinalis Giennensis.

Ad verbum responderunt reliqui tres Sabes et supra P. Arch. Panorm. Franci.
E. Pacenii, Joann. E. Calaguritanos.

Item vocat Pontifex Cardinal. Pacheco et alios 3. G. Hilar. Romam, qui ar-
gumento extant ad eos he literę missę.

Venerabili patri nostro salutem et Apostolicam benedictionem.

Quod ad nostras literas, quibus te de his, que ad universalem Christianę Republi-
cam spectant cum alio Legati consultatum vocavimus, responderes, te istis expecta-
re, ut Deus Opt. Max. que habita sunt in Ecclesię concordia, ideoque te excusatum ha-
beris postulas si ad nos hoc tempore non proficisceris, sane haud parvę excusatione
tuas admissemus, si et legitime essent, et huiusmodi que a nobis probari possent. Ver-
um considerantes, quemadmodum scribis, te non tua sponte, sed iussu nostro isthuc
venisse, haud facile nobis persuadere possumus, quin idem quoque et nunc facias, pre-
sertim cum ad ipsum voceris, cuius gratia te isthuc pergitur significasti, hoc est un-
de concordie studio, ea que ad commodum publicam, Dei glorię, et Ecclesię instauratione
pertinent, tractentur. Quare fit ut non videamus quomodo ex causis, quas affectas, te
sistim exire possis, et qui nobiscum in partem sollicitudinis vocatus es, veli officio
has et Ecclesię desse, et Capiti tuo non obedire, cui et Domini voce, et iuramen-
to adstringeris. Verumtamen utcumque sese res habebit, non desistimus a proposito nos-
tro, prout prout nobis a Deo commissi iura exposuit, ideoque a tuo priore mandato
non recedentes te iterum ad ipsam consultandam vocamus. Datum Romę apud S.
Petrum sub annulo Sicatoris die VII. Septembris MDXLIX. Pontificatus nostri an-
no XV.

Processus protestationis factę a Procuratoribus Imperatoris in Concilio Bononiensi et
Latum responsio.

In nomine Domini etc. Die lune XVI. mensis Januarii MDXLVIII. de novo hora
circiter prima nocte Bononię in loco solito ubi Congregationes generales Sacri Concilii Bono-
niensis fieri consueverunt, in vestry et festum infra scriptorum presentia introducti fuerunt
in ipsum locum Congregationis Magnifici Domini Franciscus Vargas Procurator generalis Im-
perii Regni Castellę, et Martinus Loria Velasco Burgensium iurium Doctor, et invictissimi Ca-
sari Conciliarii. Quibus coram Reverendissimo et Illustrissimo Domino Cardinale de Non-
te ipsius Sacri Concilii Presidente et Patribus ibidem congregati numero quadraginta quatuor
vel circa, ut invictissimi Imperatoris assignentibus, predictus Dominus Franciscus Va-

gas Fiscalis Casareus petiit sibi restitui mandatum Casareum, quod antea ipsi sacre Congregationi per ipsum et Collegam suum traditum fuerat. Quo ei restituto Reverendissimus Dominus Cardinalis de Monte presdictus mandavit legi per Dominum Claudium della Casa ipsius sacri Concilii Astensem infrascriptam protestationem, antequam autem ipse D. Claudius protestationem prescriptam legere, ipse Magnus Dominus Franciscus Pappas Fiscalis Casareus petiit audiri. Sed ipse Reverendissimus Dominus Cardinalis de Monte mandavit ante omnia dictam suam et sacre Synodi protestationem legi. Quam quidem protestationem ipse Dominus Claudius Astensis alta et intelligibili voce legit, cuius tenor sequitur et est talis

Licet hac sacra Congregatio cum presidentia Reverendissimi et Illustissimi Domini Cardinalis de Monte Legati Apostolici non debeat, et non teneatur audire aliquam propositionem vestram faciendam occasione mandati Casareus Majestatis per vos exhibiti, quod mandatum velle et cum effectu non dirigatur ad hanc sanctam Synodum Provinciam et Decemviri cum Synodo in hac Civitate Bononie legitime translata et congregata; tamen ut nemo unquam possit pretendere in hac sancta Synodo non esse omnimodam libertatem loquendi, contenta et vos audire. Idem tamen protestatione prescripta, quod per hanc audientiam, et qualemcumque propositionem vestram factam aut faciendam, non intelligit aliquo modo approbare, nec admittere personarum vestrarum, nec dicta, nec dicenda, nec facta, nec facienda per vos iuxta tenorem prescripti mandati, et ipsius mandati occasione: et itaque sollemniter protestatione prescripta, quod per ipsum mandatum, et qualemcumque exinde subsequente et subsequenda non intelligit ipsa sancta Synodus aliquod prejudicium sibi, neque eius S. D. S. quod est ipsius Concilii Caput, inferri, neque aliquod sui ipsi invictissimo Imperatori mandanti, acquiri, neque unquam alteri personarum, per ipsam sanctam Synodum aliquam vim possit ad istiusdem prosecutionis, celebrationis, et expeditionem sacri Concilii. Deo donec, procedere, et omnino alia facere, que sibi videbuntur necessaria et opportuna: recessant sibi nihilominus omnia ipsa sancta Synodus sui, ac prescripta, et auctoritatis omnia, et singula prescripta, et qualemcumque ad eam quomodocumque dependentia, et dependenda, et emergentia, sine emergenda premissa et operari in una, vel pluribus Sessionibus per eam celebrandi, post ipsam sanctam Synodum obliis, verbis declarandi et decernendi; nec non contra contumaciam et rebelles quoscumque ad premissa et prescripta Apostolicarum, et auctoritatum ipsius sacri Concilii procedendi. Quam protestationem voluit sancta Congregatio in principio medio, et in fine, et semper esse repetendam, et prescripta intelligi et haberi.

Postea alta et intelligibili voce idem Magnus Dominus Franciscus Pappas Fiscalis Casareus petiit sic orsus est, et protulit quedam verba, que postea in scriptis tradidit D. Claudio Astensi infrascripto, quorum tenor sequitur et est talis. Ad

Ad summum Reverendissimi Domini, Reverendissimi admodum Patris, Caesaris Domini nostri Romanorum
Imperatoris optimi Maximi Procuratoris legitimi, cuius mandatum authenticum, et legitimum
quidem apud vos actum de re omnium maxima, quae et vos quibus iam diu angustati estis, et de
publica Christiana summi voti offensionem, et vos hac in re aequi preceant. Ut enim apud
omnes in confesso, et ob oculos iam sensari videtur, quanta reus humanarum calamitas eversa
res sit necessaria, si modicum veritate velitis in sententia, quam semel haud satis, nisi
de aequitate, et contra quanta Obi tranquillitas, ac felicitas sit, ut vos sciet, velitis in
commune consilium, et Caesaris Majestatis voluntatis pro vera vobis foveat. Verum ut omnia
constent non tantum vobis, apud quos nihil novi dictum videtur, sed etiam universis eius Reipublicae
Christianae, quibus aliter expectamus rem omnem: sic enim plangere faciemus, quam pernici-
tiosum sit curatum, si generationem volueritis, ~~etiam quoniam latet per vos et invidiosum~~
Imperatoris Domini nostri animi quam late patet Obi Christianae omnibus manifeste exit: Illud
tantum pro fabor, nos nec verbum quidem adhibere ex nostri animi sententia, sed bona fide
explicamus, quae a Caesarea Majestate in mandatis habuimus.

Quo facto Reverendissimus Dominus Cardinalis de Monte praedictus respondit ad ea, quae dictus
Magnificus Dominus Franciscus Vazari Fiscalis Caesaris dixerat, primum verbo, deinde scripto,
et sequitur, videlicet:

Adus et ego sumus Sacrosancti Concilii pro Sanctiss. D. N. Paulo Quinta Providentia Papa
III. vero et in civitate, ac certo Decano Petri Successore, ac loca Christi Domini, et Redemptoris Nostri
etiam Vicarii Regimini, et Legatus. Ad sunt et ii Reverendissimi Patres Concilio ex Civitate Fer-
rentina legitime, et ex causis ipsi Concilio probatis translato, ad ipsum Concilium cum Dei ad-
iutorio, et spiritu S. suggerente pro eius Dei gloria, et Reipublicae Christianae salute prosequen-
dy et celebrandy. Repemus Majestatis suam sententiam mutare velit, et nobis auxiliis et fave-
rem suam impetiri, ac ipsius Concilii celebrationem perturbantes congruere et congruere.
Satis quod Concilium impedientes, et perturbantes, quaecumque illi dignitate, et dignitate, qua
virescent, incurrunt. Itaque tamen eueniant, quicquid afferantur errores, nos
bonos et honori Ecclesiae, Concilii, et nostro futurum non sumus.

Deinde lectus fuit Caesaris Mandatum pro Regibus Massimely Secretariis, et supra de.
Deinde praefatus Magnificus Dominus Vazari nomine dicti Magnifici Domini Vazari et suo Legati
abra et intelligibili voce scripturae protestationis tenoris in praesenti, videlicet.

Cum Reipublica Christiana misericorditer convulsa esset, Religio labefacta, mores ve-
hementer corrupti essent, tota fere Germania desinisset ab Ecclesia, inultissimus Carolus Caesar
Romanorum Imperator semper Augustus, cuius nos Procurator sumus, primum a Leone de
de ab Adriano, deinde a Clemente sanctae memoriae Pontificibus Maximis, ac postremo a
summo Pontifice Maximo Paulo III. regissimo, et continuo quibus universale Concilium
flagitauerat, et ratione sua dignitate, et ut satisfaceret assiduis supplicationibus Ordinum
221

Imperii, et solis eversary rerum gestary, ad quod semper in duni Ecclesia accedere consue-
ret; tandem à Sanctitate sua primo Mantuam, postremo Vicentiam convocatus est generale Con-
cilium. Sed horum Civitatum neutra satis apta fuit, in quibus multarum, et diversarum Provinciarum
homines libenter, et commode convenirent, Germaniam præsertim, quibus peris, et gratibus
de caucis in proficiendi non licebat. Denique Imperatoris ipsius voluntatem, ceteris etiam
Christianis Principibus assentientibus, ipsique eadem porcentibus Germanis, Summus Pontifex
Trentinus elegit ipsorum Germanorum causa, propter quod id præcipue Concilium sedit, quod
illam approbaverat Civitas, quemadmodum ipsi Caesar, illique in publicis Reformationibus
Comitiis in Provincia Germanis celebrandis concesserat idem Summus Pontifex, quod locus
esset aptissimus ad libertatem et securitatem, ita enim positus est, ut tam Italia, quam Germa-
nia particeps esse, nec à Gallia, aut Hispania longe distare videatur: cuius Civitatis
et Episcopi esset Christophorus Madruhus, via sane probus et gravis, ac sacri Imperii
Princeps, et quod omnium rerum, quæ ad vicum necessarias essent, commoditas non desit, ut
ipse Summus Pontifex in sua Indictionis Nulla latius declarat. Indictionis est, inquam, præ-
senti Concilio generale omnium consensus: Legati Cardinales missi, primum Parisius, Norwic,
et Polus affuerunt, qui locum Imperatoris representarent Oratores Episcopus Alabatensis, Dominus
de Granvela, et Jacobus Mendoza. Sed nondum virum est tempus satis idoneum ad in-
choandam Concilium. Post aliquod tempus iterum missi estis vos Tridentis Reverendissimi Se-
dis Apostolicæ Legati, Reverendissimus de Monte, Reverendissimus de Sanctaluce, et
Reverendissimus Polus, qui nunc abest. Rursum Oratores Imperatoris idem Jacobus Men-
doza et Franciscus Toletus. Accesserunt nonnulli aliorum Principum ibidem Oratores. Non-
nulli erant in itinere multarum Nationum Episcopi, et ad ultimum terris, magna impensa, mag-
no labore conveniunt.

Indictionis est tam expeditum ab omnibus Christianis Concilium causa Religionis, et Re-
formationis morum in eo hæcæta coacta: aliquot habuit Sessiones, aliquot super his lata deca-
ta. Eodem quoque tempore bellis adversus hostes, et sacri Imperii violatores Imperator gene-
bat, in quo suscipiende præcipuum mendum, et amplificandæ Religionis, intercurrente
quoque Sanctitate sua, ratio habita est, ita ut quod ratione spectare non poterat, animo
coheret.

Cum res essent in hoc statu, coacto Religionis negotio causa morum, quæ tot virorum, et con-
silio indigebat, ad quem gerendæ sua Majestas, et Germaniæ Ordines à seipso Pontificibus
et Sanctitate sua iam antea remedium tam crebris flagitantibus, sed frigide nimis, et
vix tentata, virtute Imperatoris pacata Germania, in qua recuperandæ Religionis et

dem Sanctitati, et sacro Collegio Concilio munus inuincibat, maxima se aduersus tam eorum, qui
huc usque Concilio recusauerant, tam etiam eorum, qui in tam necessario negotio Imperatori aduerso
resisterant, ecce vos Reuerendissimi Domini translationis, praeter omnium expectationem, Pontificia
Maximo (quod quidem vos nunquam negasti) incito et inconsulto, leuissima sane causa pro-
curata, et confecta, de translatione Concilii retulisti ad Patres, consultandi nulla, sed neque
cogitandi spatio dato, ita ut quidam proposuerint, postmodum decreuerint, ferendi dicebantur, cum
haud multum Patribus, atque ipsi quidem unum se esse Italicae Nationis.

Hinc concilio sancti Patres aliquot, Episcopi magne fidei, et auctoritatis, in quibus Religio-
ni et morum causa cordi erat, tanquam calido muni, et immutato, Christianaque Religione deperit.
periculoso controuerere, planeque et publice, inspirante Spiritu Sancto, dum translationem Con-
cilio tum Legatorum ajectionum, et Patrum, qui eos sequenti erant, secessum in pro fauorem
Publice etiam protestati sunt iniuriam esse translationem Concilii, vellegue se manere Tridenti, libe-
ro et legitimo Concilij loco.

Inter haec Imperator, dum Bononiae congregati esset, hoste ad Albam devicto, Saxoniae Provin-
cia superata, duobus bellis duobus altero pugna, altero deditione capta, pacata praeterit Germania
ria, arduum, et periculosissimum bellum solus confecit. Haec deditur sapienti Summo Pontifici
per Augustos, per Legatos Sedis Apostolicae, per eundem Caesarem Oratorem, et ante confectum, et post con-
fectum bellum, magnis et continuis precibus sollicitare, iuberet vos omnes, qui adhuc Bononiae mo-
ramini, ad Concilium redire, tandemque admonere, prouideat, quod scandala, discipula, pericula
impendant Christianae Republicae Religionis, si inceptum Concilium Tridentinum non abolvatur.

Comitia interim Augusta Germaniae indixit, quae quidem adhuc celebrantur. In his liberis,
et spontaneis generali votis Germaniae Ordinis, et Statuum, ex parte omnium Civitatum consensu, peten-
te Caesare, decretum est, Germanos omnes ad Concilium Tridentinum convocatos venire, ut ea, super quibus
indichum fuit, tractarentur, et sacrosancta Concilii auctoritate decidantur: ipsi sacrosancti Syno-
dy suscepturos, idque pensuros, et absque ulla conditione perhibitor se Caesari sunt solliciti.

Legavit Imperator Oratorem ad eundem Pontificem Maximum Reuerendissimum et Mystissimum
Christophorum Madantium Cardinalem, et Principem Tridentinum, qui sui maiestatis, et reuerentissimi
Caesaris Romanorum Imperatoris, Ordinisque Sacri Imperii nomine sui Beatitudinem quem hoc, et sancti Germani
Concilii indicaret, supplicaret, iuberet vos, qui Bononiae essetis, ad Concilium Tridentinum inchoa-
tum reuerti: hortaretur, et admoneret, ut honoratissimam et necessariam occasionem tot laboribus,
et periculis totiusque gentis, nunc demum pastam susciperet, et amplexaretur. In qua et Pa-
222

si queramus, et tunc enim nescio quas, et acuti vitium causati, affectatus, et procuratus quorundam
Medicorum testimonium recitantes, vos precipites Incidento studium. Hinc et tunc, et deinceps aper-
tissime patuit nullam existisse vana formidinis causam. Propterea ut illa quibus ratio dicitur
Suz Sanctitatis in hac posterea causa consulissetis, cum tam parvi temporis mora nihil periculi
esset allatura; neque enim tam repentina res erat, quod exitus morbi, quem causati fueratis, com-
probavit: inconsulta autem Sanctitate sua discessisse vos ipsi fassi estis, et Summus Pontifex
postmodum affirmavit. Imperatore quoque consulto, et conventiente id facere debuissetis, cui
causa sunt, et tutelae universalis Concilia, atque id examinare officii augustissimi, cuius quanta
sit in Conciliis auctoritas, manifestum est. Perum tanta fuit verba perhincio, ut nec vos ipsi
volueritis consulere, nec eos, qui dicebant Beatitudinem suam, et Imperatorem prius per sancti
Synodi certiores fieri oportere, audiendos putatis, quamvis Imperator ipse pro nuda, atque am-
plificanda Religione pro Ecclesia, pro Concilio laboraret. Vos Reverendissimi Domini, et ceteri,
qui hinc adestis, vano et inani timore simulato, Imperatore inconsulto abcessistis: ut qui se
se alia Imperator per Oratores suos tam vos ipsos, qui Legatos Sedis Apostolicae adessetis, et
Pontificem Maximum admonuerat, se neque translationi Concilii, sed neque suspensioni aut
vacationi tacite, vel expresse assensum preberet.

Quisquam unquam ordinem contempsit, et eam causa cognitionem, quae in Synodalibus translationibus
sanctorum Patrum sanctionibus instituta est: rem enim omnium gravissimam propter
sancti et leviter confectis. Debeatis certe iustas multorum gravissimorum Patrum, qui vo-
bis haudquaquam assensum debere ex certa scientia consulebant, contradictiones libenter au-
dire, eorumque sententias, et rationes animadvertere, atque examinare, ac non ipsi ne-
glectis, vixque auditis, rem pro libito despicere. Quorum ~~sententias~~ quidem sententias, damnum nu-
mero pavore essent, quia tamen firmiores erant, sanioresque Reipublice Christianae, de
duiscenti vix profuerunt, patrisque multorum Nationum Patrum, et si multitudine alii imperantes trans-
lationem nisi voluntatis, eandemque Reipublice Christianae permiosam impedire, quae si fuerit
debat, fuerant sacrorum Conciliorum decreta servanda, ne discederent a terminis eius regionis,
eligendus erat in Germania locus, atque ob id maxime id fieri oportebat, ut de quacumque causa
sa precipue agebatur, Germaniam tuto possent ad Concilium venire: quod procul dubio fecissent,
omnibus non veniendi subterfugis, impedimentis, et difficultatibus sublatis, et exitus ipse com-
probavit. Idcirco nulla ratione defendi potest, quod Bononiam in medio Italiae collocatam, sub-
ditque Imperio Ecclesiastico electam, quo nemini dubium est non aditus Germanis. Locum itaque

que delictis, quem possent omnes merito multis de causis, que nunc a nobis presentantur,
recusare, non ut Concilium prosequeremur, sed ut summo exilio Christianorum Concilium
supplicare et ex abrupto dissolvere, aut ex animorum sententia conficiatur. At cum sit
Concilium officium dissidia tollere, Religionem sustentare, mores emendare, hinc recessus,
que vos hanc legem vocatis, turbabit Concilium, cadet omnia.

Secum cum gloriosus Imperator, ut verus et legitimus Imperator Romanorum, Ecclesiam
omnium Matrem defendere, ac auxere teneatur, quod semper ab omnibus Regibus, et Imperatoribus
Quamquam ab antiquissimis usque temporibus Imperatorum munus fuerit Universalia Concilia pro-
tegere, et eorumque integra et salva peragere, quae negotia, quorum gratia congregantur, debito loco, et
ordine absoluta sint; cumque Germaniae dissidia componere, eamque Provinciam, partem
longe in partem, magnamque Ecclesiae membrum pacare, et ad veram, Christianamque discipli-
nam reducere instituerit. Cumque ad eundem etiam Hispaniarum, aliorumque Regum, ac Ita-
liam suorum, quorum Rex verus et Dominus est, auxilio summi Pontificis, et Sacrosancti
Concilii conciliandorum cura pertinet, que ita demum vana non erit, si Concilium Tridenti-
nense, Tridenti capite Tridenti continuabitur et absolvetur, animadvertentes hunc recessum,
sed, ut vos dicitis, translationem, ino ordine legitima factam, neque lege, neque ordine, neque cau-
sa, neque consilio inchoati, omnem sancti iustique propositi sui rationem perturbare, magis
ex hoc cladem, et exitum populo Christiano imminere. Propterea totam Germaniam, ad quam
hinc plurimum causa spectat, Concilium postulare Tridenti, solliciti se Concilio Tridenti et
futuro, Sancti Tridentini Synodi susceptura, et omnes obediensque Ecclesiae, sicut vos, qui
Legatos Sedi Apostolicae esse debent, cum reliquis Episcopis qui recesserunt, et quotquot
hic adesse maxime contentatur, ne magno cum labore tandem questam componentem, imitari
vandeque Religionis occasionem presentantur, vobis omni sanguine redempti auxilium ferant,
et ut primo quoque tempore Tridenti revertamini, qui locum vobis est summi Pontificis, et pro-
tectione datus, et liber, ipsiusque Invicissimissimi, et Reverendissimi Imperatoris gratia tutor, sique hoc
vobis, cuius munus est Concilium protegere, atque tueri, ubique et docet, et recessurum
est, Sacrosancti Concilium auctoritate e summi Pontificis, Imperatoris, et Episcoporum
in Principum, Tridenti inchoatum, deque nationum prosequamur, quod nullo pacto recu-
sare poterit. Et sane id iam antea est solliciti, si vobis Germaniam ad Concilium accede-
rint, Conciliumque susceperint, vos cum primis falsi morbi suspicis referret, esse redempti
idemque Sanctissimus Pontifex idemque sepe per Pontificis et Legatos promissit, anno iam qui
clauso, ceteraque morbo (si qui fuit) se tranquilla, et pacata, ablata ratione timore, postulat
vobis Principibus, et Statibus Germaniae, ipsi demum sollicitibus se liberis, et absque ulla contra
dictionem

dictione, aut preterea sacrosanctis Synodis susceptis. Cui non venientissimi, et inestimabili
continuatione operi, ubi coepisti, et continuari oportebat?

Hoc si fuerit coacti, et vos Reverendissimi Domini cum reliquis Gregoriis, et aliis
requiritur, aut difficultatem velle interpretari, rem populo Christiano valde necessariam, et
profectu gratissimam facietis; si autem (quod absit, et creditum non est) tam iuste petitis in
tempore et occasione necessaria, que quidem nunc se vobis prestant offert, assensum volueritis. Nos
Licentia Francisci de Vargas, et Doctor Velasco Casani Procuratorum, et Summorum nomi-
ni Illustissimi, et Invictissimi Domini nostri Caroli Casani Romanorum Imperatoris, ex
illis speciali mandato protestamus, dictam translationem fuisse, et esse illegitimam et nullam,
et omnia inde acta et sequuta, et que post hoc quomodocumque de se quolibet generum, et re-
queritur, affectata fuisse, et futuras rixas, et contentiones in Ecclesia Dei in auctoritate adque iuris-
re, ac proinde nullius momenti, nullius effectus, nullaque habuisse vim; sed nec habitura esse
villam, ullam vim, aut substantiam, neque eam posse esse auctoritatem vestram, qui vos legatos alicuius
auctoris, et Gregoriorum, qui tunc adhibiti, et consentientes, et Summo Pontifici maximo ex parte adscripto
sum, atque ad illius iura omnino pendendum, et in Religionis, et morum reformationis causa tan-
tum, et momenti negotio, Universis, et Republicis Christianis, etque singulis Provinciis, cuius more et iuris-
ta parum ex nota sunt, legem precebere possint. Protestamur eundem Invictissimum Imperatorem
semper Augusti nomine, et speciali mandato protestamus, atque denuntiamus, si sine
sua, et vestra responsione nec apta, nec presentis negotio, et necessitati consentientem, sed illi
simam, et firmam plenam, et proinde delictionem fuisse, et esse, nullaque iure, nulla ratione
ne subsistat.

Protestamur insuper omnia damna, humilia, iniuria, clades, ruinas, exordia populorum, que in
de evenire, ac evenient, ac possunt contingere vobis omnibus, et huic Congregationi, que contra
viam appellati, non sibi imputanda, ad que quidem potestati facillime, et debetis remedium Cano-
nicum adhibere. Protestamurque similiter Invictissimus Dominus noster Carolus Romanorum
Imperatorem semper Augustus, defectu, culpa, et negligentia vestra, et sanctissimi Pauli III.
Summi Pontificis Ecclesie scellis et temperantibus, que metuit ex hoc facto, dicitque impende-
re, sibi suis viribus obviare iturum, cuiusque protectionem, et iurisdictionem, et hinc Summo Pontifici suscipiendum, debet
quod, quod sui iuris, iurisdictionis, officii, et dignitatis est, quo Imperator est, quo Rex est, quate-
nus sui iuris, et legibus, sanctorumque Patrum institutis, et debet consensu decurionum, et ob-
servatum est, non omissum, omniaque alia, que eundem Dominum nostrum Imperatorem nomi-
ne possimus, et debemus, quo melius expediat, atque conservet modo, et ordine, ~~procedat~~

arguerent, siquidem huiusmodi protestationis instrumentum in forma publica a presentibus
mei adhibitis, et eorum qualibet petimus, et nobis reddi postulamus una cum Mandato ori-
ginali, unde et constet quod mag. suo muneri, et nos officio nobis inuncto minime defu-
erit. Petimus insuper protestationem hanc nostram, una cum Cæsaris Domini nostri
mandato in Actis huiusmodi protestationis a Adversario vestro inserti, et per vos
contineat possit.

Licentiatus Vargas et Doctor Velasco.

Responsio Synodi ad Controversiam superius promulgatam die XX. Januarii in Con-
gregatione generali habita hora XXI. post disceptationem Procuratorum Cæsaris.

Sacrosancta hec Oecumenica et generalis Bononiensis Synodus in Spiritu Sancto Spi-
ritu congregata, presidentibus in ea Sanctis sedis Apostolicae legatis, que nullatenus dubitat,
neque in aliquo iure dubitari potest, quin legitimam et universalem Concilium faciat, et
constituat. Cum die Luna proxime preterita in generali Congregatione, post lectam a no-
bis propositionem vestram, monuerit vos, ut hac die compareretur, congruum et plenius
forum ad veras protestationes accepturi, sic vobis responderet: Quod quicum
que per vos adducta fuerunt, cum sint omni ratione contraria, et viciantur per et a
tholice menti invidiosissimi ~~in~~ Cæsaris regnum, et adversarii, Sancta Synodus
certo credit, vel sine sui Cæsaris Majestatis commissione, et scientia, vel ex mala,
et invidiosa informatione processisse. Et ita vobis dicit, et advertat, non recedendo
manu a suis protestationibus, superius die Luna factis.

Caroli V. Cæsaris protestatio contra Concilium Bononiense a Paulo III. congregatum.

Acta Romae coram eodem Pontifice in Senatu Cardinalium die 23. Januarii 1548.
per Iulium Sacorum de Mendoza Legatum Cæsarium.

Sacrosancte Pater; Cum Respublica Christiana miserabiliter convulsa esset, Religio late
factantibus moribus vehementer usurpata esset, tota scilicet Germania ab Ecclesia devota, invidio-
sissime Dominus Cæsaris Romanorum Imperator semper Augustus, cuius ego Oratoris et Pro-
curatoris vicem geram, primum a Leone, deinde ab Hadriano, deinde a Clemente Sanctissimis
memorie Pontificibus Maximis postremo a Sanctitate vestra, Beatissime Pater Pauli III.
sepe summi, et continuis precibus universale Concilium efflagitavit, et actione sua sum-
matim, et ut satisfaceret assiduis supplicationibus Ordinum Imperii, et solum evas-
sum remedium effugium, ad quod semper in ducit Ecclesia accedere consuevit, qua

quidem ob causas à Sanctitate Petra firmum Mantuan; postremo Vicentiam convocatum est
Generale Concilium, sed hanc Civitatem neutra satis apta fuit, in qua diversarum et multarum
rum Provinciaarum homines libenter simul et commode convenirent, Germani quoque
huius usque, et gravibus de causis eo proficisci non licebat.

Demum Imperatoris ipsius voluntate, lateri etiam Christiani Principibus assistentibus, ipsi quoque adio po-
centibus Germani, Sanctitas Petra fidenter delegit Germanarum gratia, propterea quod in ipsius Concilio
rebat, quod illi approbarent Civitatem, quemadmodum Imperatori, itaque in publicis eius Karibond
habiti Comitibus in Provincia Germanis, celebrandique concesserat, eadē Sanctitas Petra, quod locus
esset optimus ad libertatem, securitatem, et opportunitatem, ita enim positus est, ut iam itaque prosequi
quam Germanis sicut esset, nec à Gallia aut Hispania longissime distans videretur, cuius Civitatis
Episcopus esset Christophorus Maducius vir sane probus, piusque, ac sacri Imperii Princeps, et
hatis Petri multi nominibus amicus, et quod omnium rerum, quae ad victum necessarias sunt, commo-
ditas non desit, et Sanctitas Petra in sua Bulla declarat.

Facienti est, inquam, indictum Concilium generale omnium Consensu, et ab Cardinalibus missi, pa-
mam Reverendissimus Paulus, Morony, et Polus adfuerunt, qui vice Pontificis representarent, Ora-
tores Imperatoris admodum Illusterrimus Religiosissimus Episcopus Atrabatenis, Illusterrimus vir Do-
minus de Granvello, et Jo. Jacobus de Mendoza; sed nondum visum fuit Sanctitatem Petram, ut appa-
ret ex secunda Bulla Sanctitatis Petri, tempore sibi idoneum ad inchoandum Concilium, post ali-
quot dies iterum à Sanctitate Petra missi ledi apostolicis legatis Cardinalibus Reverendibus et Honoris, Re-
verendus S. Crucis, et Henricus Reverendus Polus; rursus quatuor, episcopus Jacobus Mendoza, et Illusterrimus
vir Franciscus Toledo absenti: accesserunt nonnulli aliorum Principum ibidem Oratores, nonnulli
erant in itinere, multarum orationum Episcopi etiam ab ultimis locis consensere, magni imperii, mag-
no labore inchoatum est, et positum ab omnibus Christianis Concilio, et causa Religionis, et Regenerationis mo-
rum in eo tractari cepta.

Codem quoque tempore bellum advenit hostes, et sacri Imperii violatorum Imperator peribat, in
quo suscipiendo permissum fuerat, et amplificandae Religionis, idque intercurrente Sanctitate Petra
ratio habita est, ita ut quae ratione flectere non poterat, armis cogere. Cum res essent in hoc
statu, cepto (ut dixi) Religionis negotio causa movetur (quae toti viribus Concilio indigebat ad quae
legitime et absolute proferri poterat) Sacra Mantua, et Germanis Ordinibus à rebus Pontificiis, et
et Sanctitas Petra iam antea remedium tam celeris Hospitalitatis) sed frigide summi, et vixit
tata. Deinde virtute Imperatoris pacem Germaniam, in qua recuperanda, Sanctitas Petra, et recon-
santi Concilio munus incumbere maxima spe, et certitudine eorum advenit, iam etiam qui
hincque omnium accuraverant, et eorum qui in tam necessario Religionis negotio adhuc occupati
Imperatoris adiutores erant.

Ecce Reverendissimi aperi Legati humiliter propter omnes expectationes, auctoritate vestra, quod ipsi dicunt, inscia et inconsulta, levissima sane causa procurata, et confecta, de translatione Concilii retulerunt ad Patres, nullo consultandi, sed neque cogitandi. statim dato, et tracto die prosperaverunt, potius decreverunt, fecerunt discesserunt cum multis Sacerdotibus, atque illi quidem iam Romam, vel unius ferè Italici Nationis, vel ante adepti Episcopatus nomen in Italia dependentibus.

Illius consilio, Sanctissime Pater, plures Episcopi magis fidei et auctoritati mittere, quibus Religionis et morum causa cordi erat, tanquam callido nimis et immaturo, Christianis que Periculis publico contravenere, planeque et publice, inspiranteis Spiritu Sancto, cuius sibi causa imprimis agi debebat, tum translationem propositam, tum Legatorum aperi, et Patres, qui eos sequuntur, iniuriam esse translationis Concilii, vellegere se manere in loco, libero et legitimo Concilii loco publice protestati sunt.

Inter hæc Imperator, dum Episcoporum Congregatio Bononiæ manet, rursus ad eam adit, Saxonie Provincia superata, duobus belli Ducibus, altero fugato, altero aeditione capto, pacata prope Germania, arduum, et periculosissimum bellum solus conficit nec desinit sequi auctoritate vestra per sanctos, per Legatos, sed et per sanctos, per Illustrissimum Joannem Jegeram, per me, et charitatis sue apud auctoritatem vestram, et ante exposita consilio belli magno et continuo periculis sollicitate, iubet Pater, qui Bononiæ per se, ad Concilium Tridentinum redire, eandemque ipsam admonere, prævideat, quot scandala, discidia, pericula impendeant Christianæ Religionis, si iam coepto Concilio Tridentino non continetur et absolvatur.

Comitia interim Augusti Germani indidit, que quidem adhuc celebrantur in his partibus, et Germaniæ Imperatoris, et ab eodem, præsertim omnium Civitatum consensu, petente Imperatore decernit, Germanos omnes ad Concilium Tridentinum convocari, et ea, super quibus iudicium fuit, tractantur, et auctoritate Concilii auctoritate decidantur, ipsam sacrosanctam Tridentinam synodum acceptantur, itaque prorsus et absque ulla conditione se sequitur Imperatori sunt solliciti.

Legavit Imperator Oratorem ad Sanctitatem vestram Illustrissimum et Reverendissimum Christophorum Madrutium Cardinalem et Prælatum Tridentinum, quo sui charitatis, et securitatis Romani Regis, ordinisque sacri Imperii nomine Sanctitatem vestram supplicat, et sancti Germani Concilium indicere, supplicat, iubet Pater, qui Bononiæ per se, ad Concilium Tridentinum inchoatum reverti, tractantur, et admonet, ut sanctissimum Imperatoris cesariam occasionem, et laboribus et periculis tandem questam, nunc demum partem

suscipiet, et amplioribus, in qua et Patres cum dignitate Tridentini adire, et Religionis causa generali Christi-
tiano consensu, ipsorumque Germanorum, quorum plurimum gratia ipsa Sacrosancta Synodus Tridentina con-
vocata fuerat, tractari et confici, et Sacrosanctae Sedis Apostolicae auctoritas magna cum Pontificis
nomine maiestate, et ipsius Sanctitati Verba immortalis gloria augeri possent, itaque non parvum
solum, sed publice faceret in Reverendissimorum Cardinalium consensu.

Sicuti iussit me, qui Senae ad componendas illius Reipublicae res veneram, idem negotium persequi,
quod si Sanctitas vestra dilationem aut excommunicationem aliquam interponeret, neque praesentis occasionis sui generis
et tam iuste petitionem promptissimamque erga Christianam Religionem Maiestatis Suae animi tam publice quam pri-
vatum, vos ipsos Reverendissimos Cardinales, et omnes omnium Principum Creatores, qui Roma agunt, testes
vocarem, praecipit.

Sicuti iussit Procuratores et Consiliarios suos, qui Bononiae expectabant de ea re responsum et a
Patribus ibi congregatis, et a Sanctitate vestra, si unquam vel ipsi Patres, vel Sanctitas vestra recu-
sasset, vel dilationem aliquam interposuissent, in generali Patrum coena nomine Maiestatis Suae
protestari, unquam fuisse translationem, et omnia inde facta et sequuta ab ipsius Patrum affe-
cata, et nulla esse, atque futura fore. Factum est, Beatissime Pater, post requisitiones privatas cog-
nate, et publice, primum die nona Decembris, deinde die decima quarta eiusdem
mensis antemeridiana, in hoc Reverendissimum Patrum consensu, cum debita humilitate, instantissi-
me rogando, idemque per viscera et per sanguinem Domini nostri Iesu Christi: tempore tamen
Sanctitas vestra interrogavit ad consulendos super reponendo Patres, qui Bononiae sunt, qui quidam
non dissimule secessionem, sive (ut ipsi dicunt) translationem consilium dedere, vanum, subdolum,
et captivum in gravissimum Religionis et Universali Ecclesiae infidum, scandalum, et detrimen-
tum.

Sanctitas autem vestra id Concilium approbasse, illorumque sententiam suscepisse quodammodo
viva est, illegitimam secessionem Tridentinam, periculosissimam sane, et perniciosam Reipublicae
Christianae, translationis vocabulo, Congregationemque seu illegitimum Convenium Bononien-
sem generali Concilio nomine appellans, tanquam ad Congregationem auctoritatem in suis ad Rever-
endissimos Cardinales de Monte Cyriacum Praevenerunt, et ad vos, qui adesset, literis, et suo ad Imperatorem
responso tribuere videtur, quantum Cyriaci praenominati auctoritate propria sibi ipsis arrogare
ausi sunt.

Super ea responsum ad Caesarem dat dilatorum, et illegitimum praesentis occasionem, et negotio
impeditum, ineptum et inconveniens. Quod enim magis alienum, quod in gravissima causa, in re-
gione Religionis, et Spiritu Sancti, et causae opinionem antevertere, et sententiam ferre, et se la-
dare conabuntur, antequam sibi iudicium deferatur: et his qui agerent, et sanandi erant
qui huiusmodi remedia detrectare videbantur, qui nunc Religionem, qui in se reformatio

nam, qui unionis publicae disensionem petunt, et Concilium Tridentinum, ubi coepit, fuerat, con-
tinuari, et absolvi, (quod omnium bonorum causam futuram certissime credunt) quod iam
nam medicamentum tergiversationibus et ambagibus procedere et denegare.

Et cum preparationis causam translationis a precipuis, et religiosissimis, et probatissimis viris
summi conveniens sit, in ipsa rebus inter se parum convenientibus nullam auctoritatem de se
minibus sedem adhibere, imperatori autem, et Regi Romanorum, et Principum, Patrumque Leona-
riae, qui in publicis Comitibus congregati sunt, qui et per sanctae sedis Apostolicae Sedis Cardina-
lem, atque eundem sacri Imperii Principem Sanctitatis Vestrae certissimum faciunt, et hoc tam
sancto, tamque sacro Legationis proposito, atque decreto, quod in Lubiam ventum, quod ex ipso
auctoritate Sanctitatis Vestrae responsio tum publice, tum private dato intelligi potest. Nulla in
hac materia, si Pontifex huius controversiae iudex Concilium Bononiam transferri Patres autem
hoc cen. venit, nec facti Caesaris totum se adirem adhibuit.

Multa alia a me prope amittuntur, Sanctissime Pater, quae tempore et loco (si quis fuerit) in hac
causa dicentur. Quid prope desiderabamus a Germanis? Quis ab eis petebamus? Hoc a Cesare usque
ad istum diem, tot ingenio, tot laboribus maximo, et anticipi suscepto bello atque confecto? Pater om-
nes labores hos. Sanctitas Vestra pro Religione susceptos, propter optimam, et peritiam sanentem
restituendaeque Religionis occasionem, et propter Religionis causam admonitus, et requisitus. Id vero
certissimum Concilium universale de causis gravissimis, et maxime necessariis Tridentini congre-
gatum Vestrae Sanctitatis Indictione, flagitante Imperatore, Christianis Principibus absentibus,
petentibus Germanis, convenientibus Episcopis iam coeptum, nisi summa urgentique necessitate
praecedentibus tractatibus, et diligentissima discussione servato iuri ordine consensu omnium
Patrum alio mutari neque legitime posse, nec licere.

Saepe enim translationes callide, et precipue concilio sine causa factae in causa esse solent,
et magno Religionis periculo, magnis in Republica Christiana turbis, et disensionibus, intendunt
Populi Christiani gravissima divisione Concilia dissolvantur: causa autem tam rationis
laboris nulla fuit, sed accepta, quae se primum obtulit, occasione, Reverendissimi atheni Legati,
ut a me dictum est, et reliqui Patres fecerunt, quod id primum meditari fuerunt. Febres enim
eis quae, et aen. vitam causam affectatum, et procuratum quorumque Medicorum, et quorumque
ancillarum, et coquorum vilissimorum hominum testimonium recitantes, Tridentino precipue
discusserunt: nempe et tunc et deinceps aperissime patuit nullum existisse unum formidandum
causam.

Propterea, si illa fuerit ratio dicendi Vestrae Sanctitatem in hac praesentia causa consulissent,
cum tam pauci temporis mora nihil periculi esset allatura; neque enim tam regentia res
erat, quod ex ipso morbo, quae causam fuerant, comprobavit.

Inconsulta Sanctitati Vestrae discessisse illos Episcopos facti sunt, et Sanctitas Vestra
pat

postmodum affirmavit. Cui quidem Sanctitati vestrae testimonio multum certe fidei, et auctoritatis debita
tunc vestra ad Reverendissimum de Monte Cassino, et responsione ad Caracem data.

Imperatore quoque consulto et assensu in facere debuerunt, cui cura sua et debet universalis
Concilia, atque id ex munere officii deputatis, cuius quantum sit in Concilio auctoritas, manifestum est.
Vix tanta fuit Legatorum usque festinatio, et simulatio, ut nec ipsi voluerint consulere, nec eos,
qui dicebant Sanctitati vestrae et Imperatori suum per Sanctam Synodum certiores fieri oportere audien-
dos putarent. Cumque Imperator ipse pro suenda, et amplificanda Religione, pro Ecclesia, pro Concilio,
laboraret, ipsi vano et inani honore simulato, Imperatore inconsulto abcesserunt. At qui ex aliis
Imperator per Oratores suos cum ipso Legato, tum Sanctitatem vestram admonuit, se neque

translationi Concilii, sed neque suspensioni, aut vacationi tacite, vel expresse assensum posse.
Iustitia, iuris ordinis contempserunt, et eam causam copiosissimam, quae in Synodalibus translationibus Sanc-
tae Patrum sanctionibus indituta est. Demum omnium gravissimam, progrederentur, et tandem confice-
rent. Debeant certe iuxta multorum gravissimorum Patrum, qui illi haec magnam assensum, doctrinae,
ex recta conscientia consulabant, contradictiones libenter audire, eoque sententias ac rationes am-
madvertere, atque examinare, ac non ipsi neglectis, viisque auditis, rem pro libito definire: quo
quidem vententis quod graviores et firmitates erant, rationesque Republice debuerunt in re-
preferri, potiusque multarum Nationum Patrum, et si multitudine impari, translationem
tunc voluntariam, eandemque Republice Christianae permittens impedire. Quam si fieri oportere
erat, fuerant Sacrorum Conciliorum decreta servanda, ne discederent a terminis cum Regibus,
eligendus erat in Germania locus propinquior, et opportunior, atque ob id maxime fieri oportere
bat, ut de quorum causa primum agebatur, Germani debet potius ad Concilium venire; quod
proculdubio fuissent, omnibus non remedi subactis, impedimentis, et difficultatibus su-
blatis, ut videri ipse comprobavit.

Illud vero nulla ratione defendi potest, quod Bononiam in medio Italiae collocatam, subditam im-
perio Ecclesiae delegarint, quo nemini dubium est, non aditus Germanos. Locum itaque ac
legarint, quem possent omnes merito multum de causis, quae nunc a me pertractantur, recusare, non
ut Concilium prosequantur, sed ut summo episcopo Christianorum, decoloratione, et deformatione status
Republice Christianae Concilium proprope et ex abrupto dissolvant, aut ex animi eorum sententia con-
ficiant. At cum sit Conciliorum officium dissidia tollere, Religionem sustentare, mores emendare,
hic recessus, quem ipsi translationem vocant, turbabit Concilium, sedet omnia.

Porro cum gravissimus Imperator, Sanctissime et Summe Pontifex, ut verus et legitimus Romanus
Imperator, Ecclesiae omnium status augere, ac defendere teneretur (quod semper ab illis Regibus
sum et Imperii fecit) cumque ab antiquissimis rebus de quibus Imperatorum munus fuerit,

miserabilia Concilia protegere, et ea usque integra et salva prestare, quas negotia, quarum gratia componen-
tia, debito loco, et ordine absoluta sint; Cuiusmodi Germaniarum discordia componere, eamque Provinciarum
partem Imperii possidens, magnamque Ecclesie membrum pacem, et ad usque Antichristique deliquit
reducere constituit; Cuiusmodi ad eundem etiam Hispaniarum aliorumque Regnum et Imperium suorum, que
nam Res venerat Dominus et auspicio Sanctitatis Vestre, et sacrosancti Concilii convocandum, et
ad usque Christianam vitam reducendam cura pertinet, que ita demum vana non erit, si Sanctitas
Vestra Concilium Tridentinum, Tridentini cœptis, Tridentini continuaverit, et absolvit.

Animadvertens, itaque Imperator hunc recessum, sic (ut ipsi dicunt) Translationem sine de-
bita legitimo factam, neque lege, neque ratione, neque causa, neque consilio iurum, omnem sancti, cuiusque
propositi sui rationem perturbare; propterea usque Germaniarum, ad que hoc petitionum causa spectat, Con-
cilium postulare Tridentini, pollicens se Concilio Tridentino assensum, Sancti Tridentini Synodis, sui
cephrag, Sanctitatis Vestre, quam simul et Imperium obtulit, nunc quoque et bonis, obedientiam
Sanctitati Vestre, et Ecclesie gloriæ maxime contestatus debita humilitate, et Christiana mansue-
re per viscera Domini nostri Iesu Christi, ne magno labore tandem questis componendis, miramur
deque Religionis occasione pretermittat, oribus à Deo Optimo Maximo ad Communionis auspicio
um ferat, utat - usque Imperator Legatorum cum reliquis Episcopis, qui receperunt, sine mora Triden-
tini reverentiam, qui locum, viam et Sanctitatis Vestre approbatione datus, et libere, ipsiusque iurisdictioni
et Pontifici Imperatoris fide datus, atque libenter, cuius munere est, Concilia protegere, neque
si, usque et decet, ac necessarium est, sacrosancti Concilii auctoritate Imperatorum, effugationem
et assensum Imperatorum Tridentini inchoatis, cuiusque habere prosequantur, quod nullo pacto recedere
possunt, et sane id iam antea pollicenti sunt, si usque Germaniarum ad Concilium accessissent, se
quarumque illa saluti morbi suspensa referret esse reditus, atque ad id Sanctitatis Vestre ad
ipsum Casarem per Imperatorem esse et Legatorum promissit.

Immo iam seculo cetero morbo (si quis fuit) re tranquilla et pacata, ablata auctoritate
sua, postulantes Imperatoribus, et statibus Germaniarum usque demum se libere, et absque ulla conditione,
aut preterita Synodis, et Sancti Tridentini receptionem, qua non revertentur, et intercessionem
continuant opus, et cœperant, et continuare sperabat? Hoc si Sanctitas Vestra quærit esse
cura, et nunc Imperator Legatorum Tridentinum redire sua auctoritate, et Imperatoris receptis, neque
dilatationem, aut difficultatem ullam interposuerit, rem populo Christiano valde necessariam, et
Divine charitati gratissimam faciet.

Si autem usque petitioni tempore, et occasione necessaria, que quidem nunc se offere
sens offert, assensum nolluerit: (quod abhorrendum sane est ad ea, qui pro usque totius Imperii
et Antichristi curam perit, atque ad id ipsum Domini nostri Iesu Christi vice representat)
Epo Jacobo Murodoza nomine Hieronymi, et Invisibili Domini mei Casarii
Casarii Romanorum Imperatorum ex illius speciali mandato, et nomine totius Sacri Imperii,
Repro-

Reprobat, et Dominicus. suorum multiplicatas privatim, et publice Evangelicas requisitiones, monitiones,
denuntiationes, inque non solum, ut superius dictum est a me, semel atque iterum, sed etiam pluries in
hoc amplissimo et religiosissimo Cardinalium consilio, die Mercurii hora antemeridiana decima
quarta Decembris, presentibus Reverendissimi Patribus, et Principibus Oratoribus, aliam protestationem
~~die Lunae decima sexta Mensis Januarii~~ et in hoc eodem loco suavis die Martis hora pomeridiana
na septima septima eiusdem Decembris, presentibus Reverendissimi Patribus, et Principum
Oratoribus, aliam protestationem die Lunae decima sexta Mensis Januarii hora pomeridiana a
Procuratoribus, et Consiliariis Imperatoris Majestati Imperiali in generali coetu convenientibus Bononi-
ensibus habitis, tandem novissime protestationem, dictae translationis, seu recessus fuisse, et esse illegitimam,
et nullam, atque omnia inde acta, atque sequuta, et quae posthac quomodocumque de se quilibet open-
ta, atque sequentia, affectata fuisse, et futuram iram, et contentiones in Ecclesia Dei inducere,
atque nutrire, ac deinde nullius momenti, nullius effectus causa, magis cladem, et exitium
populo Christiano minari, fidem Catholicam, et Sacrosanctam Religionem in periculum adducere,
Universalem Ecclesiam Dei scandalizare, decolorare, deformare, cuiusque statum, et libertatem,
et proinde nullius momenti, nullius effectus causam, nullaque habuisse vim, sed nec habitura vigorem,
vllum, ullam perniciem subvertentem, neque eam posse esse auctoritatem alterius legationis, sancti-
tatis vestrae, et eorum Episcoporum, qui Bononiensium sunt Sanctitati vestrae maiori ex parte Bononiensium,
atque ab illius nutu omnino pendentium, et in Religionis et morum reformationis causa tanti
momenti negotio Republicae Christianae, eique Provinciis praesentibus, cuius more, et instituta, quae
cuncta, legere praescribant.

Praeterea, eiusdem Illustrissimi Romanorum Imperatoris nomine semper Augusti nomine, et specie
li mandato, proest supra protestor, atque denuntio Sanctitati vestrae reprobationem illegitimam proest
ti reprobatione, et necessitati inestiam, et in convenientem, fisco et fimentis plene, ac proest delusionis
fuisse, et esse, nullaque iure, nullaque ratione subvertisse.

Praeterea praeterea, omnia damna, demulsa, dissidia, clades, ruinae, exitia populorum, ad
divisiones, et scandala in Ecclesia Dei, et Religionis pericula, atque Republicae Christianae detrimen-
ta, quae inde evenire, atque eveniunt, et possunt contingere, vestrae Beatitudinis non nisi imputari
de. Ad quae quidem facillime et potest, et debuit ex prima et mentis Intificatione, usque ad
sanguinem, usque ad animam remedium commode adhiberi.

Praeterea simulatores Casalem Romanorum Imperatoris semper Augusti defectu, culpa, et ne-
gligentia Sanctitati vestrae Ecclesiae proest, et tempestatibus, quae oriuntur ex hoc factis, videtur
impedire de hoc visibus obviam itatem, cuiusque protectionis, et tutelae omni studio, et restantur
deoque id quod in iure, muneri, officii, et dignitatis est, quo Imperator est, quatenus in praesentibus

tra, et legibus, Sanctorumque Patrum institutis, et Debiti consensu decretis, atque observatum est, ex
nunc non omnium, omniumque alia, quae eisdem Domini mei Imperatoris nomine possunt
et debent, quo melius expediat, atque conveniat modo et ordine.

Protestor vobis etiam, Romani Patres, Amplissimi Cardines, salus omni iure et facultate
quomodocumque Domini mei Imperatoris competentibus, ubi Sanctitas sua in praemissis ne
quomodocumque fuerit, aut quacumque alia causa iustitiam Religionis, unquam Provincia
suum Germaniae, veram absolutam, et generalem in Sancto Universali Concilio fieri oportet,
motum reformatory omiserit, aut dilatait, Porque itidem in his negligenter fuerit, eadem
omnia, quae Sanctitati suae protestatus sum, eodem modo et ordine nomine Invictissimi et Beati
simi Domini mei Caesaris Romanorum Imperatoris semper Augusti protestor atque denuncio, et
quae hanc protestationem hi et haec, et toties quoties, et ubi mihi visum fuerit esse necessariam
et quamcumque aliam super praemissis, et ab eisdem dependentibus, commensuram, et emergen-
tibus facturum assensu, et facultatem mihi sereno, testes vos omnes, qui adessetis, hunc meum pro-
testationem sistens, etoque a vobis Hostias, et a quocumque vestris, et publica de his omni-
bus conficiendi instrumenta.

Responsio Pontificia data ipsi Oratori Caesares in Consistorio Romae 1. februarii
1548. Lecta per Plurimum Fulminatorem designatum Episcopum, Papp. Constantium.

Magno superius Consistorio Illustrissime Domine Orator, meritorum causam dedisti Sanctis-
simo Domino Hostias, et sacro Cardinalium Collegio, cum ex diplomati illius verbi, quod mandatum
appellabas, hoc in loco ab eis te prolatis, et veritati facultatis tibi ipsi Sanctissimo Domino Hostias, et
sacro Collegio protestandi a Caesare honestate datam esse assereres, qua statim Hostias, Magno
idem mandatum postea diligentius experire, et examinatum letitia eos ipsos affecit, quorum
animos dolore antea afflixerat, cum nihil in eo reperirent, quod tibi istam facultatem quam
in tibi sumerere, daret. Haec vero duo cum explicaveris, ac simul dolorem et meritorum cau-
sas, atque rationes addideris, scias tibi maxima ex parte, ad ea omnia, quae alibi monu-
ti, vel dicta ab eis prolatis, vel acta in superius in Consistorio fuisse, de quibus nunc respon-
sus expectas, esse responsum: quae enim protestatio illa complectebatur, licet assensum non
radicem, sententia non suspensio. Nunc vero scirem in respondendo sequas Sanctissimi Domini
in Hostias auctoritati obtemperans, quem mihi praecipis, cum mihi haec partes tibi respon-
di dedit.

Ipsum, ut a meritorum causa explicanda incipiam, ea quidem huiusmodi est, quam per te
facile intelligere possis, praesertim cum partem huius molestiae in ipso praesertim mandandi munerem pro-
fundo, quasi gravi onere gestando, seipsum sensisse minime dubitandum sit; eo autem
maio.

maiores quo vel maior studium suum erga clarissimam Caesarem pietatis, et Religionis famam; vel
maior pietas erga Ecclesiam esse deberet, cui ex hac re non minimam perturbationem impendit, et qui
que sui ac prudentis acumen estimator, merito suspicari possit.

190
Haec ergo est ipsa causa dolorum, quam protestandi auctoritate ab illa facultate merito strigere attulit, quae
si in seipso, quod minime credendum est, expectare non quiescit, in illis certe religiosis et principibus
suis, et nominis Caesaris multis de causis addictissimis, qui te, cum iam ad protestandum accederet,
adhaerent multis lacrymis mixtas precibus et hortationibus secum afferentes, ut te ab incepto protestatione
si proposito abduceret. Haec qualis sit facile cognoscere potuisti. Nunc vero omnibus notum est, non
mali exempli, et ab ipso protestationem usurpationem, qui vel propter ab obedientia recesserunt, vel in ea vultu
lone caperunt. Quare si haec maxime perturbationis Ecclesiae signa certissima praeiudicia Sanctissimae
Domini No. in amorem commoverunt, qui faciens amore semper Caesarem charitatem est
prosequitur, et Ecclesiae paci, et salutem Ecclesiae docet, semper studuit, nihil mirum. Si vero graviores
dolores, et eius sanctitati, et sacro Collegio et omnibus qui pacem Ecclesiae amant, incutierunt, quo mi-
nus hoc tempore dignum huiusmodi expectabatur. Quis enim minus expectari, sperat à Caesare. Na-
litate, quam eo tempore, quo contra eos, quibus ut rebellis nomen erga eum meretur, maxime
vultu erga Ecclesiam Romanam obsequat, cum haec de appellat, quibus, si non recesserant
represserant, idque non tantum interueniente sanctitate sua, et Domine Deator, minus leuiter est
mano auxilia sua sanctorum in hoc ipso bello Caesarem praecipua misit diuina, sed ita exoptis copiis et
secundis adiuvante, et vni pro patris Ecclesiae exciperet, omnia autem tempore opportuno data.
ut ipsa opportunitate auxilia utcumque magna beneficio et utilitate superarent. Quis igitur minus ex-
pectari potest, quam ut ad eam victoria, et ea adhaerenti, tales fructus pietatis, et benevolentiae sanc-
tissimi eius Caesarem charitatis redderet, et finis illius belli principium protestandi contra eum futurum
esset? An expectavit, ut faceret vvas, et fecit labreas? dicit propheta in Dei persona ad po-
pulum suum post multa beneficia illi collata, cum eorum ingratum animum redargueret. Si vero
ipse Dei Vicarius Caesarem maiestatem tanquam gloriam nobilissimam omni studio, cum in ea ad
vultu Pontificatus sui semper colens, ex qua Sanctissimae et nobilissimi fructus ad pacem et concordiam
Ecclesiae expectabantur, haec sua diligenti et assidua cultura non suavis facit et concordis tanquam
vvarum fructus, sed protestationis minime accenti, et discordiam accerbissimas quasi labreas
percipiat, cui magis conueniret veraci animo dicere: Quid vobis facere vvas, et non fecit?
et que sequentia. Haec ergo fuerunt, que Sanctiss. D. di. et vniuerso huic sacro Collegio merentem ani-
mi merito attulerunt, cum de, Domine Deator, diplomati mandati huius auctoritate, et saulatae fuerit, nul-
li rationibus, quo minus à protestatione abstinens, deduci te poterat.

Nunc igitur accipe quo pacto idem mandatum diligentius examinatum, summam Sanctitatis suam
deinde reliquos omnes, qui de causam dolore sunt affecti, omni dolore liberavit, quod uno verbo mi-
nime diplomate continetur, ne verbum quidem, quod tibi facultatem prestat, sub ea forma ven-
torum contra Sanctitatem eius, et sacri Collegii protestandi, qua in tua protestatione usus
es, cum minime honorifica Sanctitati eius, tum Casarea honestate parum congrua. Dico ve-
ro usum, atque usum, ut melius audias, et intelligas, nullum scilicet verbum esse in mandati
diplomate, quod significet talis voluntatem Casarii fuisse, et es modo contra Sanctissimum de-
minum nostrum protestatus, quo iam es protestatus, nullum quod tibi facultatem daret,
In enim quasi facultas tibi daretur contra Sanctitatem suam et sacri Collegii protestandi, et
ea usus es. Nunc vero rei in mandato tuo nullam non modo expressam, sed ne leviter quidem
admonitam voluntatem Casarem manifestam habes: in hoc vero expressam contra Legatos San-
ctitatis eius, et Regatos Bononie existentes, quos translationis Concilii ex fidei Bononiam
Auctoritate ^{fuisse} accusas, ac et contra eos, sui Procuratores protestatus, mandat. Tu vero, cum audie-
ris contra illos a Procuratoribus Casarii iam protestatus fuisse, quasi eadem esset gratia coram
Sanctitate sua, et sacro Collegio, et contra eius Sanctitatem, et ipsius Collegii, es modo protesta-
tus et usus in hoc sacro loco, auctoritate hac in hac causa Procurator, quomodo alij Procurator, Ca-
saree Sanctitatis apud auctores, et appellas, Legatos Sanctitatis eius Bononie sunt ^{usque} quam
et facultatem, et daret, tibi non competere ex tenore et auctoritate mandati plane constat; quod
enim quod tu protestando obici aliquot mensuram spatium, porroque mandatum factum fuisse, accide-
runt, et illud complecti ea, que recte contigerunt, nulla ratione queat. Et quid melius
hoc intelligi potest, quam ex ipsius tenore verbi. Decretum igitur bona fide, que tunc a fide
scripta esse dicitur, cum de scriptum exemplar mandati tibi traxerit. (Nunc mandatum)

Intellexisti nunc tandem, Dne Prator, quod ante non animadvertisti in ~~mandato~~ verbi mandati:
si enim ab te animadvertum fuisse, non tam longe extra finem mandati quise progressus.
Sed nunc admonitus an non animadvertisti, quo pacto cum de Legatis Bononie, et de protesta-
tione mandati loquatur, nam voluntatem Casarii fuisse satis aperte verbum declarat, et con-
tra eos protestatus, cum de Sanctitate sua, et sacro Collegio contra ipsos Legatos, ex quo ten-
getur. Honestas sua iudicium a Sanctitate sua, que legitime, et unicus iudex huius nego-
tii est, exponere censenda est; nunc ergo ex his vides, quod videmus omnes, et libenter quod
cum legitime fines modestissimi Principis Casarem mandato suo non exprosum, qui si se
offensum existimabat a Legatis Sanctitatis eius Regatis, nihil aliud a iustitia fecisse videtur,
si contra illos coram Sanctissimo Domine nostro et sacro hoc Collegio protestatus, neque enim
extra hoc terminos diploma illud, quod mandatum appellat, quoque proceditur. Quod si hoc
tibi sua huius causae cognitione recurrebat, cum eandem si unquam protestationem
contra

contra Sanctitatem suam locum aliquem, et tempus fuisset. In vero non modo hoc tempus non expectat,
quod certe in futurum fuisset exspectare debuisset, si vel ipsius aliquis iustitiam suam propter
venerabilem voluntatem, sed nec tale iudicium unquam postulavit. Siquis vero postulavit, tunc ad iudicium
hanc causam pertinet, nec summa postulatio huius fuit, ut Legatorum ipsorum una cum maxima parte
iporum Regalium iudicia causa sua sententiam condemnaret. Quid enim aliud reversa potest, quando
a Sanctitate una postulat, ut decessu illius Concilii, quasi habuit translationem eiusdem Concilii ex
Luce Bononiensem, quod illi ut necessarium et salutariter sic et iustissimi modi facti apparet,
recedendum et abesse tanquam in iudicio, et factione potius quam iure facti, sine ulla illatione cau-
sa cognitione postulet, ut et multis maximis partibus Regalium una cum Legatorum minimis partibus, quae
iudicium maneat, cedere cogat: quo quid magis omnem auctoritatem ipsi Concilio non modo in
prohibitis aliis, sed et in futuris adimere possit, praesertim cum nulli equitatis formam, nulli
iuris id iudicium habuerunt, non videtur, quanta equitas fuisset, et factione illi, qui iudicium
si remanserunt, si quid a maiore parte minus iure facti fuisset, in hac translatione cognoscere
sent, cum Sanctitatis suae vel excommunicationis, vel quaevis potestatis, quae quidem cum Sancti-
tatis nunquam sane recusat accipere, quomodo neque nunc recusat. Imo quando Caesaris Mater
tali mandati verba huc expectent, et provocent, quemadmodum iustissimum et religiosissimum
Principem dicit, Sanctitas sua, cuius causam cognoscit et controversiam de huius translatione eiusdem
viam et iustitiam more, et iure Romanorum Pontificum ad se revocat. Quanta vero equitate
hoc faciat, et facturus sit, paulo post explicabo. Hunc et concludam hanc hanc postulationem
viri, et gaudii illi, qui iam diximus, videri Dominum Iudicem, quanto causam habet et Sanctitas
eius, et sacrum hoc Collegium, ac omnes illi, qui ipse denique Principi huius causa Ecclesiae graviter
de rege ex tanto amore, quanto a tanta potestate tantum Principi tali tempore merito incutitur
possit. Quam se Divinae Bonitatis maxima sunt apud quod cum seditione Concilia non
deserunt, qui Caesaris Maiestatem huc impulerunt tanta Dei tutela in tanta causa certare
non modo, ut non permittant cum aliquo animo in sui religioe complexu, quod Ecclesia
postulationem afferre possit, sed contra, veram et legitimum viam aperuerit ad ipsam pacem
Ecclesiae et Concilii huius concordiam firmamentum. Principi ipsius huius causa hanc, Dominum Deo
tor, quod gaudeas, in vero quantum vel ad gaudendum, vel ad dolendum huius sit hoc iudicio pro-
hibendum relinquatur.

Atque hoc quidem, quae haecenus dicta sunt, cum eiusmodi sint, quae fundamentum horum dictorum Praetorum
in superioribus Concilio tollant, si idem serie sua Sanctitas omnem suam suspensionem conclusionem potest, nec
quidquam praeterita ad protestationem suam, quae nulla est, nulli vim habet, nulla iam condidit respectum
perum quia fieri possit, ut si quae ab eis sunt dicta, silentio praeterissent, suspensionem ea res aliquid
viri obiecti criminis (In vero plura obiecta) ignavis verum afferre possit, inque cum detrimen-
salutis animarum eorum, qui illi fidem sicut habitum: Ideo Sanctitas eius omnium salu-

te consulere volens, et falso rumore speciosum quantum fieri potest, ex omnium animi deflectione, patere
ne cogitavit, et ad objecta sua in alicui illa tua protestatione responderem ea, quae a me nunc et au-
ditur, si primum quod spectat tota haec protestatio, quem scilicet sibi proponat edicere. Scopus
vero eum esse video, ut negligentem in rebus Ecclesiae regis sanctitatis, respicientem, ac magis afferentem,
ne Concilia rite celebrarentur, ostendat; contra vero vigilantem, et diligentem ipsam Caesaris Majesta-
tem. Cum igitur hunc scopum tua protestatio sibi proponerit, argumenta omnia quibus viam ad hanc
conclusionem firmandam sibi munus contendi, eum quidem generari sunt, quae maxime videntur Ca-
esaris Majestati fieri, et Indignis erga Ecclesiam declarare, iniquum vero in procuratore celebrationis
generali Concilii, quod praelegitimum remedium rebus Ecclesiae afflicti, et perturbati semper est indi-
catum. Quae omnia si ab hoc animo prolata fuissent, et Caesaris tantae pietatis detractionem redde-
ret, ne opus quidem esset huc alia responsione, praeter gratulationem apud ipsam Ecclesiam, et gratulationem
actionem apud Divinam bonitatem, quae tali animo praedictum Imperatorem Ecclesiae dederit. Nec vero
sanctitas sua Caesaris virtutes obscurari cupit, ut sui illud tentur, quod esset invidi, nec mi-
norem videri eas desiderare potest, pro quibus appendit preces una cum Ecclesia continue petit,
sed quoniam tu in hac tua alicui protestatione, quo magis virtutes Caesaris illustres, hoc magis ob-
curas, quia sanctitati eius invidiam, et eiusdem negligentem in rebus Ecclesiae detractionem redde-
re existimasti, ideo hinc parti, quae prima pars est protestationis huius, in qua Caesaris Indignum
epistolam in procurandi rebus Ecclesiae, maxime autem frequentem postulacione generali Concilii
primum apud felicis memoracionis Pontificem Leonem et Clementem, tandem autem apud In-
dicatorem suam, sic respondit.

Sua sanctitas si Caesaris huius animus fuit, si hoc eius desiderium, et Concilium generale ce-
lebrandum, commune quidem hoc desiderium fuisse sanctitati suae cum illius Majestate. Sic vero
commune, ut sanctitati eius voluntas hac in re quemadmodum est illi etate, sic tempore fuit
antiquior, quae eandem fuisse ante Pontificatus adeptum, sic declaravit, ut nullus ex hoc sacro Collegio
frequentibus eade re cum illis Pontificibus egisset, idque testimonio ipsius sacri Collegii praesentis
eorum, qui dum in Cardinalium numerum adscripti fuissent, nec ratio inane hanc eius voluntatem
tam fuisse, sed sinceram atque stabilem. Factus Pontifex statim declaravit, cum nulla de re
gius apud Principes, quam de celebratione Concilii egisset. Simulac autem ei, vel minima occasio
eius celebrandi et oblati id induxit, primum quidem Mantuae, ut in Domine Orator recte
commemoravit, deinde Vicentibus: quibus in locis si res ex voluntate sanctitati suae non successit, quod
Mantuae fieri nulli, Vicentibus fauci Regali convenerant, tamen non defuit cura, ut Indignum
suae sanctitati, quae Vicentibus suis Legatos sex Indignum spatio expectare Gregorius fecit, quos
per litteras suas ad omnes Provincias directas ad Concilium invitavit, et simul Indignis ad
Principes dimiserat, ut bona eorum pace liceret Episcopis ex quavis Provincia, quo convocati
erant, venire. Quod si nec Mantuae, ne Vicentibus ulla frequentia Gregoriorum fuerit, non de
eam quidem causam accidit, quae in Domine Orator, affert, cum dicit illas Civitates minime ap-
par

et quibus, quo dixerunt Provinciae homines convenirent, qui solus Tridentinam nunc et
jam esse contendit, praesertim cum hoc constet eligi et sibi opportuna sit Tridentina Civitas, tamen com-
moditate loci, et abundantia omnium rerum, quae celebrationi Concilii sunt necessariae, praesertim
denique longe superare. Sed aliae causae fuerunt, maxime vero ipsa bella inter Principes Christianos
nos quoque sanctissimum Studium celebrandi Concilii plusquam ulla causa, et penitus sola impedi-
vit. Hic vero nunc magis eminere Sanctitati vestrae celebrandi Concilii Studium, Carissimi Auditoris et ne-
cessitas, quod Caesar sine iudicio id fecerit, sine quacumque causa adducta, et tracta ad bella, quae
fuerit, maxima impedimenta interponere celebrationi Concilii non potest, quae nunc tamen
maiores occasionem eius Sanctitati declarandi, et voluntati dedere quod assidue suorum iam con-
sequerentur bellum ipse nunquam possit, quod vel minimum impedimentum Concilii celebrationi
dare possit: nulli parti plusquam alteri adhereret, nulli Principi se socium belli adiunxerit, ne-
quequam ipsi Caesaris eo in bello, quod videbatur maxime viam munire Concilio celebrando, atque in
ipso. Oportet Auditor, recte dixisti, ut qui ratione suadere sibi non permittent, ut sibi consilium non
obediunt, ut cogentur. Verum ne singula recitentur, quod esset nimis longum, et ut omnis actio
nunc comparatio tollatur, quam Sanctitas tua fieri non vult, praesertim hac in re, in qua de iusta
sua laude sit contentus, quae, qualicumque sit, tota tribuenda Deo est; sed ut conclusatur hic locus
de Studio tua Sanctitati, de laboribus, de impensis pro celebratione Concilii in cuius commemora-
tione tu, Domine Auditor, Sanctitatis vestrae Congregatio, sic brevis à me exordietur ista haec oratio, et
tu, Domine Auditor, apud omnium suorum patrum recensere volueris. Impulorum annorum Pontifi-
catus Sanctitati vestrae, quae publice omnibus sunt nota. Quod si feceris, eius iam voluntatem
statim clarissime in Summis et Legatis gnosceris, quos singulis fere annis cum ipsius mandatis praesertim
ad diversas Provincias misit ut quodvis ab annis cogitaret, et intervalla bellorum ipse ali-
quod alicuius opportunitati celebrandi Concilii darent, de hoc cum ipsius Principibus agerent, quorum
auctoritate et officio Concilia indigere solent cum bella flagrant de pace cuius tamen summi
et quasi finis esset ipsa Concilii celebratio: quae in se ita fuit ardenti animo eius Sanctitas, ut
nec annorum longitudine, nec incommodi detereretur possent, licet annis admodum gravis, quo minus
eiusmodi legationem, idque non semel, apud Principes discordes per se obire vellet pro ipsa Ecclesia,
ut ei simul cum pace Concilium redderet. Hoc certe annis si praesertim deam consideraveris
videtur unumquodque eius Pontificatum in his rebus sanctissimi negotii esse contempsum,
neque vero tu quidquam horum negas, quia nihil accusas antequam ventum sit ad Tridentinam
Concilium. Neque etiam quidquam hic obicit antequam venies ad translationem, ac ne in ea
quidem aliquid accusas, fateris enim in causa Sanctitatis tuae id factum fuisse, et deam causam
Legatis accusas, quod inconsulta Sanctitate tua id fuerint actum, in hoc tamen factum Sanctitatis
tuae sig. impudens, quod quibusdam literis, in quibus Reglarum, qui è Tridento Bononiam via

cum Legati Concilii se contulerant, mentionem faciens, Concilii Bononiensis nomine illam
illorum Congregationem appellat, in grave (ut tu dicis) prejudicium illorum Reglatores, qui Siden-
ti remanserunt; si licet verò hoc prejudicium Concilii appellationem attulisse illi affirmas,
an non idem prejudicium est, quod Casar ipse in literis eius attulit, quo tu ipse, Domi-
ne Orator, quos Reverendissimi Sidentinus cum verba literarum Casaris sequentes pro-
lachi, et sua Sanctitas Concilium Sidentis convocaret, revocaret, reducere, quod iniqui-
dem non foret, si nusquam nisi Sidentis Concilium esset. Quare cum de Congregatione Bona-
nensi constat Imperatorem intellexisse Concilium eam Congregationem appellatum quoque appi-
late non est dubium. Cur ergo hic non idem est prejudicium? an quod Summi Pontificis ver-
bum, qui legitimus est iudex, vim sententiæ habere videatur.

In hoc enim Sanctitatis eius accusas, quod praepostero iudicio antecurrentis iudicis sententiæ
causam eorum, qui Sidenti remanserunt, damnasset Congregationem Bononiensem Concili-
um appellans. Ausculta ergo, et intellige, Domine Orator, qui recte hac in causa sup. Sanctitatis
iudicem gnoscis, ne latum quidem unquam eum ab officio iudicis discessisse, nullumque prejudi-
um alteri parti attulisse, etiam si Concilium Convenum Bononiensem appellat; quia donec cau-
sa cognoscatur, liberum est iudici commune vocabulo, quo omnes utantur, ut omnes verò
ita vulgo et loquuntur, et scribunt, Concilium esse translatum à Sidentis Bononiensem,
et illud nunc esse, nisi Sanctitas sua, donec aliter sibi per probationem contraria constituit,
cum videat multo maiorem partem Episcoporum vna cum Legati aedi Apostolici Bona-
niam causa transferendi Concilii se contulisse, aliter, si iusti iudicis partes sequi velit,
dicere, aut appellare non potest; nec enim minus pars in se dubia, quod tu in hac
probatione asseris, sed maior, sanior haberi debet. Non igitur alia appellatione ma-
ioris partis Episcoporum se ex Sidentis Bononiensem transferentis. An potest, proculum cum
Sicut Concilii probationem datæ esse, seipsum transferendi. An verò legitimi modo
translati fuerit, quoniam in eo est controversia, nec iudicium sua Sanctitas, pro-
ut se delatæ est, sibi reservat. Concilii tamen appellationem non aufert, donec (ut
dixi) alterius partis probationibus causa, et in iustitia modo transferendi intendatur.
Atque verò verò verò quod in illa tua querela inveniunt, et dicitur translationis Concilii,
quod non tam ad Reglatores illi pertinet, qui auctores eius rei fuerunt, quam ad eius San-
ctitatem in eadē causa, et (ut dicis) minime involvendæ, cum dicit Reglatores quosdam ab-
nominis nomine Sanctitati sup. hoc fecisse: quod verò tu Domine Orator, an ut nos accusas,
quod sunt additi, sic illi laudas, qui Sidenti manserunt, quod nomine Pontificis non
sunt additi? An vide qualem periculum inde timere poterat, nec enim schisma ex alia
re nasci, quam ex hac Reglatores, qui nomine Pontificis Romani minime sunt additi. Sicut
verò intelligis factidioris quosdam, qui partes sup. Sanctitati iure, vel iniuria agendæ
velint

velint, tale quidem sua sanctitas, nullas copias, quia pariter suas proprias nullas apud vestras
res eas, quae sunt Patria exa filiorum, et Papae exa prope. Nec vero accidit in Concilio vobis, ut
veris, et huiusmodi additio opus esset, tantum denique sua sanctitas sibi additio quicquid
deus consentit, et libertas (cuius per se in Concilio est ratio) additio esse velint. Deque vero quicquam
fuit, quo sua sanctitas legati sui discedentibus, maiori cura commendavit, quae ut viderent, ne Patria in
Concilio ullam occasionem de adempta sibi libertate dicendam sententiam conquerendi praesent. Sed hanc
nunc nunc ad reliqua, quae agendi vobis obijci sanctitati suae.

Ad illud vero imprimis, in quo in vobis maxime, quod sua sanctitas nulli nec Casari, nec Reverendissimi
Regis Romanorum huiusmodi, nulli aliorum Principum Germaniae vel horummodi, vel praesentibus sibi per
deum patrias, ut Concilium revocatur videntur; ex quo argumentum vobis curae esse sanctitati suae
in Germaniam eorum salutem per nihil apud eos haberi, praesentem cum a maiestate sua, ac sua
effectus sit, et si Concilium revocatur videntur, ij statim deinde Synodi decreta sunt accepta, quae iam
quidem ab Ecclesiae obedientia discedunt. Hic quidem sua sanctitas primum respondit nunquam se
quidem revocatur videntur, modo id debiti modi fiat, illique Provinciae sic vobis, si
neque scandalo aliorum Provinciae praesentibus possit, id quod vobis a sanctitati suae legati est affe
ratur, sed ne hoc facile credat, experientia superiorum annorum vobis admonetur, quae haec ratio
ne adducta, quod salutem Germaniae populi iudicium Concilii videntur gubernam spera
ret, iam hi eodem loco Concilium vocavit, hic Legatus misit, quod vobis ostendit sanctitati
suae, non minime, sed maxime curae res esse Germaniam. Sed cum Legatus eius sanctitatis in
prima vobis septem menses integros expectasset adventum Germanorum, et aliorum
viciaria Episcopi, quam vobis venerant, quam nulli vobis, qui se melius novit, Domini
ne Diator, qui vna cum Illustrissimo Domino Gianella, et Reverendo Domino
30 Abbatem vobis Orator Casari maiestati eo accessit cum Legati vna eo in Lo
co adessent Reverendissimi Domini Cardinales Parisius, Mosonus, et Bolus, quorum vobis
fig in expectando ipse optimus testi esse possit? Co autem vobis testimonium hac in re vobis,
quod vobis tu, et Collegae tui a Legati, ut eandem vobis, vobis, vel vobis
maneret videntur, quia vobis exemplum multos vobis facile possit, et vobis, vobis
ex vobis, quod id minime facere possit, et cum paucos die illic fuerit, dum vobis
vobis est vobis in eodem loco maturari tempore, et est vobis, vobis
Domino vobis Concilium vobis, eodem Legati Reverendissimi et vobis vobis
et eodem vobis, cum tu, Domine vobis, vna cum Illustrissimo Domino vobis
Casari maiestati vobis vobis. Quanta vero, et quae longa expectati Legatorum
fuerit, cum tu eorum vobis vobis, nihil vobis apud te commemorare, sed vobis, quod
vobis frustra vobis consumpti sunt, antequam principium Concilio vobis vobis. Post vero, cum
iam per dei gratiam, et vobis vobis vobis, et vobis vobis vobis vobis vobis
232

arbitra, cum p[ro]p[ri]os p[ro]p[ri]os fecisset, multa p[ro]p[ri]a cum de fide, tum de mor[um] reformatione
decreta edidisset, omniaque abunde adessent Concilio, que Germanos, ut veniant, invitare pos-
sent, tamen videtur, quam pauci accesserunt. Ex illis quidem, qui in Concilio indige-
rent nulli, ex Episcopis vero numerus, et si aliqui inveniuntur, saltem, qui Procuratores
sui miserunt, tamen quod attinet ad id remedium, quod ex Concilio videtur celebrando, de
Germanorum causa sperari potest, nec minima ex parte quidem ex parte ea signa volun-
tatis in recipienda medicina salutis ostendebant, que quantum studio, cura, et sollicitudine lau-
dabili Domini nostri in ea facienda responderent, imo in ipsis studio diligenter accedendi
ad Concilium ipsa Germanica Ratio licet propinquius parata est, se omnia ab aliis Na-
tionibus, ab aliis Episcopis, qui satis magno numero venerunt ex Hispaniis, Gallis, Ita-
lia, et remotioribus Provinciis, quibus invidiam Tridentina non erat ita commoda. At
alia nunc tempora sunt, aucta nunc magis est auctoritas Cesaris, qui in se recipit
Germanos si Concilium redeat Tridentum, omnes ad obedientiam redirent. Hoc enim se effe-
turum Cesar, ceterique Principes Status Germanie pollicentur. Invenio, Dne Orator, se-
cum considera si Germaniam hanc voluntatem habent, cum non simpliciter se Concilio re-
miserunt. Quamquam hoc non p[ro]p[ri]a dicitur quasi multum laborat Sanctitas Sua Romam
ne, an alio in loco perficiatur Concilium, modo publicis, et communis Ecclesie utilitati
Ratio habeatur. In vero, Dne Orator, ita vni loci, et vni Tridentum in hac causa verbi exor-
tatur, et ita necessariis illis civitatibus affirmat, que redeat Concilium, et in illo in eo loco, ubi
incipit et illic quoque Concilium finatur, actus esse de salute populi Germanie operas.
Quare cur hanc sui Sanctitati tribuere vis, nisi eius auctoritate es rursus Concilium
redeat. Considera, queso, que de hac auctoritate legendi Concilii eo uno in loco, in quo
videtur ~~idem~~ facere in re Concilii, atque factus est Divina Providentia sic statente
in veteri populo, cum nondum Spiritus esset datus, et uno tantum loco, in una tantum civi-
tate Hierosolymitana sacrificare possent. Cui enim Concilii universali vni, in quo
Spiritus Sanctus presidet, ad vni civitatis muros cogit, in qua de salute Germanorum
salute agatur? An non eandem civitatem in celebrando Concilio pro salute populi Ger-
manie introducit, que erat populi Iudeorum in sacrificiis, qui nunquam salutes hodie
postquam Hierosolymam affere potuerant? Nunc enim, qui eorum locum p[ro]p[ri]um
velit Concilii de cuiuscumque populi salute agatur, quasi nunquam pro illis quicquam salutare
deceat possit, nisi in eo certo loco, vni quidem et vni loco, factus Spiritus Sancto, et illi
ex cuius merito, et pro cuius misericordiam pro orbem universum est diffusus. Vide
vnde si hęc ratio valeret, qua sola mihi videtur cum contendit Concilium necessarium de-
dentur

dentur reduci oportere, hanc subiect, quia Germani illi morbi laborant, qui pro Concilio necessario
sanari debent. Quis ergo si Daci, et Gothi, et Bohemi, si Angli iisdem morbi laborant, an sim
gubli domi sup generale Concilium dabitur?

Nec vero q. de commoditate loci agitur in celebrationibus Conciliorum eorum ratio habetur,
qui acceptum sunt decreta Conciliorum, sed eorum, qui facti sunt, qui sunt ipsi Episcopi, qui frequentia
Concilia, quorum commoditati ea in se maxime consulitur, nec ita spectatus unus Nationis hoc in
re commoditas. Quot enim Concilia nominari possunt, ad extinguendas unius Provinciae hereses in
alia in dicta, et celebrata, quae non minus erant ista illi Provinciae adversus hereses, quam si in
sa celebrata fuissent. Denique quae iniquum hoc videtur, ut longe, vel decreto facto a Germanis et
loco certo unius vobis statuendo pro Concilio, ipsi ceteris libertate, et jure eligendi loci auferre, et si
si vendicare velint. Hec verba nunc sunt dicta, et intelligas, cum de Concilio celebrando conveni
at nullus esse casus, cum iam perniciter de uno certo loco contendere debeat, et recessit, ad
eam extrema remedia, quae aut hęc genera protestationum venire, quibus in nunc apud
sanctissimum Romanum Pontificem, apud quos minime oportuit, et vult, quorum capita in fine hęc
prolixae orationis colligam, ad quos nunc respondebo, sed mutato ordine, ut ad primum caput in
quo contra illos, qui Concilio Tridentino Romano transulerunt, protestari, eorum facti, et alienum
a legitimo et moribus Ecclesiae et Conciliorum accusari, ultimo loco respondeam; Jametii de
Jametii in his, quae a me supra dicta sunt, quae iure et legitime dici possunt a sua sanctitate,
iam intellexisti.

Illud autem in primis, quod si sua sanctitas verbo appetere visa est, illi translatorem
Concilio sequens maiorem partem sententiam, cum nondum talis controversia exorta esset, et pro ea
iudicanda iudicij personam sumere esset recepte, tamen nunc in eo non permissit se iam vocata,
ad iudicium, sed in fine distinctionis declarabitur, quod hac in re sua sanctitas declarare statue
rit. Nunc quod in secundo capite hęc protestationem conuersi contra suam sanctitatem, obijerunt
eius responsum ad Majoritatem Caracorum illegitimam presentem regere, et necessitati inest, et in
veniente fide, et firmamento plene, ac propter delictorum fuisse, et esse, nullaque sane, nulla ratione
subfuisse. Hic enim sua verba repeti, quae ^{aut} singula modestiora fuissent, aut saltem huiusmodi
non in genere danti dicta, sed aliquibus probatibus nunc distinctionem ostendisset, quae in re
quo in capite, nam plura continebat, responso suae sanctitatis illa peccaret. Sic enim dicitur
Chrysosostomus tibi responderi, nunc autem cum in genere dicat, vel in genere eius respondendum,
rem contra se habere, atque se affirmari esse, sed legitimam, et pro tempore et causa oppor
tunam, ac ab omni fide alienam sanctitatis eius responsum, vel si quid distinctionis
ponderi debeat suspicari oportebit, quibus rebus maxime offendaris, si vero his, quae
aqua capita sunt, quae postulant, et rata, et firma ea decreta habeamus, quae iam tracia

ta sunt, que petunt ea, que ad securitatem loci presentis spectant, que ad libertatem eorum, qui
venturi sunt ad Concilium, et huius sit eorum usus, et redditus, que petunt, et si se de rebus
hinc in Concilio, qui iam inde ab Apostolorum temporibus per sanctos Romanos, et Univer-
salem Ecclesiam fuerint observati, que postulavit sui summentium, et communitatis ratio-
nes explicari antequam in idem redirentur. Hec omnia consensu sunt postulata in omnibus
Conciliis, ac non tam legibus Pontificum, que ipsorum Cesarum firmata. Quare quis ex his
magis se offendas iniuriam sperare poterat, cum hisce explicis difficile est divinare; utcumque sit erit
satis ad hoc caput responsum esse.

Restant duo alia, in quarum priori protestatione omnia summa demeritis, et pericula, que in Rom-
publicam Christianam sunt eventura sanctitati sue et libertati Cesarum attributuram: in altera
Majestatem suam non defuturam Ecclesie; sed in omnibus, in quibus religio invocatur sua sanc-
titas in ipsa eadem Imperatorum Cesarum protectione Ecclesie sublevarum. Ad que duo capita sac-
tatis sue sic simul respondet, se quatenus humanam fragilitatem per divinam gratiam vincere possit non
commiserum, et tunc religio in rebus Ecclesie adesse possit, in ita condempnit (Cyprianus enim inde
cadit, pectus) se ea minus dolere posse, si eius negligentia Cesarum vigilantia acuerit possit, et re-
cessitatione Ecclesia subveniat, modo ita eius curam suscipiet, quemadmodum de Maiestati sue
in hac absentia protestatione precepit, cum dicit, quatenus ius factum, et legitimum, sanctissimumque
sacramentum inhiabit, et ubi convenit, hoc decretum et observatum fuerit, quem maxime, et modum
si Cesar sibi observandum animo proposuerit, cum sanctitati sue in optimam rem venire faci-
le per Dei gratiam omnia ea mala, que hinc protestatione nominat, delecti posse, nihil autem in parte
cum opus fore protestationibus, nec enim unquam saltem suam negligentiam futuram sperat,
quoniam Cesar hanc diligentem prestat, quam hinc protestatio pollicetur: utique suo officio semper
Ecclesie utilis ad Dei honorem, cuius in diversis munere ambo sunt divini, utique pace
et tranquillitate populi Christiani servare possit.

Reliquum nunc solum est, ut ad illud caput hinc protestationis responderetur, quod de obsequio, dicitur
re actor, si attulisset, exactum formam huius mandati sequens fuisset, nec tantum materiam sermo-
nis cum multo scandalo dedisset, quantum vel falsum numerum protestationis huius multorum an-
norum attulisset et verisimile. Quomodo de Procuratore nomine sue Majestatem protestationem
contra Legatos, et alios Regales Bononie sub nomine Concilii congregatos, et congregandos eorum
sua sanctitate, et hinc venerabilibus fratribus suis interposita, ad quos tantum spectandum, et
proponendum Majestati sue de Procuratore et mandatarum consistit, et deputavit, sanctitas
sua habita super his cum eisdem venerabilibus fratribus suis S. R. E. Cardinalibus materia de
beratione, de ipsorum consilio, et unanimi assensu protestationis huiusmodi admittit, si, et in quan-
tum admittenda veniat, et non aliter, aliter, nec alio modo, non intendens protegere per
huiusmodi admissionem Concilio, aut Legati, et Regali prelati, seu alios quibuscumque
quorum interest, aut interesse possit, vel poterit, quomodolibet in futurum in aliquo prelati, nec

si nec eis ratiō, aut ullum p̄iudicium fieri; sed eorū ius, si quod illis iure privilegio, vel consuetudi-
ne, publicacumque consuetudine, saluam integram, et illasam personarū; neque ex hoc sui maiestati,
aut quibuscumque Personis, Regni, et Dominii suis protestationi huiusmodi adherentibus, seu adhe-
re volentibus, actionis, vel exceptionem, seu ius aliquod de nouo acquiri. Et nihilominus cum in
dicta protestatione translatōnem Concilii ex dānto ad Bononiam Cūditatem factam, nullam, et inuati-
dam, et inuisitā, nulliusque momenti, et effectus esse, eorū Beatitudine sua et eisdem Venerabi-
libus Patribus suis proponatur, et quamplurimū quidem causas et rationes ad id allegentur et deducantur,
quae protestationem, ac eorū opinionem requirunt, volens Sanctitas sua prout ad sui incumbit officium,
quod hōnem coram ea propositis huiusmodi cognoscere, illaque ad vniuersali Ecclesie vnitati pacem, et
tranquillitatem in conuincione membrorum ad vnum caput, Christum videlicet, conservandam,
ac decisōnem vtrūque sui Sanctitati ex alio commisi, et in illo schisma p̄ quod ipsa Ecclesia
scindi, et scandalizari, quosque Dominici sibi creditur turbati possit, prohibendū, nec non secunda-
ris, et dānto, quae exinde euenire possent, occurrendū concordia, vel iure, seu alia sine debito quā-
libet potestate decidere, et determinare.

Igitur de eodem Concilio, et assensu, sicut ex officio, quam per vim querelae, et ad instantiam
omnium et impulorum quorū interest, et alia omni meliore modo, et forma, via, iure, et cau-
sa quibus melius et efficacius potest, etiam de Apostolicis Sanctitati sui in persona S. Petri conce-
pti, et plenitudine causam, et causam nullitatis, et inualiditatis, ac conuictis mandatis huius
modi, ac processum omnium delictis habitorum, et inde sequentium, quomocumque ad se aspe-
runt, ac illam, et illas cum dependentibus, emergentibus, annexis, et conuersis, etiam summariis,
simpliciter, et de plano, ac sine suspensa, et figura iudicii, solaque facti veritate inuocata audi-
entibus, et in sacro Consistorio referendas Reuerendissimi Domini Praesidentis, et Buzendi, ac
Caeccensis, et Polo S. Rom. Eccl. Cardinalibus committit, et mandat cum potestate iudicandi, et
inhibendi, etiam per publicum edictum, condito summariis, et extrajudicialiter de non tuto accipere,
ac omnia, et singula alia, quae in praemissis necessaria fuerint, seu quomocumque opportuna
faciendi, gerendi, et exequendi. Inhibens praeterea in virtute Sanctae Obedientiae, ac sub exco-
municacionis, anathematis, et maledictionis aeternae, ac dignitatum, et Beneficiorum Ecclesiarum
eorū, quomocumque feudorum, indulgentiarum, privilegiorum, concessionum, facultatum, per-
sonarum generis ipsi facto inuadendi, ipsi Legati, ac Delegati, et alii quocumque existentibus, nec non
quibuscumque Personis, quacumque Ecclesiastica, seu mundana dignitate fungantur, ne interim per
te cognitione huiusmodi aliquid in eius p̄iudicium attentare, aut innovare audeat, vel presumat, et
ceteris ex reuera iudicij, et manet, si secus super hiis a quoquam scienter, vel ignoranter con-
spicit attentari. Mandans in super sub eisdem generis tam Legatis, quam Delegatis, et aliis
Personis, et aliquos ex eis vita, moribus, et scientia commendabiles, et ad hoc instructos, et per-
tos, qui postpositis odiis, conciliatis animis, et Spiritu Sancto, non autem gustibus reple-

Super controversia & pycedentia orandi e suggestu in artic. & maximis ista hinc
die 6. Februarii an. 1563. Oratio I. Doctor. Ferdinandi Vazquez Menchaca & Philippi
II. missilei Dominice Senatorii, habita 8. die Februarii eiusdem anni coram Sedis hys

In privati colloquio, quod cum certis Legatis
non iustam modum, verum indignis quoque videri nostris supplicationem: verum hanc rem cum Galii
Principum equitate ac rectitudine evidenter est, quam longa contentione, aut verbosy demonstra
tione egrot. Indequi plura mala vixi posse, et pessimum et posterum qui Galii contra hostes &
Ecclesie pygnantibus opem huc usque prestabant, deinceps in huiusmodi auxilio ferenda tradiderit fore
hinc iniuriis intervenire viderent. Unde cum nihil aut jure receptum, aut modis omnium pudent
in negotiis similibus vitatum, aut denique ad parandam ipsius Ecclesie tranquillitatis consultum fieri
posset quam et theologorum quique habita illius denotari ratione, quo ad Doctoratu seu Magisterii
gradum promotus fuerit, sententia dicitur. Et erit ad hunc modum rem agi, id quod et ita
pat. unice deprecamur, non quod primum dicens locum nostrum debem in conspectu non sit, sed
quod dum honorandis huius synodi tranquillitati consulere studemus, de nostris aliquantulum
concedere iure non dubitamus.

Responsum fuit per Legatos Illustrissimos, et Hispani Doctoris & pulso nos presentent, si
bique curae fore, et undique querelarum occasio removeretur.

Oratio II. habita die sequenti coram eisdem Legatis.

Debetur de hoc in loco à vestris Dominatibus Illustrissimis nobis responsum fuit, et nos
tag supplicationem iudic esse, et certamen illud ita compositum, ut querelarum occasio remp
veretur, nunc vero cum ad Patrum congregationem contra nos gentium se infecta nos propria
re videremus, iam accedimus, non tam Hispani nationis quam ipsius Ecclesie causam aduersum
Galii nostrum curant ac litigant de honore, nec usquam litigator colligatur, aut inobediens in ju
rig facere videtur. Solus iudex est, qui potest iniuriam facere vel non facere, et in eum cla
mores ac iuris querelae et audent indignatio solent converteri; nam et omnium animalium
ex Aristotelis sententia optimum est homo iure et iustitia fuit, ita omnium animalium pess
imum est homo a lege et iustitia separatus. Et inique potestas tan ecclesiastica, quam profana
ex receptissima omnium sententia nihil aliud est quam suprema iurisdictio, qua reguntur
ex iustitia erga subditos denegatione, non solum ipso iure privati, verum et in ipsius iuris
recuperandis incapaces persequi sunt: praesente Principibus summo per cauendy est, ne dum

inimicitia ad hostilitate denegationem properant, ipsi quoque subiti de defectu et inobedi-
entia sua scilicet. Hinc ex huiusmodi consuetudine, quae Deo auctoritate, in quibusdam veniens
in Ecclesiam Dei si forte inuicem locis de rebus Ecclesiae eo loco transferentur, in quo ari-
mine iniuria affici possint cogitauerunt, ut quod olim tenentibus ex causis factis fuisse
ignorat nemo; ne denique nostrorum animi inuicem illatam impatiencia ac dolore inuicem
Gallorum non paucis Ecclesiarum Romanarum inuicem ad orientibus obsequere deirant, aut
sacris exstant. Unde pro nostra antiqua et serua in Ecclesiarum reuerentia, et pro ipsius
tranquillitate et in columitate, ut huiusmodi Illustrissimum Dominum sanctitate oramus,
et speramus, ut quae iamta nobis gesta, et a vobis fieri solita fuerunt, ad effectum
perducantur.

Annuncians legati, et iuxta ordinem gradus ac promotionis, et unguis que e sup-
ra scaret, in sententia, id quod in iudicialiter pronuntiauerunt, cogique authenticam ac fide-
litatem illius actus iudicialium cuique personae dei mandauerunt.

Mandatum Praeuidendum O. Didaci de Alava et Equival
Episcopi Abulensis Exarchatusque Castellae Seguridi
Dat. Exarchatus anno 1551.

Hoc sunt omnium presentes literas inspectas, quod Ego Didacus Alava, et Equival
Dei et Apostolice Sedis gratia Abulensis Episcopus, literis, et iussu Sanctissimi Domini
Papae Iulii Tertii ad Tridentinam Synodum vocatus, cui maxime pro obsequio inter
esse cum et mandato summi Seguridi obtemperarem, tum ut et Christianae Republicae,
si quid praesentis officio et munere possem, alacri animo exhiberem: ubi tamen imped-
tu negotiorum, pluribusque, sicut existeret, excusationibus summis, ut iussu possem apud
ipsam Synodum, Reverendissimi Legati Cardinales Apostolice Sedis Legati, et Epis-
copos ibi congregatos, ex benevolentia, et Christiana pietate excusatus certis, vere-
rabilem vitam..... Diocesis Valentinae Clericum, nos, inquam, nostris constitutis
Huiusmodi idoneoque Praeuidendum, cui nostras vias committimus, ac delegamus ad
omnia, ea, quae nos ipsi gubernare iure in eadem Synodo oportet, et cogimus: specialiter
denique ad allegandas quascunque iustas absentiae causas, et excusationes, quae nobis ven-
turi suffragantur, et gubernemus, nisi aliud Sanctae Synodo visum fuerit, a personali accessu
in excusatione, atque ne nos ipsi teneamus ad eandem Synodum personaliter accedere,
Preterea quae cum precepto Sanctissimi Patris Pauli III aene Romane, et Apostolice Sedis Prae-
sidentis, longis itineribus, magnis laboribus, et impensu Tridentinae ipsius accessimus, atque ibidem

quatuor annis commorati, dum ipsius Christianae Religionis causa, et negotia tractabatur: tandem est
Concilium intermissio, et eisdem in Hispanias nostrasque Diocesim redierimus: si modo, quidem ista
repetere cogitamus, non potest id fieri absque praesentis Diocesis, et eorum, quorum causa spiritualis
habemus, legendis maximo quidem, et quod hactenus avertens iuxta viam nostram, Deo fa-
vente, assanimus. Deinde cum spiritibus longis, senectutisque graviter vixentis causa O a
Necesse Abulensis quondam Episcopi, cui nos Agostolij sedis praeterea successimus, praedictae Abulensis
Diocesis pluribus annis visitatione Episcopi fuerit destituta, et etiam frequentem indigeat huius mu-
neris cura et sollicitudine, oravit me ab Hispania nequaquam recedere, quocumque valeat, quora-
nis cum Diocesi, quae nobis commissa est, vitare. Et praeter haec Cathedra Sancti Carissimi, et
Hispaniarum huiusmodi huiusmodi Transversarii Cancellarii Praesidentes omni conatu laboramus, adque
minimus, ut in hac Hispaniarum parte, quae Belicam, aliasque Provincias complectitur, et maxime
Granatense regnum regere Christiana Religione, et fide, Dei gratia, praedictum, iustitiam, manus
recte haurire minus recusa: minime possumus, nisi hoc relicto munere, ad Synodum ipsam per-
gere. Quas quidem excusationis causas Deum ipsum testamur et Sancta Dei Evangelia non
factas, nec excogitatas, sed omnino veras esse, quae tanquam omnibus, saltem notant, et manifeste
vix possunt nos ab eorum probatione immunes reddere. Minus enim eisdem N. nostras
Locumatori speciale mandatum huiusmodi datus ad easdem causas incrementi religione,
in animis nostram praesentem, comprobandum: quod si Sacrosancta Synodus ex praesentibus causis
me, quod humiliter obsecramus, excusatum esse ab hoc vivere censuerit, eundem N. salus
semper ipsius Concilii consensus, et Decretis nostrum iidem consideramus et specialem Praesentem
rationem, et legatum, uterque nostras ei demandamus modo, quo vix melius possumus, et
valeremus, ut si nostras et nostras Dignitatis nomine in omnibus praesentibus, et causis, quae in
eadem Synodo tractabuntur, vixem praesentem, praesentemque sententiam dicere valeat: argue rem ad
ceptare et suscipere, ac ratum habere quicquid praesentem praesentem, et praesentem. Nos et nos ea
accipimus, ratumque habemus: praesentem nos ratum habemus, sicut et ex tunc habemus om-
nia, et quae cumque, quae nostras nomine idem N. nostras huiusmodi, et legatum, aut praesentem in ra-
dem Synodo salus fidei Catholicae veritate praesentem: committimusque dicto N. praesentem sub-
stituendi alium nostras nomine praesentem ad omnia et singula, quae in his litteris expressa
vel tacite continentur. In quorum fidem et testimonium has litteras, nos et Dignitatis no-
mine subscripsimus, solisque sigillo signavimus. Datis apud inchoydam Granatam anno Do-
mini millesimo quingentesimo primo, indictione tertia de.

Exceptio Ecclesie Complutensis in abroganda Capitularum prerogativa, ex testimonio
dato Tridentini die 6. Decembris anno Dni 1563.

Geo. Marcus ^{Laureus} ~~Laureus~~ Proprius, Ordinis Prædicatorum, Episcopus Campanensis, Secre-
tarius sacri Concilii Tridentini pro Reverendissimo Angelo Massareto Episcopo Thelicensi,
omnibus fidem facio: quod cum in generali Patrum Congregatione de abroganda Capitularum
exemptionibus ageretur, petitionem est a Reverendissimo Episcopo Legionensi, et Collegio Eccle-
siae S. Iulii et Patris in oppido Complutensi ratio habenda: quo tempore cum omnes
fidei Patres (paucissimi etenim excepti sunt) honestam et iustam nimis petitionem puta-
rent, et commendarent magnis precoribus laudum, tum propter eius Ecclesie dignita-
tem atque prestantiam, tum etiam propter insignem Collegium et Universitatem Com-
plutensem, ex qua non solum ad Canonatus et Dotationes eius Ecclesie annum libere
licentiam Magistrorum, et Doctores Theologi assumuntur ex lege; sed procedunt etiam quotidie
plurimum Viri doctissimi optimique, qui rem Christianam pro omnibus, quam longissime
possunt, promouent: quemadmodum Nos accepimus, atque cognovimus experimen-
to ex multis eius Scholæ Viris doctissimis, qui in hoc sacro Concilio Tridentino ad-
fuerunt: communis consensus decreverunt ut eius maxima ratio haberetur, at-
que ideo ea verba decreto addiderunt: * Salvis privilegiis, Universitatibus, atque ca-
teris personis, concessis, eius Ecclesie eximende potissimum causa. Quae sane ver-
ba Patres omnes, cum tandem Sessio celebraretur, libentissime sunt amplexi. In
horum omnium fidem et robur, atque testimonium presentis manu propria scri-
psi, atque sigillo proprio signavi. Tridentini die 6. Decembris 1563. Idem Ma-
rcus Laureus Episcopus Campanensis, qui s. manu propria.

* Sess. 25. cap. 6.

D. Gaspar de Zuniga y Avellaneda

198

hijo de D. Fran. de Zuniga y Avellaneda Conde de Miranda y a Doña Maria Henarquez de Caceres. Fue vniuerso en ambas Theologias. huvo Cath. en Salamanca ^{y D.º Theolog. en ella.} en Burgos fue Abas de Castro y Abas de S. Pedro de Leon, y el año 1550. Obispo de Segovia, y entio en ella en 24. de Sept. día miércoles. Acompañó hasta Genova à Maximiliano & después fue congerador, y a su mujer la Infanta Doña Maria. Asistio en el Concilio de Trento en las Sess. 15. 16. volvió à su Iglesia en 20. de Dic. de 1551. En el 1558. se trasladaron los libros de la Iglesia antigua à la nueva en Nueva E. de A. y la primera Missa la diuio el Obispo ala feruidad de la Promoción à H. Señora.

En su tiempo cayó una gran hambre sobre Segovia. Mandó & en su casa cada día se diese à quantos llegasen una comida y huvo día & ganaron de mil. Alas pobres veían zantes se les daba por la mano à sus Curas y a curatos fiele y caritativos, y con su exemplo hizo mucha otra Ciudad nobrísima. De esta Iglesia, & sus muros, fue promovido G. la de Santiago. Celebró en la Ciudad de Salamanca en el año 1565. un Concilio Provincial Compostelano, en & asistieron con el Arzobispo Dose Obis de su Metropoli, y los Procuradores à las Iglesias Cathedrales. De esta sede fue promovido G. la Santa de Sevilla, y tomó su poses. en 24. de Mayo de 1569. La Santidad de Pio V. en la tercera creación & hizo afensionales en el de 1570. le dio el Bonete y Capelo de Card. con el título de Santa Barbara.

Fue à recibír à Valladolid con el Duq de Rojas à la Reyna Doña Ana y la casó con D.º. en la Ciudad de Segovia: acabada la solemnidad de tan grandes casam. partiendo el Card. à su Iglesia murió en Jaen, donde le esperaba la muerte en 2. de Mayo de 1571. à una colica passion, acabando à orinar el culto santo de la Reiconica, y de allí fue llevado à la Iglesia de Sevilla y yace en la capilla de nra V. de la Antigua, y su alma dice q. se va à la Iglesia de Primoussano. Dono à su Iglesia de Santiago la cabeza de S. Victor Martyr, & se ha dono la Reyna Doña Ana = huvo & sucesores en Sevilla à

D.º. de Zuniga y Avellaneda

237

El Card. de Segovia fue un su yerno de Donado de Segovia y sucesor de

D. Andres Cuesta.

Entro en lugar de D. Juan Saz Domingo (que murió Obispo de Leon año 1558.)
el D.^o D. Andres de Cuesta, uno de los insignes hombres en letras y virtud, que
en su tiempo tuvo la Christianidad. De lo qual ha claro testimonio leyendo su obra
que era en la Univ.^a de Alcalá, y mucho mas en diversas oraciones y sermone-
s, mostrarlo en el 5.^o Concilio Tridentino, donde asistió como Obispo de la
Iglesia de Leon. Lobera Feit de Leon fol. 256 cap. 19. ala 2.ª part.

D. Juan de San Millan.

Sucedio a este doctissimo varon Cuesta otro de muy grande prendas, llamado D. Ju-
an de San Millan. Fue promovido a este Obispado del de Tuy año 1564. por el 12.^o año
el Obispo. Lobera Grandezas de Leon cap. 19. f. 256. = Vino a visitar a S. Juan de Boya
a Sangre (en Portugal) el Obispo de Tuy, y lo fue despues de Leon, y salio tan admirado de aquel
conocio diuino con el espíritu de Boya, y con tan grande amor a la Compañia que poco de
qual no principio al Colegio y la Compañia here en Leon. Cien años Vida del S.^o Boya lib. 4.
23. §. 4. y lib. 5. c. 4. §. 1. dice: el Colegio de Leon, que edificó su Obispo D. Juan
de San Millan, aquel cuyo exemplo cluó la tierra y el siglo.

D. Francisco Trugillo.

El mismo año q̄ salió desta vida para otra mejor el Obispo San Millán, & fue el de 1578. entró en la Dignidad Episcopal D. Fran. de Trugillo: cuya virtud letras y gobierno se vio bien en el zelo grande, q̄ siempre mostró al bien y aumento de sus ovejas, y de quanto a su oficio tocaba. Salio de esta mortal vida para la q̄ no lo es año de 1592. Lobera Grande, de Leon cap. 19. f. 256.

D. Christoval de Rojas y Sandoval

Nacido en Fuente-Valde: fueron sus padres D. Bernardo de Rojas y Sandoval Maq̄. de Tema,

y Doña Dominga de Alcega mujer noble n. a fuerza de la. Nació en 26. de Julio de
1502. q. fue a edad parva a estudiar a la Univ. de Alcalá y perseveró en ella hasta
q. se graduó de D. en Theología con una vida tan recogida y tan cuerda q. pronosticaba
q. viviera en otra edad. Fue Colegio en el Colegio mayor q. le dexó y parió a servir
al Comarca con título de su capellan. En las jornadas q. hizo estando en latibona
le presentó p. el Obispo de Orense. Partió a su residencia y gobernó aq. Iglesia con pública
aclamación de sus ovejías. Lúo visitar la famosa santa, donde está un paraiso de
Reliquias de Santos visto pocas veces: sucedió q. le requirieron sus Canongos a su
en este intento, poniéndole delante a los q. por el peligro q. tendria con los exemplos
de otros, perseveró en su sentencia: subiendo y llegando a la mitad de la escalera, vol-
viéndose a todos se contradixo allí mismo, diciendo: Non ha de ver: no se ha de ver.

En el año 1529. partió al Concilio de Trento y en el año 1556. le presentó el Com-
pador p. el Obispo de Badajoz: gobernó siete años, y de él fue promovido para la
Iglesia de Cordova, y siendo su jurisdicción como mas antigua en el Concilio Provincial
de Sevilla celebrado en el año 1565.

En el año 1564. murió D. Gaspar de Zuniga Arzobispo de Sevilla y el Rey Ph.
II. le presentó p. Arzobispo de aquella Iglesia. Partió a su residencia y administró
los q. le vieron vivir q. era tan puntual en el choro y en dar exemplo en esto a
sus Prebendados, q. era el primero en entrar en el choro y en su silla. En tiempos de
Advento, Quaresma y Jubileos assistia a confesar a toda suerte de gente sin excep-
ción de personas. Fue gran limosnero: honró mucho a los Sacerdotes y Religio-
sos, y los ayudaba en todo q. podía. En el trato era muy llano y en la liberalidad tem-
poral de verdaderos Príncipe Christiano: no contaba lo q. debía y decía: q. los Obis-
pos q. van y cumplen con la obligat. de su cargo no han de saber contar, q. basta el q. Dios lo
escribió en los libros de las obras y cuenta de cada uno. En el año 1572. celebró el
novo Discursos. Imprimió un libro con título de Documentos q. Cuas, y un

Catharismo para los que sabian mejor. Acabo el Joar-Choro de su Iglesia, y trasladado los cuerpos a los Reyes D. Fern. el Santo y D. Alonso el sabio a donde estaban.

200

En el año 1580. Phelipe II. le mando viniese a Badajoz en la ocasion q' entio a tomar la posesion del Reyno de Portugal. Asistio en su Corte algunos meses, y dandole el Rey licencia para ir a Lerma, y llegando a Cigales supo al Obis. de Vall. adolecio de cancer, y acabo gran parte del Universo. Fudero intestam. y fue la muerte, muy semejante a la vida, en un Domingo 22. de Sept. de 1580. en el de su edad 78. un mes y 20. dias. Quedonle los huesos sepultura en la Iglesia Colegial de San Pedro a la Villa de Lerma. El Duq. de Lerma Don Fran. Gomez de Sandoval le puso en su sepultura una estampa de bronce de gran costa honrando la memoria santa del Arzobis. su Dio. siendo Arzobis. de Sevilla fundio en ella la M. de su Convento de S. Felipitas Descalzas: el Arzobis. la visito, y ayudo y puso en su mano la Custodia el 11. Sacram. A este Prelado de dio Guinay la Bpfa.

via gen. de España. Y de su vida y meritos hicieron memoria los Cronistas Maureo S. cules y D. Fr. Luisenro de Sandoval. Fue D. Christoval Perez de Ruz en la Iglesia de Sevilla. El año 1558. se juzgo en Alcala una literatura lasimosa, y compadecido de un libro de aquella D. Diego de Alaba y Aguirrel, natural de la ciudad de Alcala, hijo de Pedro

Martinez de Alaba y de Doña Maria de Aguirrel. fue Colij. en el de S. Salvador de Oviedo de la m. de S. en ay. de Oviedo. fue del Conyjo de Badajoz con el habito de Calatrava, en q' suyo 5. años: que Presid. de Salamanca con Encomienda de S. duca. Inventole el Comy. y el Obis de Astorga y paso al Conyjo de Astorga. Halso en las Sesiones 6. 7. 8. y 9. de la sede de Astorga fue promovido y. la. 1. a. de Astorga (f. muerte de D. Rodrigo Pucado en 25 de Mayo de 1528) Cito un bardo en Pavia año 1559. fue Presid. de Vall. y Trivola Presid. 10. años. fue promovido al Obis. de Cordova, donde murio en 11. de Mayo de 1562. De alli se trasladó a la Capilla ma. de S. Pedro de Vivoria su sobrino D. Diego de Alaba Canonigo de Astorga y le puso el epitafio siguiente.

D. D. Didaco de Alaba Episcopo Cordubensi, Regio que Presidi: Didacus

239.

De Alaba Latino colendissimo iuxta

Abita monumenta

G. E. L.

Isto el Obpo dos Capellanias y renta q. q. dos niños ayudassen alas Missas. Crióse
un tomo de Concilios, estimado de todos los hombres doctos.

D. Juan Bernal Díaz de Luco.

Fuero por patria a Luco lugar pequeño y muy cercano a la ciudad de Victoria: fueron
sus padres Juan Díaz y Marina de Lequeytio n. de Luco. En sus primeros años fue Ben-
ficiado de Huelma del Arzob. de Sevilla: a esta Iglesia donó muchas cosas sin cargo
ni obligad. tuvo gran conocimiento de la lengua Griega: y fue Cath. de ella en la Univ. de
Salamanca, y muy cumplida noticia a la Hebrea. En Canones y Leyes tuvo el prim. lugar
entre todos los de su tiempo: en el año 21. a su edad fue Provisor del Obpo. de Salamanca.
Siendo su Obispo D. Luis Cabeza de Baca. De esta ocupacion pasó a Toledo en el año 30.
de su edad llamado al Arzob. D. Juan Jovera, y le hizo a su Consejo. En el 31. fue uno
de los primeros Consejeros del Consejo de Indias. En el 35. a su edad se ordenó de Obispo.
Y avendo vacado el Obpo. de Salamanca (f. muerte de D. Juan Yáñez sucedida en To-
ledo a 24. de Dic. de 1544.) el Conseq. le presentó q. el, y le mandó q. passase al Con-
cilio de Trento, y asistido en la Sess. 5. q. se celebró año 1546. y en la 6. y 7. q. se cele-
braron en el de 1547. y en la 11. q. se celebró el de 1551. Estando en este Concilio es-
cribió una carta al muy caudito, piadoso y noble varon en vida, letras y escritos Juan
Chocleo, pidiendole le remitiesse los Catalogos a los Arzobispos y Obispos de Alemania,
q. con la memoria de sus vidas encaminar la suya a lo mas cierto y seguro: Como
respondio no le podia complacer q. haver guisto la herejia de Lutero en tan miserable esta-
do las Provincias de Alemania, q. desribando los templos acobaron los Archivos, q. con-
servaban las memorias de sus Prelados y vidas, y el principio a la carta dice asi =

Reverendissimo in Christo Patri ac Dno Joanni Bernardo de Luca Episcopo
Calaguritano in Hispania.

Joannes Cholcus S. P. D.

201

Reverendissima Dominationi tuae literas Tridenti 7. Idus Decembris ad paritatem me-
am scriptas, procuratore discretissimi viri Erasmi Serembergii Canonici Tridentini, sa-
bi tempestive hinc recepi die 28. eiusdem mensis. = Esta Epistola, Gerlaga, se vera al
fin del libro que intitula: Speculum antiquae devotionis circa Missam et omnem
aliu[m] cultum Dei.

Volvió a España y a su Iglesia, y en el año 1553. celebró Synodo en la ciudad de
Logrono, y en el día a su Clero saludables Constituciones, y fue tan señalado en el arte
de pastorear y gobernar sus ovejas, y las mas celebradas plumas de su tiempo can-
taron la memoria y meritos de su nombre y de su virtud y letras.

El V. Covarrubias autoriza la verdad y grandesa de sus letras con los titulos de emi-
nentissimo en ambos Derechos, de observantissimo y dignissimo Prelado. El D. Martin
Navarro le da los renombres de eruditissimo y christianissimo. Juan Pardo de Nizabi
lib. Hijos. cap. 2o. en lo que escribe de Calahorra dice: Hunc Episcopum habet Dominus
Joannem Bernardum virum ob iniquam sitz integritatem et singularem eruditionem, edi-
ti iam libri, celebrem, ea dignitate multo dignissimum, Patri dum in Aula Isabelae
Augustae cognitum. Esteban de Garibay y le consueyo y hato dice del en la obra de los
Reyes de Castilla, y fue de los mas notables Prelados que tuvo la Iglesia de Calahorra.
Esto dixo el año 1552. en su impiovia sa Plitoria.

Lo que ha perpetuado la memoria de su nombre es lo que hecho de sus sus escritos y libros, y
se ha immortalizado con ellos en los Annals del mundo y en las Escuelas Catholicas
de lo sano de Europa. Quisio una Practica Criminal y Canonica, y se ha impreso mu-
chas veces. Un volumen sobre el Profeta Isaias. Un tratado de 500. reglas con
sus falencias y el derecho comun de los y estudian Derechos. Otro con titulo de
coleccion de Doctrinas Magistrales. Otro, Aviso de cosas y se ha impreso muchas
200

veces. Otro Vita S. Patrum, & le escribió estando en Trento. Otro Historias antiguas de los Reyes
de España Castilla. Escribió una Exortatoria à D. Alonso de Fonseca pidiéndole juntas
se Concilio Provincial. Y muchas cartas à los Generales y Provinciales de las Reli-
giones, exortándolos à la conversión de la gentilidad de los Indios. Otro, Soliloquios en
de Dios y el alma, & se imprimió en Venecia año 1549. y allí se imprimieron el
mismo año traducidos en lengua Italiana. De todos estos escritos fue heredera la
Iglesia de Salazar. Ayudo con larga mano à los doctos de su tiempo, como el
Sr. Alexo Vanegas confessa en el libro & le dedico un titulo de las diferencias &
há en el Universo de libros. A su Iglesia dexò su Pontifical. En su patria renta
para casa deudas suyas y 10 ducad. de renta q. casa huertanas al Obispado, y
las honrras & no no tienen numero.

Mando imprimirse q. el provecho comun de sus Clerigos el tratado & escribió el
D. Martin Lincero de Censuras Ecclesiasticas, y el & escribió D. Fran. Sacramento
Dorico de Jaen de Redib. Ecclesiastic. q. sus Clerigos en uno y otro fueren perfectos
de. enseñados. Vio la muerte à llamalle de padre de Dios q. daale el premio por
reido y debido à sus lucidos trabajos. Dorico intertand. en la ciudad de Logrono año
1553. Murió en el de 1556. y diósele à su cuerpo sepultura en su patria Luco, y
deixò dotadas algunas Capellanias, & piden à Dios el descanso perpetuo de su alma. Las
armas de este Prelado son 4. Castillos uno encima del otro dos à cada lado, en medio
de ellos una mano con espada desnuda, al pie de los Castillos dos flores de lis: en otro
guiso vanderas, y por la b. estrellas y 3. arpas, y en lo alto del escudo dos mundos
uno del cielo y otro de la tierra con esta letra: Virtus q. la vida y muerte,
Ipsomet Episcopus D. Joannes Bernard. Diaz de Luco in Regula 219. secus quem
factus se insignitum fuisse Doctoratus gradu in ferebatissima Universitate Oxoniensi
se Maii an. 1525.

Petrus Feduffus in Praxis Beneficior. part. 2. tit. de Dispensat. ad plura beneficia n. 60. in
quit: Et contra hos plures huius verbi scribit Reu. Pater et egregius Episcopus Do. Jo.
Diaz de Luco.

Ipsam laudant summisq. elogijs affraunt D. Covarrub. lib. 4. variar. cap. 11. n. 5.

D. Alvaro Morano

Insoy de Salamanca a la Villa de Segovia: fue D.^o Parisense Colegiado de la Sorbona y gran
Arzobispo en el Capellan al Emper. D. Carlos, q. le presento a la Iglesia de Camplone,
de q. tomo posesion en 19. de Ay. de 1550. y entro en ella en 15. de Oct. del mismo año. En
el sig. a 14. de Junio celebre Synodo, y acabado partio al Convento de Trento. Entre
en Camplone a vuelta en el mes de febr. de 1553. visito su Obpd. confratris gran
multitud de criaturas, y tratandolos de visita su Cabildo fue tanta la resistencia q.
le hicieron, q. pidio misericordia a la clemencia de H. II. q. le mudo el año 1561. q.
al Obpd. de Zamora, donde murió, y cele dio sepultura cerca de la grada ultima a la
Capilla mayor de su Cathedral.

D. Diego Enriquez de Almaraz

Hijo de D. Juan Enriquez de Almaraz y de Doña Isabel de Ulloa Marquesa de Alca
rices. Visito y mandado al Emper. la Univ. de Salamanca año 1550. Obispo en el Convento
de Trento siendo Obispo de Zamora y asistio al Compendioso q. se celebró en Salamanca.
Recibió el Convento de S. Marcos que tiene su asiento cerca de la villa
de S. Juan Camara de los Obispos de Logia, y en él edificó una celda, donde se retiraba
a meditar en las horas de sus paternidades. Murió y fue llevado su cuerpo a Zamora,
donde yace con sus padres.

Pientissimum et meritisimum, omni virtute et
 Nobilitate preclarum, Inquisitorem Generalem, 203
 Sancta fundum vita, post instituta sibi Anniversaria et
 Capellaniam, et Episcopatus pauperes Testamentis
 Haereditatibus et virgines orphanas in perpetuum
 honoratissima dote vivatas hac brevi capit Vivas.
 Vixit annos LXXIII. Obiit XVII Januarii. 1621

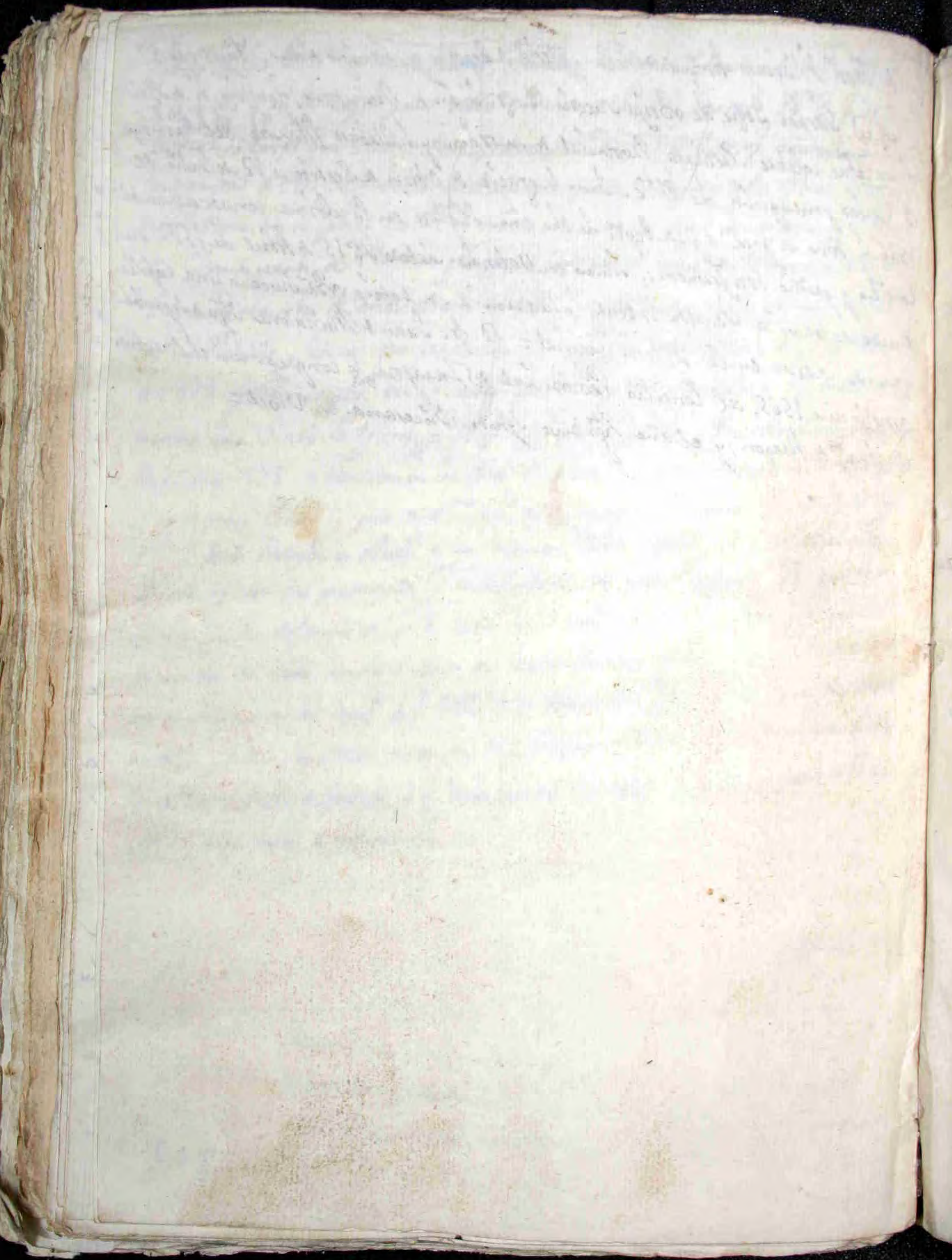
M. D. LXXIII.

Escrito y dho a la enamyta algunos hatados en defensa de lo q se avia decretado en
 el Concilio Compostelano, y fue causa de q se gozen las obras del Ill. Martyr S. Eulogio
 y Ambrosio de Morales dho a la enamyta. Substancia se llevo al crucial q orden
 a Ph. II. Y en el Sig. X. de David t. 2. Juans de Plasencia pag. 507. la respuesta
 q dio a una carta del Secret. Zayas en el n.º de Ph. II. sobre la extirpacion
 de los Demoniacos en Espana. Y en el n.º de Ph. II. sobre la extirpacion
 de los Demoniacos en Espana. Y en el n.º de Ph. II. sobre la extirpacion
 de los Demoniacos en Espana. Año 1566. vnto la Chanc. a Valladolid mand. de Ph. II.
 a J. de D. a 1567.

At huius illustrissimi (S. Eulogii) martyris operum inventionem lectissime
 ac eruditissimo presuli D. Petro Lontio de Leon et Corduba Placentino urbi Greco
 po debemus. J. Nicol. Ant. Bibliot. vet. Lips. 1. 6. c. 6. n. 124.

^ Juana & matrimonio D. J. Martin de Cordova
 Hijo de D. Diego de Cordova q se dice opaco a Cordova Conde a fabrica, min
 temyano de la grandera de su casa y segun la de su verd. padre q esta en el Cielo. Como
 el habito a Religioso Dominico en S. Pablo de Cordova en patria, en el bico profesion
 y aprovechó felizmente en la vida Religiosa y en los estudios de la Theologia. fue
 242

D. Fran. Villapiana Arzobispo de la Iglesia de Segorbe y Catalogo a sus Obisps cap. 12.
A D. Gaspar Dofre de Boija sucedio D. Fr. Juan de Munatorre, Agustino, n. a Biv-
viera. Fue celebre Predicador, Provincial de su orden, y hallabase Maestro del Rincón
D. Carlos primogenito de Ph. 2. Dovo la gracia de Obispo de Segorbe a 12 de Julio de
1556. y tovo la pos. on a 3. de Sept. de dho año. Hallose en la última convocación del
Concilio y pidió tres Jemoras. Muio en Valencia Sabado 1.º 15. de Abril de 1571. su
cuzgo se traxo a Segorbe, de donde le llevaron a su patria Biviviera a una Capilla
& mando labrar en la Iglesia Colegial = D. Fr. Juan de Munatorre Obispo de Segorbe
asistió año 1565. al Concilio Provincial de Zaragoza, & congreo allí el Arceobispo
D. Juan de Aragón, y el año 7.º tuvo Synodo Diocesana en Vivel =



Biblioteca Valentina, y Catalogo
de los insignes Escritores, naturales de la Ciudad,
y Reyno de Valencia.

Escrivála

Jr. Josef Rodriguez, natural de la misma Ciudad,
Religioso Trinitario, Examinador Sinodal del
Arzobispado de Valencia.

A

D.F. Acacio March de Velasco; sea el primero en la
Biblioteca especial de los Escritores del Reyno de Valencia,
el que es segundo en la general Biblioteca, que compuso el
doctissimo e illustre D. Nicola Antonio de los Escritores
de la Monarquia de España. Sea el que alla segundo, aqui
primero; por primero y segundo siempre es el mismo. Lo
que ambas executorias, quien abraza dos honrrificencias,
una de muy noble; otra de muy benemerito.

Fue natural de Valencia. Decendiente de esclarecida pro
sapia. Religioso Dominico. Hijo de Abito y Profesion del real
Convento de Predicadores de Valencia rra Santa, Maestro en
Artes, Doctor en Theologia, Examinador de ambas facultades
y Catedratico jubilado de filosofia moral en la Universidad
de Valencia. Por dos vezes del ya nombrado Convento. Di
finitor y Vicario general de la Provincia de la Corona de
Aragon. Confessor del Ex. mo Marques de los Velez, Virrey
y Capitan General en este Reyno. Examinador Sinodal
en el presente Arzobispado; y Obispo de la S. Iglesia de

Oriuela. Visto su Diócesi confesando y enseñando por
similms con ferros Agostolic la doctrina Christiana, edi
ficando à sus subditos. Celebro Synodo y es la tercera
en aquel Obispado. Gobernole cinco años, y en el de 1665
día 27. de Mayo murió en la Ciudad de Alicante de
su Obispado. día 11. de Junio del mismo año fue traslada
do su cuerpo al Convento de Predicadores de Valencia,
donde yace en la Capilla de S. Luis Beltran con este
epitafio.

D. O. N.

Mus. et Rev. D. D. Fr. Achacius March de Velasco,
huius Conventus Filius, nec semel Antistes,
Religionis decus, et Academia Valentini celeberr.
Et Professor emeritus; Morali ~~et~~ ^{Philosophia} Praeceptorum,
Ad Episcopatum Oriolensem assumptus,
Exemplo, vigilantia, bonitate, et beneficentia in pauperes
Ingenio effulsit, Deo et hominibus dilectus.

Tandem, cunctis in pace compositis,
Lustrata Diocesi; egregia celebrata Synodo,
Edicti concientie doctissimi monumenti,
Vita functus excessit, octogenarius proximè,
Sexto Kalendas Junii 1665.

Salvus iacet hic,
Sub vana Venerabili Patris Amico,
Mansuetudinis illius Imitator.

Philosophia

Scrupit -

Resoluciones morales, dispuestas por el orden de las letras del Alfabeto. Quas duobus domi complexus est: Valentia ap. Hieronymum de Nlapia 1656. et 1658. fol. item -

Synodo Diocesana de Origuila, Iezera, celebrada año 1663. Ibidem eodem anno in 4.º Item -

De Censuris et Sacramentis, Tractatum Th. S. in 2. qui exstatat in Biblioth. Monasterii Dominicani Urbis Valentinae.

B

D. fr. Bernardo Oliver. Natural de Valencia, Religioso Agustino, hijo del Convento de S. Agustín de la misma Ciudad, D.º Parisiense, Cath.º de Theologia en la Univ. de Valencia, Provincial de la Corona de Aragón, Predicador y Legado del Rey de Aragón D. Pedro IV. Obispo de Huesca, Barcelona y Tortosa. 2 años 1343. creado Card. Titulo de S. Marcos y Clemente VI. Murio en 4. de Julio de 1348. Scrupit -

In Magistrum Sententiarum. lib. IV.

In Cap. cum Matth. de Celebrat. Missae.

Quaestiones Quodlibetales.

De divinis Officiis, librum singularem.

Después señalaremos esta obra. Los Obispos de Huesca y Barcelona, card. a mas del M.º fr. Thomas a Heuse ya in Alphabeto Augustiniano. tit. B. f. 109. y el P. fr. Thom. Examin. de Scruptorib. ordin. S. Augustini. f. 52. lo dice D. Martin Casillo en el Catalogo de los Obispos de Huesca al fin de la Vida de S. Valero. Fran. a Merrell y de Luna en la Historia de la S. Ciudad de Tortosa

lib. 2. c. 4. dice. fr. Bernardo Oliver, Agustino, or Obispo de Barcelona, fue electo en Obispo XI. de Jordana a 8. de Mayo de 1346. y murió a 14. de Julio 1348. y esta sepultado en la capilla de S. Candida, como consta por su epitafio.

Anno Domini 1348. pridie idus Julii
Obijt Reverendus Pater et Dominus,
Bernardus Oliver, Episcopus Oretanen-
sis, ac Magister in sacra Theologia.
Hic humulatus.

Possevino in Apparatu sacro t. 1. f. 216. refiere su obra y le intitula: Episcopus Oretanicus. Inglezale D. Nicolas Antonio in Bibliotheca t. 1. f. 176. col. 2. y sobre dificultades tal Sede Episcopat Oretanicus, se le dexa sin los dos Obisados y legelo. Se notara de esta obra diciendo: In Biblioth. N. S. Antonii Augustini liber fuit Bernardi Oliver, Augustiniani, hoc titulo: Execratio num mundi ad Deum, nuncupatum Rodrico Episcopo Valentino. Hic sane Alexander VI. fuit.

D. Carlos Borl, nat. a la ciudad de Valencia, Cavallero de muy noble y antiquissimo linaje, Poeta de mucha erudicion, gala y felicidad escrivio en Octavas.

Epitalamio Parte I. al Casamiento de los Serenissimos Reyes D. Felipe de Austria, Sexto, y D. Margarita de Austria. Epitalamio II. parte de la descendencia de la casa de Austria desde Hercules y Pisano hasta el serenissimo Rey D. Felipe de Austria III.

Epitalamio Parte III. a la venida del Rey D. Felipe de Austria III. Desembarcacion de la Reyna Margarita. Su entrada en Valencia. Del aparejamiento de las fiestas.

Los dos Rey Católicos se imprimieron en un Volumen en Valencia año 1599. en 8.^o

Escibió también algunas Comedias: y la 1. y 2. parte de la 9. titulo: El Mundo asegurado: se imprimió en Valencia año 1616. y Felipe Rey. en 9.^o

D.

Diego Ramirez, n. de la Ciudad de Xativa. escribió Relación del viaje de los Hermanos Nodales con un tratado. Advertencias sobre la Relación, que hicieron los dichos Nodales.

J.

Fernando Díez, Valenciano, Clerigo Regular. escribió un libro en verso y prosa con este titulo en una lengua y antiguo idioma:

Comença la obra de la. sacratissima Concepción de la intercesora Madre de Dios; examinada y dignamente aprobada por muchos doctos en sacra Teología: e publicada en la insignre Catedral de Valencia dins la Casa de la Loable Confraria de la gloriosa Senyora nostra. en lo any de nostre Senyor Deus Jesu Christ, fill seu 1486. jorn de la quaxima Concepción. Impressum ibidem in 8. vbi refert fr. Petrus de Alva et Altorga in Militia Conceptus pag. 348. et meminit Hippo lib. Mazzacius Clericus Regulari Congregation. B. M. V. in Append. sup Biblioth. Vigenaliu pag. 53. vbi constat hunc hunc editum fuisse Valentis 1648. sicut et legitur in Annamontariu scriptis sub titulo immaculatae Conceptionis. part. 1. pag. 43. n. 53.

Igre Alva in extata Militia pag. 1320. meminit

207

246

Anonymi cuiusdam Hotari Villę de Spinosa in regno
Valentia, qui scripsit castrum hispanice

de mysterio immaculate Conceptionis Virginis Marię.
Hoc est cum alijs huius argumenti editis an. 1486. in
libro judicii Ferdinandi, seu fraxandi Dicz.

Gaspar Molis, Valentinus, ut creditur, scripsit,

Tesoro de la Lengua Latina y Espanola. Casaraugui
te apud Petrum Lanusa et Lanaja 1646. Dubitatur, an

frater fuerint Gasparis nostri Federicus (vulgo Fadrugu)
et Vincencius Molis, Quis ille Ordin. Hiero. olympitan., et
hic Regius Medicus, qui aliquando literis consuevit apud
Bibliot. D. Hilari Antonii, et inter Valentina vobis cla-
ros scriptores annuuntur a pluribus, et de Vincencio
expresse refert D. Josephus Bellizon regius Chronographus
in Biblioth. sua pag. 162.

H

Hippolytus Lanz, Setabiensis in Valentino Regno, D. Joan-
ni Hiero olympitan Armate insignitus episc., scripsit,

La Malta, in q. se trata la famosa agenca de la Delib.
de l. Inan en la lila de Malta. Valentia ap. Jo. Nauarro Jan.
1582. 8.

I

Ioannes Ruiz de Corolla, Valentinus, Vitam Christi a
Theologis sacre Magis Ludolpho de Saxonia Monacho Caethusien latine scriptam
ter, in propriam linguam Lemosinam conuertit, que in maxima
ede Valentina duob. tom. in folo prodit an. 1500.

Judovicus Sabater, Valentinus, Presbiter, atque sacrae
 Theologiae Doctor, et in alma Valentina Ecclesia Lector, iussu
 sanctissimi viri Thomae à Villanova, Valentini Archiepiscopi
 scriptis patris sermone,

Confessionem novament ordinat, lo qual en seyna ab mol
 ta penitencia, y facultat, com se ha de regir lo Confessor
 para be confessar; y lo penitent, para be confessarse. Va
 lentijs ay. Joan. They Flandrum 1555. 8^o.

H.

D. Michaeli Casaraguitani de Hledia, Constantianorum
 urbe maritima (vulgo a Phicanti) orati, elogio à D. Hieronimo An
 tonio producto addendum. Hic fuit Episcopus Iheronimus in
 regno Neapolitano, de quo meminit Vhellus in sua Italia
 sacra, et germanicus frater fr. Petri Joannis Casaraguita
 ni de Hledia, Dominici, etiam scriptoris.

H.

Nicolaus Bonet, in urbe Valentia natus, et Carthusiana
 familia in regio Montemari Valli-Chusti additus, plura
 scripsit ad in-formandos mores, quae nondum viderunt lucem
 nempe,

De puritate Religiosa. Voto Castitatis, et penitiae
 incontinentiae. Disputatio Morali de Celebratione Mis-

805
sarium loco ac hic ab Instituto Capellani deputatis. De Coni-
cratione Altaris. Disputatio moralis, an Sexagenarii robusti
et viribus pollentes debentur à ieiuniis. Extant omnia in
iudicio monasterio Dicastri Septembris, ubi obiit an. 1643.

Insuper Celeja, Valentinius Sigisbea, et in Academia illius
vrbis Aithologia Antecessor, scripsit,

De la naturaleza, causas, y efectos de los Cometas en ge-
neral. Y de lo que podrian significar los que se vieren año
1618. Item -

Tablas Astronomicas. Prodicunt omnia Valentis anno
1619. ap. Petrum Patricium Mey.

Rocchus Borretto, Presbyter Valentini, regius Sacellanus,
et in alma Ortolensi Ecclesia Caeremoniarum Magister, scrip-
sit,

Epitome de las Caeremonias de la Misa, editum Ortole
an. 1611. in 8. ap. Ludovicum Beiro.

Severinus Clavero de Falzer et Carroz, Valentini ex
vrbis regni principis, negotiorum ad Regem filii patrum per
hincium actor in regio Rationum Pistoris Valentini, scripsit,

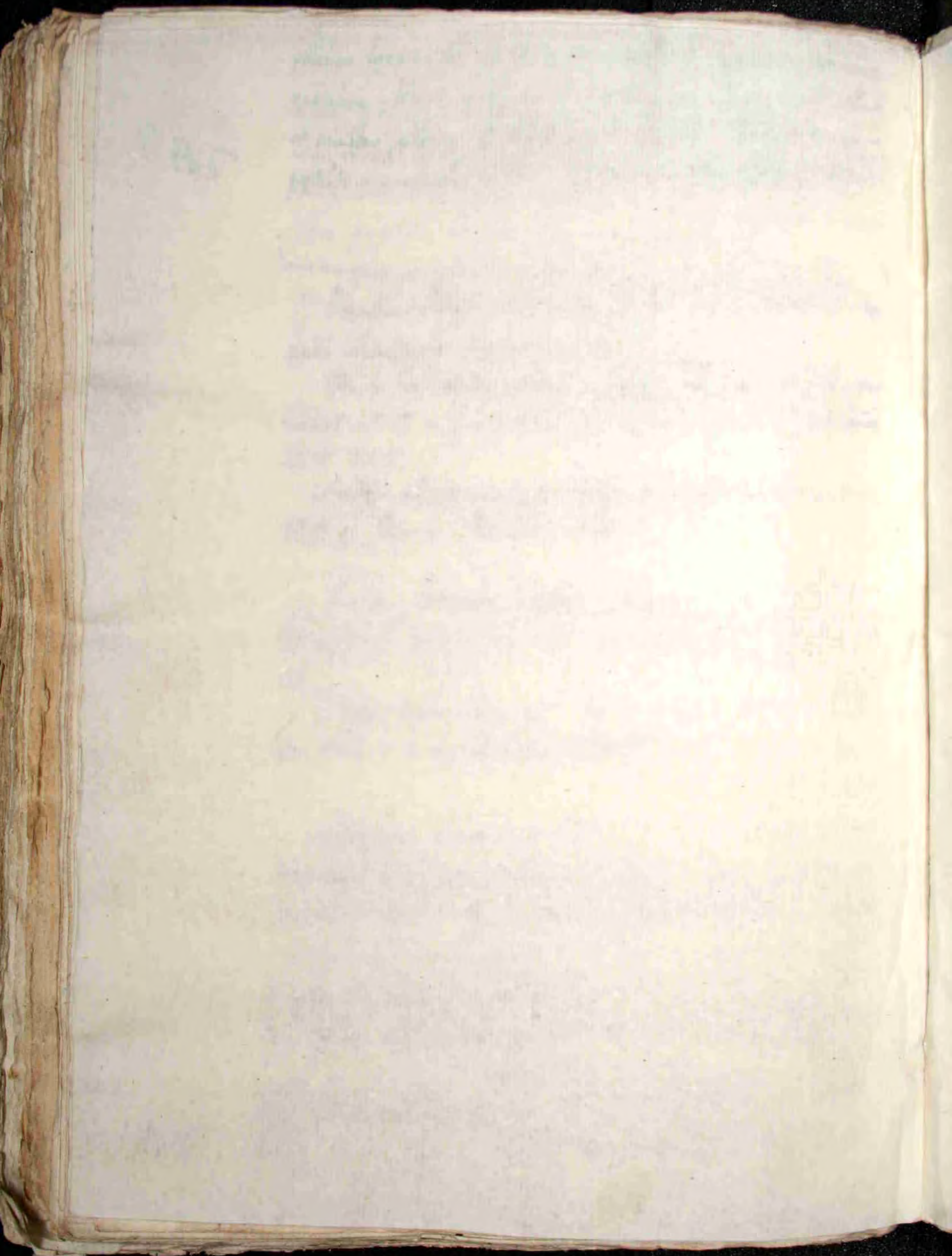
San Nivola el Magno Arzobispo de Niza y Patron de la
Ciudad de Bari en la Provincia de la Puglia, reyno de Napo-
les. Flores Historiales de su vida, virtudes, milagros y tra-
sacion de su cuerpo. Valentis ap. Hieronymum de Magasa
1668. 4°. In cuius nomenclatore auctor se ipse quatuor
habere -

Discursos Politicos y Morales entre el emperador y el rey.
La vida de Nivola en prosa y verso.

209

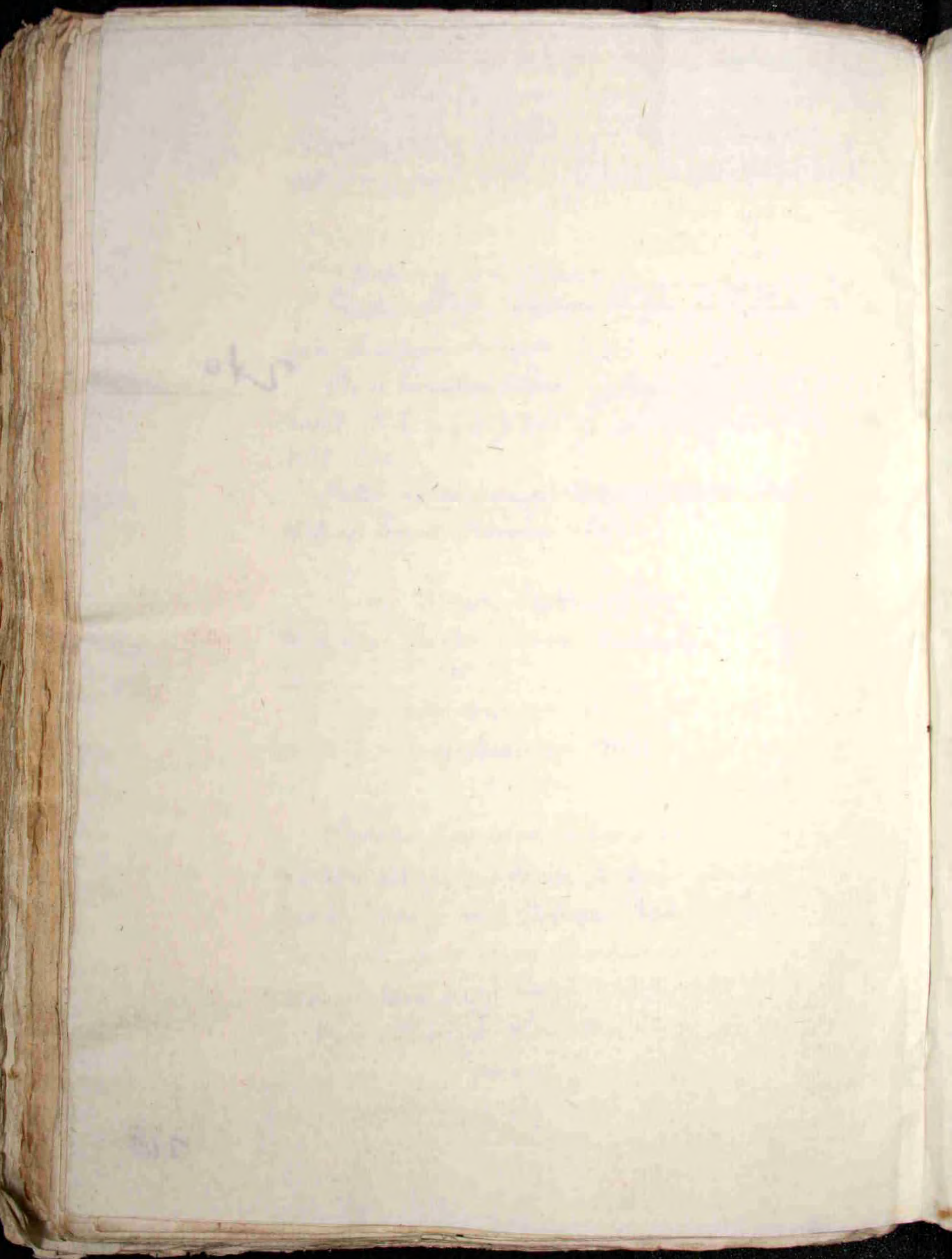
210

248



210

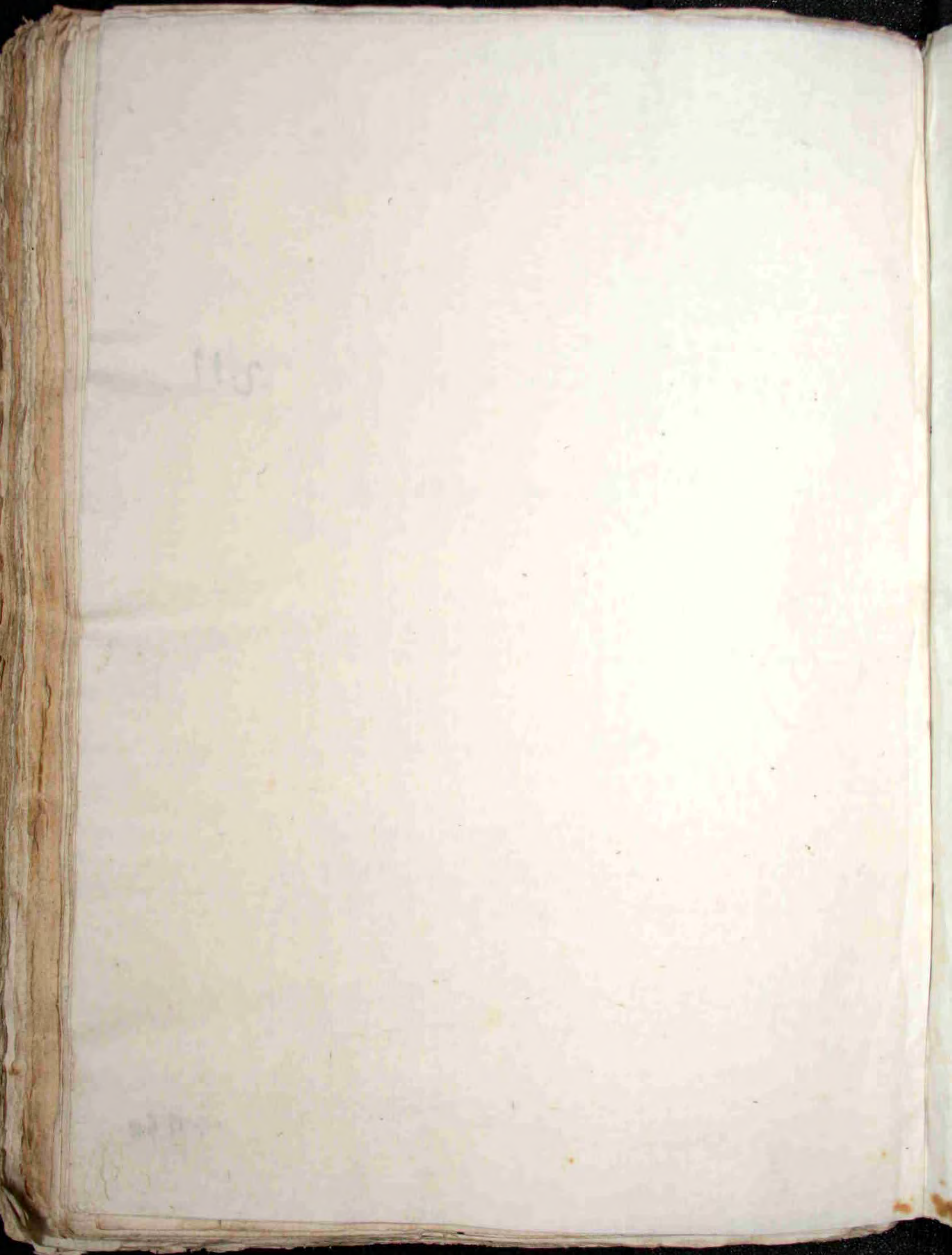
267



212

211

260



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

515

515

Capitulos de la vida de D. Martin Ponce de Ayala, Arzobispo de Valencia, sacados de la relacion, que de su el mismo escribió,

De la ida al Conclio.

Al principio del año 1543. el Emperador determino de ir a Italia y Flandes contra el Duque Cleves, y Capitanes del Rey de Francia, que le avia perturbado e impedido todos aquellos estados, y ganado el Ducado de Luxemburgo, tratándole de su persona con ignominia, diciendo que le avia comido un pez en Anger el año pasado; a causa dello q. yacis a su Maj. q. el Papa llamara a Conclio, para hazerle cumplir con el mandado, o le hiciese divertir, para q. no cobrasse lo perdido, ni se satisficiera, y por esto no se fue sino tres Paladros para alla, temiendo por burla, como fue al dho D. Fran. de Mendoza, Obispo de Jaen, y antes Vicario del Mar, y de Espana D. Luis de Mendoza, y a D. Gaspar de Avalos, Arzobispo de Santiago, y al Obispo de Huesca D. Martin de Exea, y así volvió a la vela de Roma a miércoles de Pentecostes, y lo fué a gran prisa. Como yuere con el Obispo, por no poner de sus cosas, y toje la armada en dosas lunas de Pentecostes; en el 1. camino se la parca a ia q. jornadas de pe bichas en el camino. Llegamos dia de Corpus Christi a Genova, donde su Maj. fue recibida con grande solemnidad.

De ay fue a Pavía, y a Cremona, y se vio con el Papa, y el Mantuanobispo a Trento, llevando su infanteria y hombres de armas consigo. En Trento estava el Cardinal Legado Juan Sharon, Milanes, haciendo cuerpo de principio de Conclio, el q. se fue de tratado con el Emperador la prosecucion de el, el Emperador, y los tres Obispos se protestaron contra de proceso de el, diciendo q. era tiempo de valeroso y de guerras, y hasta q. se satisficiera el Emperador. no se jodia ni convenia celebrar, con esto se suspendió hasta el año 1545.

Demanda licencia a su Maj. q. se fue al Conclio, y entonces cédula a Trento nueve meses antes q. era de 13. de Diz. de 1545. y esto era a la fin de Agosto. Diomele q. ir alla, y como lo no tenia mucho caudal q. gastar allí.

fuese de contentar al Rey de D. Diego de Mendoza, Embaxador q' a la sazón
era de su Mage. allí y en Venecia, q' me roga mucho me fuese a su casa, y q' le
me hacia todo el buen tratam.^{to} q' el pudiese y asi lo hizo.

A la sazón se tratava en el Concilio la materia de Justificación, quato me
ser aña, q' era la mas importante q' se podia tratar segun los tiempos presentes,
y en q' discordaban mucho los Herejes de los Catholicos. Este articulo como era
de mucha importancia, y de donde dependia la concordia de los unos y de los otros, ju-
to con el de comunione sub utraque specie, q' era el q' mas los Lutheranos encari-
aban, y les parecia q' minuythaban de los Catholicos. La Mage. Ingleses q' quisiera q'
se guardaran q' se guardasen, con pando de no q' Alemania se sujetara al Con-
cilio, y las otras se sujetaran con pancia, o manera, q' huviese alguna mane-
ra de concordia, y paz en lo de la religión. El Papa Paulo 3.^o queria dar oír
y cada q' se dijese y concluyese este articulo; q' temia la pancia del Em-
per. y q' si Alemania se concertava con el, dexaria siempre al Concilio, le
aguardaban en la reformation y otras cosas, de q' el estava muy temeroso, y en
si daban pancia en la materia de suparte los legados, y los q' le seguian, q'eran
la mas parte del Concilio; aya el Emper. no dexava de repugnar y dar sus
cadas para dilatar. Diome parte D. Diego de la cosa, y como seria hecho
su articulo q' haze sus ordenaciones y la doctrina, y como no faltava
sino ponerlo en orden en la Disputacion, y diome lo mucho, q' el Emper. dexa-
va la dilacion de q' se haze en esto, y susimant. entendieme q' no aña otro
remedio, sino poner impedim.^{to} a parte de la misma materia. Lo estudié sobre ello,
y recibí mis papeles, y hallé, q' no se satisfacia a la materia, con lo q' querian ha-
zer, ni se ordenavan, ni tocavan muchos errores, q' me importavan, mostrando
los q' los mismos dichos de los Herejes, cuyos libros yo aña ben pasado, y veni-
tado el tiempo q' estuve allí. Demande audiencia, para que lo dixese mi pa-
recer en una Congreg.^{on} y hize on la dia de S. Miguel de Sept. dond' dixé q'
espacio de una hora: quedaron confundidos con la claridad, q' se les dio en
tender la falta grande q' llevaban, y tornaron a tratar nuevos puntos,
y asi se detuvo la determinat. de este articulo hasta la Quaxima de

1547. y no se supio mas de tener; y el Papa y su Legado danan juras
y las causas ya dichas.

Dixi allí mi parecer sobre otras cosas dos veces en la materia de Justifi-
cacione, especialmte en una sobre cuenta, y se levanto allí sobre mi parecer, y dize
Scipando, General de los Aguyinos, y despues fue Card. en que firmava y las
obras, aunq se cumpliera la ley, con ellas no bastava a tener derecho a la pona
suyos el bautismo, y la fe nueva imputacion a la misericordia de Dios.

El dia 1^{ra} de Agosto, despues de la misa, lo demande licencia al Emper. el
me la dio, y mandome, y me fuese a Trento a aquella sombra de Corralio, y allí avia
q. hazer avergo, y estudiase ay hasta q el Emper. mandase otra cosa; lo le replique la
necesidad de Zleria (de Guadio) a q estava prohibido, y como avia tres años q esta
va vaca, y otra de esto sea de nuevos Christianos, el se resolvió en q fuese a
Trento, y así lo hizo, y quise esperar allí mis bulas.

Estube en Trento algunos dias, y como vi q las cosas iban sin remedio de tornar
se q entonces el Conclio a Trento y q se perdía tiempo, tome a imponer
instruy. y las razones dichas, y me diere licencia, y q se prometia de volver a
buena gana cada q q fuese menester y fue neg. me lo mandase, y así me la
embio, y fui a Milan, donde llegaron mis bulas.

Mis el dia del glorioso S. Jeronimo, en el q. tenia concertada la Congregacion.
La q. hizieron el Arzobispo de Milan, y entonces era hombre deo. y se llama
na Ambaldo, y el Obispo de Lodi y Vercel, la q. se hizo en S. Ambrosio en su
propio altar, y estava sobre su sepulchro y con la misa Ambrosiana, y no se pu-
do decir otra: hizo se solemnemte. ultimo dia de sept. de 1548.

Entrado el año 1551. el Papa Julio 3.^o y avia entrado el año pasado en el
Pontificado, tomo a revocar el Corralio a Trento: lo fue llamado y nombrado
especialmte. q su Mage. y sali a 1. de Marzo de Guadio: llegue a Trento Sabado
de Pentecostes 15. de Mayo de 1551.

Loa venido ay Marcelo Casconio Card. q Legado y otros dos Obisps y otros

Presididos el Arzobispo de Sigüenza y Juan de Guay Card. y el Obispo de Lugo
Ligomano, y algunos Españoles, que ay estavan, y algunos Italianos hasta que
y muy Obispos: de quos vinieron los tres Cardos Clericos del Imperio, con
los que se comenzo a hacer herrenida. Placieron dos sesiones, y ha
vie la orden a Ordine; donde me acontecio una cosa hasta peligrosa
y de gran dificultad. Añacelgado Caxpenco en la sesión de Penitencia, y en la
del S. Sacram. lo fui deputado y la del S. Sacram. lo el Obispo de Mexico la
comulgamos, mandado que esta cosa se sustancia en la doctrina acerca de los
casos reservados contra la voluntad de los Diputados y era lo uno de ellos,
el que aun me incitaba en que se pasasse, y a saber que el Papa podia reservar ca
sos ad edificacione; y ofendido a este obispo, y de mas, a que uno a hacer
se la sesión de Ordine, (y no se hizo) acudiendome con la ley de Diputados, no le
quise aceptar, importunandome, estuve siempre en ello, y tambien se pora con
tra decir con libertades esta doctrina, que venia de Roma en lo que toca a la Au
toridad del Papa, en que se destruia la autoridad de los Obispos y Prelados,
la que los Prelados pasaron sin dificultad, algunos que no lo entendian, otros
que no oian: lo como era de los mas modernos, y a mi uno, a mi con
tradicion no auia de apouechar, que era el decano ante del pastore, y los
otros eran mas de un ^{pa} y asi avia de el bien a la Iglesia, y cuando
me movio otra cosa, de acudir al Embaxador a aquella clausura, y quan
germinosa y quan escandalosa venia a los Reyes, y comunicacion con el S.
Vasquez, y los Frayles, que alli estavan de el Imperio. que eran Sr. Baitho
me de Miranda, los que estuvieron en que no se debia dexar pasar, y asi co
mo de embia el Embaxador al S. Papa a hacerlo saber al Obispo, y un
ca en Ixtapuch, 25. leguas de alli, y fue y dio relat. y a el le dio con, y un
diere de los medios que tenia, y no se auia a admitir; embia en Lugo,
y el Obispo embia a decir al Embaxador D. Juan de Toledo, que hablase al
papa, que se quitase aquello; el Legado recibio grante alteracion, y avia

à la auctoridad y vtilidad de la Iglesia, y quanto y proceso de suer como se aua
sabido: y poco mas o menos el aduino, q lo aua auisado, y dado y tomado en
el negocio: el Legado dixo, q no se podia sufrir lo q su Mage. mandaua, el
Dno le dixo, q se aua a hazer assi, q se disputase primero, venidos q' dispu
tarian, o como dixo D. Fran. yida de Theologos frayles, q salgan a hazer
bueno, q no es bien q se ponga: dixo el Legado, no quiero frayles, sino Puela
dos; el por sacar en limpio q' le hazia la guerra, q' armar alguna calumnia
dixome el Embax. conuene q vos salyais con Dios q' seralere, y mostris
esto: Lo dixe, q no venia a qualto al Concilio, sino a decir mi parecer, y
q no era buen pago por mi auto porarme en un riego, donde yo fuesse mal
tratado y calumniado; el escrivio al Imper. en el punto q' estauan las cosas,
entre tanto el Legado cayo malo a muerte a enojo y fue emperando. Su Mage.
me embio a decir q' saliese a defendealo q' aua dicho, q no aua q' mejor lo huer
re q' yo, y q' el me prometia, q de ello no me uiniese mal, ia q' yo aua aceptado
muere el Legado, y assi cayo la disputa y la session y de banato se todo con la
venida al Duque Maunio contra el Emperador.

Donde sobre el disoluer el Concilio, sobre si aua de ser por via de suspension
o de proscryta. tuvo grandes alteraciones: la parte mas. era la de los Lega
dos, q no querian sino suspens. q' no retornasen a junta sin nueva conuoca
cion de Roma; dice q' alli estauamos a q' fuesse q' via de proscryta, nos atavi
mos de manera, q' Dios interpellaret per homine, anduimos dando y tomando:
ellos como eran mas quisieron encerras y mostrar; hizimos un protesto modesto,
aunq' bien sentido y cierto, q no dormi aquella noche hasta las tres habyando
con Dno Puelado; y esto q' se entendiese, q no todos los del Concilio querian
aquir como herecarios, y no q' Dno Fran. A la mañana q' fue a 22. de
Abril hizo la vltima session y suspension al Concilio, donde leyome
un protesto, aunq' con algun alboroto, pero no sin ayuntamiento de bien ven
256

han, y assi su Mage. jentando algunos, q' queson de contrario parecer q' lo
aun de tomar a mal, mas q' recibio nra carta deo multas q' auemos he
cho lo q' debiamos: de estas cosas no se incurio yo o odio en la gente roma
na. Salimos a Puerto a 26. de Abril. y llegamos a Milan veynte a la Assun
cion, y no auendo ocasion de yarme, en Parma hize imprimir un Confesio
nario manual, un Cathedraico pequeño, y un aviso de bien morir.

A los 19. de Mayo de 1562. sali de Lapuni Vay y me a Puerto, luego
a Barcelona el lunes diez de la Dominica in Albis, donde hallé al Obispo
de Segorbe, q' aun mas de medio año q' estava allí por el po, y no saia si me
q' heia o mar a Puerto: a cabo de tres dias apostaron allí los Obis de Ciudad
Rodrigo y Lugo, y estuvieron con la misma perplexidad, y tambien el de Veyl.
En esto llegaron dos Galeras de Juan Andrea a Rose, y su Mage. mando q'
nos llevasen, si queriamos ir en ellas, y assi determinamos los tres de ir
en las Ciudad y Cavalleria q' heia, y nosotras con cada seis canudos, no fue
remos en las galeras. Partimos pues a Rosas a los 22. de Abril, y fue tan
prospera, q' mas fue una borrayguilla q' duas de tres horas cerca de l. de
ma, no de mucha fuerza, no tuvimos de recibir. ninguno, y fue de esta ma
nera, q' el dia de s. Marcos q' la mañana llegamos a Genova. Lo luego
me jentó q' Milan, dos dias jora en s. Ambrosio, donde estuve el dia de la
Assuncion y tres dias mas, luego me jentó q' Puerto, donde llegué seg. dia
a la fiesta de Pentecostes.

Hicieronme Dijutado en la v. Session, q' se hizo algo; fue de la Comuni
on sub unaj spic, y en mi casa se hizieron las Congregaciones, de la se
putacion, y de los Legados queson porer y quitar q' sola su authordad
alo q' en la Dijutacion se ordenava, a la parte q' no quisiese ser mas dijutado.
Bien sea contra, agora a Dios, lo q' me acocia a 6. de Noviembre en
Conilio de este año. Tratavase la materia de ordine, q' es q' se acordó
en lo que tocava a los Obis, si eran a Deo immediate, o a Papa. El

forzaban mucho esta opinion de facerano y de quemada los Romanos, que
endo determinas, q' eran del Papa, y como Vicario supo: oprimieron a este
216
dopma algunos Prelados, es a saber el Arzobispo de Granada y To, y otros
especialm^{te}. Franceses y Alemanes: pero toda la fuerza de la resistencia
fendo a mi y al Arzobispo; diciendo este su voto d'isso, q' la d'ra vez en el con-
silio en lo q' se trata de Ordine, y no se divulgo, se d'cia y aura votado asi.
El Card. de Mantua, q' presidia, acabo de un dia casi referendo la materia,
dijo q' en parte era verdadera y en parte no: q' aunque se avia tratado en
tiempo del Papa Julio, pero no avia sido concluydo q' las partes. Quando vine
a d'ra mi parecia, como me acordava de lo q' avia hecho aquel dia, y lo he
ma' escrito, is avia contradicho al Card. diciendo q' se avia tratado y co-
cluido, q' yo q' era de los modernos vote en ello, y q' despues a mi no quedava
uno diez votos, y q' mas senas avia dicho mi parecer un sabado q' la
manana, y q' avia acabado a las onze antes de comer. El Card. oitavo que
sense, y sintio mucho la contradiccion, y busco mucho para satisfacerme con
falso cumplim^{to}. llamando al secretario q' vez si tema recordo su negocio,
q' era el mismo q' avia estado d'ra vez, y temalo de mangar: este tema
el dia q' is avia votado, no la hora q' no la ponen, y q' mispar, q' is avia
mal acordado d'ra en publica Congregat. q' no avia dicho mi parecer a 11
de octubre, sino a 15. y con esto le parecia q' quedava satisfecho, y no avia
hablado nada del dia, sino q' avia dicho mi parecer en el mes de Oct.
en dia a las onze: despues q' el Card. avia dicho verdad, is avia queda-
do confuso, esforzandose con mentira contra la verdad, aunq' los d'ras bi-
en entendieron, q' quedava quebrado y confuso el Card. save d'ra qualqui-
do de aquellas, y quien sentido; fue d'ra, q' si Dios no se lo llevava de
255

de tres veces, pensaron q me armara alguna zafanada antes q
vamos a Italia, y pudieran hacer, y quiza lo hicieron, q era poderoso p
re el acabo antes, y este fue uno de los riesgos grandes, de q me tubo Dios
b su misericordia en favor de la verdad, y anti muerto este Card. para
mí adelante, y vino el Card. Mazon en su lugar, hombre docto: que
aunq me quiso alagar, no por eso dexó de usar de mi libertad en favor
de la Iglesia universal; q lo q. y las contradicciones q a mi parte se le
zian en cosas de mucha importancia al bien comun de la Iglesia, y con los
mas, q querian establecer muchas cosas sin disputarlas, ni tratarlas,
y q en protesto q hizo en la postera Congregacion de la penultima sesion
sobre estas cosas, q aunan los Card. con mala manera procurando, eran
de ia votadas y saladas, es a saber sobre las primeras instancias y exe
cuciones de fabulosos, q estavan quitadas al todo, y las tornaron a hacer
votar con intencion a revocarlas: q en la postera sesion eligieron di
putados casi todos los Italianos y los mas enemigos de reformation, y
me di tyanoles no eligieron sino a mi solo, q los quiera hacer con
tencia: q lo q. esta vez no quise aceptar la diputacion, aunq el Embaxador
me lo ofrecio mucho: esto todo junto con todo lo pasado de ello, y con la
libertad de Impugnacion que tenemos sobre la de Inglaterra, cabi en grant
de ellos y de sus sequaces, y asi me andavan buscando calumnias, y
riendo sentencias a mal sentido. q. de autorizarme, vino q muchos
del Concilio me seguian, y al fin q. hicieron una Congregacion
votada, y causa q querian examinar cosas q estavan en disputa, y
q se podia copiar gran perjuicio a la Iglesia universal, no quise ir
a la misma sesion, aunq tambien estava malo, y q. una gran

a 22 de Oct. 1566

Cepeda y el Obispo de Oaxaca; la 2ª y última fue Dña Dca. Martina
de 1566. en q' vivo la hija el Obispo: el q' murió a S. de Ayala
el mismo año.

Salon Vida de S.º Thomas de Villanueva lib. 2. cap. 15. dice: El Arzobispo D. Martin
de Ayala, q' fue uno de los mayores Theologos, y mas insignes Prelados q' ha tenido
España en nros tiempos

D
Dominicus Casablanca
~~Dominicus Sibus~~

Joannes Ponteca
Joannes Jabi
Joannes Ponteca

218

F
Franciscus Navarra
Franc. Salazar
Franc. Villalba
Franc. Sanchi
Franc. Zamora
Franc. Benavides
Franciscus de Joro.
~~Franc. Aguirre.~~
~~Franc. Maltona~~
~~Ferdinandus Ariz Marcarones~~
Franc. Manrique

L
Ludovic. Carraval

M
Martinus Rojas
Martinus Currea
Melchior Alvarez à Volmediano

G
Gasper Jofreda Berja

P
~~Philippus Augustinus~~
Philip. Curio
Petrus del Tingo
Petrus Soto

I
Joannes Vega
Joannes Arce
Joannes Delgado
Joannes Melo
Joannes Loazez
Joannes Martinez

T
Thomas Dastie
V
Vincentius Lunell.

219

[Faint, illegible handwriting at the top of the page]

[Faint, illegible handwriting in the upper middle section]

[Faint, illegible handwriting in the middle section]

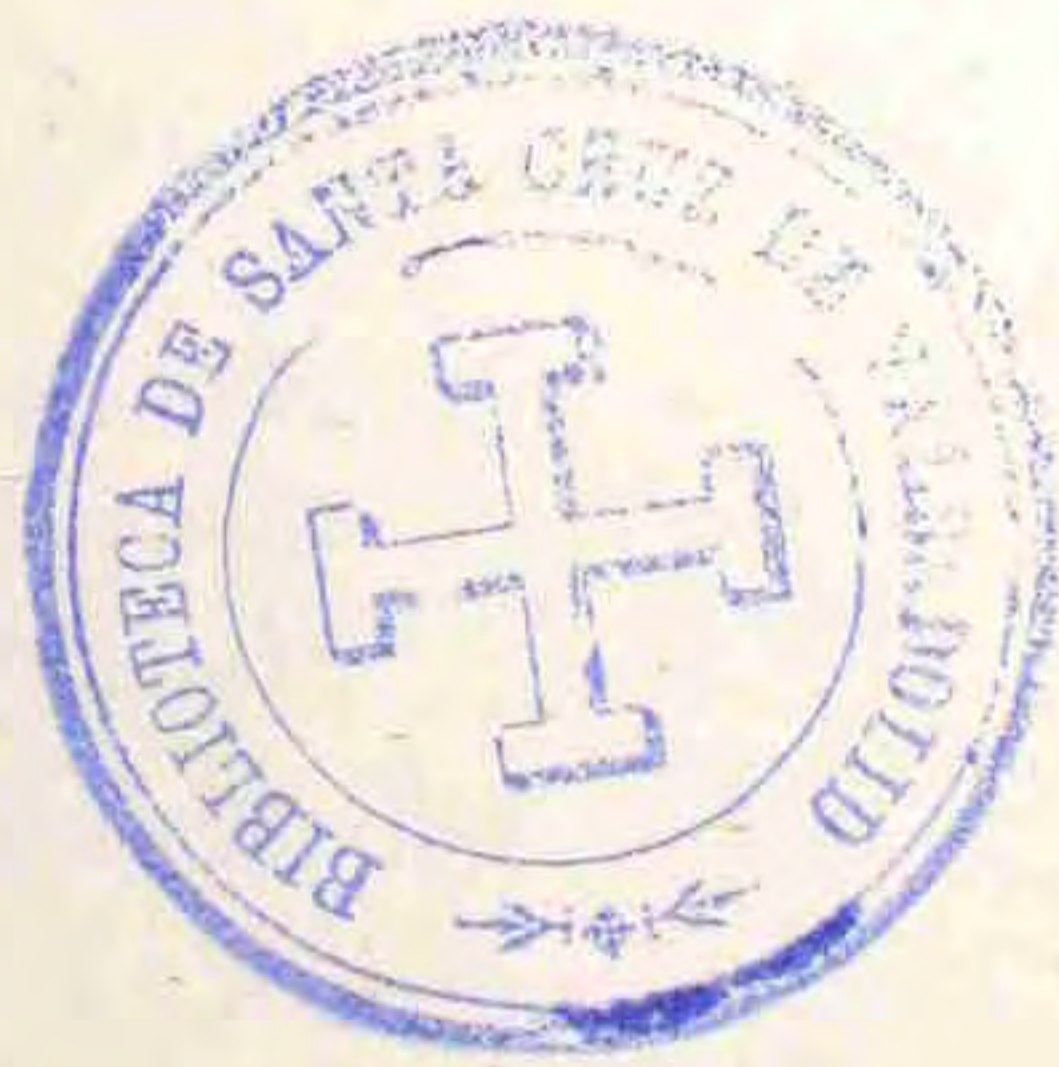
[Faint, illegible handwriting in the lower middle section]

[Faint, illegible handwriting in the lower section]

[Faint, illegible handwriting at the bottom of the page]



152



Handwritten text at the top of the page, possibly a header or title.

Main body of handwritten text, appearing to be a letter or a formal document, written in a cursive script.

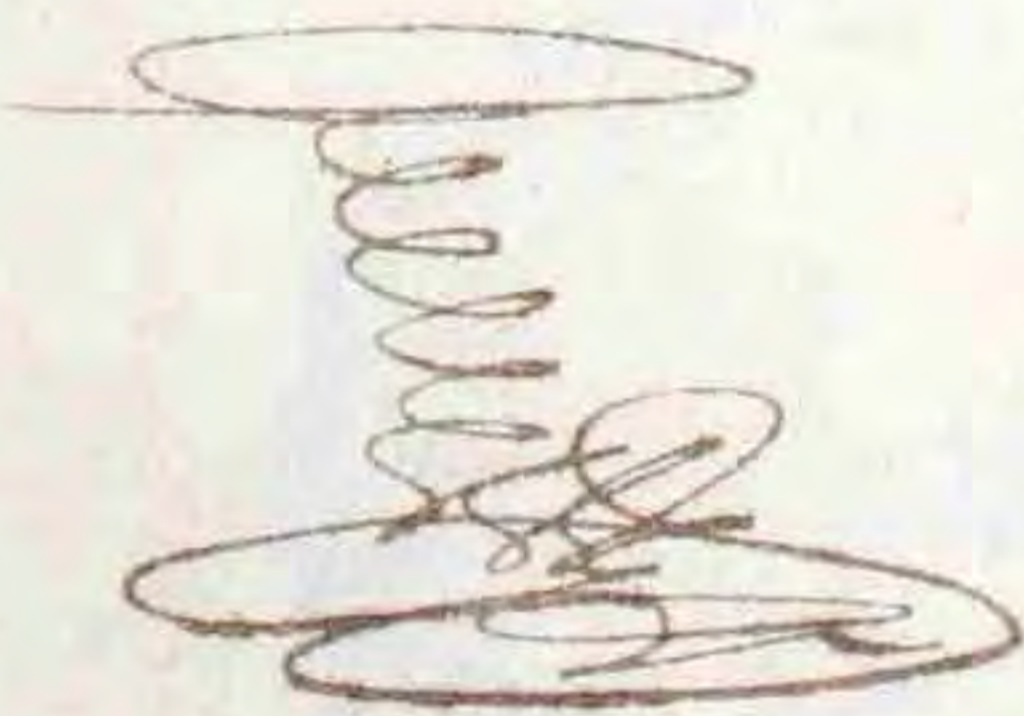
Handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or a closing line.

Two distinct handwritten signatures or initials, one on the left and one on the right, both in cursive.

D. Pedro de Navarra.

Hijo no legitimo del Rey de Navarra D. Juan de Albret o Labret, hijo de Co-
menge, Embaxador en Roma, asistente en el Concilio de Trento, escriba en Cas-
tellano Dialogos de la ^{eternidad} Inmortalidad del Alma, Impuissos en Tolosa por Jaco-
bo Colmenario en 4, y dedicados al Papa Pio IV. en cuyos tres primeros años
del Pontificado asistió en Roma. De ipso Letro Lebrezio haec exhibet Sibenax
in notit. utriusque Vasconiae l. 3. cap. 12. pag. 530. in Catal. Pontificum Conventuum
Letrus Lebrezius, Joannis Lebrezi Navarrese Regis filius naturalis. Anno 1564.
Orator Antonii Bourbonii et eius uxoris Joannae Navarrese Reginae ad Lucm IV. Pon-
tif. Max. missus. Interfuit etiam Concilio Tridentino. Hunc antea Religione in-
ta votum in Monasterio Hiraxensi in Navarra emisisse, et Vexemundi nomen
habuisse testatur Anton. Lopez tom. 4. Cent. 4. Chron. Benedictini, ubi etiam in-
quiret ingenium ipsius laudat.

D. Joannes Hernandez Manrique Comes de Aguilar, destinatus
Orator ad Tridentinam Synodum a Carolo V. cuius regiae vicei in Ca-
stalonis Principatu anno 1543. obtinuit, in locum S. Francisci de Boya
substitutus.



to
Car
Jaco
107
mal
reun
f.
Pen
o.
men
ren

hu
la
ra

